

Lima, sábado 29 de diciembre de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 10088

www.elperuano.com.pe

361627

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 050-2007.- Prorrogan vigencia del Art. 1° del D.U. N° 039-2006 referido a régimen de excepción de contratos de alquiler de viviendas **361630**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 100-2007-PCM.- Declaran el año 2008 como el "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú" **361631**

RR.SS. N°s. 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330 y 331-2007-PCM.- Exoneran a diversas Municipalidades y Gobiernos Regionales de lo dispuesto en la Ley N° 28927, para la adquisición de vehículos **361631**

Res. N° 051-2007-PCM/SD.- Acreditan a diversos Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales **361636**

AGRICULTURA

R.M. N° 765-2007-AG.- Designan Director de la Dirección de Crianzas de la Dirección General de Promoción Agraria **361638**

R.M. N° 766-2007-AG.- Designan Director General de la Oficina General de Planificación Agraria **361638**

R.M. N° 767-2007-AG.- Designan representante titular ante el Comité de Supervisión encargado de aprobar los proyectos a ser financiados en virtud del "Convenio de Conversión de Deuda en Inversión en Naturaleza" **361639**

R.M. N° 768-2007-AG.- Designan miembro de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios **361639**

R.M. N° 769-2007-AG.- Designan Sub Administrador Técnico del Subdistrito de Riego de Coracora **361640**

R.M. N° 770-2007-AG.- Precisan que encargaturas asumidas en virtud de la R.M. N° 566-2007-AG, se efectúan con retención de cargos **361640**

R.M. N° 771-2007-AG.- Aprueban Convenio de Licencia de Uso de la Marca VICUNA PERU entre el CONACS y Wayra S.R.L. **361640**

R.D. N° 51-2007-AG-SENASA-DSV.- Declaran como Áreas Libres de Moscas de la Fruta a las Regiones de Tacna y Moquegua **361641**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 218-2007-EF.- Aprueban Operación de Endeudamiento Interno **361642**

EDUCACION

R.M. N° 0541-2007-ED.- Aceptan donación dineraria que será destinada a la reconstrucción de instituciones educativas afectadas por el terremoto ocurrido el 15 de agosto de 2007 **361643**

R.M. N° 0542-2007-ED.- Aprueban Cronograma para Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649 **361644**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 595-2007-MEM/DM.- Delegan diversas facultades al Director General de Electrificación Rural **361657**

JUSTICIA

R.M. N° 0529-2007-JUS.- Designan Secretaria General del Ministerio **361657**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 637-2007-MIMDES.- Designan al Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA como funcionario responsable de entregar información pública solicitada **361658**

PRODUCE

R.S. N° 033-2007-PRODUCE.- Aprueban Adenda N° 05 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para la ejecución de la "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción" **361658**

R.M. N° 396-2007-PRODUCE.- Establecen régimen provisional de pesca del recurso merluza correspondiente al año 2008 **361659**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1488/RE.- Prorrogan designación de Asesor diplomático del Consulado General del Perú en Denver, E.E.UU. **361663**

R.M. N° 1499/RE.- Autorizan al Jefe de la Misión de la Embajada del Perú en E.E.UU. a suscribir la Tercera Adenda a Carta de Compromiso con el Estudio Jurídico "Sidley Austin LLP" **361663**

R.M. N° 1508/RE.- Autorizan al Jefe de la Misión de la Embajada del Perú en E.E.UU. a suscribir Carta de Contratación con el Estudio Jurídico "Allen & Overy LLP" **361664**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 347-2007-TR.- Rectifican el Anexo de la R.M. N° 329-2007-TR, en lo referido a nombre de organismo ejecutor del Convenio N° 21-0002-RS01 **361665**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 229-2007-MTC/12.- Autorizan a Avionics Systems S.R.L. para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico **361666**

VIVIENDA

R.S. N° 020-2007-VIVIENDA.- Prorrogan vigencia del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el PNUD **361667**

RR.MM. N°s. 737 y 738-2007-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de EMAPICA S.A. y EMAPISCO S.A. **361667**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 286-2007-CE-PJ.- Prorrogan periodo de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **361670**

Res. Adm. N° 293-2007-CE-PJ.- Reincorporan a magistrado en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia **361671**

Res. Adm. N° 294-2007-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala Penal Transitoria, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **361672**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 288-2007-P-PJ.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores instalados en el Palacio Nacional de Justicia - Lima **361672**

Res. Adm. N° 289-2007-P-PJ.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente el suministro de combustible para las dependencias del Poder Judicial ubicadas en Lima Metropolitana y el Callao **361674**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 325-2007-P-CSJLI/PJ.- Constituyen Comisión encargada de realizar análisis del Anteproyecto del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura **361675**

Res. Adm. N° 438-2007-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol correspondiente al mes de enero del año 2008 para el Juzgado Penal de Turno Permanente **361676**

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 442-2007-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control de ciento veinte Organos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control **361677**

Res. N° 443-2007-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos **361678**

Res. N° 444-2007-CG.- Aprueban medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2008 **361679**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 065-2007/DP.- Aprueban Informe Defensorial N° 131 "Gratuidad en las Escuelas Públicas: Un Compromiso Pendiente" **361680**

Res. N° 066-2007/DP.- Aprueban el Informe Defensorial N° 132 "¿Ciudadanos desprotegidos? Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" **361684**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1857-2007.- Autorizan a El Pacifico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de oficina especial en Chimbote **361689**

Res. N° 1867-2007.- Autorizan a la EDPYME Confianza la apertura de oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali **361690**

Res. N° 1870-2007.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación **361690**

Res. N° 1935-2007.- Aprueban medidas de austeridad y racionalidad en el gasto **361690**

Res. 1943-2007.- Fijan factor de contribución para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2008 **361691**

UNIVERSIDADES

Res. N° 344-2007-CU-R-UNU.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Argentina, en comisión de servicios **361692**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Acuerdo N° 212-01-2007.- Modifican fecha de entrada en vigencia de acuerdo de PROINVERSION **361692**

**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

R.D. N° 079-2007-EF/94.06.3.- Disponen inscripción del "Primer Programa de Bonos Corporativos José R. Lindley S.A." y registro del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores **361693**

Res. N° 095-2007-EF/94.01.1.- Disponen que la tasa de la contribución del agente de intermediación por operaciones en el mercado secundario para el caso de emisiones con instrumentos financieros de corto plazo será de 0,0025% **361694**

Res. N° 096-2007-EF/94.01.1.- Establecen criterio para estimar la contribución a que se refiere el artículo 3 literal a) de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV, para las empresas junior a que se refiere el Reglamento del segmento de capital de riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, cuyas acciones no cuentan con valor nominal **361694**

**CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERU**

R.J. N° 653-2007-CGBVP.- Exoneran de proceso de selección la contratación de abogado para prestar servicios de defensa judicial en proceso penal **361695**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 364-2007-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo en Lima Metropolitana y 29 principales ciudades del país" **361696**



R.J. N° 365-2007-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana
361696

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 780-2007-OS/CD.- Modifican el "Procedimiento de supervisión de la operatividad del Servicio de Alumbrado Público"
361697

Res. N° 781-2007-OS/CD.- Modifican el Anexo 9 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento de Supervisión de la Generación en Sistemas Eléctricos Aislados"
361698

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 080-024-0000002.- Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Regional Piura
361699

Res. N° 237-2007/SUNAT.- Amplian plazos para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del Formulario N° 845
361699

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 346-2007-SUNARP/SN.- Constituyen la Comisión Organizadora del XXI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral
361700

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 011-2007-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., de determinación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión
361700

Res. N° 087-2007-SUNASS-CD.- Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA
361701

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Ordenanza N° 010-2007-GRMDD/CR.- Constituyen el Comité Regional de Promoción de Parques Industriales de la Región Madre de Dios
361706

Ordenanza N° 011-2007-GRMDD/CR.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios
361707

Ordenanza N° 012-2007-GRMDD/CR.- Aprueban el Plan Estratégico de Exportaciones (PERX) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios
361708

Ordenanza N° 013-2007-GRMDD/CR.- Aprueban Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional
361708

Ordenanza N° 014-2007-GRMDD/CR.- Aprueban la Estrategia Regional de Diversidad Biológica
361710

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1110.- Establecen tasa de arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa
361710

Acuerdo N° 483.- Ratifican la Ordenanza N° 235-MDSMP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines para el ejercicio 2008 en el distrito de San Martín de Porres
361724

Acuerdo N° 493.- Ratifican la Ordenanza N° 058-2007-MDC, que regula el régimen tributario de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2008 en el distrito de Cieneguilla
361724

Acuerdo N° 501.- Ratifican la Ordenanza N° 050-07-MDP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines para el ejercicio 2008 en el distrito de Pucusana
361725

Acuerdo N° 502.- Ratifican la Ordenanza N° 155, emitida por la Municipalidad de La Molina, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2008
361725

Acuerdo N° 506.- Ratifican la Ordenanza N° 144-MDSM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines para el ejercicio 2008 en el distrito de San Miguel
361726

Acuerdo N° 539.- Ratifican la Ordenanza N° 021-2007-MDP/A emitida por la Municipalidad Distrital de Pachacamac
361726

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 006-2007-MDMM.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad
361727

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 018-2007/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 234-MDSMP
361728

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 300-MSS.- Crean régimen especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo social
361729

Acuerdo N° 130-2007-ACSS.- Aprueban Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008
361730

Acuerdo N° 131-2007-ACSS.- Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2008 -POI
361731

D.A. N° 21-2007-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 297-MSS
361732

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 000856.- Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto contra la R.A. N° 000821
361733

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

R.A. N° 330-2007-MDLP/ALC.- Prorrogan plazo para concluir con el proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica de la Municipalidad
361734

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Ordenanza N° 038-2007-CM-HMPP.- Aprueban Reglamento que regula el procedimiento de obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento en el Distrito de Chaupimarca
361734

R.A. N° 1205-2007-A-HMPP.- Promulgan el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca para el año fiscal 2008
361735

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

R.A. N° 1665-2007-MPT.- Declaran nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT
361735

R.A. N° 1733-2007-MPT.- Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor
361736

R.A. N° 1881-2007-MPT.- Instauran proceso administrativo disciplinario a funcionarios **361737**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Ordenanza N° 016-2007/MDSCC-H/L.- Regulan los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2008 **361738**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBO DE MORA**

Acuerdo N° 007-2007-MDTM.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2007 **361744**

SEPARATAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD CHORRILLOS

Acuerdo N° 487 **361356**
Ordenanza N° 127-MDCH.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad de Chorrillos, correspondiente al ejercicio 2008 **361356**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA**

Ordenanza N° 024-2007-MDLP.- Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa 2008-2009 **361392**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 155.- Régimen de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008 de la Municipalidad de La Molina **361432**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC**

Acuerdo N° 505 **361457**
Ordenanzas N° 161y 162.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo 2008 **361457**

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE PUCUSANA

Ordenanzas N° 050-07-MDP.- Arbitrios Municipales 2008 **361420**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanzas N°s. 354 y 356-MDEA.- Anexos sobre Regulación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines públicos y Serenazgo para el año 2007 **361473**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ordenanza N° 073-MDSL.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de San Luis para el ejercicio 2008 **361496**

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Acuerdo N° 480 **361525**
Ordenanza N° 249-MDJM.- Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio Gravable 2008 **361525**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 235-MDSMP.- Sobre Régimen Tributario de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de San Martín de Porres para el Ejercicio 2008 **361557**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735 Y 736-2007-VIVIENDA.- Transferencias Financieras en el marco de lo dispuesto en las Leyes N°s. 28927 y 29035 **361601**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Prorrogan vigencia del Art. 1° del D.U. N° 039-2006 referido a régimen de excepción de contratos de alquiler de viviendas

**DECRETO DE URGENCIA
N° 050-2007**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día 31 de diciembre de 2007 vence el plazo de aplicación de la prórroga del régimen de excepción de los contratos de alquiler de viviendas, cuyo autovalúo sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 880,00), dispuesto por Decreto de Urgencia N° 039-2006;

Que, en este contexto es necesario adoptar urgentemente las acciones necesarias a fin de proteger a las familias de escasos recursos económicos que habitan

en inmuebles protegidos por la Ley a fin de evitar que sean desalojados y se genere un problema social;

Que, el Gobierno asumiendo el cometido a que se contrae el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, tiene como tarea el respeto de la dignidad humana y la protección, lo cual hace necesario que el Estado adopte una medida extraordinaria en tal sentido;

Que, este tipo de inmuebles son habitados por un sector de la población afectado por condiciones de pobreza extrema, que en caso no existiese un marco legal protector que impida potenciales desalojos o incrementos desproporcionados en la merced conductiva, conllevaría a que el segmento poblacional antes mencionado deterioraría aún más sus condiciones de vida;

Que, la situación descrita afectaría el entorno de estabilidad macroeconómica que actualmente goza la economía peruana. Este entorno es fundamental y necesario para garantizar la sostenibilidad del actual proceso de crecimiento económico;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga de vigencia

Prorróguese la vigencia del Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 039-2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.



Artículo 2º.- Excepción

Lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto de Urgencia no es aplicable al arrendatario que sea propietario de casa habitación.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas, y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

147410-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Declaran el año 2008 como el "Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

**DECRETO SUPREMO
Nº 100-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas Nºs. 170 y 171-2006-RE, se declara de interés nacional la realización en el Perú de la "V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea", así como el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) en el año 2008, como consecuencia de los acuerdos tomados en la Reunión Extraordinaria del Comité Plenario de América Latina y el Caribe, llevada a cabo en Bruselas, el 6 de junio de 2005 y en la XI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en noviembre de 2003 en Bangkok, Reino de Tailandia, respectivamente;

Que, en el año 2008 se llevará a cabo la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y El Caribe - Unión Europea; precedida por la reunión de Altos Funcionarios y la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de América Latina y El Caribe - Unión Europea;

Que, el 16 de mayo de 2008, se celebrará la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea en la ciudad Lima, a la que asistirán 60 Jefes de Estado y/o Jefes de Gobierno de ambos bloques regionales;

Que, en dicha cita se deliberará en torno a dos (2) temas de la más alta importancia y actualidad para ambos bloques regionales: pobreza, desigualdad e inclusión, por un lado; y, desarrollo sostenible: medio ambiente; cambio climático; energía; por el otro;

Que, con la realización de dicha Cumbre se busca consolidar la aspiración de ambas regiones de que las decisiones emanadas en la Reunión de Mandatarios a ser llevada a cabo se traduzcan en medidas operativas y acciones concretas que tengan un impacto positivo sobre situaciones que preocupan a los actores sociales, los gobiernos, los mecanismos regionales de integración y los foros globales;

Que, asimismo, el Perú hará ejercicio de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC);

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) constituye un mecanismo de concertación de carácter no formal que promueve el crecimiento económico y la expansión comercial entre las veintiún (21) economías que lo conforman, que representan al 54 por ciento del comercio del orbe y al 49 por ciento de la producción mundial;

Que, el Perú en su calidad de anfitrión será responsable de la organización de todas las reuniones del Foro, incluyendo la Reunión de Líderes, las Reuniones Ministeriales, las Reuniones de Altos Funcionarios, las Reuniones del Consejo Empresarial de APEC (ABAC) y las Reuniones del Centro de Estudios, entre otras. Las actividades oficiales del Foro se inician en 1º de enero y culminan el 31 de diciembre de cada año, con la participación de los delegados de las veintiún (21) economías del Foro, en ciento veinte (120) reuniones con la participación de catorce mil personas, conforme al calendario de actividades aprobado;

Que, asimismo, constituirá una excelente oportunidad para mostrar la capacidad de organización de nuestro país en reuniones de tal magnitud y se abre una gran oportunidad para difundir al mundo los principales atractivos turísticos y la gastronomía, aprovechando la cobertura internacional que tendrán dichas Cumbres;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, las distintas reuniones se llevarán a cabo en diez (10) ciudades: Lima, Cuzco, Arequipa, Trujillo, Chiclayo, Piura, Tumbes, Tacna, Puno e Iquitos;

Que, la realización de las citadas Cumbres constituirá una inmejorable oportunidad para mostrar el Perú al mundo como un país con una economía que viene experimentando un crecimiento significativo y una democracia plenamente consolidada;

Que, asimismo, constituirá una excelente oportunidad para mostrar la capacidad de organización de nuestro país en reuniones de tal magnitud y se abre una gran oportunidad para difundir al mundo los principales atractivos turísticos y la gastronomía, aprovechando la cobertura internacional que tendrán dichas Cumbres;

Que, asimismo, constituirá una excelente oportunidad para mostrar la capacidad de organización de nuestro país en reuniones de tal magnitud y se abre una gran oportunidad para difundir al mundo los principales atractivos turísticos y la gastronomía, aprovechando la cobertura internacional que tendrán dichas Cumbres;

Que, asimismo, constituirá una excelente oportunidad para mostrar la capacidad de organización de nuestro país en reuniones de tal magnitud y se abre una gran oportunidad para difundir al mundo los principales atractivos turísticos y la gastronomía, aprovechando la cobertura internacional que tendrán dichas Cumbres;

Que, asimismo, constituirá una excelente oportunidad para mostrar la capacidad de organización de nuestro país en reuniones de tal magnitud y se abre una gran oportunidad para difundir al mundo los principales atractivos turísticos y la gastronomía, aprovechando la cobertura internacional que tendrán dichas Cumbres;

Que, asimismo, constituirá una excelente oportunidad para mostrar la capacidad de organización de nuestro país en reuniones de tal magnitud y se abre una gran oportunidad para difundir al mundo los principales atractivos turísticos y la gastronomía, aprovechando la cobertura internacional que tendrán dichas Cumbres;

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

147410-2

Exoneran a diversas Municipalidades y Gobiernos Regionales de lo dispuesto en la Ley Nº 28927, para la adquisición de vehículos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 324-2007-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1397-2007-A-MPI el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo del departamento de

Moquegua, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición para la adquisición de vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de un (1) automóvil, para dar cumplimiento al programa de incentivos al buen contribuyente que realiza dicha Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 302-2007-UGP-GPP-MPI el Jefe de la Unidad de Gestión Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Ilo, certifica que la adquisición de un (1) automóvil cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 22,000.00 (Veintidós Mil y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, la misma que se encuentra en el siguiente Código Funcional Programático;

Función : 03 Administración y Planeamiento
Programa : 0003 Administración
Sub Programa : 0006 Administración General
Actividad : 00704 Administración de Recursos Municipales
Meta : 01494 Cobranza tributaria

Cadena de Gastos

Categorías : 05 Gastos Corrientes
Grupo : 03 Bienes y Servicios
Modalidad : 11 Aplicaciones Directas
Específica : 31 Bienes de Distribución Gratuita

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a la Municipalidad Provincial de Ilo del departamento de Moquegua, con la finalidad que le permita adquirir un (1) automóvil, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La Municipalidad Provincial de Ilo es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147410-4

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 325-2007-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 924-2007-A/MPJB el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

del Departamento de Tacna, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición para la adquisición de vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de dos (2) camionetas, que serán destinadas a labores de asistencia técnica, monitoreo y supervisión de las actividades desarrolladas por dicha Municipalidad, así como a las actividades del Comité de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Nº 369-2007-LGM-OPPRCTI/GM/MPJB la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica Internacional - OPPrCTI de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, certifica la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 108,875.00 (Ciento Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de una (1) camioneta considerada en el Proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre - Locumba, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP Nº 37106 y por S/. 80,920.00 (Ochenta Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de una (1) camioneta considerada en el Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades Operativas y Técnicas del Sistema de Defensa Civil de Locumba, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP Nº 36878;

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4º de la Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, con la finalidad que le permita adquirir dos (2) camionetas, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147410-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 326-2007-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 568-2007/MPC el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma del departamento de Ancash, solicita la emisión de la Resolución Suprema



de exoneración de la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de dos (2) camionetas 4x4, que servirán para la implementación del Servicio de Serenazgo;

Que, mediante Informe N° 412-2007-OPP-MPC el Jefe de Planificación, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Casma, certifica que la adquisición de dos (2) camionetas cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos;

Función : 05 Protección y Previsión Social
Programa : 022 Orden Interno
Sub Programa : 0182 Seguridad Ciudadana
Proyecto : 2017436 Ampliación del Servicio de Serenazgo
Fte. de Fto. : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon, Sobrecanon y Regalías

Cadena de Gasto

Categoría : 6 Gastos de Capital
Grupo : 5 Inversiones
Modalidad : 11 Aplicaciones Directas
Específica : 51 Equipamiento y Bienes Duraderos

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, a la Municipalidad Provincial de Casma del departamento de Ancash, con la finalidad que le permita adquirir dos (2) camionetas 4x4, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La Municipalidad Provincial de Casma es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147410-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 327-2007-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 451-2007-GRUcayali-P el Presidnete del Gobierno Regional de Ucayali, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de

la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 doble cabina, para el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Incremento de la Capacidad Operativa y Técnica de la Unidad Ejecutora N° 005 Carretera Federico Basadre - Región Ucayali";

Que, mediante Informe Mult. N° 003-2007-GRU-P-PECFB-DE/DPP el Director de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Carretera Federico Basadre, del Gobierno Regional de Ucayali, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de dos (2) camionetas 4x4, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:

Función : 16 Transporte
Programa : 003 Administración
Sub Programa : 0006 Administración General
Actividad : 200270 Gestión de Proyectos
Componente : 300695 Gestión de Proyectos
Meta : 0001 Incremento de la capacidad operativa y técnica de la Unidad Ejecutora 005 Federico Basadre
Finalidad : Adquisición de dos (2) camionetas 4x4 doble cabina
Cadena de Gastos : 6.5.11.51

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, al Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad que le permita adquirir dos (2) camionetas 4x4 doble cabina, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Ucayali es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147410-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 328-2007-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 410-2007-MDK-A/SG el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kcosñipata de la provincia de Paucartambo del departamento del Cusco, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición

para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de una (1) camioneta, que se utilizará en la ejecución de las obras programadas en los 21 sectores del distrito de Kcosñipata;

Que, mediante Informe N° 57 MDK.OPP, y ampliado posteriormente por el Informe N° 58-2007-MDK.OPP, la Oficina de Planificación de la Municipalidad Distrital de Kcosñipata, certifica que dicha institución cuenta con los recursos de S/. 170,141.72 (Ciento Setenta Mil Ciento Cuarenta y Uno y 72/100 Nuevos Soles), para la adquisición de una (1) camioneta valorizada en S/. 90,013.11 (Noventa Mil Trece y 11/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:

Función	: 16 Transportes
Programa	: 052 Transporte Terrestre
Sub Programa	: 0145 Caminos Rurales
Proyecto	: 2013188 Rehabilitación de Caminos Urbanos y Rurales
Componente	: Fortalecimiento e Implementación de la Capacidad Operativa del Pull de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Kcosñipata
Finalidad	: Adquisición de camioneta 4x4 Turbo Diesel
Meta	: Una (1) camioneta 4x4 Turbo Diesel

Cadena de Gasto

Categoría	: 6 Gastos de Capital
Grupo	: 5 Inversiones
Modalidad	: 11 Aplicaciones Directas
Específica	: 51 Equipamiento y Bienes Duraderos

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, a la Municipalidad Distrital de Kcosñipata de la provincia de Paucartambo del departamento del Cusco, con la finalidad que le permita adquirir una (1) camioneta, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La Municipalidad Distrital de Kcosñipata es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de la camioneta referida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147410-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 329-2007-PCM

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0103-2007-MDA, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asunción de la provincia y departamento de Cajamarca, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de una (1) camioneta 4x4 doble cabina, para uso exclusivo del área de obras de dicha Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 006-2007-PPTO-MDA el CPC Lennin Rodríguez Castillo, encargado del área de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Asunción, certifica que la adquisición de una (1) camioneta cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 85,340.00 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) de la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro FONCOMUN, la misma que se encuentra en la siguiente cadena funcional programática:

Función	: 03 Administración y Planeamiento
Programa	: 003 Administración
Sub Programa	: 0006 Administración General
Actividad	: 1000267 Gestión Administrativa
Componente	: 3000693 Gestión Administrativa
Meta	: 00886 Gerenciar Recursos materiales, humano y financieros

Cadena de Gasto

Categoría	: 6 Gastos de Capital
Grupo	: 7 Otros Gastos de Capital
Modalidad	: 11 Aplicaciones Directas
Específica	: 51 Equipamiento y Bienes Duraderos

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, a la Municipalidad Distrital de Asunción de la provincia y departamento de Cajamarca, con la finalidad que le permita adquirir una (1) camioneta 4x4 doble cabina, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La Municipalidad Distrital de Asunción es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de la camioneta referida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

147410-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2007-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s. 713 y 714-2007-/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GGR-ORA-P del Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, solicita emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 para la supervisión de proyectos;

Que, mediante Informe N° 113-2007/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRPPAT-GR el Gerente Regional de Planeamiento del Gobierno Regional de Tumbes, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de una (1) camioneta que forma parte del Proyecto "Fortalecimiento del Proceso Productivo y Manejo Pos Cosecha del Cultivo de Cacao en el departamento de Tumbes", Código SNIP N° 36410 con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:

Función	: 04 Agraria
Programa	: 012 Promoción y Extensión Agraria
Subprograma	: 0045 Promoción Agraria
Proyecto	: 2.040008 Fortalecimiento del Proceso Productivo y Manejo Pos Cosecha del Cultivo de Cacao en el departamento de Tumbes
Componente	: 2.003849 Apoyo al Sector Agrario
Finalidad	: 03583 Apoyo a la Producción Agraria
Rubro	: 5.18 Canon y Sobre Canon 1.00 Recursos Ordinarios
Cadena del Gasto	: 6.5.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos

Que, mediante Informe N° 114-2007/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRPPAT-GR el Gerente Regional de Planeamiento del Gobierno Regional de Tumbes, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 126,544.00 (Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de una (1) camioneta que forma parte del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación Ruta Departamental RD 23-117 Hda. Fernández - Cañaverl - Rica Playa - Francos", Código SNIP N° 2520 con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:

Función	: 03 Administración y Planeamiento
Programa	: 0006 Planeamiento Gubernamental
Subprograma	: 0005 Supervisión y Coordinación Superior
Proyecto	: 2.001621 Estudio de Factibilidad Mejoramiento y Rehabilitación Ruta Departamental RD 23-117 Hda Fernández, Cañaverl
Componente	: 1.002214 Estudios de Preinversión
Finalidad	: 01869 Estudio de Factibilidad
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Cadena del Gasto	: 6.5.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N°

28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, al Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad que le permita adquirir dos (2) camionetas 4x4, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- El Gobierno Regional de Tumbes es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de las camionetas referidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
147410-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 331-2007-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 204-2007-A MDQ, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad, solicita la emisión de la Resolución Suprema de exoneración de la prohibición para adquirir vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; con la finalidad que le permita la adquisición de una (1) camioneta para destinarla a la implementación del sistema de Seguridad Ciudadana del distrito;

Que, mediante Oficio N° 204-2007-A MDQ, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 81,000.00 (Ochenta y Un Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la adquisición de una (1) camioneta, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:

Función	: 03 Administración y Planeamiento
Programa	: 003 Administración
Subprograma	: 0006 Administración General
Proyecto	: 1000267 Gestión Administrativa
Componente	: 3000693 Gestión Administrativa

Cadena de Gastos: 6.7.11.51

Que, el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 señala: "Queda prohibida la adquisición de automóviles, camionetas y station wagons salvo para la reposición en caso de pérdida total. Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que canalizará las solicitudes de exoneración, se podrán agregar nuevas exoneraciones, para lo cual se debe acompañar la certificación de que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender el gasto";

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar de los alcances señalados en el literal c) del numeral 3, del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco del departamento de La Libertad, con la finalidad que le permita adquirir una (1) camioneta, conforme a los considerandos de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- La Municipalidad Distrital de Quiruvilca es responsable del cumplimiento de la normatividad vigente, del correcto uso de la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, así como de las acciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de la camioneta referida en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

147410-11

Acreditan a diversos Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 051-2007-PCM/SD

Lima, 20 de diciembre de 2007

VISTOS:

Los Informes de Concordancia N° 053-2007-PCM/SD-OTME, N° 054-2007-PCM/SD-OTME y N° 055-2007-PCM/SD-OTME, elaborados según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, la misma que establece las normas para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2007; y, el Informe N° 044-2007-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 2º de dicha norma, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, a través de la cual se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales, en el marco de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos mínimos a ser cumplidos por los Gobiernos Regionales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1.4 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, los cuales fueron propuestos por los Sectores involucrados en el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales 2007;

Que, en vista que algunos Sectores y Gobiernos Regionales no presentaron sus respectivos Informes Situacionales, dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.7 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, antes mencionada, se aprobó la ampliación de dicho plazo hasta el 31 de agosto de 2007, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 017-2007-PCM/SD; y, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2007-PCM/SD, se dispuso dar validez y plena eficacia a los Informes Situacionales que se presenten con posterioridad al 31 de agosto de 2007, para continuar con las siguientes etapas del proceso de transferencia 2007;

Que, estando pendiente la suscripción de Convenios Marco Intergubernamentales, entre los Sectores y los Gobiernos Regionales declarados POR POTENCIAR, según los Informes de Concordancia elaborados por la Secretaría de Descentralización, se amplió el plazo de la Resolución de Controversias, establecido en el numeral 5.1.8 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, hasta el 15 de diciembre de 2007, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD;

Que, es necesario prorrogar el plazo de la Resolución de Controversias hasta el 31 de diciembre de 2007, al no haberse concluido el proceso de suscripción de los Convenios Marco Intergubernamentales, entre los Sectores y los Gobiernos Regionales, declarados POR POTENCIAR, en el plazo señalado en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD, antes mencionada;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha ampliado los alcances de los Informes Situacionales de los Gobiernos Regionales de Callao y Junín, que presentara en un primer momento, modificando su calificación inicial de POR POTENCIAR por APTOS, al haber tenido a disposición nueva información sustentatoria; y, de igual manera, dichos Gobiernos Regionales han modificado su declaratoria inicial de POR POTENCIAR, de sus respectivos Informes Situacionales, por APTOS para acceder a la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Telecomunicaciones; con los cuales, la Secretaría de Descentralización ha procedido a elaborar el Informe de Concordancia N° 054-2007-PCM/SD-OTME, según lo dispuesto en el numeral 5.1.6 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de la Directiva en mención, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros suscribió con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lima y Ucayali, declarados POR POTENCIAR, los Convenios Marco Intergubernamentales correspondientes, los cuales fueron remitidos a la Secretaría de Descentralización, mediante los Memorándums N° 555-2007-PCM/SG-OGPP y N° 565-2007-PCM/SG-OGPP, con los cuales se ha procedido a elaborar el Informe de Concordancia N° 053-2007-PCM/SD-OTME, declarándolos APTOS para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales, en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y, Defensa Civil, que incluye la función d), a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de la Directiva en mención, el Ministro de Agricultura suscribió con el Presidente del Gobierno Regional de Lima, declarado POR POTENCIAR, el Convenio Marco Intergubernamental correspondiente, el cual fue remitido a la Secretaría de Descentralización, mediante Oficio N° 061-2007-GRL-GGR, con el cual se ha procedido a elaborar el Informe de Concordancia N° 055-2007-PCM/SD-OTME, declarándolo APTOS para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales, en materia Agraria;

Que, al haber emitido los Informes de Concordancia N° 053-2007-PCM/SD-OTME, N° 054-2007-PCM/SD-OTME y N° 055-2007-PCM/SD-OTME, antes mencionados, la Secretaría de Descentralización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.8 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, debe proceder a acreditar a los Gobiernos Regionales declarados APTOS para ejercer las funciones sectoriales, en las materias antes señaladas, comprendidas en los Planes Anuales de Transferencia 2004, 2005, 2006 y 2007, que se encuentran pendientes de acreditación y transferencia; mediante la emisión de la norma correspondiente;

Que, luego de proceder a la acreditación correspondiente, la Secretaría de Descentralización debe notificar a la Presidencia del Consejo de Ministros; Transportes y Comunicaciones; y, Agricultura, así como a dichos Gobiernos Regionales, para que procedan a la Efectivización de la transferencia de las funciones sectoriales, en las materias antes señaladas, así como de los correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documental asociados a dichas funciones, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD - "Normas para la



Efectivización del proceso de transferencia del año 2007, de los Sectores a los Gobiernos Regionales", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD y, las medidas dispuestas para identificar y cuantificar recursos asociados a las funciones materia de transferencia, aprobadas por Decreto Supremo N° 093-2007-PCM;

Que, siendo necesario modificar el artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2007-PCM/SD, al haberse considerado, por error material, al Gobierno Regional de La Libertad entre los Gobiernos Regionales acreditados para la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Vivienda y Saneamiento, en vez de considerar al Gobierno Regional de Lambayeque, que fue declarado APTO, para acceder a la transferencia de dichas funciones sectoriales, según el Informe de Concordancia N° 052-1007-PCM/SD-OTME, mencionado tanto en la parte considerativa como resolutive de dicha Resolución; en vista que el Gobierno Regional de La Libertad ya había sido acreditado, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2007-PCM/SD, para la transferencia de dichas funciones sectoriales;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27867 y 28273; los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM, N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM, N° 076-2006-PCM, N° 036-2007-PCM, N° 063-2007-PCM y N° 093-2007-PCM; las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 017-2007-PCM/SD, N° 023-2007-PCM/SD, N° 025-2007-PCM/SD y N° 037-2007-PCM/SD; y los artículos 17° y 201° de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación del plazo de la Resolución de Controversias

Ampliar con eficacia anticipada a la fecha de su vencimiento, el plazo de la Resolución de Controversias, establecido en el numeral 5.1.8 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, hasta el 31 de diciembre de 2007, al no haberse concluido el proceso de suscripción de los Convenios Marco Intergubernamentales, entre los Sectores y los Gobiernos Regionales, declarados POR POTENCIAR, en el plazo señalado en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 037-2007-PCM/SD.

Artículo 2°.- Acreditación de funciones en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y, Defensa Civil, que incluye la función d), a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Certificar que la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lima y Ucayali, declarados, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones sectoriales, en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y, Defensa Civil, que incluye la función d), a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, según el Informe de Concordancia N° 053-2007-PCM/SD-OTME, han suscrito los correspondientes Convenios Marco Intergubernamentales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se les ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Acreditación de funciones en materia de Telecomunicaciones

Certificar que los Gobiernos Regionales de Callao y Junín, han cumplido los requisitos específicos mínimos para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Telecomunicaciones, establecidos por el Sector, según el Informe de Concordancia N° 054-2007-PCM/SD-OTME; y, en tal razón, se les acredita para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 2, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Acreditación de funciones en materia Agraria

Certificar que el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional de Lima, declarado, inicialmente, POR POTENCIAR, para la transferencia de funciones

sectoriales, en materia Agraria, según el Informe de Concordancia N° 055-2007-PCM/SD-OTME, han suscrito el correspondiente Convenio Marco Intergubernamental, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se le ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 3, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Rectificación de error de material en el artículo 6° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2007-PCM/SD; y, acreditación de funciones en materia de Vivienda y Saneamiento

Rectificar el error material del artículo 6 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2007-PCM/SD, excluyendo al Gobierno Regional de La Libertad de la relación de Gobiernos Regionales acreditados para la transferencia de funciones sectoriales, en materia de Vivienda y Saneamiento, al haber sido ya acreditado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2007-PCM/SD, para la transferencia de dichas funciones.

Certificar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Lambayeque, declarado, inicialmente, POR POTENCIAR, según el Informe de Concordancia N° 052-2007-PCM/SD-OTME, ha suscrito el correspondiente Convenio Marco Intergubernamental, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se le ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 4, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Complementación de los Convenios Marco Intergubernamentales suscritos

Los Convenios Marco Intergubernamentales, suscritos entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura; y, los Gobiernos Regionales, referidos en la presente resolución, podrán ser complementados mediante Adendas, de común acuerdo de las partes, con las Acciones de Cooperación, Colaboración y/o Coordinación que sean pertinentes; a efecto de facilitar la implementación de los Gobiernos Regionales con los requisitos específicos mínimos declarados POR POTENCIAR, en los respectivos Informes Situacionales, según el procedimiento simplificado de transferencia, de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD.

Artículo 7°.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los Ministerios de Transportes y Comunicaciones; y, Agricultura; así como a los Gobiernos Regionales indicados en los artículos precedentes, los cuales han acreditado la transferencia de funciones en materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial; Defensa Civil, que incluye la función d), a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; Telecomunicaciones; y, Agraria, para que procedan a la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, prevista en la etapa de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD.

Artículo 8°.- Publicación

La presente Resolución y sus Anexos 1, 2, 3 y 4 deberán ser publicados en el Diario Oficial El Peruano; y, los Informes de Concordancia N° 053-2007-PCM/SD-OTME, N° 054-2007-PCM/SD-OTME y N° 055-2007-PCM/SD-OTME, así como los Informes Situacionales y Convenios Marco Intergubernamentales correspondientes, referidos en la presente resolución, deberán ser publicados en la página Web de la PCM: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

ANEXO 1

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, DEFENSA CIVIL, QUE INCLUYE LA FUNCIÓN D), A CARGO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, COMPRENDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53° Y 61° DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Gobiernos Regionales	Funciones Sectoriales en materia de Ambiental y de Ordenamiento Territorial	Funciones Sectoriales en materia de Defensa Civil, que incluye la función d), a cargo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
Cajamarca	a, d, f, g, h, j	a, b, c, d
La Libertad	a, d, g, j	c, d
Lima	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j	a, b, c, d
Ucayali	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j	c, d

ANEXO 2

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 57° DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia de Telecomunicaciones
Callao	a, b, c, d, e
Junín	a, b, c, d, e

ANEXO 3

GOBIERNOS REGIONALES ACREDITADOS PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA AGRARIA, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 51° DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia Agraria
Lima	e, g, j, o, p, q, b, c, f, k, l, m

ANEXO 4

GOBIERNO REGIONAL ACREDITADO PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO, COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 58° DE LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional	Funciones Sectoriales en Materia de Vivienda y Saneamiento
Lambayeque	a, b, c, d, e, f, h

146986-1

AGRICULTURA

Designan Director de la Dirección de Crianzas de la Dirección General de Promoción Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 765-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 462-2007-AG del 26 de junio de 2007, se designó a la Ingeniera Rosario Isabel Díaz Ramírez, en el cargo de Directora de la Dirección de

Crianzas de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidad de servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes referida;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Ingeniera ROSARIO ISABEL DÍAZ RAMÍREZ, en el cargo de Directora de la Dirección de Crianzas de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Médico Veterinario, señor PEDRO RAMIRO CANALES MUNARRIZ, en el cargo de Director de la Dirección de Crianzas de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147393-1

Designan Director General de la Oficina General de Planificación Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 766-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 732-2007-AG del 12 de diciembre de 2007, se dispuso encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura al señor José Eduardo Callirgos Pucce, Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria del referido Ministerio;

Que, se ha propuesto la designación del señor Erick David Uriarte Lozada en el cargo de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, motivo por el que se requiere que, previamente, se dé por concluida la encargatura en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de las funciones de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura al señor JOSE EDUARDO CALLIRGOS PUCCE, Director de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor ERICK DAVID URIARTE LOZADA en el cargo de Director General de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147393-2



Designan representante titular ante el Comité de Supervisión encargado de aprobar los proyectos a ser financiados en virtud del "Convenio de Conversión de Deuda en Inversión en Naturaleza"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 767-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1673-2007-INRENA-J-IANP, cursado por el Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2002-EF se aprobó el "Convenio de Conversión de Deuda en Inversión en Naturaleza" y el "Acuerdo para la Conservación de Bosques Tropicales" celebrado entre el Gobierno del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, las Organizaciones No Gubernamentales de los Estados Unidos de Norteamérica denominadas The Nature Conservancy, Conservation International Foundation y World Wildlife Fund Inc. y el Administrador del Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado – PROFONANPE, en calidad de Administrador del Fondo Contravalor;

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece la conformación de un Comité de Supervisión encargado de aprobar los proyectos a ser financiados en virtud del "Convenio de Conversión de Deuda en Inversión en Naturaleza", el cual está integrado por seis (6) miembros, entre otros, por un representante del Gobierno del Perú, el mismo que debe ser designado por Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 433-2006-AG del 18 de mayo de 2006, se designó al Lic. Luis Alberto Alfaro Lozano, entonces Intendente de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, como representante titular ante el referido Comité de Supervisión, manteniéndose la designación del representante alterno realizada con Resolución Ministerial N° 0751-2002-AG;

Que, la Jefatura del INRENA mediante el Oficio del Visto solicita se designe al representante titular ante el referido Comité de Supervisión, al haberse dado por concluidas las funciones del Lic. Luis Alfaro Alberto Lozano como Intendente de Áreas Naturales Protegidas, y designado en su reemplazo al Ing. Jorge Artidoro Ugaz Gómez, mediante Resolución Ministerial N° 584-2007-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de setiembre de 2007;

Que, en virtud a lo solicitado en el Oficio del Visto y a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde realizar con eficacia anticipada la designación del Ing. Jorge Artidoro Ugaz Gomez como representante titular ante el referido Comité de Supervisión desde el 27 de setiembre de 2007;

De conformidad con lo establecido por la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 560, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902 y Decreto Supremo N° 017-201-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con efectividad al 27 de setiembre de 2007, la designación del Lic. LUIS ALBERTO ALFARO LOZANO como representante titular ante el Comité de Supervisión encargado de aprobar los proyectos a ser financiados en virtud del "Convenio de Conversión de Deuda en Inversión en Naturaleza".

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 27 de setiembre de 2007, al Ing. JORGE ARTIDORO UGAZ GOMEZ, Intendente de Áreas Naturales Protegidas, como representante titular ante el Comité de Supervisión mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose en el cargo al representante alterno

designado por Resolución Ministerial N° 0751-2002-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147400-1

Designan miembro de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 768-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1252-2007-INIA-OAJ/J, cursado por el Jefe del Instituto Nacional de Investigación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 298-2007-AG se conformó la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios que tendría a su cargo el deslinde de responsabilidades del ex Jefe del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, Doctor Carlos Antonio Salas Vinatea;

Que, mediante Oficio del Visto, el Doctor Juan José Risi Carbone, Jefe del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA formula su renuncia para integrar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, constituida por Resolución Ministerial N° 298-2007-AG, en atención a que ejerció el cargo de Director General de Transferencia y Tecnología en la gestión administrativa del Doctor Carlos Antonio Salas Vinatea;

Que, el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario en el Ministerio de Agricultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2006-AG, establece en su artículo 28° que los miembros de la Comisión pueden renunciar a su cargo cuando existen razones debidamente justificadas;

Que, estando la renuncia debidamente justificada según el Oficio del Visto, corresponde que se acepte la misma y se designe al reemplazo del Doctor Juan José Risi Carbone, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a fin de no perjudicar el normal desarrollo del proceso, resulta pertinente autorizar la renuncia con eficacia anticipada a la fecha de la solicitud formulada por el Doctor Juan José Risi Carbone, Jefe del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 0322-2006-AG que aprueba el Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario en el Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 21 de diciembre de 2007, la renuncia formulada por el Doctor JUAN JOSÉ RISI CARBONE, Jefe del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, para integrar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, constituida por Resolución Ministerial N° 298-2007-AG.

Artículo 2°.- Designar, con eficacia anticipada a partir del 21 de diciembre de 2007, al señor OSCAR DOMINGUEZ FALCON, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como miembro de la Comisión

Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147392-1

Designan Sub Administrador Técnico del Subdistrito de Riego de Coracora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 769-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 1909-2007-INRENA-IRH/CS cursado por el Intendente de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA y el Informe N° 027-2007-INRENA-IRH/CS elaborado por la Coordinadora de Supervisión - IRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0600-2006-AG se creó el Subdistrito de Riego de Coracora en el Distrito de Riego Acarí – Yauca – Puquio;

Que, por Resolución Ministerial N° 1249-2006-AG se designó al señor Max Arturo Manrique Meza en el cargo de Sub Administrador Técnico del Subdistrito de Riego de Coracora;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia por lo que resulta pertinente designar a su reemplazo;

Que, por Oficio de Vistos se informa que tanto el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho como el Administrador Técnico del Distrito de Riego Acarí – Yauca – Puquio proponen al Ingeniero Higinio Honorato Condori Coronado en el cargo de Sub Administrador Técnico del Subdistrito de Riego de Coracora;

De conformidad con la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Ley N° 25902, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG, y la Resolución Ministerial N° 0600-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ingeniero MAX ARTURO MANRIQUE MEZA, en el cargo de Sub Administrador Técnico del Subdistrito de Riego de Coracora, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ingeniero HIGINIO HONORATO CONDORI CORONADO, en el cargo de Sub Administrador Técnico del Subdistrito de Riego de Coracora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147400-2

Precisan que encargaturas asumidas en virtud de la R.M. N° 566-2007-AG, se efectúan con retención de cargos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 770-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1310-2007-AG-PRONAMACHCS-GG, del Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 566-2007-AG se encargaron al Ing. Andrés Edmundo Pardo Narváez, Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos de la Gerencia General de Planeamiento del PRONAMACHCS, las funciones de Gerente de Organización y Gestión de Microcuencas del PRONAMACHCS;

Que, asimismo, mediante el artículo 5° de la referida Resolución Ministerial se encargaron al Eco. Carlos Antonio Herrera Santibáñez, Planificador IV de la Unidad de Programas y Proyectos de la Gerencia General de Planeamiento del PRONAMACHCS, las funciones de Gerente de Planeamiento del PRONAMACHCS;

Que, en ambos casos, se requiere precisar que las encargaturas asumidas por el Ing. Andrés Edmundo Pardo Narváez y el Eco. Carlos Antonio Herrera Santibáñez en virtud a la Resolución Ministerial N° 566-2007-AG, se efectúan con retención de sus cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, y Decreto Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que las encargaturas asumidas en virtud a la Resolución Ministerial N° 566-2007-AG por el Ing. Andrés Edmundo Pardo Narváez, Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos de la Gerencia General de Planeamiento del PRONAMACHCS y por el Eco. Carlos Antonio Herrera Santibáñez, Planificador IV de la Unidad de Programas y Proyectos de la Gerencia General de Planeamiento del PRONAMACHCS, se efectúan con retención de sus cargos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147390-1

Aprueban Convenio de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERU entre el CONACS y Wayra S.R.L.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 771-2007-AG

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 579-2007-AG-CONACS/P remitido por la Presidenta Ejecutiva (e) del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS y el Informe N° 876-2007-AG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Supremo N° 026-92-AG, ratificado por Decreto Ley N° 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que tiene entre sus funciones generales promover, asesorar, supervisar y normar el desarrollo, la conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento a nivel nacional de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos y sus híbridos en el país;

Que, el Estado Peruano, a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS, es titular de la marca VICUÑA-PERU, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Instituto Nacional de Defensa



de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, mediante el Certificado N° 047664, Folio N° 174, Expediente N° 9859776 y Resolución N° 008848-1998/OSD-INDECOPI, la misma que es aprobada por Resolución Ministerial N° 0363-97-AG;

Que, el Decreto Legislativo N° 653 establece que la crianza de la vicuña, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, bajo supervisión del Estado. En virtud a dicha norma, el Estado promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de fauna silvestres, otorgándole en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-AG se ha establecido que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS, en representación del Estado, podrá otorgar la licencia de uso de la marca VICUÑA-PERU, a un plazo determinado, mediante Convenio Específico aprobado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Convenio de Licencia de Uso suscrito el 30 de noviembre de 2007, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS ha cedido a la empresa Wayra S.R.L. la licencia de uso de la marca VICUÑA-PERU, conforme a las normas previstas en la Ley de Propiedad Industrial-Decreto Legislativo N° 823 y la Decisión N° 486-Régimen Común Sobre Propiedad Industrial;

Que, mediante el documento de Vistos, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS solicita la aprobación del Convenio de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA-PERU suscrito con la empresa Wayra S.R.L., adjuntando documentación que da cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos para su otorgamiento, Convenio que conforme a la Cláusula Sexta tendrá una duración de un (1) año;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Decreto Supremo N° 026-92-AG, Decreto Legislativo N° 653 y Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA-PERU, suscrito el 30 de noviembre de 2007 por el Consejo Nacional de Camélidos

Sudamericanos-CONACS, en representación del Estado y la empresa Wayra S.R.L., el mismo que tendrá una duración de un (1) año, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

147391-1

Declaran como Áreas Libres de Moscas de la Fruta a las Regiones de Tacna y Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 51-2007-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 26 de diciembre de 2007

VISTO:

El Expediente Técnico para la Declaratoria y Reconocimiento de Áreas Libres de Moscas de la Fruta de las Regiones de Tacna y Moquegua en el Perú, el mismo que se encuentra publicado en la página web del SENASA;

CONSIDERANDO:

Que, la lucha contra las Moscas de la Fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp) en el Perú se inicia en el año de 1968 con investigaciones sobre la plaga a través del apoyo del SIPA (Ahora INIA) y la Agencia Internacional de Energía Atómica;

Que, en el año de 1984 se implementan medidas de lucha contra la plaga, a través de un Convenio con la Agencia Internacional de Energía Atómica;

Que, en el año de 1990 se suscribe el Convenio entre los Gobiernos de Perú y Chile para intensificar la



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 034 -2007-EF/76.01

A LOS GOBIERNOS LOCALES PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2008

La Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas recuerda a los Alcaldes Provinciales del país, que la presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) del año fiscal 2008, de la Municipalidad Provincial así como los correspondientes a las municipalidades distritales que conforman su provincia, a las instancias a que se hace referencia en el numeral 17.2, artículo 17°, del Anexo III "Gobiernos Locales - Programación, Formulación y Aprobación 2008" de la Directiva N° 006 - 2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", **vence el 04 de enero del 2008.**

Por lo tanto, los responsables de la consolidación a nivel provincial de los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) para el año fiscal 2008, la cual debe incluir a las municipalidades distritales a la cual se vinculan geográficamente, deben ultimar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento con la fecha antes señalada.

Es preciso recordar, que la aprobación y promulgación de los Presupuestos Institucionales de Apertura del año fiscal 2008 de las municipalidades provinciales del país, no debe exceder el 31 de diciembre del 2007, bajo responsabilidad del titular del pliego y del Concejo Municipal; sin embargo, se exhorta a las municipalidades agotar esfuerzos, en la medida de lo posible, a fin de presentar la citada información en el módulo SIAF/GL antes de la fecha señalada, acción que permitirá iniciar cuanto antes la ejecución presupuestaria a través del SIAF, al cual se encuentran integrados todos los gobiernos locales del país.

Lima, 28 de diciembre de 2007

147424-1

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

lucha contra las Moscas de la Fruta en ambas zonas fronterizas, estableciéndose como área integrada las Regiones de Tacna y Moquegua en Perú y la Región de Arica en Chile;

Que, en el año de 1991 en la Región de Tacna se registra un promedio anual de MTD de 15.5523; implementándose posteriormente en el año de 1997 el Programa Nacional de Moscas de la Fruta - PNMF en la Región Moquegua, registrándose en ésta un MTD promedio anual de 11,2811 y 22 % de infestación;

Que, en el 1998, mediante contrato de préstamo suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se inician las acciones para fortalecer el proceso de erradicación de las Moscas de la Fruta en las Regiones mencionadas;

Que, en el año 2004, en la Región Tacna se registró 0.000 % de infestación de la plaga (semana 52); posteriormente en el año 2005 se registró en dicha región un MTD igual a 0.000 (semana 15); asimismo en el año 2005, en la Región Moquegua se registró 0.000 % de infestación de la plaga (semana 36) y un MTD igual a 0.000 (semana 36);

Que, actualmente el área cubierta en la región Tacna alcanza las 27,433.50 hectáreas agrícolas, de las cuales 11,752.50 hectáreas corresponden a cultivos no hospedantes y 15,681 hectáreas a cultivos hospedantes de las Moscas de la Fruta. En la Región Moquegua se cobertura un área de 19,581.00 hectáreas agrícolas, de las cuales 3,403.00 hectáreas corresponden a cultivos hospedantes de la plaga y 16,178.00 hectáreas a cultivos no hospedantes;

Que, desde el 2005 a la fecha las Regiones de Tacna y Moquegua se encuentran libres de la plaga (*Ceratitís capitata* y *Anastrepha spp*) y en concordancia con los compromisos y retos institucionales y del Estado Peruano, es necesario declarar la condición de Área Libre de la plaga en las Regiones mencionadas;

Que, las medidas fitosanitarias aplicadas en el proceso de erradicación de la plaga en mención, así como su mantenimiento cumplen los procedimientos y criterios establecidos en las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – NIMF Nº 026 "Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae), 2006, FAO, Roma";

Que, el inciso h) del Artículo 5º, del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-AG-SENASA, dispone como una de las funciones y atribuciones del SENASA, la Declaración de Áreas Libres o de Baja Prevalencia de Plagas y Enfermedades;

Que, el Artículo 16º de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobada mediante Ley Nº 27322, dispone que le compete a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, declarar Áreas Libres o de baja prevalencia de plagas y enfermedades y realizar las gestiones oportunas y necesarias para su reconocimiento ante los organismos internacionales competentes;

De conformidad con la Ley Nº 27322, el Decreto Supremo Nº 048-2001-AG y el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar como Áreas Libres de Moscas de la Fruta (*Ceratitís capitata* y *Anastrepha spp*) a las Regiones de Tacna y Moquegua del Perú, lo cual se fundamenta en el Expediente Técnico disponible en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2º.- Notificar la presente norma a los Organismos Nacionales de Protección Fitosanitaria a través de la Organización Mundial del Comercio y de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
 Director General
 Dirección de Sanidad Vegetal
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

146917-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Operación de Endeudamiento Interno

DECRETO SUPREMO
 Nº 218-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.2 del Artículo 7º de la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, ampliado por la Ley Nº 29035, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda la suma de S/. 3 205 817 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 550 000 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz del Ministerio de Defensa;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional del Endeudamiento, y la Ley Nº 28928 y su modificatoria, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la R.M. Nº 647-2007-EF/15, la Dirección de Inversiones de la Dirección Ejecutiva de Planificación, Programación y Presupuesto de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa ha opinado favorablemente sobre los proyectos de inversión que forman parte de los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento, en aplicación del literal I) del Artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563, la Ley Nº 28928, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF-75.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 550 000 000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz del Ministerio de Defensa.

La citada operación de endeudamiento interno será cancelada en once (11) años que incluye un período de gracia de tres (3) años, mediante 32 (treinta y dos) cuotas trimestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a partir del mes de marzo 2011; devengando una tasa de interés del 7,0% efectiva anual.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de los Requerimientos del Núcleo Básico Eficaz será el Ministerio de Defensa.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato que formalice la operación



de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el Artículo 1º de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos del Fondo de Defensa creado por la Ley N° 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del despacho del Ministerio de Defensa

147410-3

EDUCACION

Aceptan donación dineraria que será destinada a la reconstrucción de instituciones educativas afectadas por el terremoto ocurrido el 15 de agosto de 2007

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0541-2007-ED**

Lima, 28 de diciembre de 2007

Visto, el Oficio N° 742-OCI-2007 de fecha 7 de Septiembre de 2007 y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 156/2007 de fecha 5 de septiembre del presente año, el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en la República del Perú, en atención a la solicitud de apoyo formulada por el Vice Ministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, para hacer frente a las necesidades resultantes del terremoto ocurrido el 15 de agosto del presente año, informa que se ha recaudado la suma de U.S. \$ 21 000,00 (Veintiún mil y 00/100 dólares americanos) entre las empresas chinas instaladas en el Perú;

Que, el artículo 69º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo consignar la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, a fin de hacer efectiva la donación señalada, resulta necesario emitir la resolución correspondiente aceptando la donación dineraria ascendente a U.S. \$ 21 000,00 (Veintiún Mil y 00/100 Dólares Americanos) según Cheque N° 03498806, del Banco Continental BBVA, girado por la Oficina Comercial y Económica de la Embajada de la República Popular China en representación de las empresas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución y según los montos individuales que en él se señalan;

Con la visación del Vice Ministerio de Gestión Institucional, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y el artículo 37º del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación dineraria ascendente a U.S. \$ 21 000,00 (Veintiún Mil y 00/100 Dólares Americanos), según Cheque N° 03498806, del Banco Continental BBVA que efectúan las empresas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Ministerio de Educación, monto que será destinado a la reconstrucción de las instituciones educativas afectadas por el terremoto ocurrido el día 15 de agosto del año en curso.

Artículo 2º.- Agradecer a las empresas privadas que se detallan en el Anexo señalado, por la donación efectuada.

Artículo 3º.- El Vice Ministro de Gestión Institucional suscribirá el Acta de Entrega Recepción de la donación dineraria que se acepta mediante la presente Resolución y que hace entrega el Embajador de la República Popular China en el Perú, en representación de las empresas donantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO

RELACION DE EMPRESAS QUE EFECTUARON DONACIONES A TRAVES DE LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

EMPRESAS	RUC	IMPORTE en US \$
1. CATIC SUDAMERICANA S.A.	20267916188	1 000,00
2. SHANDONG TRINGLE GROUP CORP. LTD. SINO TYRE S.R.L.	20466443361	1 100,00
3. BGP INTERNATIONAL PERU INC. SUCURSAL PERU	20431528313	800,00
4. CORPORACIÓN ORIENTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PERU S.A.C.	20302964433	500,00
5. CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. (PERU)	20347029697	800,00
6. CHINA JIANGSU INT EC TEC CO COR SUC PERU	20468880653	500,00
7. COSCO PERU S.A.	20335082801	500,00
8. XIAN BAO IMPORTACIONES S.A.C.	20503030471	500,00
9. HUAWEI DEL PERU S.A.C.	20507646728	1 000,00
10. WALLONG PERU S.A.C.	20255387813	1 000,00
11. WAN XIN GROUP E.I.R.L.	20507553711	1 000,00
12. SAPET DEVELOPMENT PERU INC SUCURSAL PERU	20168702346	8 000,00
13. MINERA ZIJIN DEL PERU S.A.C.	20513177349	3 000,00
14. CAYMAN S.A.C.	20380456444	1 000,00
15. JINTONG MINING (PERU) S.A.C.	20515815041	300,00
TOTAL		21 000,00

147399-1

Aprueban Cronograma para Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0542-2007-ED

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubra plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso en concordancia con la Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, el inciso f) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, señala que está prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros casos por el Concurso Público para profesores, autorizado por la precitada Ley, a fin de que ingresen a la Carrera Pública Magisterial, regulada por la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 28649, Ley que autoriza el concurso público para nombramiento de profesores en plazas vacantes y presupuestadas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-ED, señala que el Ministerio de Educación aprobará mediante Resolución Ministerial el cronograma del Concurso y

publicará antes de la etapa eliminatoria los indicadores objeto de la prueba y de la etapa de selección;

Que, siendo así, en cumplimiento de las disposiciones legales antes glosadas, corresponde aprobar el referido cronograma mediante acto resolutivo emitido por el Titular del Sector Educación;

Que, finalmente en vista del interés prioritario que tiene esta actividad para el Sector Educación, el cronograma aprobado mediante la presente resolución, deberá cumplirse indefectiblemente en las fechas señaladas en todo el ámbito nacional, por lo que a fin de garantizar su ejecución, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada a que se refiere el artículo 65° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, de manera prioritaria agilizarán las gestiones así como, brindarán las facilidades para la realización del Concurso Público autorizado por Ley N° 28649;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma para el Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, de manera prioritaria agilizarán las gestiones, así como, brindarán las facilidades para la realización del Concurso Público autorizado por Ley N° 28649, de acuerdo a sus funciones y competencias

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

CRONOGRAMA NOMBRAMIENTO - LEY N° 28649

ETAPA	ACTIVIDAD	INICIO	FIN	DURACIÓN
1) CONVOCATORIA	1.1) FECHA INICIO DE CONVOCATORIA	10-NOV-2007 10-NOV-2007	10-NOV-2007 10-NOV-2007	01 DÍA 01 DÍA
2) PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES	2.1) REPORTE DE PLAZAS VACANTES DE UGELA DRE 2.2) REPORTE DE CONSOLIDADO REGIONAL DE DRE A MED 2.3) VALIDACIÓN DE PLAZAS VACANTES EN MED 2.4) PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE PLAZAS VACANTES MED, DRE, UGEL	19-NOV-2007 19-NOV-2007 28-NOV-2007 03-DIC-2007 04-ENE-2008	09-ENE-2008 27-NOV-2007 30-NOV-2007 03-ENE-2008 09-ENE-2008	34 DÍAS 07 DÍAS 03 DÍAS 20 DÍAS 04 DÍAS
3) ETAPA ELIMINATORIA	3.1) INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES 3.2) PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE POSTULANTES HÁBILES 3.3) RECLAMOS POSTULANTES QUE NO FIGURAN EN LA NÓMINA 3.4) RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE NÓMINA 3.5) REPORTE AL MED DE NÓMINAS DE POSTULANTES HÁBILES (DRE) 3.6) CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE POSTULANTES POR REGIONES (MED) 3.7) APLICACIÓN DE LA PRUEBA ELIMINATORIA 3.8) CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA 3.9) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	10-ENE-2008 10-ENE-2008 24-ENE-2008 29-ENE-2008 30-ENE-2008 31-ENE-2008 04-FEB-2008 02-MAR-2008 03-MAR-2008 06-MAR-2008	07-MAR-2008 23-ENE-2008 28-ENE-2008 29-ENE-2008 30-ENE-2008 01-FEB-2008 28-FEB-2008 02-MAR-2008 05-MAR-2008 07-MAR-2008	44 DÍAS 10 DÍAS 03 DÍAS 01 DÍA 01 DÍA 02 DÍAS 20 DÍAS 01 DÍA 03 DÍAS 02 DÍAS
4) ETAPA DE SELECCIÓN	4.1) CONFORMACIÓN DE COMITÉ EN I.E./UGEL/DRE 4.2) INSTALACIÓN DE COMITES DE EVALUACIÓN IE/UGEL/DRE 4.3) PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE EN I.E. /UGEL/DRE 4.4) REVISIÓN DE EXPEDIENTES 4.5) REGULARIZACIÓN DE OBSERVACIONES A EXPEDIENTES 4.6) APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN 4.7) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS 4.8) PRESENTACIÓN DE RECLAMOS 4.9) RESOLUCIÓN DE RECLAMOS 4.10) PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CUADRO DE MÉRITOS 4.11) PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL A DRE/UGEL	12-NOV-2007 12-NOV-2007 26-DIC-2007 10-MAR-2008 26-MAR-2008 01-ABR-2008 01-ABR-2008 11-ABR-2008 14-ABR-2008 16-ABR-2008 21-ABR-2008 22-ABR-2008	22-ABR-2008 21-DIC-2007 28-DIC-2007 25-MAR-2008 31-MAR-2008 03-ABR-2008 10-ABR-2008 11-ABR-2008 15-ABR-2008 18-ABR-2008 21-ABR-2008 22-ABR-2008	113 DÍAS 30 DÍAS 03 DÍAS 10 DÍAS 04 DÍAS 03 DÍAS 08 DÍAS 01 DÍA 02 DÍA 03 DÍAS 01 DÍA 01 DÍA
5) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	5.1) ENTREGA DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN 5.2) REMITIR EXPEDIENTE A UGEL CON COPIA DEL ACTA 5.3) EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN UGEL 5.4) PRESENTACIÓN DE INFORME CONSOLIDADO DE UGELA DRE 5.5) ELABORACIÓN Y ENVÍO AL MED DEL INFORME FINAL REGIONAL 5.6) CONSOLIDACIÓN NAC. EN MED DE PLAZAS ADJUD. Y DESIERTAS	22-ABR-2008 22-ABR-2008 24-ABR-2008 29-ABR-2008 07-MAY-2008 12-MAY-2008 19-MAY-2008	20-MAY-2008 23-ABR-2008 28-ABR-2008 06-MAY-2008 09-MAY-2008 16-MAY-2008 20-MAY-2008	20 DÍAS 02 DÍAS 03 DÍAS 05 DÍAS 03 DÍAS 05 DÍAS 02 DÍAS
TOTAL DÍAS HÁBILES				133 DÍAS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 036-2007-EF/76.01

**A LOS GOBIERNOS LOCALES
PRESENTACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2008**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público –DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas, hace de conocimiento que al 18 de diciembre del año 2007 aún existen municipalidades que no han cumplido con presentar la documentación referida al Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2008; asimismo, no han transmitido la citada información a través del “Aplicativo Interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo”.

En Anexo adjunto se detallan las municipalidades que se encuentran omisas a la presentación y/o transmisión de dicha información, de acuerdo con lo señalado en la Fase 7 “Formalización de Acuerdos y Compromisos” del Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 –Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008 y en el artículo 11° del Anexo III Gobierno Locales, de la Directiva N° 006 -2007-EF/76.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el Año Fiscal 2008”, modificado por la Resolución Directoral N° 040-2007-EF/76.01.

Debido a que los alcances de la Directiva son de cumplimiento obligatorio, se exhorta a las municipalidades omisas a presentar la documentación mencionada, así como transmitir por el aplicativo informático el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2008; de otro lado, se informa de esta situación a la Contraloría General de la República para las correspondientes acciones de control, en cumplimiento a sus atribuciones.

Finalmente, se exige a las entidades omisas a cumplir, en lo sucesivo, con la remisión y transmisión de la información correspondiente a la gestión presupuestaria dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.

Lima, 26 de diciembre de 2007

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

**MUNICIPALIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN Y/O TRANSMISIÓN DEL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2008**

FECHA DE CORTE 18 DE DICIEMBRE 2007

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
AMAZONAS			
CHACHAPOYAS			
1	M.D. de La Jalca	-	X
2	M.D. de Olleros	-	X
3	M.D. de San Francisco De Daguas	-	X
4	M.D. de Sonche	-	X
BAGUA			
5	M.D. de La Peca	X	X
6	M.D. de Aramango	-	X
7	M.D. de Copallin	X	X
8	M.D. de El Parco	X	X
9	M.D. de Imaza	X	X
10	M.P. de Bagua	-	X
BONGARA			
11	M.P. de Bongara -Jumbilla	X	X
12	M.D. de Chisquilla	X	X
13	M.D. de Churuja	X	-
14	M.D. de Corosha	X	-
15	M.D. de Jazan	X	-
16	M.D. de Recta	X	-
17	M.D. de San Carlos	X	X
18	M.D. de Valera	X	X
19	M.D. de Yamborasbamba	X	X
CONDORCANQUI			
20	M.P. de Condorcanqui -Nieva	X	X
21	M.D. de El Cenepa	X	X
22	M.D. de Río Santiago	X	X
LUYA			
23	M.P. de Luya -Lamud	X	X
24	M.D. de Camporredondo	X	-
25	M.D. de Cocabamba	X	-
26	M.D. de Conila	X	-
27	M.D. de Inguilpata	X	-
28	M.D. de Longuita	X	-
29	M.D. de Lonya Chico	X	-
30	M.D. de Luya	X	-

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
31	M.D. de Ocalli	X	-
32	M.D. de Ocumal	X	-
33	M.D. de San Francisco Del Yeso	X	-
34	M.D. de San Jeronimo	X	-
35	M.D. de San Juan De Lopecancha	X	-
36	M.D. de Santa Catalina	X	-
37	M.D. de Santo Tomas	X	-
RODRIGUEZ DE MENDOZA			
38	M.P. de Rodriguez De Mendoza -San Nicolas	X	X
39	M.D. de Chirimoto	X	X
40	M.D. de Cochamal	X	X
41	M.D. de Huambo	X	X
42	M.D. de Limabamba	X	X
43	M.D. de Longar	X	X
44	M.D. de Mariscal Benavides	X	X
45	M.D. de Milpuc	X	X
46	M.D. de Omia	X	-
47	M.D. de Santa Rosa	X	X
48	M.D. de Tolora	X	X
49	M.D. de Vista Alegre	X	X
UTCUBAMBA			
50	M.D. de Cajaruro	X	X
51	M.D. de Cumba	X	X
52	M.D. de El Milagro	X	X
53	M.D. de Jamalca	X	X
54	M.D. de Lonya Grande	X	X
55	M.D. de Yamon	X	X
ANCASH			
HUARAZ			
56	M.P. de Huaraz	X	X
57	M.D. de Cochabamba	X	X
58	M.D. de Colcabamba	X	X
59	M.D. de Huanchay	X	X
60	M.D. de Jangas	X	X
61	M.D. de La Libertad	X	X

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
62	M.D. de Olleros	X	X
63	M.D. de Pampas	X	X
64	M.D. de Pariacoto	-	X
65	M.D. de Pira	X	X
66	M.D. de Tarica	-	X
AJJA			
67	M.P. de Aija	-	X
68	M.D. de Coris	X	X
69	M.D. de Huacilan	X	X
70	M.D. de La Merced	X	X
71	M.D. de Succha	X	X
ANTONIO RAIMONDI			
72	M.P. de Antonio Raymondi -Llamellin	-	X
73	M.D. de Aczo	X	X
74	M.D. de Chaccho	X	X
75	M.D. de Chingas	X	X
76	M.D. de Mirgas	-	X
77	M.D. de San Juan De Rontoy	-	X
ASUNCION			
78	M.P. de Asuncion -Chacas	-	X
79	M.D. de Acochaca	-	X
BOLOGNESI			
80	M.P. de Bolognesi -Chiquian	-	X
81	M.D. de Abelardo Pardo Lezameta	-	X
82	M.D. de Antonio Raymondi	X	-
83	M.D. de Aquia	X	X
84	M.D. de Cajacay	X	X
85	M.D. de Canis	X	-
86	M.D. de Colquioc	X	X
87	M.D. de Huallanca	X	X
88	M.D. de Huasta	X	X
89	M.D. de La Primavera	X	-
90	M.D. de Pacllon	X	X
91	M.D. de San Miguel De Corpanqui	X	X
92	M.D. de Ticlos	X	X
CARHUAZ			
93	M.D. de Amashca	X	X
94	M.D. de Anta	X	X
95	M.D. de Ataquero	-	X
96	M.D. de Marcara	X	X
97	M.D. de Pariahuanca	X	X
98	M.D. de San Miguel De Aco	X	X
99	M.D. de Shilla	X	X
100	M.D. de Tinco	X	X
101	M.D. de Yungar	X	X
CARLOS FERMIN FITZCARRALD			
102	M.D. de San Nicolas	X	X
103	M.D. de Yauya	X	X
CASMA			
104	M.P. de Casma	X	X
105	M.D. de Buena Vista Alta	X	X
106	M.D. de Comandante Noel	X	X
107	M.D. de Yautan	-	X
CORONGO			
108	M.P. de Corongo	X	X
109	M.D. de Aco	X	X
110	M.D. de Bambas	X	X
111	M.D. de Cusca	X	X
112	M.D. de La Pampa	X	X
113	M.D. de Yanac	X	X
114	M.D. de Yupan	X	X
HUARI			
115	M.P. de Huari	X	X
116	M.D. de Anra	-	X
117	M.D. de Cajay	-	X
118	M.D. de Chavin De Huantar	X	X
119	M.D. de Huacchis	-	X
120	M.D. de Huachis	X	X
121	M.D. de Huantar	X	-
122	M.D. de Masin	X	X
123	M.D. de Paucas	X	X
124	M.D. de Ponto	-	X
125	M.D. de Rahuapampa	X	X
126	M.D. de Rapayan	X	X
127	M.D. de San Marcos	-	X
128	M.D. de San Pedro De Chana	-	X
129	M.D. de Uco	X	X

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
HUARMEY			
130	M.D. de Cochapeti	X	X
131	M.D. de Culebras	X	X
132	M.D. de Huayan	X	-
133	M.D. de Malvas	X	X
HUAYLAS			
134	M.P. de Huaylas -Caraz	X	X
135	M.D. de Huallanca	X	X
136	M.D. de Huata	X	X
137	M.D. de Huaylas	X	X
138	M.D. de Mato	X	X
139	M.D. de Pamparomas	X	X
140	M.D. de Pueblo Libre	X	X
141	M.D. de Santa Cruz	X	X
142	M.D. de Santo Toribio	X	X
143	M.D. de Yuracmarca	-	X
MARISCAL LUZURIAGA			
144	M.D. de Llama	X	X
145	M.D. de Llumpa	X	X
OCROS			
146	M.P. de Ocros	-	X
147	M.D. de Acas	X	X
148	M.D. de Cajamarquilla	X	X
149	M.D. de Cochabamba	X	X
150	M.D. de Congas	X	X
151	M.D. de San Cristobal De Rajan	X	X
152	M.D. de Santiago De Chilcas	X	X
PALLASCA			
153	M.P. de Pallasca -Cabana	X	X
154	M.D. de Bolognesi	X	X
155	M.D. de Conchucos	-	X
156	M.D. de Huacaschuque	X	-
157	M.D. de Huandoval	X	X
158	M.D. de Lacabamba	X	-
159	M.D. de Llupo	X	X
160	M.D. de Pallasca	X	X
161	M.D. de Pampas	X	X
162	M.D. de Santa Rosa	X	X
163	M.D. de Tauca	X	X
POMABAMBA			
164	M.P. de Pomabamba	-	X
165	M.D. de Huayllan	X	X
RECUAY			
166	M.P. de Recuay	X	X
167	M.D. de Catac	X	X
168	M.D. de Cotaparaco	X	X
169	M.D. de Huayllapampa	-	X
170	M.D. de Llacllin	X	X
171	M.D. de Marca	X	-
172	M.D. de Pampas Chico	-	X
173	M.D. de Pararin	-	X
174	M.D. de Tapacocha	X	X
175	M.D. de Ticapampa	X	X
SANTA			
176	M.D. de Caceres Del Peru	-	X
177	M.D. de Coishco	X	X
178	M.D. de Macate	X	X
179	M.D. de Moro	X	X
180	M.D. de Nepeña	X	X
181	M.D. de Samanco	X	X
182	M.D. de Santa	X	X
183	M.D. de Nuevo Chimbote	X	X
SIHUAS			
184	M.P. de Sihuas	X	X
185	M.D. de Acobamba	X	X
186	M.D. de Alfonso Ugarte	X	X
187	M.D. de Cashapampa	-	X
188	M.D. de Chingalpo	X	X
189	M.D. de Huayllabamba	X	X
190	M.D. de Quiches	X	X
191	M.D. de Ragash	X	X
192	M.D. de San Juan	X	X
193	M.D. de Sicsibamba	X	X
YUNGAY			
194	M.P. de Yungay	X	X
195	M.D. de Cascapara	X	-
196	M.D. de Mancos	X	X



Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
197	M.D. de Matalco	X	X
198	M.D. de Quillo	X	X
199	M.D. de Ranrahirca	X	X
200	M.D. de Shupluy	-	X
201	M.D. de Yanama	X	X
APURIMAC			
ABANCAY			
202	M.P. de Abancay	X	X
203	M.D. de Chacoche	X	X
204	M.D. de Circa	X	X
205	M.D. de Curahuasi	X	-
206	M.D. de Huanipaca	X	X
207	M.D. de Lambrama	X	X
208	M.D. de Pichirhua	X	X
209	M.D. de San Pedro De Cachora	X	X
210	M.D. de Tamburco	-	X
ANDAHUAYLAS			
211	M.P. de Andahuaylas	-	X
212	M.D. de Andarapa	X	X
213	M.D. de Chiara	-	X
214	M.D. de Huancarama	-	X
215	M.D. de Huancaray	X	X
216	M.D. de Huayana	-	X
217	M.D. de Kishuara	X	X
218	M.D. de Pacobamba	X	X
219	M.D. de Pacucha	-	X
220	M.D. de Pampachiri	X	X
221	M.D. de Pomacocha	-	X
222	M.D. de San Antonio De Cachi	-	X
223	M.D. de San Jeronimo	X	X
224	M.D. de San Miguel De Chaccrampa	-	X
225	M.D. de Santa María De Chicmo	-	X
226	M.D. de Tumay Huaraca	-	X
227	M.D. de Turpo	-	X
ANTABAMBA			
228	M.P. de Antabamba	X	X
229	M.D. de El Oro	X	X
230	M.D. de Huaquirca	X	X
231	M.D. de Juan Espinoza Medrano	X	X
232	M.D. de Oropesa	X	X
233	M.D. de Pachaconas	X	X
234	M.D. de Sabaino	X	X
AYMARAES			
235	M.P. de Aymaraes -Chalhuanca	X	X
236	M.D. de Capaya	-	X
237	M.D. de Caraybamba	X	X
238	M.D. de Chapimarca	X	X
239	M.D. de Colcabamba	X	X
240	M.D. de Cotaruse	X	X
241	M.D. de Huayilo	X	X
242	M.D. de Justo Apu Sahuauraura	X	X
243	M.D. de Lucre	X	X
244	M.D. de Pochuanca	X	X
245	M.D. de San Juan De Chacña	-	X
246	M.D. de Sañayca	X	X
247	M.D. de Soraya	X	X
248	M.D. de Tapairhua	X	X
249	M.D. de Tinlay	-	X
250	M.D. de Toraya	X	X
251	M.D. de Yanaca	X	X
COTABAMBAS			
252	M.P. de Cotabambas -Tambobamba	X	X
253	M.D. de Cotabambas	X	X
254	M.D. de Coyllurqui	X	X
255	M.D. de Haqira	X	X
256	M.D. de Mara	X	X
257	M.D. de Challhuahuacho	X	X
CHINCHEROS			
258	M.P. de Chincheros	X	X
259	M.D. de Anco-Huallo	X	X
260	M.D. de Cocharcas	X	X
261	M.D. de Huaccana	X	X
262	M.D. de Ocobamba	X	X
263	M.D. de Ongoy	X	X
264	M.D. de Uranmarca	X	X
265	M.D. de Ranracancha	X	X

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
GRAU			
266	M.D. de Curpahuasi	X	X
267	M.D. de Gamarra	X	X
268	M.D. de Huayllati	-	X
269	M.D. de Mamara	-	X
270	M.D. de Micaela Bastidas	X	X
271	M.D. de Palataypampa	X	X
272	M.D. de San Antonio	X	X
273	M.D. de Santa Rosa	X	X
274	M.D. de Turpay	X	X
275	M.D. de Vilcabamba	X	X
276	M.D. de Virundo	X	X
277	M.D. de Curasco	X	X
AREQUIPA			
AREQUIPA			
278	M.P. de Arequipa	X	-
279	M.D. de Alto Selva Alegre	X	X
280	M.D. de Cayma	X	-
281	M.D. de Cerro Colorado	X	-
282	M.D. de Characato	X	X
283	M.D. de Chiguata	X	-
284	M.D. de La Joya	X	X
285	M.D. de Mariano Melgar	X	-
286	M.D. de Paucarpata	X	-
287	M.D. de Pocsí	X	X
288	M.D. de Polobaya	X	X
289	M.D. de Quequeña	X	X
290	M.D. de Sabandia	X	-
291	M.D. de San Juan De Siguan	X	X
292	M.D. de Santa Isabel De Siguan	X	-
293	M.D. de Santa Rita De Siguan	X	X
294	M.D. de Socabaya	X	-
295	M.D. de Tiabaya	X	-
296	M.D. de Uchumayo	X	X
297	M.D. de Vitor	X	X
298	M.D. de Yanahuara	X	-
299	M.D. de Yarabamba	-	X
300	M.D. de Jose Luis Bustamante Y Rivero	X	X
CAMANA			
301	M.P. de Camana	-	X
302	M.D. de Jose María Quimper	X	-
303	M.D. de Mariano Nicolas Valcarcel	X	X
304	M.D. de Nicolas De Pierola	X	X
305	M.D. de Ocoña	X	X
306	M.D. de Quilca	X	-
307	M.D. de Samuel Pastor	X	-
CARAVELI			
308	M.P. de Caraveli	X	X
309	M.D. de Acari	X	X
310	M.D. de Alico	X	X
311	M.D. de Bella Union	X	X
312	M.D. de Cahuacho	X	X
313	M.D. de Chala	X	X
314	M.D. de Chaparra	X	X
315	M.D. de Huanuhuanu	X	X
316	M.D. de Jaquí	X	X
317	M.D. de Lomas	-	X
318	M.D. de Quicacha	X	X
319	M.D. de Yauca	X	X
CASTILLA			
320	M.P. de Castilla -Aplao	X	-
321	M.D. de Andagua	X	X
322	M.D. de Ayo	X	X
323	M.D. de Chachas	X	X
324	M.D. de Chilcaymarca	X	X
325	M.D. de Choco	X	X
326	M.D. de Huancarqui	X	X
327	M.D. de Machaguay	X	X
328	M.D. de Orcopampa	X	X
329	M.D. de Uñon	X	X
330	M.D. de Uraca	X	-
331	M.D. de Viraco	X	X
CAYLLOMA			
332	M.P. de Caylloma -Chivay	X	X
333	M.D. de Achoma	-	X
334	M.D. de Cabanaconde	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
335	M.D. de Callalli	X	X
336	M.D. de Caylloma	-	X
337	M.D. de Coporaque	X	X
338	M.D. de Huambo	X	X
339	M.D. de Ichupampa	X	X
340	M.D. de Lari	X	X
341	M.D. de Lluta	X	X
342	M.D. de Maca	X	X
343	M.D. de Madrigal	X	X
344	M.D. de San Antonio De Chuca	X	X
345	M.D. de Sibayo	X	X
346	M.D. de Tapay	X	X
347	M.D. de Tisco	X	X
348	M.D. de Tuti	X	X
349	M.D. de Yanque	X	-
350	M.D. de Majes	X	-
CONDESUYOS			
351	M.P. de Condesuyos -Chuquibamba	X	X
352	M.D. de Cayarani	X	-
353	M.D. de Chichas	X	X
354	M.D. de Iray	X	X
355	M.D. de Río Grande	X	X
356	M.D. de Salamanca	X	X
357	M.D. de Yanaquihua	X	X
ISLAY			
358	M.D. de Cocachacra	X	X
359	M.D. de Dean Valdivia	X	X
360	M.D. de Punta De Bombon	X	X
LA UNION			
361	M.P. de La Union -Colahuasi	X	X
362	M.D. de Alca	X	X
363	M.D. de Charcana	X	X
364	M.D. de Huaynacotas	X	X
365	M.D. de Pampamarca	X	-
366	M.D. de Puyca	X	X
367	M.D. de Quechualla	X	X
368	M.D. de Sayla	X	X
369	M.D. de Tauria	X	X
370	M.D. de Tomepampa	X	X
371	M.D. de Toro	X	X
AYACUCHO			
HUAMANGA			
372	M.D. de Accro	X	X
373	M.D. de Acos Vinchos	X	X
374	M.D. de Carmen Alto	X	X
375	M.D. de Chiara	X	X
376	M.D. de Ocros	X	X
377	M.D. de Pacaycasa	X	X
378	M.D. de Quinua	X	X
379	M.D. de San Jose De Ticllas	X	X
380	M.D. de San Juan Bautista	X	X
381	M.D. de Santiago De Pischa	X	X
382	M.D. de Socos	X	X
383	M.D. de Tambillo	X	X
384	M.D. de Vinchos	X	-
385	M.D. de Jesus Nazareno	X	X
CANGALLO			
386	M.P. de Cangallo	X	X
387	M.D. de Chuschi	X	X
388	M.D. de Los Morochucos	X	X
389	M.D. de Maria Parado De Bellido	X	X
390	M.D. de Paras	X	X
391	M.D. de Totos	X	X
HUANCA SANCOS			
392	M.P. de Huanca Sancos -Sancos	X	X
393	M.D. de Carapo	X	X
394	M.D. de Sacsamarca	X	X
395	M.D. de Santiago De Lucanamarca	X	X
HUANTA			
396	M.P. de Huanta	X	X
397	M.D. de Ayahuanco	X	X
398	M.D. de Huamanguilla	X	X
399	M.D. de Iguain	X	X
400	M.D. de Luricocha	X	X
401	M.D. de Santillana	X	X
402	M.D. de Sivia	X	X
403	M.D. de Llochehua	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
LA MAR			
404	M.P. de La Mar -San Miguel	X	X
405	M.D. de Anco	X	X
406	M.D. de Ayna	X	X
407	M.D. de Chilcas	X	X
408	M.D. de Chungui	X	-
409	M.D. de Luis Carranza	X	X
410	M.D. de Santa Rosa	X	X
411	M.D. de Tambo	X	X
LUCANAS			
412	M.D. de Aucara	X	-
413	M.D. de Cabana	X	X
414	M.D. de Carmen Salcedo	X	X
415	M.D. de Chaviña	X	X
416	M.D. de Chipao	X	-
417	M.D. de Huac-Huas	X	X
418	M.D. de Laramate	X	-
419	M.D. de Leoncio Prado	X	X
420	M.D. de Llauta	X	X
421	M.D. de Lucanas	X	X
422	M.D. de Ocaña	-	X
423	M.D. de Otoca	X	X
424	M.D. de Saisa	X	X
425	M.D. de San Cristobal	X	X
426	M.D. de San Juan	X	-
427	M.D. de San Pedro	X	X
428	M.D. de San Pedro De Palco	-	X
429	M.D. de Sancos	X	-
430	M.D. de Santa Ana De Huaycahuacho	X	X
PARINACOCCHAS			
431	M.P. de Parinacochas -Coracora	X	X
432	M.D. de Chumpi	X	X
433	M.D. de Coronel Castañeda	X	X
434	M.D. de Pacapausa	X	X
435	M.D. de Pullo	X	X
436	M.D. de Puyusca	X	X
437	M.D. de San Francisco De Ravacayco	X	X
438	M.D. de Upahuacho	X	X
PAUCAR DEL SARA SARA			
439	M.P. de Paucar Del Sara Sara -Pausa	-	X
440	M.D. de Colta	X	X
441	M.D. de Corcuilla	X	X
442	M.D. de Lampa	X	X
443	M.D. de Marcabamba	X	X
444	M.D. de Oyolo	X	X
445	M.D. de Pararca	X	X
446	M.D. de San Javier De Alpabamba	X	X
447	M.D. de San Jose De Ushua	X	X
448	M.D. de Sara Sara	X	X
SUCRE			
449	M.P. de Sucre -Querobamba	X	X
450	M.D. de Belen	X	X
451	M.D. de Chalcos	X	X
452	M.D. de Chilcayoc	X	X
453	M.D. de Huacaña	X	X
454	M.D. de Morcolla	X	X
455	M.D. de Paico	X	-
456	M.D. de San Pedro De Larcay	X	X
457	M.D. de San Salvador De Quije	X	X
458	M.D. de Santiago De Paucaray	X	X
459	M.D. de Soras	-	X
VICTOR FAJARDO			
460	M.P. de Victor Fajardo -Huancapi	X	X
461	M.D. de Alcamenca	X	X
462	M.D. de Apongo	X	X
463	M.D. de Asquipata	X	X
464	M.D. de Canaria	X	X
465	M.D. de Cayara	X	X
466	M.D. de Colca	X	X
467	M.D. de Huamanquiuiquia	X	X
468	M.D. de Huancaraylla	X	X
469	M.D. de Huaya	X	X
470	M.D. de Sarhua	X	X
471	M.D. de Vilcanchos	X	X
VILCAS HUAMAN			
472	M.P. de Vilcas Huaman	X	-
473	M.D. de Accomarca	X	X

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
474	M.D. de Carhuanca	X	X
475	M.D. de Concepcion	X	X
476	M.D. de Huambalpa	X	X
477	M.D. de Independencia	X	X
478	M.D. de Saurama	X	X
479	M.D. de Vischongo	X	X
CAJAMARCA			
CAJAMARCA			
480	M.P. de Cajamarca	-	X
481	M.D. de Asuncion	X	X
482	M.D. de Chetilla	X	X
483	M.D. de Cospan	X	X
484	M.D. de Encañada	X	-
485	M.D. de Jesus	X	X
486	M.D. de Llacanora	X	X
487	M.D. de Los Baños Del Inca	-	X
488	M.D. de Magdalena	X	X
489	M.D. de Matará	X	X
490	M.D. de Namora	X	X
491	M.D. de San Juan	X	X
492	M.D. de Cachachi	X	X
493	M.D. de Condebamba	X	-
494	M.D. de Silacocha	X	-
CELENDIN			
495	M.D. de Chumuch	X	X
496	M.D. de Cortegana	X	X
497	M.D. de Huasmin	X	X
498	M.D. de Jorge Chavez	X	X
499	M.D. de Jose Galvez	-	X
500	M.D. de Miguel Iglesias	X	X
501	M.D. de Oxamarca	X	X
502	M.D. de Sorochnuco	X	X
503	M.D. de Sucre	X	X
504	M.D. de Utco	X	X
505	M.D. de La Libertad De Pallan	X	X
CHOTA			
506	M.P. de Chota	X	X
507	M.D. de Anguía	X	X
508	M.D. de Chadin	X	X
509	M.D. de Chiguirip	X	X
510	M.D. de Chimban	X	X
511	M.D. de Choropampa	X	X
512	M.D. de Cochabamba	X	X
513	M.D. de Conchan	X	X
514	M.D. de Huambos	X	X
515	M.D. de Lajas	X	X
516	M.D. de Llama	X	X
517	M.D. de Miracosta	X	X
518	M.D. de Paccha	X	X
519	M.D. de Pion	X	X
520	M.D. de Quercoto	X	X
521	M.D. de San Juan De Licupis	X	X
522	M.D. de Tacabamba	X	X
523	M.D. de Tocmoche	X	X
524	M.D. de Chalamarca	X	X
CONTUMAZA			
525	M.P. de Contumaza	X	X
526	M.D. de Chilete	X	X
527	M.D. de Cupisnique	-	X
528	M.D. de Guzmango	X	X
529	M.D. de San Benito	X	X
530	M.D. de Santa Cruz De Toledo	X	X
531	M.D. de Tantarica	X	X
532	M.D. de Yonan	X	X
CUTERVO			
533	M.P. de Cutervo	X	X
534	M.D. de Callayuc	X	X
535	M.D. de Choros	X	X
536	M.D. de Cujillo	X	X
537	M.D. de La Ramada	X	X
538	M.D. de Pimpingos	X	X
539	M.D. de Quercotillo	X	X
540	M.D. de San Andres De Cutervo	X	X
541	M.D. de San Juan De Cutervo	X	X
542	M.D. de San Luis De Lucma	X	X
543	M.D. de Santa Cruz	X	X
544	M.D. de Santo Domingo De La Capilla	X	X

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
545	M.D. de Santo Tomas	X	X
546	M.D. de Socota	X	X
547	M.D. de Toribio Casanova	X	X
HUALGAYOC			
548	M.P. de Hualgayoc -Bambamarca	X	-
549	M.D. de Chugur	X	X
550	M.D. de Hualgayoc	X	X
JAEN			
551	M.P. de Jaen	X	X
552	M.D. de Bellavista	X	X
553	M.D. de Chontali	X	X
554	M.D. de Colasay	X	X
555	M.D. de Huabal	X	X
556	M.D. de Las Pirias	X	X
557	M.D. de Pomahuaca	X	X
558	M.D. de Pucara	X	X
559	M.D. de Sallique	X	X
560	M.D. de San Felipe	X	X
561	M.D. de Santa Rosa	X	X
SAN IGNACIO			
562	M.P. de San Ignacio	X	-
563	M.D. de Chirinos	X	X
564	M.D. de Huarango	X	X
565	M.D. de La Coipa	X	X
566	M.D. de San Jose De Lourdes	X	X
567	M.D. de Tabaconas	X	X
SAN MARCOS			
568	M.P. de San Marcos -Pedro Galvez	X	-
569	M.D. de Chancay	X	X
570	M.D. de Eduardo Villanueva	X	X
571	M.D. de Gregorio Pita	X	X
572	M.D. de Ichocan	X	X
573	M.D. de Jose Manuel Quiroz	X	X
574	M.D. de Jose Sabogal	X	X
SAN MIGUEL			
575	M.P. de San Miguel	X	X
576	M.D. de Bolivar	X	X
577	M.D. de Calquis	X	X
578	M.D. de Catilluc	X	X
579	M.D. de El Prado	X	X
580	M.D. de La Florida	X	X
581	M.D. de Llapa	X	X
582	M.D. de Nanchoc	X	X
583	M.D. de Niepos	X	X
584	M.D. de San Gregorio	X	X
585	M.D. de San Silvestre De Cochán	X	X
586	M.D. de Tongod	X	X
587	M.D. de Union Agua Blanca	X	X
SAN PABLO			
588	M.P. de San Pablo	X	X
589	M.D. de San Bernardino	X	X
590	M.D. de San Luis	X	X
591	M.D. de Tumbaden	X	X
SANTA CRUZ			
592	M.P. de Santa Cruz	X	X
593	M.D. de Andabamba	X	X
594	M.D. de Catache	X	X
595	M.D. de Chancaybaños	X	X
596	M.D. de La Esperanza	-	X
597	M.D. de Ninabamba	X	X
598	M.D. de Pulan	X	X
599	M.D. de Saucepampa	X	X
600	M.D. de Sexi	X	X
601	M.D. de Ullucyacu	X	X
602	M.D. de Yauyucan	X	X
PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			
PROV.CONST. DEL CALLAO			
603	M.D. de Ventanilla	X	-
CUSCO			
CUSCO			
604	M.D. de Ccorca	X	-
605	M.D. de Poroy	X	X
606	M.D. de San Jeronimo	-	X
607	M.D. de San Sebastian	X	X
608	M.D. de Sanlago	X	X
609	M.D. de Wanchaq	X	-

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
ACOMAYO			
610	M.D. de Acopia	X	X
611	M.D. de Acos	X	X
612	M.D. de Mosoc Llacta	X	X
613	M.D. de Pomacanchi	-	X
614	M.D. de Rondocan	X	X
615	M.D. de Sangarara	X	X
ANTA			
616	M.P. de Anta	X	X
617	M.D. de Ancahuasi	X	-
618	M.D. de Cachimayo	-	X
619	M.D. de Chinchaypujio	X	X
620	M.D. de Huarocondo	X	X
621	M.D. de Limalambo	X	-
622	M.D. de Mollepata	X	X
623	M.D. de Zurite	X	X
CALCA			
624	M.P. de Calca	X	-
625	M.D. de Coya	X	X
626	M.D. de Lamay	X	X
627	M.D. de Lares	X	X
628	M.D. de Pisac	X	X
629	M.D. de Taray	X	X
630	M.D. de Yanatile	X	X
CANAS			
631	M.P. de Canas -Yanaoca	X	X
632	M.D. de Checca	X	-
633	M.D. de Kunturkanki	X	-
634	M.D. de Langui	X	X
635	M.D. de Layo	X	-
636	M.D. de Pampamarca	X	X
637	M.D. de Quehue	X	X
638	M.D. de Tupac Amaru	X	X
CANCHIS			
639	M.D. de Checacupe	X	X
640	M.D. de Marangani	X	X
641	M.D. de Pitumarca	X	X
642	M.D. de San Pablo	-	X
643	M.D. de Tinta	-	X
CHUMBIVILCAS			
644	M.P. de Chumbivilcas -Santo Tomas	X	X
645	M.D. de Capacmarca	X	X
646	M.D. de Chamaca	X	X
647	M.D. de Colquemarca	X	X
648	M.D. de Livitaca	X	X
649	M.D. de Llusco	X	X
650	M.D. de Quinota	X	X
651	M.D. de Velille	X	X
ESPINAR			
652	M.D. de Condorama	X	X
653	M.D. de Coporaque	X	-
654	M.D. de Ocoruro	X	X
655	M.D. de Pallpata	X	X
656	M.D. de Suyckutambo	X	X
657	M.D. de Alto Pichigua	X	X
LA CONVENCION			
658	M.D. de Maranura	X	X
659	M.D. de Ocobamba	X	X
660	M.D. de Quimbiri	X	X
661	M.D. de Santa Teresa	X	X
662	M.D. de Pichari	X	X
PARURO			
663	M.D. de Colcha	X	X
664	M.D. de Huanoque	X	X
665	M.D. de Omacha	X	X
666	M.D. de Paccartambo	X	X
667	M.D. de Pillpinto	X	X
PAUCARTAMBO			
668	M.P. de Paucartambo	X	-
669	M.D. de Caicay	X	X
670	M.D. de Challabamba	X	X
671	M.D. de Colquepata	X	-
672	M.D. de Huancarani	X	-
673	M.D. de Kosñipata	X	-
QUISPICANCHIS			
674	M.D. de Andahuayllillas	X	X
675	M.D. de Ccatca	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
676	M.D. de Cusipata	X	X
677	M.D. de Huaró	X	X
678	M.D. de Lucre	X	X
679	M.D. de Marcapata	X	X
680	M.D. de Ocongale	X	X
681	M.D. de Oropesa	X	X
URUBAMBA			
682	M.P. de Urubamba	X	X
683	M.D. de Chinchero	X	X
684	M.D. de Huayllabamba	X	X
685	M.D. de Machupicchu	X	X
686	M.D. de Maras	X	X
687	M.D. de Ollantaytambo	X	X
688	M.D. de Yucay	X	X
HUANCAVELICA			
HUANCAVELICA			
689	M.P. de Huancavelica	X	X
690	M.D. de Acobambilla	X	X
691	M.D. de Acoria	-	X
692	M.D. de Conayca	X	X
693	M.D. de Cuenca	X	X
694	M.D. de Huachocolpa	X	X
695	M.D. de Huayllahuara	X	X
696	M.D. de Izcuchaca	X	X
697	M.D. de Mariscal Cáceres	X	X
698	M.D. de Moya	X	-
699	M.D. de Palca	X	X
700	M.D. de Pilchaca	X	X
701	M.D. de Vilca	X	X
702	M.D. de Ascension	X	-
703	M.D. de Huando	X	X
ACOBAMBA			
704	M.P. de Acobamba	X	X
705	M.D. de Andabamba	-	X
706	M.D. de Caja	X	X
707	M.D. de Marcas	X	X
708	M.D. de Paucara	X	X
709	M.D. de Pomacocha	X	X
710	M.D. de Rosario	X	X
ANGARAES			
711	M.D. de Anchonga	X	X
712	M.D. de Callanamarca	X	X
713	M.D. de Ccochaccasa	X	X
714	M.D. de Chincho	X	X
715	M.D. de Congalla	X	X
716	M.D. de Huanca-Huanca	X	X
717	M.D. de Huayllay Grande	X	X
718	M.D. de Julcamarca	X	X
719	M.D. de San Antonio De Antaparco	X	X
720	M.D. de Santo Tomas De Pata	X	X
721	M.D. de Secclla	X	X
CASTROVIRREYNA			
722	M.P. de Castrovirreyna	X	X
723	M.D. de Arma	X	X
724	M.D. de Aurahua	X	X
725	M.D. de Capillas	X	X
726	M.D. de Chupamarca	X	X
727	M.D. de Cocas	X	X
728	M.D. de Huachos	X	-
729	M.D. de Huamalambo	-	X
730	M.D. de Mollepampa	X	X
731	M.D. de San Juan	X	X
732	M.D. de Santa Ana	X	X
733	M.D. de Tantara	-	X
734	M.D. de Ticrapo	X	X
CHURCAMP			
735	M.P. de Churcampa	X	X
736	M.D. de Anco	X	X
737	M.D. de Chinchihuasi	X	X
738	M.D. de El Carmen	X	X
739	M.D. de La Merced	X	X
740	M.D. de Locroja	X	X
741	M.D. de Paucarabamba	X	X
742	M.D. de San Miguel De Mayocc	X	X
743	M.D. de San Pedro De Coris	X	X
744	M.D. de Pachamarca	X	X
HUAYTARA			

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
745	M.P. de Huaytara	X	X
746	M.D. de Ayavi	X	X
747	M.D. de Cordova	X	X
748	M.D. de Huayacundo Arma	X	X
749	M.D. de Laramarca	X	X
750	M.D. de Ocoyo	-	X
751	M.D. de Pilpichaca	X	X
752	M.D. de Quерco	X	X
753	M.D. de Quito-Arma	X	X
754	M.D. de San Antonio De Cusicancha	X	X
755	M.D. de San Francisco De Sangayaico	X	X
756	M.D. de San Isidro	X	X
757	M.D. de Santiago De Chocorvos	X	X
758	M.D. de Santiago De Quirahuara	X	X
759	M.D. de Santo Domingo De Capillas	X	X
760	M.D. de Tambo	X	X
TAYACAJA			
761	M.P. de Tayacaja -Pampas	-	X
762	M.D. de Acostambo	X	X
763	M.D. de Ahuaycha	X	X
764	M.D. de Colcabamba	X	X
765	M.D. de Daniel Hernandez	X	X
766	M.D. de Huachocolpa	X	X
767	M.D. de Nahumputuico	X	X
768	M.D. de Quishuar	X	X
769	M.D. de Salcahuasi	X	-
770	M.D. de San Marcos De Rocchac	X	X
771	M.D. de Surcubamba	X	-
772	M.D. de Tintlay Puncu	-	X
HUANUCO			
HUANUCO			
773	M.P. de Huanuco	X	X
774	M.D. de Amarillis	X	X
775	M.D. de Chinchao	X	X
776	M.D. de Churubamba	X	X
777	M.D. de Margos	X	X
778	M.D. de Pillco Marca	X	-
AMBO			
779	M.D. de Colpas	X	X
780	M.D. de Conchamarca	X	-
781	M.D. de San Rafael	X	-
782	M.D. de Tomay Kichwa	X	X
DOS DE MAYO			
783	M.D. de Chuquis	X	-
784	M.D. de Quivilla	X	-
785	M.D. de Ripan	X	X
HUACAYBAMBA			
786	M.P. de Huacaybamba	X	X
787	M.D. de Canchabamba	X	X
788	M.D. de Cochabamba	-	X
789	M.D. de Pinra	X	X
HUAMALIES			
790	M.P. de Huamallies -Llata	X	X
791	M.D. de Chavin De Pariarca	X	-
792	M.D. de Miraflores	X	X
793	M.D. de Monzon	X	X
794	M.D. de Puncho	X	-
795	M.D. de Singa	X	X
LEONCIO PRADO			
796	M.P. de Leoncio Prado -Rupa-Rupa	X	-
797	M.D. de Luyando	X	-
798	M.D. de Mariano Damaso Beraun	X	X
MARANON			
799	M.P. de Marañon -Huacrachuco	X	X
800	M.D. de Cholon	-	X
801	M.D. de San Buenaventura	X	X
PACHITEA			
802	M.P. de Pachitea -Panao	X	-
803	M.D. de Chaglla	X	-
804	M.D. de Umari	X	X
PUERTO INCA			
805	M.D. de Codo Del Pozuzo	X	X
806	M.D. de Honoría	X	X
807	M.D. de Tournavista	X	X
808	M.D. de Yuyapichis	X	-
LAURICOCHA			
809	M.P. de Lauricocha -Jesus	X	X

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
810	M.D. de Jivia	X	-
811	M.D. de Queropalca	X	-
YAROWILCA			
812	M.D. de Aparicio Pomares	X	X
813	M.D. de Jacas Chico	-	X
ICA			
ICA			
814	M.D. de La Tinguina	-	X
815	M.D. de Los Aquijes	-	X
816	M.D. de Ocucaje	X	X
817	M.D. de Pachacutec	X	X
818	M.D. de Pueblo Nuevo	X	X
819	M.D. de Salas	X	-
820	M.D. de San Jose De Los Molinos	X	X
821	M.D. de San Juan Bautista	X	X
822	M.D. de Santiago	-	X
823	M.D. de Tate	X	X
824	M.D. de Yauca Del Rosario	X	X
CHINCHA			
825	M.P. de Chíncha -Chíncha Alta	X	-
826	M.D. de Alto Laran	X	-
827	M.D. de Chavin	X	X
828	M.D. de Chíncha Baja	X	X
829	M.D. de El Carmen	X	X
830	M.D. de Grocio Prado	X	X
831	M.D. de Pueblo Nuevo	X	X
832	M.D. de San Juan De Yanac	X	-
833	M.D. de San Pedro De Huacarpána	X	X
834	M.D. de Tambo De Mora	X	X
NAZCA			
835	M.P. de Nazca	X	X
836	M.D. de Changuillo	X	X
837	M.D. de El Ingenio	X	X
838	M.D. de Marcona	X	X
839	M.D. de Vista Alegre	X	X
PALPA			
840	M.P. de Palpa	X	X
841	M.D. de Ilipata	X	X
842	M.D. de Río Grande	X	X
843	M.D. de Santa Cruz	X	X
844	M.D. de Tibillo	X	-
PISCO			
845	M.P. de Pisco	X	X
846	M.D. de Huancano	X	X
847	M.D. de Humay	X	X
848	M.D. de Paracas	X	X
849	M.D. de San Andres	X	X
850	M.D. de Tupac Amaru Inca	X	X
JUNIN			
HUANCAYO			
851	M.D. de Carhuacallanga	X	X
852	M.D. de Chacapampa	X	X
853	M.D. de Chicche	X	X
854	M.D. de Chilca	X	-
855	M.D. de Chongos Alto	X	-
856	M.D. de Chupuro	-	X
857	M.D. de Cullhuas	X	-
858	M.D. de El Tambo	X	-
859	M.D. de Huacrapuquio	X	-
860	M.D. de Hualhuas	X	X
861	M.D. de Huancan	X	-
862	M.D. de Huasicancha	X	-
863	M.D. de Huayucachi	X	-
864	M.D. de Ingenio	X	-
865	M.D. de Paríahuanca	X	X
866	M.D. de Picomayo	X	-
867	M.D. de Pucara	X	-
868	M.D. de Quichuay	X	-
869	M.D. de Quilcas	X	-
870	M.D. de San Agustín	X	-
871	M.D. de San Jeronimo De Tunan	X	-
872	M.D. de Saño	X	-
873	M.D. de Sapallanga	X	-
874	M.D. de Sicaya	-	X
875	M.D. de Santo Domingo De Acobamba	X	-
876	M.D. de Viques	X	-
CONCEPCION			

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
877	M.D. de Aco	X	X
878	M.D. de Andamarca	-	X
879	M.D. de Chabara	X	X
880	M.D. de Cochac	X	X
881	M.D. de Comas	X	X
882	M.D. de Heroínas Toledo	X	X
883	M.D. de Manzanares	X	X
884	M.D. de Mariscal Castilla	X	X
885	M.D. de Matahuasi	X	-
886	M.D. de Mito	X	-
887	M.D. de Nueve De Julio	X	-
888	M.D. de Orcotuna	X	-
889	M.D. de San Jose De Quero	-	X
890	M.D. de Santa Rosa De Ocopa	X	X
CHANCHAMAYO			
891	M.P. de Chanchamayo	X	-
892	M.D. de Pichanaqui	X	-
893	M.D. de San Luis De Shuaro	X	X
894	M.D. de San Ramon	X	-
895	M.D. de Vitoc	X	X
JAUJA			
896	M.P. de Jauja	X	-
897	M.D. de Acolla	X	-
898	M.D. de Apata	X	-
899	M.D. de Ataura	X	X
900	M.D. de Canchayllo	X	X
901	M.D. de Curicaca	X	X
902	M.D. de El Mantaro	X	X
903	M.D. de Huamali	X	-
904	M.D. de Huertas	X	X
905	M.D. de Julcan	-	X
906	M.D. de Leonor Ordoñez	-	X
907	M.D. de Llocllapampa	X	X
908	M.D. de Marco	X	X
909	M.D. de Masma	X	X
910	M.D. de Masma Chicche	-	X
911	M.D. de Molinos	X	X
912	M.D. de Muqui	X	X
913	M.D. de Muquiyauyo	-	X
914	M.D. de Paccha	X	X
915	M.D. de Pancan	X	X
916	M.D. de Parco	X	-
917	M.D. de Pomacancha	X	X
918	M.D. de Ricran	X	-
919	M.D. de San Lorenzo	X	X
920	M.D. de San Pedro De Chunan	X	-
921	M.D. de Sausa	X	X
922	M.D. de Tunan Marca	X	-
923	M.D. de Yauli	X	-
924	M.D. de Yauyos	X	-
JUNIN			
925	M.D. de Carhuamayo	X	-
926	M.D. de Ondores	X	X
927	M.D. de Ulcumayo	X	X
SATIPO			
928	M.D. de Llaylla	X	X
929	M.D. de Mazamari	X	-
930	M.D. de Pampa Hermosa	X	-
931	M.D. de Pangoa	X	X
932	M.D. de Rio Tambo	X	-
TARMA			
933	M.D. de Acobamba	X	-
934	M.D. de Huaricolca	X	-
935	M.D. de Huasahuasi	X	-
936	M.D. de La Union	X	X
937	M.D. de Palca	X	-
938	M.D. de Palcamayo	X	X
939	M.D. de San Pedro De Cajas	-	X
940	M.D. de Tapo	X	X
YAULI			
941	M.P. de Yauli -La Oroya	X	-
942	M.D. de Chacapalpa	X	X
943	M.D. de Huay-Huay	-	X
944	M.D. de Marcapomacocha	X	X
945	M.D. de Morococha	X	X
946	M.D. de Paccha	X	X
947	M.D. de Santa Barbara De Carhuacayan	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
948	M.D. de Santa Rosa De Sacco	X	-
949	M.D. de Sullucancha	X	X
950	M.D. de Yauli	X	-
CHUPACA			
951	M.P. de Chupaca	X	X
952	M.D. de Ahuac	X	-
953	M.D. de Chongos Bajo	X	X
954	M.D. de Huachac	X	X
955	M.D. de Huamancaca Chico	X	X
956	M.D. de San Juan De Iscos	X	X
957	M.D. de San Juan De Jarpa	X	X
958	M.D. de Tres De Diciembre	X	-
959	M.D. de Yanacancha	X	-
LA LIBERTAD			
TRUJILLO			
960	M.P. de Trujillo	X	-
961	M.D. de El Porvenir	X	X
962	M.D. de Florencia De Mora	X	X
963	M.D. de Huanchaco	X	X
964	M.D. de La Esperanza	X	-
965	M.D. de Laredo	X	-
966	M.D. de Moche	X	X
967	M.D. de Poroto	X	X
968	M.D. de Salaverry	X	-
969	M.D. de Simbal	-	X
970	M.D. de Victor Larco Herrera	X	-
ASCOPE			
971	M.D. de Chicama	X	X
972	M.D. de Chocope	X	X
973	M.D. de Magdalena De Cao	X	X
974	M.D. de Razuri	X	-
BOLIVAR			
975	M.P. de Bolivar	X	X
976	M.D. de Bambamarca	X	X
977	M.D. de Condoramarca	X	X
978	M.D. de Longotea	X	X
979	M.D. de Uchumarca	X	X
980	M.D. de Uchuncha	X	X
CHEPEN			
981	M.D. de Pacanga	X	X
982	M.D. de Pueblo Nuevo	X	X
JULCAN			
983	M.P. de Julcan	-	X
984	M.D. de Calamarca	X	X
985	M.D. de Carabamba	X	X
986	M.D. de Huaso	X	X
OTUZCO			
987	M.P. de Otuzco	X	-
988	M.D. de Agallpampa	X	X
989	M.D. de Charat	X	X
990	M.D. de Huaranchal	X	X
991	M.D. de La Cuesta	X	X
992	M.D. de Mache	X	X
993	M.D. de Paranday	X	X
994	M.D. de Salpo	X	X
995	M.D. de Usquil	X	X
PACASMAYO			
996	M.P. de Pacasmayo -San Pedro De Lloc	X	X
997	M.D. de Jequetepeque	X	X
998	M.D. de Pacasmayo	X	X
999	M.D. de San Jose	X	-
PATAZ			
1000	M.P. de Pataz -Tayabamba	X	X
1001	M.D. de Buldibuyo	X	X
1002	M.D. de Chillia	X	X
1003	M.D. de Huancaspata	X	X
1004	M.D. de Huayllillas	X	X
1005	M.D. de Huayo	X	X
1006	M.D. de Ongon	X	X
1007	M.D. de Parcoy	-	X
1008	M.D. de Pataz	X	X
1009	M.D. de Pias	X	X
1010	M.D. de Santiago De Challas	X	X
1011	M.D. de Taurija	X	X
1012	M.D. de Urpay	X	X
SANCHEZ CARRION			

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1013	M.P. de Sanchez Carrion -Huamachuco	X	-
1014	M.D. de Chugay	X	X
1015	M.D. de Cochorco	X	X
1016	M.D. de Curgos	X	X
1017	M.D. de Marcabal	X	X
1018	M.D. de Sarin	X	X
1019	M.D. de Sartimbamba	X	-
SANTIAGO DE CHUCO			
1020	M.D. de Angamarca	X	X
1021	M.D. de Cachicadan	X	X
1022	M.D. de Mollebamba	X	X
1023	M.D. de Mollepata	X	X
1024	M.D. de Quiruvilca	-	X
1025	M.D. de Santa Cruz De Chuca	X	X
1026	M.D. de Sitabamba	X	X
GRAN CHIMU			
1027	M.D. de Lucma	X	X
1028	M.D. de Marmot	X	X
1029	M.D. de Sayapullo	X	-
VIRU			
1030	M.P. de Viru	X	X
1031	M.D. de Guadalupto	X	X
LAMBAYEQUE			
CHICLAYO			
1032	M.P. de Chiclayo	X	X
1033	M.D. de Chongoyape	X	X
1034	M.D. de Eten	X	X
1035	M.D. de Eten Puerto	X	X
1036	M.D. de Jose Leonardo Ortiz	X	-
1037	M.D. de Lagunas	X	X
1038	M.D. de Monsefu	X	X
1039	M.D. de Nueva Arica	X	X
1040	M.D. de Oyotun	X	X
1041	M.D. de Pimentel	X	X
1042	M.D. de Reque	X	-
1043	M.D. de Santa Rosa	X	X
1044	M.D. de Saña	X	X
1045	M.D. de Patapo	X	X
1046	M.D. de Pomalca	X	-
1047	M.D. de Pucala	X	X
FERREÑAFE			
1048	M.P. de Ferreñafe	X	-
1049	M.D. de Kañaris	X	X
1050	M.D. de Incahuasi	X	X
1051	M.D. de Manuel Antonio Mesones Muro	X	X
1052	M.D. de Pitipo	X	X
1053	M.D. de Pueblo Nuevo	-	X
LAMBAYEQUE			
1054	M.P. de Lambayeque	X	-
1055	M.D. de Chochope	X	X
1056	M.D. de Illimo	X	X
1057	M.D. de Jayanca	-	X
1058	M.D. de Mochumi	X	X
1059	M.D. de Motupe	X	X
1060	M.D. de Olmos	X	-
1061	M.D. de Pacora	X	X
1062	M.D. de Salas	X	X
1063	M.D. de San Jose	X	X
1064	M.D. de Tucume	X	X
LIMA			
LIMA			
1065	Metropolitana De Lima	X	X
1066	M.D. de Ancon	X	-
1067	M.D. de Breña	X	X
1068	M.D. de Carabayllo	X	-
1069	M.D. de Chaclacayo	X	-
1070	M.D. de Chorrillos	X	X
1071	M.D. de Cienguilla	X	X
1072	M.D. de Comas	X	-
1073	M.D. de Independencia	X	X
1074	M.D. de Jesus Maria	X	X
1075	M.D. de La Molina	X	-
1076	M.D. de Los Olivos	X	-
1077	M.D. de Lurigancho	X	-
1078	M.D. de Magdalena Del Mar	-	X
1079	M.D. de Pachacamac	X	-

Nº	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1080	M.D. de Pucusana	X	X
1081	M.D. de Punta Hermosa	X	X
1082	M.D. de Punta Negra	X	X
1083	M.D. de Rimac	X	X
1084	M.D. de San Bartolo	X	X
1085	M.D. de San Juan De Lurigancho	X	X
1086	M.D. de San Juan De Miraflores	X	-
1087	M.D. de San Miguel	X	X
1088	M.D. de Santa Anita	X	X
1089	M.D. de Santa Maria Del Mar	X	X
1090	M.D. de Villa El Salvador	X	X
1091	M.D. de Villa Maria Del Triunfo	X	-
BARRANCA			
1092	M.P. de Barranca	X	-
1093	M.D. de Paramonga	-	X
1094	M.D. de Supe	X	X
CAJATAMBO			
1095	M.D. de Copa	-	X
1096	M.D. de Gorgor	-	X
1097	M.D. de Huancapón	X	X
1098	M.D. de Manas	-	X
CANTA			
1099	M.P. de Canta	X	X
1100	M.D. de Arahua	X	X
1101	M.D. de Huamantanga	-	X
1102	M.D. de Huaros	X	X
1103	M.D. de Lachagui	-	X
1104	M.D. de San Buenaventura	X	X
1105	M.D. de Santa Rosa De Quives	X	X
CAÑETE			
1106	M.P. de Cañete -San Vicente De Cañete	X	X
1107	M.D. de Asia	X	X
1108	M.D. de Calango	X	X
1109	M.D. de Chilca	X	X
1110	M.D. de Coaylo	X	X
1111	M.D. de Imperial	X	X
1112	M.D. de Lunahuana	X	X
1113	M.D. de Mala	X	-
1114	M.D. de Nuevo Imperial	X	X
1115	M.D. de Pacaran	X	X
1116	M.D. de Quilmana	X	X
1117	M.D. de San Antonio	X	X
1118	M.D. de San Luis	X	X
1119	M.D. de Santa Cruz De Flores	X	X
1120	M.D. de Zuniga	X	X
HUARAL			
1121	M.P. de Huaral	X	-
1122	M.D. de Atavillos Alto	X	X
1123	M.D. de Atavillos Bajo	X	X
1124	M.D. de Aucallama	X	X
1125	M.D. de Ihuari	X	X
1126	M.D. de Lampian	X	X
1127	M.D. de Pacaraos	-	X
1128	M.D. de San Miguel De Acos	X	X
1129	M.D. de Santa Cruz De Andamarca	-	X
1130	M.D. de Sumbilca	X	X
1131	M.D. de Veintisiete De Noviembre	-	X
HUAROCHIRI			
1132	M.P. de Huarochiri - Matucana	-	X
1133	M.D. de Callahuanca	X	X
1134	M.D. de Carampoma	-	X
1135	M.D. de Cuenca	X	X
1136	M.D. de Huanza	X	X
1137	M.D. de Mariatana	X	-
1138	M.D. de San Damian	X	X
1139	M.D. de San Juan De Iris	X	X
1140	M.D. de San Juan De Tantaranche	X	X
1141	M.D. de San Lorenzo De Quinti	X	X
1142	M.D. de San Mateo De Otao	X	X
1143	M.D. de San Pedro De Casta	X	X
1144	M.D. de San Pedro De Huancayre	-	X
1145	M.D. de Santa Cruz De Cocachacra	X	X
1146	M.D. de Santa Eulalia	-	X
1147	M.D. de Santo Domingo De Los Olleros	X	X
1148	M.D. de Surco	-	X
HUAURA			
1149	M.D. de Ambar	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1150	M.D. de Caleta De Carquin	X	X
1151	M.D. de Checras	X	X
1152	M.D. de Hualmay	X	-
1153	M.D. de Huaura	-	X
1154	M.D. de Leoncio Prado	X	X
1155	M.D. de Santa Leonor	X	X
1156	M.D. de Santa María	X	-
OYON			
1157	M.D. de Andajes	-	X
1158	M.D. de Caujul	X	-
1159	M.D. de Cochamarca	-	X
1160	M.D. de Navan	-	X
1161	M.D. de Pachangara	X	X
YAUYOS			
1162	M.D. de Alis	X	X
1163	M.D. de Ayaviri	X	-
1164	M.D. de Azangaro	X	X
1165	M.D. de Catahuasi	X	X
1166	M.D. de Chocos	X	-
1167	M.D. de Cochabamba	X	X
1168	M.D. de Hongos	X	X
1169	M.D. de Huancaya	X	X
1170	M.D. de Huantan	X	X
1171	M.D. de Huanec	X	X
1172	M.D. de Lincha	-	X
1173	M.D. de Madean	X	X
1174	M.D. de Omas	X	X
1175	M.D. de San Joaquin	X	X
1176	M.D. de San Pedro De Pilas	X	X
1177	M.D. de Tanta	-	X
1178	M.D. de Tupe	X	X
1179	M.D. de Vinac	X	-
LORETO			
MAYNAS			
1180	M.D. de Alto Nanay	X	X
1181	M.D. de Fernando Lores	X	X
1182	M.D. de Mazan	X	X
1183	M.D. de Napo	X	-
1184	M.D. de Punchana	X	-
1185	M.D. de Torres Causana	X	-
1186	M.D. de Belen	X	-
1187	M.D. de Teniente Manuel Clavero	X	X
ALTO AMAZONAS			
1188	M.P. de Alto Amazonas -Yurimaguas	X	-
1189	M.D. de Balsapuerto	X	X
1190	M.D. de Lagunas	X	X
LORETO			
1191	M.P. de Loreto -Nauta	X	X
1192	M.D. de Parinari	X	-
1193	M.D. de Tigre	X	-
1194	M.D. de Urarinas	-	X
MARISCAL RAMON CASTILLA			
1195	M.P. de Mariscal Ramon Castilla -Ramon Castilla	X	X
1196	M.D. de Yavari	X	-
1197	M.D. de San Pablo	X	-
REQUENA			
1198	M.P. de Requena	X	X
1199	M.D. de Alto Tapiche	X	X
1200	M.D. de Capelo	X	X
1201	M.D. de Emilio San Martin	X	X
1202	M.D. de Maquia	X	X
1203	M.D. de Puinahua	X	X
1204	M.D. de Saquena	X	X
1205	M.D. de Soplín	X	X
1206	M.D. de Tapiche	X	X
1207	M.D. de Jenaro Herrera	X	-
1208	M.D. de Yaquerana	X	X
UCAYALI			
1209	M.P. de Ucayali -Contamana	-	X
1210	M.D. de Inahuaya	X	X
1211	M.D. de Pampa Hermosa	X	-
1212	M.D. de Sarayacu	X	X
DATUM DEL MARAÑON			
1213	M.P. de Datum Del Marañon -Barranca	X	-
1214	M.D. de Cahuapanas	X	X
1215	M.D. de Paslaza	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
MADRE DE DIOS			
TAMBOPATA			
1216	M.D. de Inambari	-	X
1217	M.D. de Las Piedras	-	X
1218	M.D. de Laberinto	X	X
MANU			
1219	M.P. de Manu	X	X
1220	M.D. de Fitzcarrald	X	X
1221	M.D. de Madre De Dios	X	X
1222	M.D. de Huetupe	X	X
TAHUAMANO			
1223	M.P. de Tahuamanu -Inapari	X	X
1224	M.D. de Iberia	-	X
1225	M.D. de Tahuamanu	X	X
MOQUEGUA			
MARISCAL NIETO			
1226	M.P. de Mariscal Nieto -Moquegua	X	-
1227	M.D. de Carumas	X	-
1228	M.D. de Samegua	X	-
1229	M.D. de Torata	X	X
GENERAL SANCHEZ CERRO			
1230	M.P. de General Sanchez Cerro -Omate	X	X
1231	M.D. de Chojata	X	X
1232	M.D. de Coalaque	X	X
1233	M.D. de Ichuña	X	-
1234	M.D. de La Capilla	X	X
1235	M.D. de Lloque	X	X
1236	M.D. de Matalaque	X	X
1237	M.D. de Puquina	X	X
1238	M.D. de Quinistaquillas	X	X
1239	M.D. de Ubinas	X	-
1240	M.D. de Yunga	X	-
ILO			
1241	M.D. de El Algarrobal	X	X
PASCO			
PASCO			
1242	M.D. de Huachon	X	-
1243	M.D. de Huayllay	X	X
1244	M.D. de Pallanchacra	X	X
1245	M.D. de Paucartambo	X	X
1246	M.D. de Simon Bolivar	X	-
1247	M.D. de Tlacayan	X	X
1248	M.D. de Tinyahuarco	X	X
1249	M.D. de Vicco	X	X
1250	M.D. de Yanacancha	X	X
DANIEL A. CARRION			
1251	M.D. de Chacayan	X	X
1252	M.D. de Goyllarisquizga	X	X
1253	M.D. de Paucar	X	X
1254	M.D. de San Pedro De Pillao	X	X
1255	M.D. de Santa Ana De Tusi	X	X
1256	M.D. de Tapuc	X	-
1257	M.D. de Vilcabamba	X	-
OXAPAMPA			
1258	M.P. de Oxapampa	X	X
1259	M.D. de Chontabamba	X	X
1260	M.D. de Huancabamba	X	X
1261	M.D. de Palcazu	X	X
1262	M.D. de Pozuzo	-	X
1263	M.D. de Puerto Bermudez	X	-
1264	M.D. de Villa Rica	X	X
PIURA			
PIURA			
1265	M.P. de Piura	X	X
1266	M.D. de Cura Mori	X	-
1267	M.D. de El Tallan	X	X
1268	M.D. de La Arena	X	X
1269	M.D. de La Union	X	X
1270	M.D. de Las Lomas	X	X
1271	M.D. de Tambo Grande	X	X
AYABACA			
1272	M.P. de Ayabaca	X	-
1273	M.D. de Frias	-	X
1274	M.D. de Jilili	X	X
1275	M.D. de Lagunas	X	X
1276	M.D. de Montero	X	X
1277	M.D. de Paimas	-	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1278	M.D. de Sapillica	X	X
1279	M.D. de Sicchez	X	X
HUANCABAMBA			
1280	M.D. de Canchaque	-	X
1281	M.D. de Huarmaca	X	X
1282	M.D. de Lalaquiz	X	-
1283	M.D. de Sondor	X	X
1284	M.D. de Sondorillo	X	X
MORROPON			
1285	M.D. de Buenos Aires	-	X
1286	M.D. de Chalaco	X	X
1287	M.D. de La Matanza	X	-
1288	M.D. de Morropon	X	-
1289	M.D. de Salitral	X	X
1290	M.D. de Santa Catalina De Mossa	X	X
1291	M.D. de Yamango	X	X
PAITA			
1292	M.P. de Paíta	X	X
1293	M.D. de Amotape	X	X
1294	M.D. de Colan	X	-
1295	M.D. de Tamarindo	X	X
1296	M.D. de Vichayal	X	X
SULLANA			
1297	M.D. de Lancones	X	-
1298	M.D. de Miguel Checa	X	-
1299	M.D. de Querecotillo	X	-
TALARA			
1300	M.P. de Talara -Pariñas	X	-
1301	M.D. de El Alto	X	X
1302	M.D. de Lobitos	X	-
1303	M.D. de Los Organos	X	X
1304	M.D. de Mancora	X	-
SECHURA			
1305	M.D. de Bellavista De La Union	X	-
1306	M.D. de Bernal	X	-
1307	M.D. de Cristo Nos Valga	X	-
1308	M.D. de Rinconada Licuar	X	X
PUNO			
1309	M.P. de Puno	X	-
1310	M.D. de Acora	X	X
1311	M.D. de Amantani	X	X
1312	M.D. de Atuncolla	-	X
1313	M.D. de Capachica	X	X
1314	M.D. de Chucuito	X	-
1315	M.D. de Coata	X	X
1316	M.D. de Huata	X	X
1317	M.D. de Mañazo	X	X
1318	M.D. de Paucarcolla	X	X
1319	M.D. de Pichacani	X	-
1320	M.D. de Platería	X	X
1321	M.D. de San Antonio	X	-
1322	M.D. de Tiquillaca	X	X
1323	M.D. de Vilque	X	X
AZANGARO			
1324	M.P. de Azangaro	X	-
1325	M.D. de Achaya	X	X
1326	M.D. de Arapa	X	X
1327	M.D. de Asillo	X	X
1328	M.D. de Caminaca	X	X
1329	M.D. de Chupa	X	X
1330	M.D. de Jose Domingo Choquehuanca	X	X
1331	M.D. de Muñani	X	X
1332	M.D. de Potoni	X	X
1333	M.D. de Saman	X	X
1334	M.D. de San Anton	X	X
1335	M.D. de San Jose	X	X
1336	M.D. de San Juan De Salinas	X	X
1337	M.D. de Santiago De Pupuja	X	X
1338	M.D. de Tirapata	-	X
CARABAYA			
1339	M.D. de Ajoyani	X	X
1340	M.D. de Ayapata	X	X
1341	M.D. de Coasa	X	X
1342	M.D. de Corani	X	X
1343	M.D. de Crucero	X	X
1344	M.D. de Ituata	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1345	M.D. de Ollachea	X	X
1346	M.D. de San Gaban	X	X
1347	M.D. de Usicayos	X	X
CHUCUITO			
1348	M.P. de Chucuito -Juli	X	-
1349	M.D. de Desaguadero	X	X
1350	M.D. de Huacullani	X	-
1351	M.D. de Kelluyo	X	X
1352	M.D. de Pisacoma	X	X
1353	M.D. de Pomata	X	-
1354	M.D. de Zepita	X	-
EL COLLAO			
1355	M.P. de El Collao -llave	X	X
1356	M.D. de Capaso	X	-
1357	M.D. de Pilcuyo	X	X
1358	M.D. de Santa Rosa	X	-
1359	M.D. de Conduriri	X	X
HUANCANE			
1360	M.P. de Huancane	X	X
1361	M.D. de Cojata	X	X
1362	M.D. de Hualasani	X	X
1363	M.D. de Inchupalla	X	X
1364	M.D. de Pusi	X	X
1365	M.D. de Rosaspata	X	X
1366	M.D. de Taraco	X	X
1367	M.D. de Vilque Chico	X	X
LAMPA			
1368	M.P. de Lampa	X	X
1369	M.D. de Cabanilla	X	X
1370	M.D. de Calapuja	X	X
1371	M.D. de Nicasio	X	X
1372	M.D. de Ocuvirí	X	X
1373	M.D. de Palca	X	X
1374	M.D. de Paratia	X	X
1375	M.D. de Pucara	X	X
1376	M.D. de Santa Lucia	X	X
1377	M.D. de Vilavila	X	-
MELGAR			
1378	M.P. de Melgar -Ayaviri	X	X
1379	M.D. de Antauta	X	X
1380	M.D. de Cupi	X	X
1381	M.D. de Llalli	X	X
1382	M.D. de Macari	X	X
1383	M.D. de Nuñoa	X	X
1384	M.D. de Orurillo	X	X
1385	M.D. de Santa Rosa	X	X
1386	M.D. de Umachiri	X	X
MOHO			
1387	M.P. de Moho	X	X
1388	M.D. de Conima	X	X
1389	M.D. de Huayrapata	X	X
1390	M.D. de Tilali	X	X
SAN ANTONIO DE PUTINA			
1391	M.P. de San Antonio De Putina -Putina	X	-
1392	M.D. de Ananea	X	X
1393	M.D. de Pedro Vilca Apaza	X	X
1394	M.D. de Quilcapuncu	X	X
1395	M.D. de Sina	X	X
SAN ROMAN			
1396	M.D. de Cabana	X	-
1397	M.D. de Cabanillas	X	X
1398	M.D. de Caracoto	X	X
SANDIA			
1399	M.P. de Sandia	X	X
1400	M.D. de Cuyocuyo	X	X
1401	M.D. de Limbani	X	X
1402	M.D. de Patambuco	X	X
1403	M.D. de Phara	X	X
1404	M.D. de Quiaca	X	X
1405	M.D. de San Juan Del Oro	X	X
1406	M.D. de Yanahuaya	X	X
1407	M.D. de Alto Inambari	X	X
1408	M.D. de San Pedro De Putina Punco	X	X
YUNGUYO			
1409	M.P. de Yunguyo	X	-
1410	M.D. de Anapia	X	X
1411	M.D. de Copani	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1412	M.D. de Cuturapi	X	X
1413	M.D. de Ollaraya	X	X
1414	M.D. de Tincachí	-	X
1415	M.D. de Unicachi	X	X
SAN MARTIN			
MOYOBAMBA			
1416	M.P. de Moyobamba	X	X
1417	M.D. de Calzada	X	X
1418	M.D. de Habana	X	X
1419	M.D. de Jepelacio	X	X
1420	M.D. de Soritor	X	X
1421	M.D. de Yantalo	X	X
BELLAVISTA			
1422	M.P. de Bellavista	X	-
1423	M.D. de Alto Biavo	X	X
1424	M.D. de Bajo Biavo	X	X
1425	M.D. de Huallaga	X	X
1426	M.D. de San Pablo	X	X
1427	M.D. de San Rafael	-	X
EL DORADO			
1428	M.P. de El Dorado -San Jose De Sisa	X	X
1429	M.D. de Agua Blanca	X	X
1430	M.D. de San Martín	X	X
1431	M.D. de Santa Rosa	X	X
1432	M.D. de Shatoja	-	X
HUALLAGA			
1433	M.P. de Huallaga -Saposoa	X	X
1434	M.D. de Alto Saposoa	X	X
1435	M.D. de El Estabon	X	X
1436	M.D. de Piscoyacu	X	X
1437	M.D. de Sacanche	X	X
1438	M.D. de Tingo De Saposoa	X	-
LAMAS			
1439	M.P. de Lamas	X	-
1440	M.D. de Alonso De Alvarado	X	X
1441	M.D. de Barranquilla	X	-
1442	M.D. de Caynarachi	X	X
1443	M.D. de Cuñumbuqui	X	-
1444	M.D. de Pinto Recodo	X	-
1445	M.D. de Rumisapa	X	-
1446	M.D. de San Roque De Cumbaza	X	X
1447	M.D. de Shanao	X	X
1448	M.D. de Tabalosos	X	X
1449	M.D. de Zapatero	X	-
MARISCAL CACERES			
1450	M.P. de Mariscal Caceres -Juanjui	X	X
1451	M.D. de Campanilla	X	X
1452	M.D. de Huicungo	X	X
1453	M.D. de Pachiza	-	X
1454	M.D. de Pajarillo	X	X
PICOTA			
1455	M.P. de Picota	X	X
1456	M.D. de Buenos Aires	X	-
1457	M.D. de Caspisapa	X	-
1458	M.D. de Pilluana	X	X
1459	M.D. de Pucacaca	X	X
1460	M.D. de San Cristobal	X	X
1461	M.D. de San Hilarion	X	X
1462	M.D. de Shamboyacu	X	-
1463	M.D. de Tingo De Ponasa	X	-
1464	M.D. de Tres Unidos	X	X
RIOJA			
1465	M.D. de Awajun	X	X
1466	M.D. de Elias Soplin Vargas	X	-
1467	M.D. de Nueva Cajamarca	X	-
1468	M.D. de Pardo Miguel	X	X
1469	M.D. de Posic	X	X
1470	M.D. de San Fernando	X	X
1471	M.D. de Yorongos	X	X
1472	M.D. de Yuracyacu	X	X
SAN MARTIN			
1473	M.D. de Alberto Leveau	X	X
1474	M.D. de Cacatachi	X	X

N°	MUNICIPALIDAD	OMISO A LA PRESENTACIÓN	OMISO AL APLICATIVO
1475	M.D. de Chazuta	X	-
1476	M.D. de Chipurana	X	-
1477	M.D. de El Porvenir	X	X
1478	M.D. de Huimbayoc	X	-
1479	M.D. de Juan Guerra	X	-
1480	M.D. de La Banda De Shilcayo	X	-
1481	M.D. de Morales	X	X
1482	M.D. de Papaplaya	X	X
1483	M.D. de San Antonio	X	X
1484	M.D. de Sauce	X	X
1485	M.D. de Shapaja	X	-
TOCACHE			
1486	M.P. de Tocache	X	X
1487	M.D. de Nuevo Progreso	X	-
1488	M.D. de Polvora	X	-
1489	M.D. de Shunte	X	-
1490	M.D. de Uchiza	X	-
TACNA			
TACNA			
1491	M.P. de Tacna	X	X
1492	M.D. de Alto De La Alianza	X	-
1493	M.D. de Calana	X	X
1494	M.D. de Ciudad Nueva	X	-
1495	M.D. de Inclan	X	X
1496	M.D. de Palca	X	X
1497	M.D. de Pocollay	X	-
1498	M.D. de Sama	X	-
CANDARAVE			
1499	M.P. de Candarave	X	X
1500	M.D. de Cairani	X	X
1501	M.D. de Camilaca	X	X
1502	M.D. de Curibaya	X	X
1503	M.D. de Huanuara	X	-
1504	M.D. de Quilahuani	X	X
JORGE BASADRE			
1505	M.P. de Jorge Basadre -Locumba	-	X
1506	M.D. de Ite	X	X
TARATA			
1507	M.P. de Tarata	X	-
1508	M.D. de Chucatanani	X	X
1509	M.D. de Estique	X	X
1510	M.D. de Estique-Pampa	X	X
1511	M.D. de Sitajara	X	X
1512	M.D. de Susapaya	X	X
1513	M.D. de Tarucachi	X	X
1514	M.D. de Ticaco	X	X
TUMBES			
TUMBES			
1515	M.D. de La Cruz	X	X
1516	M.D. de Pampas De Hospital	X	X
1517	M.D. de San Jacinto	X	X
1518	M.D. de San Juan De La Virgen	X	-
CONTRALMIRANTE VILLAR			
1519	M.P. de Contralmirante Villar -Zorritos	X	X
1520	M.D. de Casillas	X	X
1521	M.D. de Canoas De Punta Sal	X	-
ZARUMILLA			
1522	M.D. de Matapalo	X	X
UCAVALI			
CORONEL PORTILLO			
1523	M.D. de Iparia	X	X
1524	M.D. de Masisea	X	-
1525	M.D. de Nueva Requena	X	-
1526	M.D. de Manantlay	X	X
ATALAYA			
1527	M.D. de Sepahua	-	X
1528	M.D. de Tahuania	X	X
1529	M.D. de Yurua	X	X
PADRE ABAD			
1530	M.D. de Curimana	X	X
PURUS			
1531	M.P. de Purus	-	X

ENERGIA Y MINAS

Delegan diversas facultades al Director General de Electrificación Rural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 595-2007-MEM/DM

Lima, 28 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se creó la Dirección General de Electrificación Rural como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo 031-2007-EM de fecha 26 de junio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene la estructura, funciones y atribuciones de la Dirección General de Electrificación Rural;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, pueden designar a los funcionarios encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad;

Que, siendo política de la Alta Dirección desconcentrar la gestión administrativa de la entidad, es necesario designar al Director General de la Dirección General de Electrificación Rural como responsable de planificar los procesos de adquisición o contratación entre otros, respecto de la Dirección General de Electrificación Rural –DGER, Unidad Ejecutora N° 005 del Pliego N° 0016 Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo la Dirección General de Electrificación Rural es un órgano que utiliza fondos públicos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF N° 7366 suscrito entre el Gobierno Peruano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; del Convenio de Donación GEF N° 056023-PE suscrito entre el Gobierno Peruano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF como agencia de implementación del Fondo Mundial del Medio Ambiente - GEF; y del financiamiento del Gobierno Peruano como contrapartida nacional en el marco del mencionado contrato de préstamo y convenio de donación, por tanto sus contrataciones y adquisiciones derivadas de estos convenios internacionales deben sujetarse a lo establecido en los respectivos convenios;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- A partir del 02 de enero de 2008, delegar al Director General de Electrificación Rural las facultades que se indican en el presente artículo, respecto de la Unidad Ejecutora N° 005 del Pliego N° 0016: Ministerio de Energía y Minas:

a) Aprobar el expediente de adquisición o contratación, aprobación de las Bases, designación de los Comités Especiales, cancelación de los diferentes procesos de selección, ejecución de prestaciones adicionales o reducción de las mismas, suscripción de los Contratos,

aprobar la ampliación contractual por adquisiciones y contrataciones complementarias, ampliación de plazo de los contratos que se deriven de los procesos de selección, prórrogas de los contratos y resolver contratos.

b) Aprobar las Bases de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía, pudiendo cancelar procesos de selección referidos a Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía. En el caso de las adjudicaciones de menor cuantía, el Director General de Electrificación Rural podrá delegar la función de aprobar las bases y los expedientes de contratación.

c) Aprobar las liquidaciones de los contratos, así como la de los Proyectos ejecutados.

d) Representar al Ministerio en procedimientos conciliatorios y/o arbitrales derivados de las controversias que surjan entre las partes desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez. En este caso, y sólo para estos procedimientos, el Director General de Electrificación Rural podrá delegar su representación en otros funcionarios.

Artículo 2°.- Disponer que el Director General de Electrificación Rural, en los aspectos de adquisiciones y contrataciones que ejecute la Dirección General de Electrificación Rural, bajo las normas y políticas de contrataciones del Banco Mundial, realice la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones, aprobando los expedientes de contratación y las bases de adquisición o contratación, designe comités de evaluación, cancele los diferentes procesos de selección, ejecute prestaciones adicionales o reduzca las mismas, suscriba los contratos, sus ampliaciones o prórrogas, apruebe la ampliación contractual por adquisiciones y contrataciones complementarias y resuelva los contratos que se deriven de estos procesos de selección o contratación.

Artículo 3°.- Déjense sin efecto las delegaciones efectuadas y todas las medidas administrativas que se opongan en lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

147409-1

JUSTICIA

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0529-2007-JUS

Lima, 28 de diciembre de 2007

VISTO, la carta de renuncia de fecha 27 de diciembre de 2007, presentada por la Dra. ANA MARIA VILLACAMPA FLORES, Secretaria General del Ministerio de Justicia

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2006-JUS, se designó a la señora abogada ANA MARIA VILLACAMPA FLORES como Secretaria General del Ministerio de Justicia;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la señora abogada ANA MARIA VILLACAMPA FLORES como Secretaria General del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Designase a la señora abogada ARACELI RITA BASURCO NEUMANN en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

147451-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan al Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA como funcionario responsable de entregar información pública solicitada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 637-2007-MIMDES

Lima, 27 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 750-2006-MIMDES de fecha 6 de octubre de 2006, entre otras acciones, se designó al señor Raúl Alberto Reaño Asian, Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA, como funcionario responsable de entregar información pública solicitada, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, sin embargo, por Resolución Ministerial N° 252-2007-MIMDES de fecha 14 de mayo de 2007, entre otras acciones, se dio por concluida la designación del señor Raúl Alberto Reaño Asian, en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del PRONAA;

Que, en tal sentido, es necesario dar por concluida la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 750-2006-MIMDES de fecha 06 de octubre de 2007, así como designar al funcionario responsable de entregar información pública solicitada, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, la Ley N° 27806, la Ley N° 27793, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 750-2006-MIMDES de fecha 06 de octubre de 2006.

Artículo 2.- Designar al Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, como funcionario responsable de entregar información pública solicitada, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros y encargado del Ministerio de Mujer y Desarrollo Social

147401-1

PRODUCE

Aprueban Adenda N° 05 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para ejecutar la "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2007-PRODUCE

Lima, 28 de diciembre del 2007

Vistos; los Informes N°s. 906 y 918-2007-PRODUCE/OGPP-Op del Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, el Oficio N° 3928-2007-PRODUCE-OGA del Director de la Oficina General de Administración, y la Hoja de Evaluación N° 004-2007/CLCDAP-ST del Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2002-PRODUCE del 9 de setiembre de 2002, se aprobó el Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de ejecutar el Programa "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción";

Que, en el marco del Convenio antes citado, con fecha 4 de diciembre del 2002, se suscribió el Documento el Programa "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción", así como del Documento del Proyecto PER/02/034 denominado también "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción";

Que, a través de la Resolución Suprema N° 002-2004-PRODUCE del 23 de enero de 2004, se aprobó la Adenda N° 01 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el PNUD, extendiendo el plazo para la ejecución del Programa "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción", hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que, asimismo, en virtud de la Resolución Suprema N° 011-2005-PRODUCE del 16 de junio de 2005 se aprobó la Adenda N° 02 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el PNUD, extendiendo el plazo para la ejecución del Programa antes indicado, hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que, mediante Resolución Suprema N° 012-2005-PRODUCE se aprobó el Documento del Proyecto PER/04/002 suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, destinado a la "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana";

Que, a través de la Resolución Suprema N° 025-2005-PRODUCE del 28 de diciembre de 2005, se aprobó la Adenda N° 03 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el PNUD, en la cual se amplió la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2006, referido al Proyecto PER/02/034 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción" y al Proyecto PER/04/002 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana";

Que, con Resolución Suprema N° 021-2006-PRODUCE del 28 de diciembre de 2006, se aprobó la Adenda N° 04 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el PNUD, en la que amplió la vigencia de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2007 para la ejecución del Proyecto PER/04/002 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana" y hasta el 31 de diciembre de 2008 para la ejecución del

Proyecto PER/02/034 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción"; precisándose el presupuesto para la ejecución de dichos proyectos;

Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 y el presupuesto del Proyecto PER/04/002 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana", con el fin de desarrollar las actividades necesarias para el fortalecimiento institucional que contribuya al cumplimiento de las funciones del Ministerio de la Producción; así como ampliar el presupuesto del Proyecto PER/02/034 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción";

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales para encargárselas la administración de sus recursos, debiendo dichas modalidades contar, previamente, con un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por resolución suprema refrendada por el ministro del sector correspondiente. El procedimiento señalado se empleará también para el caso de las adendas, revisiones u otros que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente;

Que, mediante los informes del vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, ha opinado favorablemente respecto a la suscripción de la Adenda N° 05 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y en uso de la facultad conferida en el numeral 4 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 05 al Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción", que comprende el Proyecto PER/02/034 "Implementación y Modernización Institucional del Ministerio de la Producción" y el Proyecto PER/04/002 "Implementación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana", con la finalidad de ampliar su vigencia, modificar el monto total de su presupuesto y efectuar las transferencias financieras correspondientes.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

147410-12

Establecen régimen provisional de pesca del recurso merluza correspondiente al año 2008

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 396-2007-PRODUCE**

Lima, 27 de diciembre del 2007

Visto el Oficio No. PCD-100-555-2007-PRODUCE/IMP del 7 de diciembre de 2007, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe No. 593-2007-PRODUCE/ DGEPP-Dch del 13 de diciembre de 2007 y el Oficio No. 4769-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch del 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, y el Informe No. 097-2007-PRODUCE/OGAJ-YCQ del 26 de diciembre de 2007, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el propósito de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero a que se hace referencia en el considerando precedente, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE, establece que la merluza es un recurso que se encuentra en estado de recuperación, y consecuentemente, es necesario reducir el esfuerzo pesquero hasta permitir que los principales puntos de referencia biológicos se encuentren en niveles de seguridad; por lo que la Administración, aplicará un manejo pesquero en función a la asignación de cuotas individuales de pesca transferibles sobre la base de la cuota total permisible recomendada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, que es distribuida entre los armadores o empresas pesqueras que cuenten con embarcaciones arrastreras en estado operativo y con permiso de pesca vigente;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, señala que en base a las condiciones biológicas, poblacionales y ambientales, el Ministerio de la Producción puede establecer regímenes provisionales mediante los cuales se autorice temporalmente la captura de ejemplares de merluza diferentes a lo establecido en el artículo 5.7 del citado reglamento, tolerancias máximas distintas de ejemplares juveniles como captura incidental y redes con dimensiones de malla diferentes a lo previsto en el artículo 5.4; los mismos que podrán adecuarse conforme a las evaluaciones que desarrolle el IMARPE;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE a través del Oficio No. PCD-100-555-2007-PRODUCE/IMP, del 7 de diciembre de 2007, alcanzó el informe denominado "Estimación de la Cuota Total Permisible (CTP) de merluza para el año 2008", en el cual da a conocer el resultado de la proyección de pesca de merluza para el año 2008, señalando que el cálculo de la cuota total permisible de pesca de merluza para el año 2008, se estima en 45 mil toneladas métricas, y recomienda que la Administración realice todos los esfuerzos para mantener una prudente explotación de la población de merluza, y establezca medidas de protección de desove (vedas reproductivas) y de juveniles, manifestando adicionalmente que es necesario garantizar el reclutamiento para el año 2009, debiéndose tener en cuenta que a pesar de los esfuerzos desarrollados, aún no hay signos de recuperación de la población de merluza, especialmente porque las condiciones ambientales habrían sido adversas;

Que, por su parte, a través del Informe N° 593-2007-PRODUCE/DGEPP-Dch, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero recoge, en todos sus extremos, las recomendaciones propuestas por el IMARPE, por lo que recomienda el establecimiento de las normas que reglamenten la explotación del recurso merluza en el ejercicio 2008;

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo No. 016-2003-PRODUCE, y modificado a través del Decreto Supremo No. 018-2006-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DE LA MERLUZA

Artículo 1°.- Establecer el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2008, en el marco del cual se autoriza la actividad extractiva del recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2008 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' 00" S. La vigencia del mencionado régimen será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- La cuota total de captura del recurso merluza que será extraída durante el Régimen Provisional de Pesca autorizado en el artículo anterior, es de 45,000 toneladas métricas, la misma que será extraída bajo la modalidad de asignación de cuotas individuales de pesca por armador o empresa para las embarcaciones de mayor escala (industriales) conforme a lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 018-2006-PRODUCE.

En el presente régimen de pesca, podrán participar las embarcaciones de menor escala que cuenten con sistema de arrastre y permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza. Dicha participación está sujeta a la asignación de una cuota individual de pesca por armador o empresa pesquera, bajo los mismos criterios y regulaciones establecidas para las embarcaciones de mayor escala (industriales).

Artículo 3°.- Las embarcaciones pesqueras artesanales podrán desarrollar actividades extractivas del recurso merluza sólo si cuentan con permiso de pesca vigente y utilizan el palangre o espinel en sus operaciones de pesca.

Establézcase que en el año 2008 la participación de la flota artesanal en el presente régimen de pesca no está sujeta a la asignación de una cuota de pesca del recurso merluza, sino al cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero que se dicten para proteger el proceso reproductivo del recurso y la regulación del esfuerzo pesquero.

Artículo 4°.- El Ministerio de la Producción suspenderá inmediatamente las actividades extractivas del recurso merluza, cuando se alcance la cuota total de 45,000 toneladas métricas de captura autorizada en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 5°.- El Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso merluza (verano y de invierno-primavera).

Durante los periodos de veda reproductiva del recurso merluza que se establezcan, está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de la flota arrastrera de mayor escala (industrial), menor escala y artesanal.

DE LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS INDIVIDUALES

Artículo 6°.- La asignación de la cuota individual de pesca por armador o empresa pesquera tendrá carácter de transferible, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo No. 016-

2003-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo No. 018-2006-PRODUCE y demás normas que lo reglamenten.

Artículo 7°.- La cuota individual de pesca se calculará en base al Índice de Participación de cada armador o empresa en la pesquería de la merluza, siendo determinado conforme al criterio siguiente:

7.1 Se utilizará la capacidad de bodega oficial de las embarcaciones pesqueras que cuenten con permiso de pesca vigente y se encuentren en estado operativo, para cuyo efecto, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de determinar y publicar la relación de embarcaciones pesqueras que cumplan con estos parámetros.

7.2 El índice de participación por cada armador o empresa corresponderá a la suma de los índices de participación de cada una de sus embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente y en estado operativo, debiendo tenerse en cuenta para la determinación de éstos últimos índices, la capacidad de bodega de las mismas.

7.3 La embarcación pesquera que haya sido determinada por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero en estado inoperativo en base a la evaluación efectuada, no será considerada para la determinación del índice de participación de su armador o empresa.

7.5 El Ministerio de la Producción publicará los Índices de Participación y la Cuota Individual de Pesca asignada a cada armador o empresa, y dictará las disposiciones complementarias a la presente Resolución, de ser necesario, para el cumplimiento de sus fines, teniendo como plazo máximo el 11 de enero del 2008. La publicación de las Cuotas Individuales de Pesca no limita la fecha de inicio de las actividades extractivas de merluza, fijado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 8°.- Los armadores o empresas pesqueras que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuenten con embarcaciones pesqueras con procedimientos administrativos en trámite relacionados a su permiso de pesca o autorizaciones de incremento de flota, la vigencia de estos derechos y aspectos conexos a los mismos, ante el Ministerio de la Producción, participarán en el presente Régimen Provisional de pesca sólo cuando el procedimiento administrativo iniciado haya concluido con un pronunciamiento de la Administración que les sea favorable.

Para tal efecto, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mantendrá en reserva a favor del Ministerio de la Producción, el volumen correspondiente al índice de participación de la embarcación pesquera que mantenga los referidos procedimientos administrativos en trámite, siendo utilizable por su armador o empresa de manera inmediata, una vez que se concluya favorablemente con el procedimiento administrativo iniciado y previa notificación de la resolución correspondiente por parte de la Administración, según corresponda.

En caso de que el armador o empresa no obtenga pronunciamiento favorable en los reseñados procedimientos administrativos iniciados, el volumen reservado, será redistribuido entre todos los armadores o empresas pesqueras en función a sus índices de participación.

Artículo 9°.- Los armadores o empresas pesqueras que hayan excedido la cuota individual de pesca asignada en el año 2007 serán notificados por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero. El exceso será multiplicado tres (3) veces y el monto resultante será descontado de la cuota individual de pesca asignada para el año 2008, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución Ministerial No. 357-2006-PRODUCE, sin perjuicio de la sanción que se aplique conforme al código 84 del cuadro de sanciones establecido por el artículo 47° del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo No. 016-2007-PRODUCE.

Para tal fin, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero publicará mediante Resolución Directoral, la relación de armadores o empresas pesqueras incurso en lo dispuesto en el párrafo precedente, de manera que los volúmenes resultantes sean descontados automáticamente de la cuota individual de pesca que se asigne para el año 2008.



Artículo 10°.- En el caso que se haya aprobado el cambio de titular del permiso de pesca de una embarcación que cuenta con índice de participación de la cuota de merluza, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero determinará el volumen desembarcado de merluza obtenido hasta la fecha de realizarse la transferencia.

Este volumen desembarcado será descontado de la cuota individual calculada para dicha embarcación pesquera, la misma que equivaldrá al índice de participación de la embarcación multiplicado por la cuota total permisible del recurso merluza establecido para el año 2008 (45,000 TM).

De determinarse la existencia de algún remanente o saldo, luego de descontarse el volumen desembarcado de la cuota individual asignada para la embarcación transferida, éste volumen (saldo) será transferido al nuevo titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera, siempre que se determine la existencia de igual o mayor volumen no utilizado por el ex titular de la embarcación de su cuota total asignada como armador, al momento de efectuar el cambio de titular del permiso o posesión de ésta.

Para cuyo efecto, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero comunicará de oficio, al nuevo titular del permiso de pesca, el volumen de merluza a transferirse como producto del cambio de la titular efectuado, así como, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia para los fines respectivos.

Artículo 11°.- Los saldos de las cuotas individuales de pesca del Régimen Provisional establecido en el año 2007, no serán reconocidos por la Administración para la temporada de pesca 2008.

Artículo 12°.- Al término del presente Régimen Provisional no se reconocen saldos de cuotas individuales de pesca a favor del armador o empresa pesquera. La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la encargada de identificar a los armadores o empresas pesqueras que registren excesos de las cuotas individuales de pesca asignadas en el año 2008.

El exceso será multiplicado tres (3) veces y el monto resultante será descontado de la cuota individual de pesca que sea asignado en el año 2009.

DE LAS OPERACIONES PESQUERAS Y MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

Artículo 13°.- Las actividades extractivas y de procesamiento que se desarrollen en el marco del presente Régimen Provisional de Pesca, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

A) Actividad extractiva

a.1 La embarcación arrastrera deberá contar con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza y contar con una cuota individual de pesca asignada a su armador o empresa pesquera.

a.2 El titular del permiso de pesca o el poseedor de la embarcación arrastrera de mayor escala (industrial) y de menor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza que decida participar en el Régimen Provisional, deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los Convenios originales que hayan sido suscritos.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de publicar el modelo de Convenio antes del 31 de diciembre del 2007, y a la vez es la responsable de velar por el cumplimiento del contenido del mismo.

El Convenio será suscrito por cada armador o empresa pesquera que desee participar en el Régimen de pesca autorizado, debiendo señalar la cantidad y nómina de embarcaciones pesqueras que efectuarán faenas de pesca.

a.3 Efectuar operaciones de pesca sólo hasta alcanzar la cuota individual de pesca asignada a cada armador o empresa.

a.4 Está prohibido las operaciones de pesca de merluza en el área marítima ubicada al sur del paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur.

a.5 Las embarcaciones de Arrastre Menor o Costeras y Arrastreras de Mediana Escala efectuarán faenas de pesca fuera de las cinco (5) millas náuticas de la línea de costa, y las embarcaciones de Arrastre Mayor a partir de las diez (10) millas náuticas de la línea de costa y a profundidades mayores de cien (100) metros.

a.6 Las operaciones de pesca deberán desarrollarse conforme a las medidas de ordenamiento pesquero previstas en los numerales 5.5, 5.6, 5.10, 5.13 y 6.2 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE.

a.7 Utilizar redes de arrastre de fondo o media agua con tamaño mínimo de malla de 90 milímetros. Las dimensiones de las mallas de las secciones anteriores al copo (túnel o cuerpo y ante-copo) deben ser mayores a las del copo.

a.8 Las embarcaciones de mayor escala deben contar a bordo con la plataforma-baliza del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, la cual debe emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System) permanentemente, la misma que se constituye en medio probatorio para determinar la comisión de infracción administrativa, en los casos que una embarcación sea detectada dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de costa, según sea el tipo de embarcación, o en zona de pesca prohibida o restringida con velocidad de pesca (menor o igual a 3 nudos) y rumbo no constante, o no emita señal de posicionamiento por un intervalo mayor de dos horas.

a.9 Las embarcaciones, cuando se desplacen en tránsito dentro de las zonas restringidas o prohibidas, deberán mantener rumbo constante y velocidad de navegación mayor a 3 nudos.

a.10 Bajo cualquier razón o motivo, está prohibido arrojar al mar el recurso merluza que se hubiese capturado durante las faenas de pesca.

a.11 Queda restringido el transbordo de la merluza capturada antes de llegar a puerto o punto de desembarque.

B) Actividad de Procesamiento

b.1 Los establecimientos industriales que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso merluza en el marco del presente Régimen Provisional, deberá suscribir un Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial con la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción. La Dirección Regional respectiva deberá remitir a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia los Convenios originales que hayan sido suscritos.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de publicar el modelo de Convenio antes del 31 de diciembre del 2007, y a la vez es la responsable de la custodia y aplicación de los efectos jurídicos del mismo.

b.2 Los establecimientos industriales sólo podrán recibir el recurso merluza de las embarcaciones arrastreras de mayor escala (industrial) y de menor escala que hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2) del presente artículo, así como de las embarcaciones artesanales que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la presente resolución.

b.3 Los establecimientos industriales están obligados a informar diariamente a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, así como a la correspondiente Dirección Regional con competencia pesquera, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 14°.- Las embarcaciones arrastreras de mayor escala y menor escala que participen del presente régimen deben llevar a bordo un (1) Técnico Científico de investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú durante

sus operaciones de pesca. El embarque del TCI debe ser solicitado oportunamente en las correspondientes sedes regionales del Instituto del Mar del Perú.

Con fines de simplificación administrativa, los armadores sólo presentarán la solicitud y efectuarán el pago del servicio del TCI que ha sido fijado en S/. 81.00 Nuevos Soles por día de embarque. El pago por este servicio es obligatorio antes de efectuar el zarpe de la embarcación; debiendo los armadores disponer se les brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores designadas a bordo de la embarcación.

Artículo 15°.- El Técnico Científico de Investigación (TCI) del Instituto del Mar del Perú es el responsable de consignar las ocurrencias que se presenten durante las operaciones de pesca de la embarcación pesquera asignada. Asimismo, verificará el desembarque de la captura y consignará el peso total de merluza desembarcada. Una vez culminada su labor, remitirá inmediatamente una copia de su informe a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

El informe del Técnico Científico de Investigación (TCI) tendrá valor probatorio para determinar la comisión de infracción al ordenamiento pesquero vigente.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia conjuntamente con el Instituto del Mar del Perú capacitarán a los técnicos científicos de investigación (TCI) sobre las labores que desempeñará a bordo.

Artículo 16°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia en coordinación con las dependencias Regionales de Producción efectuarán acciones de vigilancia y control de manera permanente. Así también, el Comité de Vigilancia conformado por la Resolución Directoral N° 2028-2007-PRODUCE/DIGSECOVI apoyará dentro de los alcances que establece la norma legal que la constituyó.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia solicitará a la Dirección Regional de la Producción de Piura que remita la primera semana de cada mes, las Actas de Inspección y los Reportes de Ocurrencia, los cuales tendrán valor probatorio para determinar la comisión de las infracciones tipificadas en el ordenamiento pesquero vigente. Así también, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero solicitará a la citada Dirección Regional que informe semanalmente los volúmenes desembarcados de merluza para el seguimiento efectivo de las cuotas individuales de pesca.

Artículo 17°.- La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, es la responsable del seguimiento de las cuotas individuales de pesca del recurso merluza asignado a cada armador o empresa pesquera en base a los reportes provenientes del Instituto del Mar del Perú, la Dirección Regional de Producción Piura y los Establecimientos Industriales Pesqueros autorizados conforme a los Convenios. Dicha Dirección General publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) o comunicará de oficio a cada armador o empresa el seguimiento de la cuota asignada.

Asimismo, cada armador o empresa pesquera es el responsable del seguimiento de su propia cuota individual de pesca en base a la información disponible.

La Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero es la responsable de notificar a cada empresa o armador el volumen total de captura que ha efectuado con cargo a la cuota de captura asignada, debiendo asimismo comunicar a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de Ministerio de Defensa cuando se haya producido excesos respecto de la cuota individual asignada.

Artículo 18°.- Los armadores de embarcaciones o titulares de establecimientos industriales pesqueros que participen en el presente Régimen Provisional, se encuentran sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución. En consecuencia serán suspendidos los convenios suscritos, en los supuestos que se señalan a continuación:

a. En caso que una embarcación pesquera sea detectada por el Sistema de Seguimiento Satelital, dentro de las cinco (5) o diez (10) millas marinas de la línea de

costa, según sea el tipo de embarcación, o en zona de pesca prohibida o no permitida, con velocidad de pesca menor o igual a 3 nudos y rumbo no constante, o en caso que la embarcación no emita señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) por un intervalo de igual o mayor a dos horas se entenderá, que se encuentra realizando faenas de pesca; por lo que será suspendido los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando inhabilitado el armador / empresa para extraer la cuota de pesca de merluza asignada.

b. De ser detectada una embarcación operando sin haber embarcado el inspector o sin la correspondiente plataforma / baliza del Sistema de Seguimiento Satelital instalada y operativa o que incumpla las disposiciones contenidas, se suspenderá definitivamente los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando el armador / empresa inhabilitado para extraer la cuota de pesca de merluza asignada durante la vigencia del presente régimen.

c. Los armadores o empresas cuyas embarcaciones pesqueras infrinjan los literales a.4, a.5, a.7, a.8 y a.9 del artículo 13° de la presente resolución y el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, se les suspenderá definitivamente los efectos legales del Convenio en forma definitiva, quedando inhabilitados para extraer la cuota de pesca de merluza asignada a su empresa / armador durante la vigencia del presente régimen.

d. Los titulares de establecimientos industriales pesqueros que reciban volúmenes de merluza provenientes de embarcaciones pesqueras cuyos armadores no hayan suscrito convenio, en cuyo caso serán suspendidos los efectos legales de su convenio suscrito por estos titulares por un periodo de 15 días calendario, lo que determina que se encuentren inhabilitados de recibir volúmenes del recurso merluza. La reincidencia conlleva a la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del convenio, quedando prohibidos de recibir volúmenes de merluza durante la vigencia de este régimen.

e. Los titulares de establecimientos industriales que incumplan con informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero o a la Dirección Regional con competencia pesquera de su jurisdicción, los volúmenes de merluza recibidos, en cuyo caso serán suspendidos los efectos legales de su convenio suscrito por un periodo de 7 días calendario, lo que determina que se encuentra inhabilitada de recibir volúmenes del recurso merluza. La reincidencia duplicará la suspensión de los efectos jurídicos de su convenio, y la segunda reincidencia determinará la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del convenio, quedando prohibido de recibir volúmenes de merluza durante la vigencia de este régimen.

La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia publicará en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) la relación de convenios que hayan sido suscritos y las suspensiones de los efectos jurídicos de los mismos, de ser el caso. Asimismo, la mencionada Dirección es la encargada de comunicar a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa la relación de armadores / empresas que se encuentren suspendidos para participar de este régimen.

Artículo 19°.- Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito los Convenios a que se refiere los literales a.2 y b.1 del artículo 13° de la presente norma legal, están sujetas, en caso de incumplimiento, a todas las penalidades contenidas en dichos Convenios, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde aplicar conforme a la Ley y demás normas que conforman el ordenamiento legal pesquero.

Artículo 20°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución serán sancionados conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley No. 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 012-2001-PE y el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo No. 016-2007-PRODUCE, y demás normatividad pesquera vigente.

OTRAS ACCIONES

Artículo 21°.- El Instituto del Mar del Perú deberá informar al Ministerio de la Producción los resultados

de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero que sean necesarias.

DISPOSICION FINAL

Única.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como las Direcciones Regionales de la Producción con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

147444-1

RELACIONES EXTERIORES

Prorrogan designación de Asesor diplomático del Consulado General del Perú en Denver, EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1488/RE

Lima, 21 de diciembre de 2007

Vista la Resolución Ministerial N° 1518-RE, de 20 de diciembre de 2006, que designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Manuel Félix Boza Heck, como Asesor diplomático del Consulado General del Perú en Denver, Estados Unidos de América, a partir del 15 de enero de 2007 y por el término de un (01) año;

CONSIDERANDO:

Que, el Consulado General del Perú en Denver, para el mejor cumplimiento de sus funciones, requiere seguir contando con los servicios de un Asesor diplomático que permita apoyar las labores propias de dicho Consulado General;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá designar a personal diplomático altamente calificado y en situación de retiro para prestar servicios en Misiones Diplomáticas y Consulares;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DRH) N° DRH2155/2007, de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos, de 4 de diciembre de 2007; y lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 6426, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, de 5 de diciembre de 2007; y en la Hoja de Trámite (GAB) N° 1322, del Gabinete del Ministro, de 12 de diciembre de 2007;

De conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Ley N° 25957, que establece el porcentaje límite del cual no podrá exceder el personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Manuel Félix Boza Heck, como Asesor diplomático del Consulado General del Perú en Denver, Estados Unidos de América, a partir del 15 de enero de 2008 y por el término de seis (06) meses.

Artículo Segundo.- El citado funcionario continuará percibiendo por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente al de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República en dicho Consulado General.

Artículo Tercero.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

146883-1

Autorizan al Jefe de la Misión de la Embajada del Perú en EE.UU. a suscribir la Tercera Adenda a Carta de Compromiso con el Estudio Jurídico "Sidley Austin Llp"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1499/RE

27 de diciembre de 2007

VISTA:

La propuesta de la Tercera Adenda a la Carta de Compromiso de fecha 10 de febrero de 2006, suscrita entre el Jefe de Misión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y el Estudio Jurídico "Sidley Austin Llp", referida a la ejecución de servicios adicionales y gastos imprevistos y la ampliación del "Límite de Honorarios y Gastos" y de "Fondos Comprometidos" establecido en la citada Carta de Compromiso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0820 de fecha 19 de julio de 2006 se aprobó la contratación del Estudio Jurídico "Sidley Austin Llp", para que brinde la asesoría legal especializada para la defensa del Estado peruano durante la etapa de méritos del proceso arbitral iniciado ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) por la empresa Duke Energy International Peru Investments N° 1 Ltd., según los términos de la Carta de Compromiso de fecha 10 de febrero de 2006;

Que, la citada Resolución Ministerial autorizó al Jefe de Misión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América a suscribir la mencionada Carta de Compromiso con el Estudio Jurídico "Sidley Austin Llp", comprometiéndose el pago de la fase inicial de la etapa de méritos del citado proceso arbitral para cubrir honorarios y otros gastos; señalando que los montos adicionales que pudieran ser requeridos para la adecuada representación del Estado en esta etapa serán aprobados por Resolución Ministerial del Sector Relaciones Exteriores, previa provisión de los mismos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para presentar una adecuada defensa del Estado peruano en el indicado proceso arbitral se consideró necesario ejecutar servicios adicionales e incurrir en gastos imprevistos, los mismos que fueron efectuados por el Estudio Sidley Austin Llp., para cuya atención es necesaria la ampliación del "Límite de Honorarios y Gastos" y de "Fondos Comprometidos" acordado en la citada Carta de Compromiso de 10 de febrero de 2006;

Que, tales honorarios y gastos son el resultado del trabajo adicional que tuvo que realizar el referido Estudio, consistente en el mayor número de horas de trabajo que debió emplear debido a la complejidad del Caso, en la revisión del Memorial de Réplica presentado por la Demandante en fecha 22 de diciembre de 2006, a fin de elaborar adecuadamente el Memorial de Dúplica presentado por el Estado en fecha 30 de marzo de 2007, brindar servicios de asesoría legal y representación al Estado peruano en la Audiencia de Méritos de fecha 8 al 16 de mayo de 2007 y preparar dos escritos Post-Audiencia solicitados por el Tribunal Arbitral constituido en el marco del CIADI, los cuales estaban fuera de los alcances de la citada Carta de Compromiso;

Que, la Embajada del Perú en Washington, mediante comunicaciones oficiales de fechas 18 de octubre y 21

de noviembre de 2007 respectivamente, ha expresado su conformidad a la necesidad de atender el pago por dichos servicios adicionales y gastos imprevistos de asesoría legal y representación prestados por el Estudio Sidley Austin Llp, los cuales considera que tienen el carácter de necesarios e indispensables para la defensa del Estado peruano en la indicada controversia arbitral, que ascienden a US\$ 1'305, 000.00 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Dólares Americanos);

Que, el Estudio Sidley Austin Llp ha presentado una propuesta de tercera Adenda referida a la ampliación del "Límite de Honorarios y Gastos" y de los fondos comprometidos señalados en la citada Carta de Compromiso por US\$ 1'305, 000. 00 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Dólares Americanos) y de acuerdo a los términos establecidos en la indicada tercera Adenda;

Que, siendo necesarios para la defensa del Estado fondos adicionales a los comprometidos según los términos de la citada Carta de Compromiso, mediante Oficios RE (PPT) N° 2-5-C/64 de fecha 18 de abril de 2007 y RE(SAD-DGA) N° 2-5/17 de 29 de mayo de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a solicitarlos al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorandum (SAD) N° SAD2444/2007 de 18 de diciembre de 2007, la Subsecretaría de Administración ha informado que el Pliego del Sector Relaciones Exteriores cuenta con los recursos necesarios para la atención de esta Tercera Adenda a la citada Carta de Compromiso;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala las causales de inaplicación de la ley, en cuyo inciso o) se establece que las contrataciones y adquisiciones que realicen las Misiones del Servicio Exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión, están fuera del ámbito de aplicación de dicha ley;

Que, la contratación de los servicios especializados de asesoría legal internacionales que se encargarán de la defensa del Estado peruano en la etapa de méritos del proceso arbitral, está directamente relacionada con actos de la gestión de la Misión Diplomática del Perú en los Estados Unidos de América;

Con las opiniones favorables de la Dirección General de Asuntos Legales según memoranda (DGL) N° 096 y 2457 del 19 y 27 de diciembre de 2007 respectivamente y de la Subsecretaría de Administración según memorandum SAD2499/2007 del 27 de diciembre de 2007, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, lo dispuesto en los incisos a) y e) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112 (Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores); el artículo 2° numeral 3) inciso o) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ejecución de servicios adicionales y gastos imprevistos y la ampliación del "Límite de Honorarios y Gastos" y de los Fondos Comprometidos en la Carta de Compromiso de fecha 10 de febrero de 2006, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0820, por una suma de US\$ 1'305, 000.00 (Un Millón Trescientos Cinco Mil Dólares Americanos) por el concepto de honorarios y gastos adicionales y de acuerdo a los términos de la Tercera Adenda a la citada Carta de Compromiso, por los servicios legales referidos a la asesoría legal que viene brindando el estudio Sidley Austin Llp para la defensa del Estado peruano en el proceso arbitral iniciado por la empresa Duke International Peru Investments N° 1, etapa de méritos.

Artículo Segundo.- Autorizar al Jefe de Misión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América a suscribir la Tercera Adenda a la citada Carta de Compromiso con el Estudio Jurídico "Sidley Austin Llp", referida a la ampliación del "Límite de Honorarios y Gastos" y de los Fondos Comprometidos en la Carta de Compromiso de fecha 10 de febrero de 2006, según se detalla en el artículo primero.

Artículo Tercero.- La Embajada del Perú en los Estados Unidos será la encargada de supervisar y velar

por el estricto cumplimiento de la mencionada contratación y de la citada Adenda. Asimismo, dicha Embajada será la encargada de dar la respectiva conformidad por los servicios prestados por el Estudio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

147440-1

Autorizan al Jefe de la Misión de la Embajada del Perú en EE.UU. a suscribir Carta de Contratación con el Estudio Jurídico "Allen & Overy LLP"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1508/RE

Lima, 27 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO

Que, como una medida extraordinaria, mediante el Decreto de Urgencia No. 045-2007, de fecha 21 de noviembre de 2007, se autorizó al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, suscriba los contratos de servicios profesionales de abogados y expertos que hayan sido propuestos por la Comisión Especial creada por Ley No. 28933, con el objeto de garantizar la defensa de los intereses del Estado peruano en el proceso arbitral iniciado ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), "Caso CIADI No. ARB/07/6", a fin evitar graves perjuicios económicos a la Hacienda Pública, que podría originar la falta de una adecuada defensa;

Que, el citado Decreto de Urgencia señala en sus Considerandos que la indicada Comisión Especial, -adscrita y presidida por el Ministerio de Economía y Finanzas, e integrada también por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Producción, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)- ha asumido la representación del Estado en este arbitraje de inversión de conformidad con lo establecido en la Ley No. 28933;

Que, con oficio No. 015-2007/Ley 28933-PCE-ARB/07/6 del 08 de agosto de 2007, el Presidente de la Comisión Especial a cargo del Caso CIADI No. ARB/07/6, informó al Ministerio de Relaciones Exteriores que en fecha 27 de abril del 2007, dicha Comisión eligió a los abogados para la defensa del Estado en este arbitraje, y asimismo, aprobó la propuesta técnica y económica del Estudio "Allen & Overy LLP" con un presupuesto estimado por honorarios para la Etapa de Jurisdicción y si la hubiere, Etapa de Méritos en este caso, que no excederá de US\$ 1 611 050. 00 (Un Millón Seiscientos Once Mil Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), presupuesto que incluye también los honorarios del Experto Principal pero no incluye los gastos de los abogados y costos de otros Expertos;

Que, en alcance a lo anterior y mediante oficio No. 025-2007/LEY 28933-PCE-ARB/07/6, de fecha 27 de diciembre de 2007, el Presidente de la citada Comisión Especial, informó de la aprobación por parte de dicha Comisión de la modalidad de tal contratación, el cronograma de presentación de facturas y pagos, y de su conformidad al contrato de servicios con el Estudio Allen & Overy LLP, que se constituirá en el marco contractual de los servicios de asesoría legal y defensa de los intereses del Perú del citado Estudio, a cargo de la defensa del Estado en el arbitraje iniciado ante el CIADI;

Que, el indicado Decreto de Urgencia No. 045-2007, autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 4'833,150.00 (Cuatro Millones Ochocientos treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta



y 00/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$ 1'611,050.00;

Que la Subsecretaría de Administración, con memorándum (SAD) No. SAD2451/2007 de fecha 19 de diciembre del 2007, ha informado que mediante Resolución Ministerial No. 1372/RE de fecha 27 de noviembre de 2007, se han incorporado los recursos correspondientes al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia No. 045-2007 y que los recursos respectivos han sido previstos en el Reporte No. 38 correspondiente al Calendario de Compromisos de diciembre del 2007;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala las causales de inaplicación de la ley, en cuyo inciso o) se establece que las contrataciones y adquisiciones que realicen las Misiones del Servicio Exterior de la República, exclusivamente para su funcionamiento y gestión, están fuera del ámbito de aplicación de dicha ley;

Que, en virtud de lo dispuesto por el antes referido Decreto de Urgencia No. 045-2007, la suscripción de los contratos de los servicios especializados de asesoría legal internacional para la defensa del Estado en el presente proceso arbitral está directamente relacionado con actos de gestión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América;

Con las opiniones favorables de la Dirección General de Asuntos Legales según Memorándum (DGL) No. 2458 del 27 de diciembre de 2007 y de la Subsecretaría de Administración según Memorándum SAD No 2506 de 27 de diciembre de 2007 y de conformidad con el Decreto de Urgencia No. 045-2007, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el artículo 2 numeral 3) inciso o) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°084-2004 PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase al Jefe de Misión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América a suscribir la Carta de Contratación con el Estudio Jurídico "Allen & Overy LLP" para que brinde la asesoría legal especializada para la defensa del Estado peruano durante la Etapa de Jurisdicción y, si la hubiere, la Etapa de Méritos del proceso arbitral iniciado ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, CIADI, por el Caso CIADI No. ARB/07/6. La citada Carta comprende el compromiso de cubrir los honorarios del Estudio Allen & Overy LLP y del Experto Principal hasta por un valor de US\$ 1 611 050. 00 00 (Un Millón Seiscientos Once Mil Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente S/. 4 833 150. 00 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), más sus gastos, y los honorarios y gastos de otros expertos.

Artículo Segundo.- La Embajada del Perú en los Estados Unidos de América será la encargada de supervisar y velar por el cumplimiento de la mencionada contratación. Asimismo, dicha Embajada será la encargada de dar la respectiva conformidad por los servicios prestados por el Estudio Jurídico Allen & Overy, previo informe de la Comisión Especial creada por Ley 28933 para la defensa del Estado en el Caso CIADI No. ARB/07/6, respecto del desempeño del citado Estudio, a fin de proceder al pago de sus honorarios, gastos y los honorarios y gastos de los expertos.

Artículo Tercero.- Los montos adicionales que pudieren ser requeridos para la adecuada representación del Estado en la Etapa de Jurisdicción y, si la hubiere, la Etapa de Méritos del citado proceso arbitral ante el CIADI, serán aprobados por Resolución Ministerial del Sector Relaciones Exteriores, previa provisión de los mismos por el Ministerio de Economía y Finanzas según lo dispuesto en el Artículo 14.1 de la Ley 28933.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

147440-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Rectifican el Anexo de la R.M. N° 329-2007-TR, en lo referido a nombre de organismo executor del Convenio N° 21-0002-RS01

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2007-TR

Lima, 28 de diciembre de 2007

Vistos, el Memorando N° 275-2007-DVMPEMPE/CP-OATEP del 20 de diciembre de 2007, emitido por la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe N° 075-2007-DVMPEMPE/CP-OPP del 21 de diciembre de 2007, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe Legal N° 185-2007-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 27 de diciembre de 2007, emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el Oficio N° 464-2007-MTPE/3/14.120 de fecha 28 de diciembre de 2007, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas; el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", en adelante el Programa, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, cuyo objetivo es la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, según lo señalado precedentemente, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra aprobados;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone en su artículo 75°, numeral 75.4, literal c), que las transferencias financieras del Programa se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2007-TR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de diciembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera del Programa, por un monto total de S/. 239 574,40 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro y 40/100 Nuevos Soles) a Organismos Ejecutores del Sector Público, señalados en el Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Memorando N° 275-2007-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 20 de diciembre de 2007, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa solicitó que se realicen los trámites necesarios a fin de subsanar el error incurrido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 329-2007-TR, al haberse consignado como nombre del Organismo Ejecutor correspondiente al Convenio N° 21-0002-RS01 al "Arzobispado de Madre de Dios", siendo su denominación correcta "Parroquia Santa Cruz - Vicariato Apostólico Puerto Maldonado";

Que, por lo antes expuesto resulta necesario rectificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 329-2007-TR;

Con las visaciones de la Dirección Nacional, la Secretaría Ejecutiva y la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social

Productivo "Construyendo Perú", y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el inciso d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 329-2007-TR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2007, a fin que en el Convenio N° 21-0002-RS01 se consigne como nombre del Organismo Ejecutor a la "Parroquia Santa Cruz – Vicariato Apostólico Puerto Maldonado" en lugar de "Arzobispado de Madre de Dios".

Artículo 2°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

147436-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Avionics Systems S.R.L. para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2007-MTC/12

Lima, 26 de noviembre del 2007

Visto, el documento de registro P/D 051145 del 19 de junio del 2007 presentado por la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L., ampliado con el documento de registro P/D. 083084 del 21.09.2007, mediante el cual solicitó la Autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L. fue materia de análisis y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuada por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), en su Parte 145, relacionadas al establecimiento de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

Que, como consecuencia de la mencionada evaluación se emitió la Resolución Directoral N° 208-2007-MTC/12 del 18 de octubre del 2007, autorizando a la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L. para el funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico, al haber obtenido las opiniones favorables de las áreas competentes mediante el Informe N° 0729-2007-MTC/12.04-IPM y el Memorando N° 987-2007-MTC/12, lo que acredita el cumplimiento de los requisitos legales para su obtención bajo la parte 145 de las RAP;

Que, mediante el memorando N° 5286-2007-MTC/12.04 la Dirección de Seguridad Aeronáutica comunicó que se ha detectado un error material en la Resolución Directoral N° 208-2007-MTC/12 que otorgó a la empresa AVIONICS

SYSTEMS S.R.L. la autorización de funcionamiento para operar como Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

Que, el indicado error radica en que la resolución contempla las habilitaciones incrementadas pero no indica las habilitaciones que mantiene el TMA, siendo ello consecuencia de que en el Informe N° 0729-2007-MTC/12.04-IPM no se precisó en forma clara las habilitaciones materia de autorización;

Que, corresponde dictar de oficio el acto administrativo correspondiente que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 208-2007-MTC/12 y otorgue a la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L. la autorización de funcionamiento solicitada con las habilitaciones aprobadas;

Que, el artículo 9° literal h) de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley No. 27261 establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, entre otras, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil, Ley No. 27261, su Reglamento, aprobado mediante D.S. No. 050-2001-MTC y la RAP 145;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L., por un plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 206-2003-MTC/12, para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico, con las siguientes habilitaciones:

- Aviónica : Limitada
 - Instrumentos : Limitada

Artículo Segundo.- Las habilitaciones a las que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán ser descritas en el Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional número: TMA-025, y estarán limitadas a lo señalado en las "Especificaciones de Operación" que forman parte del mismo.

Artículo Tercero.- La actividad autorizada a la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L. debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en su Manual de Procedimientos de Inspección, cuya copia se archiva en la Dirección General de Aeronáutica Civil. En caso que se tenga que efectuar algún cambio en dicho Manual, deberá solicitarse la aprobación correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Cuarto.- La Dirección General de Aeronáutica Civil efectuará periódicamente inspecciones al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la AVIONICS SYSTEMS S.R.L. a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L. mantendrá en su servicio, personal aeronáutico, en la cantidad necesaria establecida en la certificación; así como contará con el entrenamiento, calificación, certificación y licencias requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Sexto.- La presente autorización será revocada o suspendida de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por Ley No. 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico y Manual de Procedimientos de Inspección.

Artículo Séptimo.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Octavo.- La autorización que se otorga por la presente Resolución al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa AVIONICS SYSTEMS S.R.L. queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil, a su Reglamento, a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las demás normas aplicables a la materia.



Artículo Octavo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 208-2007-MTC/12 del 18 de octubre del 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

139528-1

VIVIENDA

Prorrogan vigencia del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el PNUD

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2007-VIVIENDA

Lima, 28 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe N° 076-2007-VIVIENDA-VMVU/PIMBP-svc-bbs del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, y el Informe N° 454-2007/VIVIENDA-OGPP-UPTO de la Unidad de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de octubre de 2007, se suscribió el Convenio de Cooperación entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia técnica y profesional para la programación y ejecución de los proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo", que conduzcan a la mejora del entorno urbano y rural de las poblaciones de bajos recursos;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 de la Cláusula Octava del mencionado Convenio, la entrada en vigencia del Convenio será a partir de la suscripción del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado a solicitud de VIVIENDA y de la correspondiente aceptación del PNUD;

Que, según el informe de Vistos, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, manifiesta que a la fecha se viene ejecutando el Convenio PNUD, que a la fecha se encuentra en etapa de Convocatoria para los procesos de Licitación Pública de las obras, bajo la modalidad de concurso oferta, y en otros casos, de suma alzada; por lo que a fin de optimizar la gestión económica, administrativa y técnica de los proyectos que se vienen ejecutando en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, como son los Proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo", resulta necesario dar continuidad a los procesos de selección de los mencionados proyectos;

Que, asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según consta en el informe de Vistos, estando a lo señalado por el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, considera procedente la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación con PNUD;

Que, estando a lo indicado, es pertinente prorrogar la vigencia del referido Convenio hasta diciembre de 2008 a fin que el PNUD, continúe realizando los procesos de selección necesarios y la ejecución de los proyectos específicos a que se refiere el primer considerando, con Recursos Ordinarios asignados en el Presupuesto del Año 2007 y los previstos para el Año 2008; prórroga que es acorde y coherente con las políticas de Estado orientadas a encargar a organismos internacionales, las licitaciones del Estado con la finalidad de dotar de transparencia a estos procesos;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos Costos Compartidos u otras modalidades similares, con organismos o instituciones internacionales, para encargarles la administración de sus recursos; dichas modalidades deben contar, previamente con un Informe de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas y beneficios de su concertación, así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento, y aprobarse por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Sector correspondiente; dicho procedimiento se empleará también para el caso de Adendas, revisiones u otros, que amplíen la vigencia, modifiquen o añadan metas no contempladas originalmente; es preciso indicar que esta disposición rige a partir del día siguiente de la publicación de la misma;

De conformidad con las Leyes N°s. 27792 y 29142, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de la Vigencia del Convenio de Cooperación entre VIVIENDA y PNUD

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hasta el 31 de diciembre del año 2008, autorizando al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento la suscripción de la Adenda correspondiente.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

147410-13

Aprueban transferencias financieras a favor de EMAPICA S.A. y EMAPISCO S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 737-2007-VIVIENDA

Lima, 27 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a

través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2007-VIVIENDA estableció que en el marco de los Programas de Financiamiento Sectorial y del Programa "Agua Para Todos", las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento, previamente a la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Financiera deberán cumplir con comunicar formalmente a la SUNASS, el inicio del trámite para la elaboración del Plan Maestro Optimizado;

Que, con fecha 03 de septiembre del presente año se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento con la finalidad de brindar asistencia técnica en la elaboración de Planes Maestros Optimizados - PMO, de aquellas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que no cuenten con PMO;

Que, mediante Informe N° 062-2007-VIVIENDA/VMCS-DNS-P, la Dirección Nacional de Saneamiento ha informado respecto al estado situacional de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de EMAPICA S.A., para el desarrollo de los estudios a nivel de perfil, por una suma de hasta por S/. 198 000.00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley N° 28979 y Ley N° 29035, y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local aprobada por Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 198 000.00 (Ciento noventa y ocho mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos

Ordinarios a favor de EMAPICA S.A., para los estudios a nivel de perfil de los proyectos descritos en el Anexo A, quedando prohibido que EMAPICA S.A. efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora N° 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a Instituciones Privadas y Públicas en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego de que EMAPICA S.A. presente a la Dirección Nacional de Saneamiento, el contrato de ejecución de estudios a nivel de perfil de los proyectos; y de conformidad con los artículos 237°, 243°, 246° y demás pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenidos en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la elaboración de los estudios a nivel de perfil de los proyectos. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los proyectos y de la Dirección Nacional de Saneamiento.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración de los estudios a nivel de perfil a suscribirse con EMAPICA S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- La Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los estudios contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : EMAPICA

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PALPA - ICA	INDIRECTA	38,000.00	38,000.00
	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ICA	INDIRECTA	160,000.00	160,000.00
TOTAL			198,000.00	198,000.00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : EMAPICA S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.				TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	
	PROYECTO DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PALPA - ICA	INDIRECTA	15,200.00	22,800.00			38,000.00
	PROYECTO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ICA	INDIRECTA	32,000.00	32,000.00	64,000.00	32,000.00	160,000.00
TOTAL			47,200.00	54,800.00	64,000.00	32,000.00	198,000.00



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 738-2007-VIVIENDA**

Lima, 27 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 021-2007-VIVIENDA estableció que en el marco de los Programas de Financiamiento Sectorial y del Programa "Agua Para Todos", las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento, previamente a la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Financiera deberán cumplir con comunicar formalmente a la SUNASS, el inicio del trámite para la elaboración del Plan Maestro Optimizado;

Que, con fecha 3 de septiembre del presente año se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento con la finalidad de brindar asistencia técnica en la elaboración de Planes Maestros Optimizados - PMO, de aquellas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, que no cuentan con PMO;

Que, mediante Informe Nº 067-2007-VIVIENDA/VMCS-DNS-P, la Dirección Nacional de Saneamiento ha informado respecto al estado situacional de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera a realizarse a favor de EMAPISCO S.A., para el desarrollo de los estudios a nivel de perfil, por una suma de hasta por S/. 150 000.00;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, Ley Nº 28979 y Ley Nº 29035, y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y anexos por nivel de Gobierno Nacional,

Gobierno Regional y Gobierno Local aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 150 000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de EMAPISCO S.A., para los estudios a nivel de perfil de los proyectos descritos en el Anexo A, quedando prohibido que EMAPISCO S.A. efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007 de la Unidad Ejecutora Nº 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1 000060 Asistencia a Instituciones Privadas y Públicas en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley Nº 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego de que EMAPISCO S.A., presente a la Dirección Nacional de Saneamiento, el contrato de ejecución de estudios a nivel de perfil de los proyectos; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenidos en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la elaboración de los estudios a nivel de perfil de los proyectos. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los proyectos y de la Dirección Nacional de Saneamiento.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el convenio específico para el financiamiento de la elaboración de los estudios a nivel de perfil a suscribirse con EMAPISCO S.A. y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Saneamiento es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los estudios contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : EMAPISCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007 S/.	TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
	PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EMAPISCO S.A.	INDIRECTA	90,000.00	90,000.00
	PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS-PISCO	INDIRECTA	60,000.00	60,000.00
TOTAL			150,000.00	150,000.00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA : EMAPISCO S.A.

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.			TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	
	PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EMAPISCO S.A.	INDIRECTA	18,000.00	54,000.00	18,000.00	90,000.00
	PROYECTO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS-PISCO	INDIRECTA	12,000.00	48,000.00		60,000.00
TOTAL			30,000.00	102,000.00	18,000.00	150,000.00

147140-2

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL****Prorrogan período de vacatio legis
del Reglamento de Organización y
Funciones de la Oficina de Control de
la Magistratura del Poder Judicial****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 286-2007-CE-PJ**

Lima, 18 de diciembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 013-2007-CCYR-ROFOCMA-PJ, cursado por la Comisión de Coordinación y Revisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 098-2007-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de mayo del año en curso, se dispuso la conformación de la Comisión de Coordinación y Revisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y asimismo mediante Resolución Administrativa N° 228-2007-CE-PJ, publicada también en el Diario Oficial El Peruano el 20 de setiembre del año en curso, se dispuso la prórroga del período de vacatio legis hasta el 31 de los corrientes;

Segundo: Que, la citada Comisión de Coordinación y Revisión solicita a este Órgano de Gobierno se prorrogue la vacatio legis del mencionado reglamento hasta la promulgación de la Ley aprobada por el Congreso de la República que determina la participación de la sociedad en el Órgano de Control de la Magistratura;

Tercero: Que, en tal sentido, el marco de labores que viene efectuando la Comisión de Coordinación y Revisión del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, amerita se agoten las consultas y coordinaciones necesarias en aras de coadyuvar en el análisis jurídico así como en la consecución de consensos para su modificación o perfeccionamiento; por lo que siendo así, a efectos que tales definiciones puedan plantearse en un tiempo prudencial acorde con la complejidad del tema, es conveniente prorrogar el período de vacatio legis actualmente vigente, así como disponer las medidas pertinentes para que las actividades de control y fiscalización que la ciudadanía reclama al interior de este Poder del Estado, se puedan seguir ejecutando con normalidad, mientras se lleva a cabo el actual proceso de perfeccionamiento de la normatividad administrativa en materia de control; tanto más, si como es de conocimiento público, y no obstante la expectativa

de interés creados en la colectividad nacional, el Proyecto de Ley N° 1078-2006/CR, que precisa las funciones, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades de los Representantes de la Sociedad en el Órgano de Control del Poder Judicial se encuentra aún pendiente de pronunciamiento definitivo por el Pleno del Congreso de la República;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto discordante del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el período de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ, hasta el 15 de abril del año 2008.

Artículo Segundo.- Precisar que en tanto dure el período de vacatio legis del citado Reglamento, y las prórrogas a que haya lugar, mantendrá su vigencia el anterior Reglamento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 263-SE-TP-CME-PJ del 16 de julio de 1996 y su modificatoria que sancionó la Resolución Administrativa N° 799-CME-PJ, del 26 de noviembre de 1998.

Artículo Tercero.- Transcríbase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

El voto del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, es como sigue:

**VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO
DOCTOR LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ**

En uso de la prerrogativa que me brinda el artículo 97° numeral 2 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dejo constancia de mi voto singular, contrario al de la mayoría de mis colegas, quienes han decidido diferir por cuarta vez y hasta el 15 de abril del 2008 la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2006 expedida por este Colegiado, en razón a las consideraciones que expongo: **PRIMERO:**



El suscrito, representante de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha tenido ya la oportunidad de expresar su parecer con relación al tema que hoy nos convoca, mediante sendos votos singulares que formaron parte de las Resoluciones Administrativas números 098-2007-CE-PJ, 157-2007-CE-PJ y 228-2007-CE-PJ, debidamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 24 de mayo del 2007, 18 de julio del 2007 y 29 de setiembre del 2007, respectivamente. En las oportunidades reseñadas se discutía en el seno del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 1078-2006-CR que intentaba precisar los alcances de la aún vigente Ley N° 28149 – Ley que incluye la Participación de la Sociedad en los Organos de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, aunque de manera diametralmente opuesta a la intención del legislador, ya que la propuesta legislativa reducía el papel de los representantes de la sociedad civil en el Órgano de Control a la de simples dictaminadores, restándole de esta manera facultades sancionadoras que fue y es el fin esencial que movió al legislador de la Ley 28149 a aprobarla; **SEGUNDO:** En esta oportunidad son dos las razones por las cuales la mayoría del Colegiado decide prorrogar por cuarta vez la entrada en vigencia del citado nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura; una primera razón radica en la necesidad que la Comisión de Coordinación y Revisión creada al amparo de la Resolución Administrativa N° 098-2007-CE-PJ culmine la labor de consultas y coordinación a fin de buscar los consensos necesarios para propender a la modificación o perfeccionamiento de la nueva normatividad administrativa en materia de control disciplinario. La segunda justificación estriba en que el procedimiento legislativo de aprobación del Proyecto de Ley N° 1078-2006-CR aún no culmina en sede del Congreso de la República; **TERCERO:** En relación a la primera justificación no puede menos que llamar poderosamente la atención que la Comisión de Coordinación y Revisión creada al amparo de la Resolución Administrativa N° 098-2007-CE-PJ no haya puesto fin a su cometido que fue precisamente el de analizar, interpretar y compatibilizar las disposiciones del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA con la letra y el espíritu de Ley N° 28149; y, que por el contrario haya optado por sujetar su labor a lo que en definitiva resuelva el Congreso de la República en torno al Proyecto de Ley N° 1078-2006-CR; **CUARTO:** En lo que corresponde a la segunda justificación, mis apreciados colegas han soslayado que la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto N° 1078-2006-CR mereció la observación decidida del Señor Presidente de la República tanto por vicios de forma como de fondo, lo que abrió el camino para que la Comisión de Justicia y de Derechos Humanos del Congreso de la República presentase al Pleno un nuevo texto de iniciativa legislativa que en definitiva fue desaprobado en sesión plenaria del 14 de diciembre del 2007. Ahora bien, diferir la vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA a las resultas de lo que pueda resolver el Pleno del Congreso ante la hipotética formulación de una reconsideración, nos plantea una nueva reflexión y esta consiste en que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 58° del Reglamento del Congreso de la República en vigencia, no proceden las reconsideraciones después de aprobada el acta o de la **dispensa de dicha aprobación**, circunstancia esta última que en efecto ocurrió en la sesión del Pleno del Congreso del 14 de diciembre último en que se acordó dispensar del trámite de aprobación del acta a fin de dar curso a todos los temas tratados en dicha sesión; **QUINTO:** En vista de ello es que surge como un imperativo poner en inmediata vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2006, ya que toda justificación orientada a que el Congreso de la República sea quien defina lo que el Poder Judicial ya definió en el Reglamento diferido en su vigencia, carece de sentido práctico y por cierto riñe contra el expreso mandato de la Ley N° 28149; por tales consideraciones, **MI VOTO** es por que el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ entre en vigencia inmediatamente al término de la vacatio legis

dispuesta por la Resolución Administrativa N° 228-2007-CE-PJ, es decir, el 31 de diciembre del 2007.

Lima, 18 de diciembre de 2007

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ
Consejero

147214-1

Reincorporan a magistrado en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 293-2007-CE-PJ

Lima, 26 de diciembre del 2007

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 319-2007-CNM, de fecha 2 de octubre del año en curso y publicada en el Diario Oficial El Peruano en su edición del día 6 de octubre pasado, el Consejo Nacional de la Magistratura rehabilitó los títulos de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República otorgado a favor de los señores Pedro Iberico Mas y Luis Felipe Almenara Bryson, dejando sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno del mencionado organismo constitucional autónomo, entre otras, la Resolución N° 046-2001-CNM, en el extremo que no ratificó y canceló el título de nombramiento de los mencionados Vocales Supremos;

Segundo: Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 248-2007-CE-PJ, de fecha 16 de octubre del año en curso, este Órgano de Gobierno declaró expedito el derecho de reincorporación de los nombrados Vocales Supremos, el mismo que quedó supeditado a que exista plaza vacante de Vocal Supremo Titular, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo en cuenta que el número de plazas de la Corte Suprema de Justicia se encontraba cubierto;

Tercero: Que, de las fichas del Registro de Identidad – RENIEC anexas, aparece que los señores Pedro Iberico Mas y Luis Felipe Almenara Bryson, se encuentran por debajo del límite de edad establecido por el artículo Único de la Ley N° 27175, esto es 75 años;

Cuarto: Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la precedencia de los magistrados depende de la antigüedad en el cargo a que pertenecen. Si dos o más magistrados han tomado posesión del cargo en la misma fecha, precede el que haya desempeñado durante mayor tiempo el cargo judicial anterior como titular o provisional, en el mismo cargo. En su defecto, el que tenga más tiempo como Abogado; en tal sentido, de acuerdo al Libro de Juramentos del Supremo Tribunal, los señores Pedro Iberico Mas y Luis Felipe Almenara Bryson, prestaron juramento como Vocales Supremos titulares del Supremo Tribunal el 31 de diciembre de 1993, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución N° 1 emitida por el Jurado de Honor de la Magistratura con fecha 27 de diciembre de 1993, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de dicho mes y año; habiendo juramentado ambos como Vocales Supremos Provisionales el 25 de abril de 1992; siendo el caso que de la revisión de las fotocopias de las Actas de Juramentación como Vocales Superiores Titulares, se encuentra acreditado que el señor Pedro Iberico Mas juramentó como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca el 1 de febrero de 1978, mientras que el señor Luis Felipe Almenara Bryson lo hizo como Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima el 9 de julio de 1982;

Quinto: Que, siendo así, fluye en consecuencia que quien precede es el señor Pedro Iberico Mas, correspondiendo disponer su reincorporación en el cargo de Vocal titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, al haberse producido plaza vacante debido al cese por límite de edad, del señor doctor Wálter Humberto Vásquez Vejarano, a partir del día 24 de los corrientes;

Sexto: Que, por razones de un adecuado servicio de administración de justicia, no es conveniente reconfigurar las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República por escasos días del presente mes, ad portas de la culminación del Año Judicial 2007; por lo que se procederá conforme a lo establecido en el artículo 236° del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reincorporar al señor Pedro Iberico Mas en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, con efectividad a partir del primer día útil del mes de enero del año 2008.

Artículo Segundo.- Mantener expedito el derecho de reincorporación del señor Luis Felipe Almenara Bryson, el mismo que estará supeditado a que exista plaza vacante de Vocal Supremo titular.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

147214-2

Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala Penal Transitoria, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 294-2007-CE-PJ

Lima, 27 de diciembre del 2007

VISTOS:

Los Oficios N°s. 487-2007-P-PSPT-CS, 247 y 264-2007-SDCST-CS/PJ, y 59-07-SCT-CS-PJ, cursados por los Presidentes de la Primera Sala Penal Transitoria, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y de la Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 227-2007-CE-PJ, de fecha 20 de setiembre último, prorrogó por un período de tres (3) meses, a partir del 1 de octubre del año en curso, el funcionamiento de la Primera Sala Penal Transitoria, de la Sala Civil Transitoria y de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal;

Segundo: Que, los Presidentes de la Primera Sala Penal Transitoria, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y de la Sala Civil Transitoria, han

solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales por el término de ley;

Tercero: Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de causas pendientes de resolver, resultando necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres (3) meses;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir del 1 de enero del 2008, el funcionamiento de la Primera Sala Penal Transitoria, de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y de la Sala Civil Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscal de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, e Inspectoría General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

147214-3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores instalados en el Palacio Nacional de Justicia - Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 288-2007-P-PJ

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Memorandum N° 1403-2007-GAF-GG-PJ, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 501-2007-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 577-2007-OAL-GG-PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado para el ejercicio



fiscal 2007, dentro de las necesidades del Poder Judicial se encuentra, entre otras, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marcas LG y Thyssenkrupp instalados en Palacio Nacional de Justicia – Lima1;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 501-2007-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística, la contratación del servicio en referencia se realizaría por el período de 12 meses y por la suma total de S/. 53 964,36 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 36/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del mismo, según el detalle siguiente: mantenimiento de 02 ascensores marca LG, por la suma de S/. 28 884,36 (Veintiocho Mil Ochocientos Ocho y Cuatro y 36/100 Nuevos Soles) y mantenimiento de 02 ascensores marca Thyssenkrupp, por la suma de S/. 25 080,00 (Veinticinco Mil Ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Memorandum N° 934-2007-OI-GG-PJ, la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General remite el Informe N° 119-2007-GRP/OI/GG/PJ del Consultor de Estudios de Infraestructura, estableciendo los términos de referencia para la contratación del servicio sub materia, recomendando a su vez que se mantenga la contratación de las Empresas TRIANON ASCENSORES S.A. y THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.C. para la prestación de dicho servicio, pues, éstas cuentan con repuestos de calidad y personal técnico calificado, lo que garantizará la originalidad del producto y la vida útil de los ascensores;

Que, según consta de los antecedentes y demás documentación adjunta, las citadas Empresas se caracterizan por brindar un servicio diferenciado y especial, no sólo por su experiencia y conocimientos evidenciados para el equipamiento, instalación, reparación y mantenimiento, por tener a su cargo la exclusividad de venta de los equipos, partes y repuestos de las marcas LG y Thyssenkrupp, respectivamente, sino también por contar con mano de obra calificada, por tener repuestos originales de la marca en el momento en que se necesita y por las garantías para el buen funcionamiento de los ascensores;

Que, por tal razón, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe Técnico N° 501-2007-SL-GAF-GG-PJ, propone la contratación de dichas Empresas mediante la exoneración del proceso de selección, por la causal de servicios personalísimos, señalando a su vez el hecho de que desde años atrás las firmas referidas tienen a su cargo el servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados en Palacio Nacional de Justicia;

Que, al respecto, cabe referir que conforme lo prevé el artículo 76° de la Carta Magna, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público; se señala además que, la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, en consecuencia, las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las Entidades de la Administración Pública, se deben celebrar llevando a cabo procesos de selección y según las etapas establecidas en el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, no obstante lo expuesto, la normativa no deja de reconocer que ante determinadas circunstancias es necesario flexibilizar la regla, para permitir su adecuación a la realidad, atendiendo a otro valor administrativo: la eficiencia de la contratación, constituyendo las denominadas adquisiciones o contrataciones exoneradas de procesos de selección;

Que, en ese contexto, el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que se encuentran exoneradas de los procesos de selección, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. Por su parte, el artículo 145° del Reglamento contempla que cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos,

procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, de la definición dada en el Reglamento, se desprende que en este tipo de servicios revisten importancia las cualidades especiales del locador; dicha definición se puede ampliar tomando en cuenta las consideraciones adicionales establecidas por la doctrina, la que señala que en la contratación de un servicio personalísimo o denominado "contrato intuito personae": "[...] se ha tenido en cuenta y como requisito esencial del mismo, la persona del otro contratante, ya sea por su determinada calidad, profesión, arte u oficio, o bien por su solvencia o responsabilidad económica [...]"²

Que, en esa medida, para establecer si un determinado servicio es personalísimo, debe considerarse la forma de prestación del mismo, es decir las cualidades especiales del locador para hacerlo, independientemente que exista otro locador que pueda prestar en esencia el mismo servicio;

Que, en el presente caso, ante la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores instalados en Palacio Nacional de Justicia, por el uso intensivo de los equipos por parte del personal del Poder Judicial y público en general, resulta indispensable contratar a Empresas especializadas en el rubro, que reúnan determinadas características, con personal y mano de obra calificada;

Que, el Informe Técnico N° 501-2007-SL-GAF-GG-PJ emitido por la Sub Gerencia de Logística, así como el Memorandum de la Oficina de Infraestructura N° 934-2007-OI-GG-PJ y demás acompañados sustentan técnicamente la necesidad de contratar dicho servicio a cargo de las Empresas Trianon Ascensores S.A. y Thyssenkrupp Elevadores S.A.C., por considerar que éstas reúnen las cualidades intuito personae que permitirán ejecutar el servicio solicitado de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Poder Judicial, en la medida en que cumplen con las exigencias y características establecidas;

Que, para mayor abundamiento, dentro de los antecedentes fluye la declaración jurada presentada por la empresa Trianon Ascensores S.A. de tener la exclusividad de venta de partes originales y soporte técnico de productos SIGMA/LG; del mismo modo, la Empresa Thyssenkrupp Ascensores S.A.C. ha presentado una declaración jurada indicando que tiene exclusividad en la fabricación, provisión y comercialización de equipos y repuestos, así como la debida experiencia en el mantenimiento de los mismos;

Que, del Informe Técnico N° 501-2007-SL-GAF-GG/PJ, se advierte que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación materia de la presente resolución, de acuerdo a lo señalado por el Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística, en coordinación con la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, según lo previsto por el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución que aprueba la exoneración deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberá publicarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, del mismo modo, conforme al artículo 148° del acotado cuerpo reglamentario, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa, mediante acciones inmediatas a cargo de la dependencia encargada de las adquisiciones o contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

1 Numerales 776 y 777 del PAAC - 2007

2 Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IV. Buenos Aires: Editorial Diskill, 1979. Pág. 530.

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que copia de la resolución que aprueba la exoneración y los Informes que sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, habiéndose revisado y encontrado conforme el Informe Técnico N° 501-2007-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística, el Memorandum N° 934-2007-OI-GG-PJ y sus acompañados, así como el Informe Legal N° 577-2007-OAL-GG-PJ que sustentan la contratación por servicios personalísimos, se concluye que las empresas Trianon Ascensores S.A. y Thyssenkrupp Elevadores S.A.C., cumplen satisfactoriamente con las características y exigencias solicitadas por nuestra Entidad, por lo que corresponde aprobarse la exoneración planteada;

Que, asimismo, amparados en el Principio de Economía que rige las contrataciones y adquisiciones públicas, resulta necesario aprobar en este mismo acto, el expediente de contratación del mencionado servicio de mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento, toda vez que se encuentran debidamente establecidos las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con los artículos 38°, 145°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores marcas LG y THYSSENKRUPP instalados en Palacio Nacional de Justicia - Lima, conforme a las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal consignados en el mismo.

Artículo Segundo.- EXONERAR del respectivo proceso de selección, por la causal de servicios personalísimos, la contratación de la Empresa TRIANON ASCENSORES S.A., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca LG, instalados en Palacio Nacional de Justicia, por el período de 12 meses y por la suma total de S/. 28 884,36 (Veintiocho Mil Ochocientos Ochenticuatro y 36/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- EXONERAR del respectivo proceso de selección, por la causal de servicios personalísimos, la contratación de la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.C., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca Thyssenkrupp, instalados en Palacio Nacional de Justicia, por el período de 12 meses y por la suma total de S/. 25 080,00 (Veinticinco Mil Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial se encargue de llevar a cabo la contratación antes referida, mediante acciones inmediatas, observando para ello lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para cuyo efecto se le deberá remitir todo lo actuado.

Artículo Quinto.- Los Contratos que se suscriban como consecuencia de la presente exoneración, deberán observar las disposiciones citadas en el Artículo anterior, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la ley.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

147104-1

Declaran en situación de desabastecimiento inminente el suministro de combustible para las dependencias del Poder Judicial ubicadas en Lima Metropolitana y el Callao

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
R.A. N° 289-2007-P-PJ**

Lima, 28 de diciembre de 2007

VISTO:

El Informe N° 507-2007-SL-GAF-GG/PJ, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administrativa y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril del presente año, el Poder Judicial convocó a la Licitación Pública N° 001-2006-CE-GG/PJ, bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, para el suministro de combustible (Gasolina de 97 octanos, Gasolina de 90 octanos y Petróleo Diesel 2) para las dependencias del Poder Judicial ubicadas en Lima Metropolitana y el Callao, por el valor referencial total de S/. 1'091,382.36 (Un Millón Noventium Mil Trescientos Ochenta y Dos con 36/100 Nuevos Soles);

Que, llevado a cabo el acto público de presentación de propuestas, se otorgó la buena pro a la empresa IMPORTACIONES DIANA S.A., quien posteriormente, con fecha 21 de mayo del año en curso, suscribió con el Poder Judicial el Contrato N° 021-2007-P-PJ obligándose a suministrar el combustible precitado, por el período de doce (12) meses y por una retribución económica ascendente a la suma total de S/. 1'018,669.50 (Un millón Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, conforme fluye de la Resolución Administrativa N° 284-2007-P-PJ, de fecha 19 de diciembre del presente año, el Poder Judicial, luego de verificar los reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales y desabastecimiento constante de uno u otro tipo de suministro con el consiguiente perjuicio a las diversas dependencias de Lima Metropolitana y El Callao, a pesar de haber sido requerida notarialmente mediante Cartas Nos. 619, 727, 730, 741, 751 y 775-2007-SL-GAF-GG-PJ, derivadas de las permanentes quejas recibidas por la Administración de la Corte Suprema de Justicia, Administración de la Corte Superior de Justicia del Callao, Administración de la Corte Superior de Justicia de Lima y, por el Encargado del Área de Transporte de la Sub Gerencia de Logística, procede a resolver el Contrato N° 021-2007-P-PJ suscrito con la empresa IMPORTACIONES DIANA S.A., al no haber cumplido con restablecer el abastecimiento de combustible en las diversas dependencias, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato N° 021-2007-P-PJ y, artículos 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, 225° de su Reglamento;

Que, por Informe N° 507-2007-SL-GAF-GG/PJ elevado por Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística advierte que al resolverse el Contrato de Suministro de Combustible debido al incumplimiento incurrido por la proveedora IMPORTACIONES DIANA S.A., urge convocar a un nuevo proceso de selección, que garantice la operatividad y normal desarrollo de las actividades programadas en las diferentes Dependencias del Poder Judicial ubicadas en Lima Metropolitana y el Callao, por lo que mientras se realicen las acciones administrativas conducentes a lograr ello, es necesario que se declare en situación de desabastecimiento inminente el suministro de combustible para las Dependencias del Poder Judicial ubicadas en Lima Metropolitana y el Callao, a fin de no



quedar sin el citado suministro por el tiempo que demore el proceso de selección y suscripción del contrato respectivo;

Que, al respecto, el artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, contempla las causales que permiten exonerarnos de la realización de procesos de selección, encontrándose entre ellas, aquellas contrataciones que se realicen en Situación de Desabastecimiento Inminente declaradas de acuerdo a ley;

Que, por su parte, el artículo 21° del acotado cuerpo legal, establece que la Situación de Desabastecimiento Inminente es aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, en concordancia, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que no se encuentran comprendidas dentro de la Situación de Desabastecimiento Inminente las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad; que, la necesidad de los bienes, servicios u obras, debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el período requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, en el caso presente, analizados los antecedentes y demás documentación adjunta, se evidencia que nos encontramos frente a un apremio concreto e inmediato, en la medida en que el suministro de combustible es indispensable para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas por las diferentes Dependencias del Poder Judicial, así como para la operatividad diaria que deben ejecutar, como consecuencia de sus propias funciones; su interrupción podría generar contingencias que afectarían directamente las actividades de las mismas en el ámbito nacional, por lo que se concluye que se ha presentado la Situación de Desabastecimiento Inminente prevista en el inciso c) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resultando necesario tomar una acción inmediata para adquirir lo necesario y por el período indispensable, hasta que se organice, desarrolle y finalice el proceso de selección con la respectiva suscripción del contrato, según la normativa vigente;

Que, de acuerdo al Informe N° 507-2007-SL-GAF-GG/PJ, de la Sub Gerencia de Logística, el suministro de combustible (Gasolina de 97 octanos, Gasolina de 90 octanos y Petróleo Diesel 2), sería por un monto total de S/. 352,472.64 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 64/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el período de 90 días calendario o hasta el inicio de vigencia del contrato derivado del proceso de selección, lo que ocurra primero;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial por Informe N° 594-2007-OAL-GG-PJ, opina por la procedencia de la exoneración del proceso de acuerdo a lo señalado en el inciso c) del artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al considerar que se trata de un servicio esencial y el apremio es concreto e inmediato, resultando indispensable realizar acciones inmediatas para contratar por el período necesario, lo cual debe ser autorizado por el Titular del Pliego derivado de una exoneración, como una medida temporal ante un hecho de excepción;

Que, conforme al artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de selección, se realizarán mediante acciones inmediatas, debiendo remitirse copia de la Resolución y los informes sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, asimismo, según lo previsto por el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución que aprueba la exoneración deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión; y, adicionalmente, deberá publicarse a través del SEACE;

Que, de otro lado, conforme al artículo 148° del citado Reglamento, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas, siendo suficiente invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por los artículos 19°, 20° y 21° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con los artículos 141°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente el suministro de combustible (Gasolina de 97 octanos, Gasolina de 90 octanos y Petróleo Diesel 2) para las dependencias del Poder Judicial ubicadas en Lima Metropolitana y el Callao, por el valor referencial total de S/. 352,472.64 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 64/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el período de 90 días calendario o hasta el inicio de vigencia del contrato derivado del proceso de selección, lo que ocurra primero, en tanto se organice y desarrolle el proceso de selección para el suministro anual.

Artículo Segundo: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas realice la adquisición referida en el Artículo Primero, mediante acciones inmediatas, debiendo observar lo dispuesto por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero: El Contrato que se suscriba como consecuencia de la presente exoneración, deberá observar las disposiciones citadas en el artículo anterior, debiendo además cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la Ley.

Artículo Cuarto: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

147422-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Constituyen Comisión encargada de realizar análisis del Anteproyecto del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 325-2007-P-CSJLI/PJ

Lima, 21 de diciembre del 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Ingreso Numero 71658-07 de fecha tres del presente mes, y el Oficio N° 105-2007-P-CPD-CNM., el Consejo Nacional de la Magistratura remite el Anteproyecto del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios a efectos de que esta Presidencia efectúe los aportes que estime pertinentes sobre su contenido, los que serán revisados en su oportunidad por la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios.

Que a fin de atender el presente requerimiento, este Despacho considera necesario que previamente se constituya una Comisión encargada de realizar el análisis exhaustivo del Anteproyecto en referencia, elaborando las propuestas y/o aportes que se consideren necesarios.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR una Comisión encargada de realizar el análisis exhaustivo del Anteproyecto del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura; y oportunamente presente los aportes y/o propuestas del mismo.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como integrantes de la referida Comisión a los siguientes señores Magistrados:

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal, Vocal Superior (T), quien la presidirá.

Dra. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays, Vocal Superior (T).

Dr. Héctor Enrique Lama More, Vocal Superior (T).

Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte, Vocal Superior (T).

Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano Vocal Superior (P).

Artículo Tercero.- La Comisión remitirá a esta Presidencia un informe conteniendo los aportes y/o sugerencias requeridos por el Consejo Nacional de la Magistratura en el plazo de diez días.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General y de los Magistrados integrantes de la indicada Comisión.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

147124-1

Establecen rol correspondiente al mes de enero del año 2008 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 438-2007-CED-CSJLI/PJ

Lima, 28 de diciembre del 2007

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 383-2007-CED-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre último; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante resolución de vista, se estableció el rol de Jueces que asumirían funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, durante el mes de diciembre del año 2007.

Segundo.- Que de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es

atribución del Consejo Ejecutivo Distrital, fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas de Despacho Judicial.

Tercero.- Que siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando el órgano distrital de gobierno y gestión, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de enero.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO del año 2008, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Enero 2008	Juzgado Penal	Magistrado
1	42° Juzgado Penal	Nory Marilyn Vega Caro
2	43° Juzgado Penal	Janett Mónica Lastra Ramírez
3	44° Juzgado Penal	Bianca Epifania Mazuelos Bohorquez
4	45° Juzgado Penal	Maria Esther Felices Mendoza
5	46° Juzgado Penal	Luis Alberto Quispe Choque
6	47° Juzgado Penal	Pedro González Barrera
7	48° Juzgado Penal	Gloria Ruth Silverio Encarnación
8	49° Juzgado Penal	Laura Ermilia Elena Lucho Disidoro
9	50° Juzgado Penal	Edilberto Castañeda Pacheco
10	51° Juzgado Penal	Norma Carbajal Chávez
11	52° Juzgado Penal	Omar Abraham Amed Chávez
12	53° Juzgado Penal	Adolfo Farfán Calderón
13	54° Juzgado Penal	Irma Bernarda Simeón Velasco
14	55° Juzgado Penal	Eduardo Contreras Morosini
15	56° Juzgado Penal	Elmer Soel Rebaza Parco
16	57° Juzgado Penal	Yolanda Gallegos Canales
17	1° Juzgado Penal	Liz Mary Huísa Félix
18	2° Juzgado Penal	Norma Zonia Pacora Portella
19	3° Juzgado Penal	Flor de María Deur Moran
20	4° Juzgado Penal	Olga Ysabel Contreras Arbielo
21	5° Juzgado Penal	Maria del Carmen Bless Cabrejas
22	6° Juzgado Penal	Ena Deysi Uriol Alva
23	7° Juzgado Penal	Zolio Enriquez Soleto
24	8° Juzgado Penal	Maria Rosario Hernández Espinoza
25	9° Juzgado Penal	Segundo Vicente Zarría Carbajo
26	10° Juzgado Penal	Dario Octavio Palacios Dextre
27	11° Juzgado Penal	William Mario Díaz Giraldo
28	12° Juzgado Penal	José Rolando Chávez Hernández
29	13° Juzgado Penal	Patricia Mendoza Hipólito
30	14° Juzgado Penal	Robinson Ezequiel Lozada Rivera
31	15° Juzgado Penal	José Francisco Javier Olivares Fejoo

Artículo Segundo: El cumplimiento del turno establecido en el artículo precedente, deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

SALVADOR PECEROS PÉREZ

147435-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control de ciento veinte Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 442-2007-CG

Lima, 26 de diciembre de 2007

Visto, la Hoja de Recomendación N° 081-2007-CG/PL de la Gerencia de Planeamiento y Control, que propone la aprobación del Plan Anual de Control 2008 de ciento veinte (120) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 371-2007-CG del 29 de octubre de 2007, se aprobaron los Lineamientos de Política para la Formulación de los planes de control de los órganos del Sistema Nacional de Control – año 2008 y la Directiva N° 06-2007-CG/PL – “Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2008”, la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del Plan Anual de Control (PAC) de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, la mencionada Directiva establece en el numeral 2.1 de su literal G. que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de PAC en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados y los criterios y procedimientos contenidos en dicha Directiva; como producto de cuya evaluación, emitirán su conformidad sobre el proyecto de PAC.

Que, asimismo en el numeral 3. del literal G. señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia de Planeamiento y Control la relación de proyectos PAC que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el SAGU de la CGR; la cual, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el SAGU de la CGR, integrando los proyectos de PAC que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente.

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia de Planeamiento y Control ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de PAC 2008 de los OCI los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la Gerencia de Planeamiento y Control a verificar selectivamente la información registrada en el SAGU, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de PAC 2008 de un total de ciento veinte (120) OCI, cuya formulación y cumplimiento es obligatorio por parte de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2008 de ciento veinte (120) Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control, cuya relación se detalla en anexo adjunto.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los Planes Anuales de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 442-2007-CG

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	3615	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
2	0225	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - ANR
3	5435	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
4	0948	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
5	0952	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA S.A.
6	0949	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A.
7	0953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.
8	0954	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A.
9	3612	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A.
10	0955	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
11	9923	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A.
12	0029	COMPAÑÍA DE NEGOCIACIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS S.A. - CONEMINSA
13	3346	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
14	0305	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC
15	0324	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
16	4221	CONSEJO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - CONAM
17	0680	DEFENSORIA DEL PUEBLO
18	0832	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
19	0706	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ
20	0702	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
21	0734	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO
22	0830	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
23	3835	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - TUMBES
24	4542	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
25	9026	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.LTDA. - EMAPAT
26	4541	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA - EMAPICA
27	4543	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.
28	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERÚ
29	4554	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A. - HUARAZ
30	4380	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
31	0337	GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ
32	5332	GOBIERNO REGIONAL ANCASH
33	5342	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
34	5351	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
35	3872	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
36	0218	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA - INC
37	0800	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO - INADE
38	0058	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIEA
39	0280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE
40	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
41	0275	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
42	1952	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
43	2060	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR - TRUJILLO
44	2316	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
45	2181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA

46	4603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
47	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
48	1620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
49	2155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - LIMA
50	1326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
51	1324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA
52	1916	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
53	2637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
54	2165	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
55	2057	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
56	2696	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
57	1742	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAMELICA
58	0393	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
59	0466	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA
60	0452	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOROPÓN - CHULUCANAS
61	0469	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
62	0391	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS
63	3613	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
64	0631	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
65	0344	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE
66	0635	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP
67	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
68	3414	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
69	0608	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
70	5568	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
71	0610	PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
72	3380	PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ
73	5541	RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
74	0646	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC
75	4545	SEDA HUÁNUCO S.A. - EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO S.A.
76	0251	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
77	5510	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SAT CHICLAYO
78	5423	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO - SAT HUANCAYO
79	5187	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA - SAT PIURA
80	4164	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANÓNIMA
81	0517	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE
82	0533	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUÁNUCO
83	0480	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO
84	0482	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO
85	0310	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP
86	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
87	4771	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JULCÁN - LA LIBERTAD
88	0703	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA
89	4513	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ
90	4218	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 14 - OYÓN
91	4401	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALAJA
92	0799	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CARAVELÍ
93	0928	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONGO
94	3964	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SANTA - CHIMBOTE
95	3961	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARI
96	4581	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYLAS
97	4582	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAYTARÁ
98	4193	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LUZURIAGA
99	4536	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL POMABAMBA
100	4519	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN
101	4011	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN
102	4508	UNIDAD EJECUTORA DE SALUD - HOSPITAL REGIONAL "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN" DE NUEVO CHIMBOTE
103	4905	UNIDAD TERRITORIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD-HUARAZ - VÍCTOR RAMOS GUARDIA
104	4729	UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD LA CALETA (HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE)
105	0200	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
106	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
107	0227	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCÍDES CARRIÓN - PASCO
108	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
109	0216	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
110	0202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
111	5450	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
112	0210	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA
113	0223	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD - CUSCO

114	5528	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA
115	2806	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
116	0990	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
117	0778	ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
118	2803	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
119	2810	ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
120	2804	ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO - JUNÍN

146728-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 443-2007-CG

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO, el Informe Especial N° 258-2007-CG/ORPI, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, Tumbes, por el periodo 01.Ene.2002 - 31.Dic.2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, a fin de determinar, entre otros, si los recursos municipales se utilizaron conforme a lo establecido en la normativa, incidiendo en las denuncias sobre presuntas irregularidades en la utilización de los mismos, presentadas ante este Órgano Superior de Control;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha observado que asumiendo funciones que no son de su competencia y utilizando los alcances de un Decreto Supremo, que en NOV.2004 declaró en emergencia exclusivamente al Sector Agricultura, los miembros de un Comité Especial acordaron exonerar las contrataciones de dieciséis obras por un total de S/. 930 425,60, de los procesos de selección que correspondían, a pesar que dichas obras pertenecen a sectores distintos del Sector Agrario, y también se encargaron de la determinación de los contratistas que ejecutarían las obras, contraviniendo la normativa vigente; estableciéndose de la revisión selectiva efectuada a la ejecución de cinco de las citadas obras, un perjuicio económico a la municipalidad de S/. 52 674,65; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Usurpación de Funciones y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 361° y 377° del Código Penal, respectivamente;

Que, asimismo, la Comisión Auditora ha determinado que asumiendo funciones y competencias que no corresponden a los gobiernos locales, se han aplicado recursos municipales de los años 2003 y 2004 para implementar el "Sistema de Televisión por Cable" en los Sectores de Cancas, Acapulco y Zorritos, lo cual ha generado un daño económico a la municipalidad por S/. 281 294,75; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Peculado, Usurpación de Funciones y Colusión, previstos y penados en los artículos 387°, 361° y 384° del Código Penal, respectivamente;

Que, adicionalmente, la Comisión Auditora ha establecido que gastos corrientes por S/. 29 850,00 relativos al servicio de limpieza pública, han sido financiados con recursos de inversión provenientes del Canon y Sobrecanon Petrolero del ejercicio 2004, al haberse incluido mediante modificaciones presupuestarias efectuadas al Programa de Inversiones, el Sub Proyecto denominado "Limpieza, Barrido de Playas del Distrito de Zorritos"; afectando así la ejecución de obras de interés provincial y/o distrital previstas para el mismo ejercicio; hechos que evidencian la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de



Malversación de Fondos, previsto y penado en el artículo 389° del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

147036-1

Aprueban medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2008

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 444-2007-CG

Lima, 27 de diciembre de 2007

Vista, la Hoja de Recomendación N° 016-2007-CG/GG de la Gerencia General de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público, que goza de autonomía administrativa, funcional económica y financiera, que cautela el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado, la correcta gestión de la deuda pública, así como la legalidad de la ejecución del presupuesto del sector público y de los actos de las instituciones sujetas a control; coadyuvando al logro de los objetivos del Estado en el desarrollo nacional y bienestar de la sociedad peruana;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, establece que las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el mencionado año, para el caso de la Contraloría General de la República, deben ser aprobadas y dictadas mediante resolución de la máxima autoridad, las que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, antes del 1 de enero de 2008 y regir a partir de esa fecha;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5°, de la Ley N° 29142, establecen medidas de austeridad en los ingresos del personal en las entidades públicas, incluyendo a la Contraloría General de la República, prohibiéndose el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento; asimismo, se prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, siendo que dicha prohibición incluye el incremento de

remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo, en las respectivas escalas remunerativas, y de aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango;

Que, mediante el documento del Visto y en mérito a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29142, la Gerencia General propone, además de las disposiciones señaladas en el considerando precedente, establecer las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal para el uso eficiente de los recursos públicos que conlleven a racionalizar el gasto, a fin de contribuir a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad, coadyuvando a una mejor gestión de los recursos de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar y dictar las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal, a efectos de regular las actividades propias de este Organismo Superior de Control; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse durante el año fiscal 2008, en la Contraloría General de la República, en los términos que se señalan a continuación:

a. Queda prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras, de ser necesario, la Gerencia de Recursos Humanos establecerá turnos o mecanismos que permitan mantener el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.

b. Restrinjase el gasto de combustible de los vehículos asignados a actividades administrativas, a un máximo de cuarenta (40) galones mensuales por vehículo, con excepción de aquellos destinados al servicio oficial de la alta dirección y los que son utilizados para la ejecución de las acciones y actividades de control gubernamental y fiscalización que realiza la entidad.

c. Por los servicios de telefonía móvil y comunicación por radio celular, sólo se podrá asumir un gasto total de hasta S/. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por equipo. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o trabajador que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados los funcionarios de la alta dirección de la entidad y aquel que, por la naturaleza de su función, requiera el uso del mismo, este último previa evaluación y autorización de la Gerencia General. En ningún caso se asignará más de un equipo por persona.

d. Los contratos de locación de servicios que se celebren, de manera directa o indirecta, con personas naturales tendrán como tope máximo, por concepto de honorarios mensuales, el monto de Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15,000.00).

e. La Gerencia General promoverá mecanismos que permitan la realización de operaciones y/o compras corporativas a escala, a efectos de obtener mayores ventajas económicas en la adquisición de bienes y contratación de servicios, en el marco de la normatividad referida a las adquisiciones y contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- El Gerente General dará cuenta al Contralor General de la República del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2008, la misma que será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

147036-2

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban Informe Defensorial N° 131 "Gratuidad en las Escuelas Públicas: Un Compromiso Pendiente"

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 065 -2007/DP

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El Informe Defensorial N° 131, "Gratuidad en las escuelas públicas: un Compromiso Pendiente", elaborado por la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO

Primero: Competencia de la Defensoría del Pueblo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, esta institución se encuentra configurada como un órgano constitucional autónomo, encargado de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

El mandato conferido por la Constitución y desarrollado por el artículo 9° inciso 1) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, faculta a esta institución a iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes, que al implicar el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones, afecten la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad.

Asimismo, en virtud del artículo 26° de la Ley N° 26520, se otorga a la Defensoría del Pueblo la atribución de emitir resoluciones con ocasión de sus investigaciones, a efectos de formular, tanto a las autoridades como a los funcionarios y servidores de la administración del Estado, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

De conformidad con dichas normas, corresponde a la Defensoría del Pueblo velar por el respeto y la realización del derecho a la educación, reconocido en los artículos que van del 13° al 18° de la Constitución. De forma particular, el presente Informe se centra en uno de los componentes del referido derecho: la gratuidad de la enseñanza, reconocida en el artículo 17° de la Carta fundamental.

Segundo: Objetivo y metodología del Informe Defensorial. El Informe Defensorial N° 131 da cuenta del cumplimiento del derecho a la gratuidad de la educación en instituciones educativas públicas de nivel primario. Para ello, se delimitó cuidadosamente el contenido del derecho a la educación gratuita a partir del análisis de la normativa internacional y nacional, así como de la jurisprudencia que el Tribunal Constitucional ha emitido para la protección de este derecho. Por otra parte, se revisaron estudios previos con respecto al gasto público en el sector educación y al rol de las familias en el financiamiento de la educación pública, los cuales advierten que el incumplimiento de la gratuidad de la educación no es un problema coyuntural, sino que ha estado presente en las últimas décadas. Asimismo, se tomó en cuenta la información proveniente de los informes que anualmente la Defensoría del Pueblo presenta al Congreso, así como las quejas registradas en el Sistema de Información Defensorial durante los últimos cuatro años (2004-2007), referidas a condicionamientos y cobros no contemplados en la ley, efectuados en instituciones educativas públicas. Igualmente, se analizaron los resultados de la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo en escuelas públicas de nivel primario ubicadas en Lima Metropolitana, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque y Loreto. Esta supervisión se

desarrolló en los meses de febrero y julio del año 2007, y tuvo como principal fuente de información la aplicación de encuestas a 160 directores(as) de escuelas primarias públicas, así como a 788 padres y madres de familia.

Tercero: Marco jurídico y contenido del derecho a la educación. El derecho a la educación se encuentra reconocido en diferentes tratados internacionales sobre derechos humanos que el Perú ha ratificado, los cuales establecen una serie de obligaciones concretas que el Estado debe cumplir para garantizar su plena y efectiva realización. Tales instrumentos internacionales, de acuerdo a una interpretación conjunta del artículo 3° y de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico y tienen rango constitucional.

En concordancia con los mencionados instrumentos internacionales, como anteriormente se ha señalado, la Constitución reconoce el derecho a la educación en los artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18°. En virtud de estas disposiciones, el Tribunal Constitucional ha establecido que el derecho a la educación posee un carácter binario, pues no sólo se constituye como un derecho fundamental, sino también como un servicio público. Asimismo ha señalado que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación está determinado por el acceso a una educación adecuada, la libertad de enseñanza, la libre elección del centro educativo, la libertad de conciencia de los estudiantes, el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico. Integran también dicho contenido, la libertad de cátedra y la libertad de creación de centros docentes y universidades.

Como puede comprobarse, de la lectura de los citados artículos constitucionales se desprenden responsabilidades a cargo del Estado para la realización de este derecho fundamental, las mismas que están en correspondencia con las obligaciones internacionales a las cuales el Estado se ha comprometido.

Cuarto: Derecho a la gratuidad de la enseñanza.

De forma análoga a lo señalado con respecto al derecho a la educación, la gratuidad de la enseñanza primaria ha sido reconocida en distintos tratados internacionales sobre derechos humanos que nuestro país ha ratificado. Asimismo, conforme al artículo 17° de la Constitución, el Estado peruano tiene la obligación de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita. Esta disposición, busca garantizar que no existan obstáculos económicos en el acceso y/o permanencia de las personas en los procesos educativos¹.

Con respecto al alcance del contenido de la gratuidad, se distinguen tres posturas: minimalista, intermedia y maximalista. La posición minimalista afirma que la gratuidad de la educación implica que sólo los costos de la matrícula y los derechos académicos deber ser eximidos de pago. Por su parte, la posición intermedia afirma que la gratuidad de la educación implica, además del subsidio de los costos de matrícula y derechos académicos, el subsidio de costos indirectos, tales como uniformes, libros, transporte, entre otros factores. Por último, la posición denominada maximalista plantea que el Estado debería subsidiar además de los costos anteriores, el costo de oportunidad que asume la familia al enviar a un niño(a) a la escuela.

En este contexto, el Estado peruano ha optado formalmente por una posición intermedia con respecto a la gratuidad en los niveles de inicial y primaria, lo cual se deriva de lo establecido en el artículo 17° de la Constitución Política y el artículo 4° de Ley General de Educación, Ley N° 28044. En estos artículos no sólo se garantiza la matrícula gratuita en los referidos niveles, sino que además se establece la obligación del Estado de cubrir algunos costos indirectos como alimentación, salud y entrega de materiales educativos; y, en el caso de las escuelas rurales, los gastos de desayuno o almuerzos, textos y útiles escolares, uniformes y calzado escolar.

¹ Cabe recordar que, de acuerdo a esta disposición, esta obligación del Estado se amplía a los niveles inicial, secundario y universitario, siempre que éste último supuesto los alumnos mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Adicionalmente, con relación al cumplimiento de la obligación del Estado de brindar una educación gratuita en el nivel primario, debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este artículo establece que el Estado peruano deberá elaborar y adoptar dentro de un plazo de dos años, luego de haber ratificado dicho Pacto, un plan de acción progresiva que permita implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en un número razonable de años. No obstante, a pesar de que el Perú ratificó el referido tratado en el año 1978, hasta la fecha no se ha implementado un plan que aborde de manera específica e integral el derecho a la gratuidad.

Sin embargo, conviene señalar finalmente que de acuerdo a la regulación establecida en nuestro ordenamiento jurídico sobre el derecho a la gratuidad de la enseñanza, las normas internas ofrecen mecanismos, administrativos y judiciales, en el marco de la exigibilidad de este derecho.

Quinto: El financiamiento público de la educación.

El financiamiento público destinado a la educación atraviesa por serias dificultades para asegurar la efectividad del derecho a la gratuidad de la educación. Esto se pone en evidencia al analizar el gasto público en educación a través de tres indicadores: la proporción del gasto público en educación con respecto al gasto público total, la proporción del gasto público en educación con respecto al Producto Bruto Interno (PBI), y el gasto por alumno.

Estos indicadores brindan aproximaciones distintas pero complementarias de la importancia asignada al sector educación desde el Estado. Así, mientras que la proporción que el gasto público en educación representa con respecto al gasto público total (15.8%) es una de las más altas de América Latina, se tiene que la proporción que el gasto público en educación representa con respecto al PBI, así como el gasto por alumno en el nivel primario son relativamente bajos (2.6% y 479 dólares anuales, respectivamente)². En este sentido, el bajo nivel de recursos asignados a la educación, limita las posibilidades de contar con una enseñanza en efecto gratuita para todos los niños y niñas en edad escolar.

Con relación a la proporción del gasto público en educación con respecto al PBI, cabe señalar que en el Acuerdo Nacional se estableció que el Estado debía incrementar dicha proporción en 0.25 puntos porcentuales desde el año 2001 hasta alcanzar el 6% en el año 2011. Sin embargo, al año 2006, la proporción del gasto público en educación con respecto al PBI se encuentra prácticamente en el punto de partida correspondiente al año 2001 (2.6%).

Por otro lado, tal como se señala en el Proyecto Educativo Nacional, la estructura del gasto en educación, así como su asignación, no permiten revertir las inequidades persistentes entre regiones, localidades y escuelas³. En este sentido, la estructura y distribución del gasto en educación no resultan eficientes para mejorar las precarias condiciones de aprendizaje en las que actualmente se encuentran algunos(as) estudiantes. En efecto, se asigna un porcentaje exiguo del presupuesto (5.2%⁴) al rubro de gasto de capital, lo cual elimina las posibilidades de mejora o mantenimiento de la infraestructura, equipamiento, mobiliario y adquisición de material educativo, elementos que inciden en la calidad educativa.

Sexto: El gasto anual de las familias en la educación de sus hijos e hijas⁵. La Defensoría del Pueblo constató, a partir de las encuestas aplicadas a los propios padres de familia, que el gasto anual que realizan en la educación de sus hijos(as) se destina a los siguientes rubros: i) matrícula; ii) pagos regulares; iii) libros, textos y otros útiles escolares; iv) uniformes; v) refrigerios y transporte; y vi) aportes a la Asociación de Padres de Familia (APAF).

Los rubros referidos a: i) libros, textos y otros útiles escolares; ii) uniformes; y iii) refrigerios y transporte, son aquellos a los que se asigna una mayor proporción del gasto anual que realizan las familias. Sin embargo, la proporción del gasto anual por niño/a que desembolsan los padres de familia destinada a estos tres rubros es diferente en las tres zonas estudiadas: en Lima Metropolitana y en las zonas urbanas de las regiones, el rubro en el que más gastan las familias es en el de refrigerios y transporte (41% y 39%, respectivamente). Mientras que en las zonas rurales de las regiones, se destina una mayor proporción

del gasto anual a uniformes (30%); y libros, textos y otros útiles escolares (31%).

Con respecto al nivel de gasto anual por niño(a) en el que incurren las familias, se observa que existe una diferenciación en dicho gasto de acuerdo a la ubicación geográfica, el tipo de escuela, el nivel educativo de los padres y madres (siendo mayores las diferencias encontradas en el caso de la educación de la madre), el nivel socioeconómico de la familia y las expectativas de los padres con respecto al nivel educativo a alcanzar por sus hijos(as). Así:

- De acuerdo a la ubicación geográfica, se tiene que el gasto promedio de Lima Metropolitana (S/. 414) es mayor que los correspondientes a las zonas urbanas (S/. 402) y sobre todo rurales (S/. 188) de las regiones⁶.

- Según el tipo de institución educativa, los gastos promedio de las familias cuyos hijos(as) asisten a escuelas polidocente completas y polidocente multigrado equivalen, respectivamente, a 2.8 y 1.4 veces el gasto promedio de las familias cuyos niños(as) acuden a escuelas unidocentes.

- En las tres zonas de estudio, el gasto familiar anual promedio por niño(a) varía con respecto al nivel educativo alcanzado por la madre de familia. En el caso de las familias donde las madres alcanzaron a cursar estudios de nivel secundario, el gasto familiar anual promedio por niño(a) asciende a S/. 420, S/. 343 y S/. 174, en Lima Metropolitana, en las zonas urbanas de las regiones y las zonas rurales, respectivamente; mientras que en las familias donde la madre sólo llegó a culminar la educación primaria, los gastos familiares anuales promedio por niño(a) son menores: S/. 381, en el caso de Lima Metropolitana; S/. 276 en las zonas urbanas de las regiones, y S/. 117 en las zonas rurales de las regiones.

- Con respecto al nivel socioeconómico de las familias, en las zonas urbanas de las regiones, el gasto anual por niño(a) de las familias con más recursos equivale a 1.6 veces el correspondiente a las familias más pobres. De igual manera, en las zonas rurales de las regiones y en Lima Metropolitana, se encuentra que el gasto anual por niño(a) de las familias con mayores recursos es mayor que el de sus pares que tienen una menor capacidad de gasto (2.2 veces, y 1.2 veces, respectivamente).

- Se encuentra que el gasto anual promedio por niño(a) es mayor en las familias donde los padres desean que sus hijos(as) cursen estudios universitarios, en comparación con aquellas que quisieran que sus hijos(as) (solo) culminen la educación secundaria. La diferencia en estos gastos promedio es de S/. 182 en el caso de las zonas urbanas de las regiones; de S/. 108 en las zonas rurales de las regiones; y de S/. 129 en Lima Metropolitana.

En este sentido, las diferencias en el gasto anual promedio por niño(a) de las familias detalladas anteriormente, revelan una estratificación al interior de la educación pública, en base a características socioeconómicas de los estudiantes y de sus familias. Las

2 Las estadísticas referidas a la proporción del gasto público en educación con respecto al gasto público total y el gasto por alumno corresponden al año 2005. Por su parte, la proporción del gasto público en educación con respecto al PBI se refiere al año 2006. En el caso del gasto por alumno, la unidad monetaria empleada fue dólares con paridad de poder adquisitivo (PPA). Estos tres indicadores fueron extraídos de "Indicadores de la Educación: Perú 2006"; Ministerio de Educación MINEDU Lima 2007. Acceso web 11 de Diciembre de 2007.

3 Proyecto Educativo Nacional. Objetivo estratégico N° 4, Consejo Nacional de Educación, 2007, pp. 95

4 Esta proporción es correspondiente al año 2005 y fue extraída de Op. Cit. Ministerio de Educación MINEDU.

5 El cálculo del gasto anual de las familias se realizó en base a lo reportado por los padres de familia durante la encuesta aplicada durante la supervisión desarrollada por la Defensoría del Pueblo, y se refieren a los gastos que realizaron las familias durante el año 2006 en la educación de sus hijos(as).

6 Los gastos anuales promedio de las zonas urbanas y rurales de las regiones han sido deflactados al nivel de precios de Lima Metropolitana del año 2006 (promedio anual). Para este procedimiento se tomó como base el valor de la canasta básica de consumo de las diferentes regiones. La fuente de información corresponde a la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO (base sumaria) 2006, periodicidad anual.

oportunidades de aprendizaje resultan entonces disímiles, favoreciendo en mayor medida a los alumnos(as) que provienen de familias que cuentan con mayores recursos, quienes –a partir de los mayores gastos de sus familias- se educan en contextos de educabilidad⁷ más adecuados, favoreciendo esto mayores logros de aprendizajes. Asimismo, la falta de equidad en el disfrute del derecho a la educación contribuye a la reproducción de las desigualdades existentes y agudiza la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Séptimo: Los cobros realizados a las familias durante el proceso de matrícula. A pesar de que en el artículo 17° de la Constitución; en el artículo 4° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044; y en el artículo 3 del Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, se establece que la educación pública es gratuita; y que además en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 071-2006-ED se dispone que no se debe realizar ningún cobro en la matrícula, la Defensoría del Pueblo constató durante la supervisión que en el 99% de escuelas de las zonas urbanas de las regiones supervisadas y de Lima Metropolitana se realizó algún pago durante la matrícula, mientras que en las zonas rurales, el porcentaje alcanza el 86%.

Los montos cobrados durante el proceso de matrícula se encuentran diferenciados de acuerdo a la zona donde se ubican las escuelas. Así, en las zonas urbanas de las regiones supervisadas se cobra en promedio un total de S/. 48 en la matrícula; mientras que en las zonas rurales este monto es igual a S/. 25; y en Lima Metropolitana, asciende a S/. 52.

Durante el proceso de matrícula, a las familias se les exige pagos por diferentes conceptos como i) APAFA, ii) útiles o materiales educativos, iii) gastos administrativos, iv) mantenimiento y mobiliario, v) pago a docentes, y vi) otros. Sin embargo, no en todas las instituciones educativas se cobra por todos y cada uno de estos rubros. Aquellos rubros cobrados con mayor frecuencia los correspondientes a i) APAFA; ii) útiles o materiales educativos; y iii) pago a docentes.

En cada una de las tres zonas de estudio, los rubros que significan un mayor gasto para las familias durante la matrícula son el de i) APAFA y el de ii) útiles o materiales educativos. Al comparar los gastos promedio que se destinan a estos dos rubros en cada una de las zonas estudiadas, se encuentran diferencias: en las zonas urbanas de las regiones y en Lima Metropolitana, estos gastos bordean los S/. 28 nuevos soles, mientras que en las zonas rurales de las regiones, se encuentran – en promedio - entre los S/. 12 y S/. 16 nuevos soles.

La variación del gasto total desembolsado por las familias durante la matrícula, y en particular la diferenciación del gasto promedio que las familias asignan a los rubros APAFA y útiles o materiales educativos, revela desiguales condiciones de aprendizaje al interior de las escuelas públicas, de acuerdo a la zona donde se ubican las mismas. Las zonas rurales de las regiones, donde se concentra una mayor proporción de pobladores pobres, son las zonas donde las familias desembolsan menores gastos promedios en los rubros señalados.

Adicionalmente, una proporción importante de padres de familia no se encuentra de acuerdo con los cobros que las instituciones educativas realizan durante la matrícula (44% del total de padres y madres de familia). Si bien poco más de la mitad de los padres de familia considera que dichos pagos son convenientes (56%), es importante tener en cuenta las razones que los padres señalan al fundamentar esta opinión. En efecto, el 70% de padres de familia que señaló la conveniencia de estos pagos, indicó que éstos son necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la escuela. Al efectuar un análisis más detallado de este resultado, por nivel socioeconómico de las familias y por el tipo de escuela, se tiene que:

- El 68% de los padres que disponen de menos recursos considera convenientes los pagos, en la medida en que éstos financian el mantenimiento de la institución educativa; cifra que es igual a 65% entre los padres que disponen de más recursos.

- El 68% de los padres cuyos niños(as) asisten a escuelas unidocentes considera conveniente efectuar dichos pagos, pues ellos se destinan al mantenimiento de la escuela, porcentaje que es similar al encontrado

entre los padres cuyos niños(as) asisten a escuelas polidocentes completas (66%).

Asimismo, en las escuelas unidocentes se encuentra una mayor proporción de padres de familia que señala la conveniencia de efectuar los referidos pagos (65%), esto en comparación con las escuelas polidocentes multigrado (51%) y las polidocentes completas (56%). Dicha situación resulta comprensible, pues por un lado estas familias tienen una alta demanda por la educación formal (incluso de nivel superior) y estarán dispuestas, a pesar de ser relativamente más pobres, a asumir los costos que esto supone; y por otro lado, es en estas escuelas donde la provisión del Estado es menor y, por ende, se requiere una mayor colaboración de los padres, a fin de que las escuelas puedan operar. Sin embargo, esta situación no deja de ser paradójica e incompatible con el principio de equidad en la educación pública, pues revela que en los espacios de mayor pobreza y vulnerabilidad social, ante la más generalizada precariedad de condiciones físicas de las instituciones educativas, los padres deben asumir los costos básicos del funcionamiento de la misma, sin llegar a satisfacer las condiciones necesarias para una adecuada educación.

Entre los padres que no están de acuerdo con los cobros realizados en la matrícula, se encuentra que una baja proporción de ellos (10.7% del total de padres encuestados) considera que dichos pagos deberían ser asumidos por el Estado. Esta opinión suele ser más frecuente en el caso de los padres cuyos niños(as) se educan en escuelas unidocentes (13%), en comparación con sus pares de escuelas polidocentes completas (10.5%). Asimismo, dicha opinión es más común entre los padres y madres de familia que residen en zonas urbanas (12.5%) y rurales de las regiones (11.8%), que entre aquellos(as) que se ubican en Lima Metropolitana (7.9%). Por último, esta postura es más recurrente entre las familias de menores recursos (11.5%), que en aquellas que son menos pobres (8.3%).

Con respecto al pago de la cuota de la APAFA y al destino de los recursos recaudados por este mecanismo asociativo, se tiene que:

- Tanto la Constitución como la Ley General de Educación establecen la obligación del Estado de garantizar los factores que inciden en la calidad de la educación, lo cual implica destinar recursos que permitan mantener y adquirir una infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados. Sin embargo, la disposición contenida en el artículo 16° de la Ley N° 28628 permite a las APAFAS destinar sus recursos a colaborar –entre otros fines- con el mantenimiento y reparación de la infraestructura física, la conservación y refacción del mobiliario escolar, y la adquisición y mantenimiento de materiales educativos. Esto implica que la obligación de adquirir, mantener y/o reparar la infraestructura física, el mobiliario escolar y los materiales educativos, que debe ser asumida por el Estado, sea en la práctica compartida con los padres de familia. De esta manera, se posibilita que los aportes mencionados se destinen a cubrir costos básicos del servicio educativo, obligación que le corresponde por norma al Estado.

- Durante la supervisión se constató que en algunas escuelas de las zonas urbanas de las regiones supervisadas y Lima Metropolitana, el valor de la cuota de APAFA pagada por los padres de familia supera el límite establecido por norma (1.5% del valor de una UIT del año 2007 o S/. 51). En efecto, se tiene que en las zonas urbanas de las regiones y en Lima Metropolitana, del total de padres de familia que declararon haber efectuado algún pago por el concepto de cuota de APAFA correspondiente al inicio del año escolar (256 y 203 padres de familia, respectivamente), algunos de ellos declararon que el monto cobrado fue superior a S/. 51 (13 y

7 La educabilidad es entendida como el conjunto de recursos –materiales e inmateriales- que hacen posible que un niño o adolescente, pueda asistir, permanecer y culminar exitosamente la escuela. LOPEZ, Nestor. Equidad educativa y Desigualdad Social: Desafíos a la educación en el nuevo escenario latinoamericano* IPE – UNESCO, Buenos Aires, 2005.



7 casos, respectivamente). Esta información es congruente con lo encontrado en el registro de quejas del Sistema de Información Defensorial (76 quejas registradas entre los años 2004 y 2007 en Lima Metropolitana y las regiones de Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque y Loreto). Cabe señalar que en la supervisión llevada a cabo por la Defensoría del Pueblo en las zonas rurales de las regiones, no se registró caso alguno en que los padres de familia efectuasen pagos por concepto de la cuota de APAFA que estuviesen por encima del límite señalado en la norma.

- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28628, la definición del monto de la cuota anual de APAFA a pagar por los padres de familia se debe efectuar durante el mes de abril de cada año, sin embargo, en la gran mayoría de escuelas supervisadas (88% en Lima metropolitana; 81% en las zonas urbanas de las regiones; y 65% en las zonas rurales de las regiones), el cobro de la cuota de APAFA se realizó durante el proceso de matrícula. El hecho de que el cobro dicha cuota se realice durante el proceso de matrícula, abre la posibilidad de que este pago condicione la matrícula de los estudiantes.

Todo lo anterior evidencia que se ha desvirtuado la naturaleza de colaboración y participación de los padres de familia, desplazando el sentido complementario del aporte de éstos por un rol que asume competencias propias del Estado. Se comprueba lo planteado por el Consejo Nacional de Educación, según el cual, "Nos habituamos por décadas a situar el aporte de las familias en los aspectos materiales y económicos del funcionamiento de los colegios, sustituyendo lo no presencia del Estado..."⁸.

Octavo: El acceso y pago de los servicios públicos en las instituciones educativas. Con respecto al acceso a los servicios públicos de agua, saneamiento, electricidad, telefonía e Internet, la supervisión da cuenta de que el acceso a los tres primeros servicios se encuentra relativamente generalizado en Lima Metropolitana y las zonas urbanas de las regiones (porcentajes de acceso entre el 85% y 95%, dependiendo del servicio y la zona donde se ubica la escuela). Mientras que en el caso de telefonía e Internet, el acceso es menos frecuente tanto entre las escuelas de Lima Metropolitana y de las zonas urbanas de las regiones, observándose en estas últimas un menor acceso a dichos servicios.

En cuanto al pago de los servicios públicos de agua y luz, se encontró lo siguiente:

- Existe un tratamiento diferenciado con respecto al pago de los servicios básicos en las escuelas, en función a su ubicación geográfica. Mientras que en las escuelas de Lima Metropolitana es el Estado quien generalmente cubre el costo de los servicios de agua y luz, en las escuelas urbanas de las regiones se observa una mayor participación de las familias en el pago de dichos servicios⁹.

- La situación observada en las zonas urbanas de las regiones, contraviene lo establecido en la Ley N° 27627, que señala que los gastos por los mencionados servicios que se generan en las instituciones educativas -de todos los niveles y modalidades- serán cubiertos íntegramente por el Tesoro Público. De manera específica, es el Ministerio de Educación el obligado a efectuar los pagos por dichos servicios, ya sea a través de su Oficina de Administración o de quien haga sus veces en las Direcciones Regionales de Educación y en las Unidades Ejecutoras.

- Lo encontrado en las escuelas de las zonas urbanas de las regiones con respecto al pago de los servicios de agua y luz pone en evidencia, una vez más, que la responsabilidad estatal del financiamiento de la educación es trasladada a los padres de familia, reflejando de esta manera una tendencia a la sustitución de las obligaciones del Estado por los padres de familia.

Finalmente, a partir de los resultados detallados anteriormente se concluye que la gratuidad de la educación en las instituciones educativas públicas de nivel primario está lejos de ser un derecho efectivo. Los padres de familia realizan aportes económicos, tanto durante el proceso de matrícula como a lo largo del año escolar, asimismo en ciertas instituciones educativas la matrícula se condiciona a diversos pagos. Estos resultados confirman los hallazgos presentados en estudios anteriores sobre el rol de las familias en el financiamiento de la educación de sus hijos(as)¹⁰, así como lo señalado por la anterior Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación¹¹, con respecto a la gratuidad de la enseñanza en el caso de Perú.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Informe Defensorial N° 131, "Gratuidad en las Escuelas Públicas: Un Compromiso Pendiente", elaborado por la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo: RECOMENDAR al Congreso de la República:

a. Que, a través de la Comisión de Educación, fiscalice la formulación e implementación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de manera que éste pueda contar con el respaldo político necesario para su ejecución. La elaboración e implementación de dicho Plan le corresponde al Ministerio de Educación, de acuerdo a lo recomendado en el artículo 4° de la presente resolución.

b. Efectuar el seguimiento del incremento progresivo del presupuesto anual del sector educación de conformidad con el Acuerdo Nacional y en el marco de la implementación del citado Plan de Acción.

c. Modificar el artículo 16° de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, en lo referente al destino de los recursos de dichas asociaciones. De manera que éstos no sean utilizados para cubrir las condiciones básicas que requiere el funcionamiento de las instituciones educativas, por ser ésta una obligación que le compete al Estado. Asimismo, se debe contemplar los mecanismos de financiamiento que permitan implementar de manera progresiva y efectiva esta modificación.

Artículo Tercero: EXHORTAR a la Presidencia del Consejo de Ministros a impulsar la formulación e implementación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza obligatoria y gratuita, que debe realizar el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y los demás sectores involucrados.

Artículo Cuarto: RECOMENDAR al Ministerio de Educación:

a. Que dé cumplimiento al artículo 14° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y diseñe e implemente un Plan de Acción detallado y viable para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos y todas. Este Plan de Acción debe considerar en lo esencial lo siguiente:

- Guardar coherencia con el artículo 17° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley General de Educación, así como lo establecido en el Acuerdo Nacional, el Proyecto Educativo Nacional y el Plan de Educación para Todos, que velan por el derecho a la gratuidad de la enseñanza.

- Asegurar la asignación de los recursos necesarios para que el Estado implemente el referido Plan, tomando en cuenta fuentes de financiamiento nacional e internacional. Para ello, se deberá diseñar y calcular una estructura de costos del proceso educativo, que considere tanto los costos efectivos que demanda la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, así como, los referidos a la incorporación y permanencia de los menores que se encuentran fuera de la escuela.

- Establecer como uno de sus principales objetivos, el asumir de manera paulatina los gastos, que actualmente vienen siendo afrontados por los padres de familia, referidos a:

a: i) mantenimiento y reparación de la infraestructura física;

8 Proyecto Educativo Nacional. Resultado N° 2 – Objetivo estratégico N° 4, 2007, pp. 31

9 Se observó también que las mismas escuelas participan en el pago de los servicios públicos, sin embargo, no se ha podido identificar con certeza el origen público de los fondos.

10 Ver SAAVEDRA, Jaime y SUÁREZ, Pablo, "El financiamiento de la educación pública en el Perú: El Rol de las Familias", Documento de Trabajo N° 38, Grupo de Análisis para el Desarrollo -GRADE-, Lima, 2002; ver también Programa de Promoción de la Reforma Educativa de América Latina y el Caribe -PREAL y Grupo de Análisis para el Desarrollo -GRADE-, "La educación peruana sigue enfrentando desafíos. Informe de Progreso Educativo. Perú", 2006.

11 TOMASEVSKI, Katarina, "The State of the Right to Education Worldwide, Free or Fee: 2006 Global Report", Copenhagen, Agosto 2006.

ii) conservación y refacción del mobiliario escolar, iii) útiles básicos para la enseñanza – aprendizaje (tizas, papel, plumones, entre otros) y, iv) pago de los servicios básicos (agua, electricidad), estableciendo, de manera progresiva, un “piso mínimo” de condiciones básicas para el aprendizaje con las que deben contar equitativamente todas las escuelas públicas del país, independientemente de su ubicación geográfica y del ingreso de los padres de familia. En esta línea, el presupuesto sectorial deberá ser reestructurado teniendo en cuenta lo expuesto en el Objetivo Estratégico 4 - Resultado 2, señalado en el Proyecto Educativo Nacional: a) gastos de inversión como infraestructura, laboratorios, aulas, servicios higiénicos o instalaciones deportivas; b) gastos corrientes en bienes y servicios, tales como útiles, textos, bibliotecas, fondos para escuela para agua, luz, teléfono y mantenimiento.

- Priorizar, inicialmente, su atención en aquellas instituciones educativas públicas que no cuentan con las condiciones básicas aceptables para su funcionamiento, y a las que en su gran mayoría asisten estudiantes provenientes de los sectores más pobres y vulnerables de la población. Posteriormente, el Plan debe ampliarse de manera progresiva, buscando alcanzar la universalización de la educación primaria.

- Definir objetivos y metas con plazos razonables, así como indicadores de cumplimiento de las metas presupuestarias y físicas, que permitan verificar la progresión interanual de la asignación de recursos en educación.

- El Plan deberá enmarcarse en un horizonte mayor, donde se busque extender la gratuidad efectiva de la enseñanza al nivel secundaria, especialmente en las zonas más pobres del país.

b. Que, a través del Viceministerio de Gestión Institucional y la Secretaría de Planificación Estratégica, se elabore una propuesta de distribución equitativa de los recursos del sector a las regiones, en función de criterios objetivos, como número de estudiantes, índices de pobreza, número de instituciones educativas, condiciones básicas de las escuelas, características geográficas, capacidad de gasto, recursos propios, entre otras; en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

c. Que, a través del Viceministerio de de Gestión Pedagógica se tomen las medidas necesarias para que se ejecuten las actividades curriculares referidas al derecho a la educación. Estas actividades deberán considerar un tratamiento pedagógico que permita elevar el conocimiento de los estudiantes sobre la exigibilidad de su derecho a una educación gratuita y libre de condicionamientos. Asimismo, los procesos de capacitación docente deberán asegurar que los docentes cuentan con las herramientas didácticas para el tratamiento de estos temas en el proceso educativo.

d. Que, a través de los Viceministerios de Gestión Pedagógica y Gestión Institucional, se entregue una cartilla a los padres de familia al momento de la matrícula con información sobre sus derechos, sobre las normas que regulan la Asociación de Padres de Familia, enfatizando los límites en los montos de las contribuciones a ésta, así como los fines de los mismos, su naturaleza voluntaria y la posibilidad de pago durante el año escolar.

e. Llevar a cabo esfuerzos de promoción y difusión, empleando diferentes medios de comunicación, sobre el derecho a la educación y el alcance de la gratuidad.

f. Que a través del Viceministerio de Gestión Institucional se implemente un sistema de supervisión que permita detectar cobros que afecten el derecho a la gratuidad tanto en el proceso de matrícula en las instituciones educativas públicas como durante el año escolar. Los resultados de estas supervisiones deberán ser de conocimiento público.

Artículo Quinto: RECOMENDAR al Ministerio de Economía y Finanzas:

a. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en la formulación del Plan de Acción detallado para la aplicación progresiva de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, de manera que sean superadas las dificultades de asignación de recursos para la implementación del mismo.

b. Que, en el marco del referido Plan, tenga en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Nacional, a fin de incrementar en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, el porcentaje asignado al sector Educación, toda vez que en la actualidad el gasto

en educación asciende a 2.9 % del Producto Bruto Interno, limitando las actuaciones del sector para garantizar el derecho a la gratuidad de la enseñanza y la prestación del servicio educativo de calidad.

Artículo Sexto: RECOMENDAR al Ministerio de Salud, fortalecer y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, especialmente los referidos a nutrición. De modo que se mejoren las condiciones de salud –y por ende del aprendizaje- de los estudiantes, y así dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley General de Educación, que establece la obligación estatal de complementar la educación inicial y primaria con programas de alimentación, salud y materiales educativos.

Artículo Séptimo: RECOMENDAR al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, fortalecer y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, especialmente los referidos a nutrición. De modo que se mejoren las condiciones de salud –y por ende del aprendizaje- de los estudiantes, y así dar cumplimiento al artículo 4º de la Ley General de Educación, que establece la obligación estatal de complementar la educación inicial y primaria con programas de alimentación, salud y materiales educativos.

Artículo Octavo: RECOMENDAR a los Gobiernos Regionales:

a. Se elabore una propuesta de distribución equitativa de los recursos destinados al sector educación en su región, en función de criterios objetivos, como número de estudiantes, índices de pobreza, número de instituciones educativas, condiciones básicas de las escuelas, características geográficas, capacidad de gasto, recursos propios, entre otras; en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

b. Asegurar el cumplimiento por parte de las Unidades de Gestión Educativa Locales -UGEL- del pago de los servicios básicos de agua y luz en las instituciones educativas que se encuentran a su cargo, monitoreando la asignación prioritaria de los fondos otorgados para tal fin.

Artículo Noveno: EXHORTAR a los directores de las instituciones educativas públicas a no condicionar la matrícula al pago de la cuota de APAFA o a cualquier otro pago que restrinja el acceso y/o permanencia de los estudiantes en las escuelas.

Artículo Décimo: EXHORTAR a las Asociaciones de Padres de Familia a no cobrar las cuotas asociativas durante el proceso de la matrícula; asimismo, a cobrar éstas luego de que haya sido establecido el monto anual correspondiente, en la Primera Asamblea.

Artículo Décimoprimer: EXHORTAR a los Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia a cumplir de manera eficiente con su función de vigilar la marcha administrativa, económica y de gestión de la asociación, a fin de evitar que sus recursos sean destinados al pago de conceptos prohibidos por ley.

Artículo Décimosegundo: ENCARGAR el seguimiento del presente Informe a la Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Décimotercero: DISPONER que la presente resolución se incluya en el Informe Anual de la Defensora del Pueblo al Congreso de la República, de conformidad con el Artículo 27º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO PEREIRA CHUMBE
Primer Adjunto (e)

Encargado del Despacho de la Defensoría del Pueblo

146791-1

Aprueban el Informe Defensorial Nº 132 “¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 066-2007/DP

Lima, 27 de diciembre de 2007



VISTO:

El Informe Defensorial N° 132, denominado “¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Primero.- Competencia de la Defensoría del Pueblo. Conforme a lo previsto en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y en el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde a este órgano constitucional autónomo la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

En el marco de este mandato, la Defensoría del Pueblo ha establecido como una de sus líneas de trabajo institucional, la seguridad ciudadana, toda vez que involucra, entre otros, los derechos referidos a la vida, a la libertad y al patrimonio de las personas.

Por esta razón, parte importante del trabajo defensorial a nivel nacional se ha centrado en la supervisión a las entidades estatales encargadas de garantizar el respeto y defensa de los derechos de la ciudadanía, de modo tal que se aseguren las condiciones idóneas para el progreso y bienestar de la sociedad, pues sin una adecuada seguridad ciudadana no sería posible alcanzar el desarrollo integral.

Segundo.- Objetivo y metodología del Informe Defensorial. El objetivo trazado al plantearse la necesidad de tener un acercamiento al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana ha sido evaluar su situación y funcionamiento, a nivel del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana y de 12 Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.

Así, se ha recopilado información y analizado el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y de su Secretaría Técnica, sistematizando datos sobre su conformación, las sesiones realizadas, las agendas y documentos de gestión elaborados en el desempeño de sus funciones. Asimismo, a través de las Oficinas Defensoriales, se ha buscado conocer el estado actual de los 26 Comités Regionales de Seguridad Ciudadana existentes. Finalmente, se ha evaluado el funcionamiento de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana de Lima, Arequipa, Cusco, Huamanga, Iquitos, Trujillo, Chiclayo, Santa (Chimbote), Huancayo, Ica, Coronel Portillo (Pucallpa) y Piura. Las seis primeras de estas provincias se escogieron por haber sido objeto del “Estudio de Victimización en las ciudades de Lima, Arequipa, Cusco, Huamanga, Iquitos y Trujillo” realizado el año 2005 por Apoyo – Opinión y Mercado para el CONASEC¹. Cabe señalar que se ha armonizado este criterio con una variable demográfica obtenida del Censo de Población 2005 acerca de las 10 provincias más pobladas del Perú, además de Lima Metropolitana², con lo cual se ha complementado la selección realizada, considerando en la muestra a las seis últimas provincias señaladas.

Para realizar este trabajo, se desarrollaron las correspondientes herramientas de recopilación de información, las mismas que fueron trabajadas por las Oficinas Defensoriales, conjuntamente con los Secretarios Técnicos (o los funcionarios que hagan sus veces) de los Comités Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana previamente definidos.

En este sentido, el desarrollo del Informe Defensorial del visto, reviste particular importancia pues la Defensoría del Pueblo es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establecido por la Ley N° 27933, por lo que, desde el ejercicio de sus funciones, constituye también un aporte a la política integral de Seguridad Ciudadana.

Tercero.- La Seguridad Ciudadana como condición para la vigencia de los Derechos Humanos y el compromiso del Estado para garantizarlos. La seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la población, tal como lo muestran diferentes sondeos de opinión a nivel nacional de los últimos años. Así, entre otros, el ya referido Estudio de Victimización, encargado por el Ministerio del Interior en el año 2005, registró a la seguridad ciudadana como el segundo problema en cinco de las seis ciudades estudiadas. A su turno, una encuesta del Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima realizada en noviembre del 2007 para Lima Metropolitana³, señala que el 74% de la población

percibe que la delincuencia ha aumentado en el último año. Estamos entonces ante un problema estructural, extendido en el territorio nacional a lo largo de los últimos años.

Las situaciones que generan inseguridad entre los ciudadanos y ciudadanas conllevan afectaciones o amenazas a la vida, integridad, libertad personal y patrimonio de las personas (el mismo que es el fruto de la libertad en sus dimensiones económicas). No sólo por los atentados directos que se producen cuando se comete un delito que afecte alguno de dichos bienes, sino también cuando diversas actividades contribuyen a la degradación social del entorno barrial o vecinal, generando círculos viciosos en el tejido social local que hacen de la inseguridad, un elemento endémico. En estos entornos sociales las amenazas a los derechos fundamentales provenientes de los transgresores de la legalidad, se potencian con la inacción o acción deficiente de los garantes de la misma, debiendo resultar prioritario el reestablecimiento de un orden público que haga posible la convivencia ciudadana pues sin niveles básicos de seguridad, no hay convivencia sostenible.

El respeto y vigencia de los derechos humanos que se obtienen como efecto de la seguridad ciudadana, se garantiza con la existencia y actuación de las instituciones del Estado de Derecho. Así, un nivel más básico de interrelación social, las autoridades comunales ejercitan su capacidad de brindar entornos seguros a las personas, que les permitan desarrollarse libremente. En efecto, las instituciones democráticas se legitiman en su servicio a los ciudadanos y ciudadanas, titulares originarios del poder público. De hecho, una de las principales razones de ser de las administraciones estatales es garantizar entornos sociales adecuados para la vida ciudadana, especialmente en los espacios públicos y en la interrelación con los demás. No cumplir o cumplir insuficientemente esta misión tendría un efecto directo, no sólo en los problemas concretos de inseguridad que afectan a las personas, sino que mellaría la posibilidad de la autoridad de exigir el cumplimiento de deberes ciudadanos.

Por ello, la vigencia efectiva de los derechos humanos requiere del compromiso de las diferentes entidades del Estado con la seguridad de los entornos sociales en los que se desarrolla la vida ciudadana. Compromiso cuyo liderazgo corresponde a los gobiernos en cada nivel: nacional, regional o local. Gobernar implica ocuparse que la vida, integridad, libertad y patrimonio de los habitantes, se encuentren asegurados ante afectaciones o amenazas violentas o ilícitas, teniendo en cuenta que tal seguridad se da previniendo la ocurrencia de tales afectaciones o garantizando una respuesta efectiva ante ellas. Por ende, debería ser consustancial a todo gobierno democrático una política de Estado en materia de seguridad ciudadana que refleje claramente las responsabilidades y actividades concretas del gobierno, en cada nivel del mismo. En contraste, la ausencia de esta política o la existencia de alguna que no funcione o lo haga deficientemente, debe considerarse como una señal de incumplimiento de funciones esenciales de gobierno.

Cuarto.- Necesidad de un enfoque sistémico de la Seguridad Ciudadana. La Defensoría del Pueblo considera que las condiciones particulares de la realidad peruana exigen la necesidad de un enfoque sistémico de la seguridad ciudadana, es decir, un enfoque que conciba la relevancia del desempeño de las instituciones que deben procurar y garantizar la seguridad de la ciudadanía. En este sentido, conviene enfocar los problemas de la seguridad ciudadana a partir del desempeño de las instituciones con tareas relacionadas a ella e incluso de la participación de la sociedad en búsqueda de la paz social. La Defensoría del Pueblo considera necesario llamar la atención de que, desde la creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana mediante Ley N° 27933 publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de febrero del 2003, se ha consagrado un concepto de índole operativo, en el que la seguridad ciudadana es entendida como la situación donde las instituciones de garantía de la vida, integridad, libertad personal y patrimonio de las personas, asumen adecuadamente sus responsabilidades en el marco de sus funciones y con la participación directa de la ciudadanía⁴. Este concepto guarda

1 Disponible en: <http://conasec.mininter.gob.pe/banerencuesta.htm>
2 Disponible en: <http://www.inei.gob.pe/perucifrasHTML/inf-dem/cua7.htm>
3 Disponible en: http://www1.elcomercio.com.pe/ediciononline/html/seguridadciudadana_1812.xls
4 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. “Hacia un sistema de seguridad. Lineamientos de trabajo”. Lima, 2004, p. 18.

relación con el objeto del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señalado en el artículo 3° de la citada Ley N° 27933, precisado en el sentido de “coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social”. Igualmente, se condice con el enunciado asumido en el artículo 2° de dicha Ley que define Seguridad Ciudadana como la “acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y la contribución a la prevención de la comisión de delitos y faltas”.

La mencionada Ley N° 27933, en este sentido, constituye un hito en tanto establece normativamente mecanismos como la coordinación interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante los comités distritales, provinciales y regionales de seguridad ciudadana, así como, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). En los niveles local y regional, los productos principales de los comités respectivos habrán de ser planes concertados de seguridad ciudadana, los cuales deberán sintetizar el diagnóstico local o regional y los compromisos institucionales respectivos. Así, los comités locales y regionales, luego de elaborar los planes correspondientes, deben centrar su atención en el seguimiento de la ejecución de los mismos. Por su parte, el CONASEC debe concertar y supervisar políticas de alcance nacional, además de servir a los comités locales y regionales como medio de difusión de experiencias, reflexiones y en general, información entre cada integrante del sistema.

Quinto.- La seguridad ciudadana en nuestro ordenamiento jurídico: el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. La regulación de la seguridad ciudadana en nuestro ordenamiento jurídico nace del compromiso asumido por el Estado peruano en los tratados y otros instrumentos internacionales. Así, el artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que los Estados “se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en (la Convención) y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna (...)”. Norma similar está consignada en el artículo 2°, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adicionalmente, cabe tener en cuenta la “Declaración de Seguridad Ciudadana en Sudamérica”, suscrita por el Perú en el marco de la Primera Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad Sudamericana de Naciones, realizada el 29 y 30 de septiembre del 2005 en Brasilia. En ella, específicamente en el punto 4, se reconoce la disposición de los gobiernos a emprender esfuerzos para introducir reformas legales e institucionales, en caso de ser necesario, “para fortalecer los órganos involucrados en el sistema de Seguridad Ciudadana, fomentar la coordinación interinstitucional y la formación y capacitación de recursos humanos, con vistas a optimizar las acciones nacionales y regionales en materia de Seguridad Ciudadana”.

Por su parte, a nivel constitucional, el concepto de “seguridad ciudadana” es recogido en el artículo 197° el cual señala que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”. De esta forma, se establece claramente la responsabilidad de los gobiernos locales en proveer mecanismos que garanticen los derechos de las personas.

A nivel legal, el concepto de seguridad ciudadana ha sido recogido y desarrollado en el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como la acción coordinada del Estado –con la colaboración de la ciudadanía– destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de vías y espacios públicos, además de contribuir a la prevención de delitos y faltas. Complementando este concepto, el artículo 2° del Reglamento de esta Ley⁵, agrega que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector público y la sociedad civil; y de normas, recursos y doctrina”, orientados a la protección del libre ejercicio de derechos y libertades, y a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Asimismo, la Ley N° 27933 y su respectivo Reglamento prevén la conformación de las siguientes instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de

Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se organiza según los diversos niveles de gobierno: nacional, regional y local (en los ámbitos provincial y distrital) lo que expresa su carácter descentralista. Adicionalmente, su organización muestra una dinámica interinstitucional donde la presidencia recae en la autoridad proveniente de elección popular (el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, en el caso del Consejo Nacional; el Presidente Regional, en el caso de los Comités Regionales; y los Alcaldes, en el caso de los comités provinciales y distritales). A ésta se agrega la presencia de los representantes de los diversos sectores del Estado. Esto implica no sólo a la institución encargada de la lucha contra el delito, sino a las demás instituciones relacionadas con la Administración de Justicia Penal (Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario). Asimismo, se convoca a las demás instituciones del Estado para coordinar acciones integrales que aborden una perspectiva preventiva o de protección de derechos (Sectores Salud, Educación, Mujer y Desarrollo Social, Defensoría del Pueblo) y a la representación de la ciudadanía (juntas vecinales, rondas campesinas y gremios que agrupan a las empresas de seguridad privada).

Así, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27933, el CONASEC es el máximo organismo del Sistema encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, contando con autonomía funcional y técnica. Es presidido por el Ministro del Interior y lo componen el Ministro de Justicia, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Economía y Finanzas, un representante de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, dos Presidentes Regionales, el Alcalde Metropolitano de Lima, los Alcaldes de dos provincias capitales de departamento con mayor número de electores, el Director General de la Policía Nacional del Perú, el Jefe del Sistema Penitenciario Nacional o su representante y dos representantes de los gremios que agrupan a las empresas de seguridad privada⁶. De acuerdo al artículo 11° de la Ley N° 27933, el CONASEC cuenta con una Secretaría Técnica como “órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación”, asimismo, “realiza el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional”, entre otras tareas definidas en la Ley y el Reglamento. Del mismo modo, se establece que la Secretaría Técnica debe contar con un equipo de profesionales, técnicos y especialistas en temas de seguridad ciudadana y se incorpora a la estructura orgánica del Ministerio del Interior, otorgándole calidad de Unidad Ejecutora presupuestal.

El artículo 13° de la Ley otorga a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, el encargo de formular y ejecutar los planes, programas y proyectos en dicha materia, así como la ejecución, supervisión y evaluación de la misma en el ámbito de su jurisdicción. De esta forma, se define específicamente a los Comités Regionales como órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial (artículo 15° del Reglamento), mientras que –por otro lado– se define a los Comités Provinciales y Distritales como órganos ejecutivos (artículos 18° y 23° del citado Reglamento).

Cabe señalar que la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que cualquiera de los tres niveles de Comités puede implementar Secretarías Técnicas para el eficaz cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a lo señalado por el Consejo Nacional.

Sexto.- Resultados obtenidos de la evaluación a las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Realizada las tareas de recopilación de información es pertinente consignar los principales resultados del trabajo realizado:

5 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de octubre del 2003.

6 Artículo 7° de la Ley N° 27933, modificado por la Ley N° 28863.



1) Acerca de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. Como ya se ha mencionado, la información sobre los comités provinciales se ha trabajado en base a las 12 provincias más pobladas. Ante la dificultad de cubrir mayor espacio en este nivel del sistema, se ha optado por esta selección considerando su importancia demográfica y recurrencia de problemas de inseguridad, a fin de evidenciar su situación como parámetro que sirva de indicador para tener un acercamiento a la situación de los demás comités provinciales a nivel nacional.

Se ha constatado que en la mayoría de estas instancias no han existido procesos ordenados de transferencia de funciones ni de acervo documentario de un período municipal a otro, lo que ha afectado la continuidad en las políticas locales de seguridad ciudadana. En siete provincias la reinstalación de los comités provinciales se ha dado en los tres primeros meses del año. Sin embargo, en el resto de comités, este reinicio de actividades se ha postergado hasta casi la segunda mitad del año. Se ha constatado que en el 2007 solamente se han realizado 37 sesiones en los 12 comités provinciales materia del presente informe, lo que da un promedio de tres sesiones por cada comité. La falta de continuidad en las sesiones dificulta la posibilidad de reunir a los representantes sectoriales en un espacio de coordinación para abordar la problemática de seguridad ciudadana, así como también impide el diseño, ejecución y seguimiento de políticas locales integrales para afrontarla.

Respecto a las representaciones institucionales dentro de los Comités Provinciales, se ha podido verificar el cumplimiento formal de la norma en tanto la lista de integrantes proporcionada por los comités provinciales, incluye a los funcionarios representantes de los sectores previstos en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, no se cumple suficientemente en cuanto a la participación de las juntas vecinales y rondas campesinas, pues sólo en seis de los comités revisados se encuentran a sus representantes. Se ha constatado también la poca participación de los municipios distritales, de los 12 comités provinciales supervisados existe presencia de 25 representantes (en total) de estas instancias locales, cuando deberían existir tres por cada comité. Asimismo, el grado de participación de los representantes institucionales en las sesiones del comité es irregular, lo que desgasta la iniciativa para abordar el tema de la seguridad ciudadana. Destaca la participación de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público como las más constantes entre las demás representaciones.

Por otro lado, no se ha llegado a identificar el establecimiento de una práctica orientada a elaborar diagnósticos o planes provinciales de seguridad ciudadana. En los casos en los que no se cuenta con este último documento, se ha alegado la presencia de planes concluidos o en proceso de elaboración, desarrollados por las secretarías técnicas, de los cuales falta tan solo la aprobación. Respecto al año 2008, según la información recopilada, sólo en cuatro comités se ha iniciado el proceso para elaborar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana. Por otro lado, en diez comités se han realizado actividades de capacitación a diversos niveles. Con relación a la facultad de celebrar convenios a nivel provincial para apoyar sus iniciativas, sólo cuatro comités provinciales los han celebrado. Además, sólo en el 50% de los comités de provinciales materia del presente informe, se ha promovido la participación de diversas organizaciones en sus sesiones en calidad de observadores.

Con relación a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, se ha constatado que solamente en nueve de los 12 comités provinciales objeto del presente informe se cuenta con algún funcionario desempeñando esta labor. De los nueve funcionarios que desempeñan tal labor, sólo seis cuentan con designación formal a través de resoluciones de alcaldía, mientras que tres de ellos actúan sin este respaldo formal.

2) Acerca de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. La tendencia descrita acerca de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana se acentúa en cuanto a la situación de los Comités Regionales. Así, también se ha constatado que no han existido procesos ordenados de transferencia de funciones y acervo documentario. Esto ha llevado a que los comités tengan que iniciar sus actividades con nuevos representantes institucionales, lo que lleva a poca continuidad en las políticas regionales sobre materia de seguridad ciudadana. Esta situación da cuenta de

una realidad anterior, pues sólo 11 comités regionales de los 26 existentes –según la información recabada– se instalaron originalmente el período gubernamental anterior. Sin embargo, esta información no coincide con la proporcionada por la Secretaría Técnica del CONASEC, la cual da cuenta que todos los comités regionales iniciaron actividades entre los años 2003 y 2004. Esta información disímil indica el desfase entre las gestiones de los gobiernos regionales y la falta de coordinación entre las instancias regional y nacional. En relación a las fechas de reinicio de actividades en el presente año, se tiene el registro coincidente en ambas fuentes respecto de sólo 12 comités regionales. En relación a las fechas en que se han producido las “re-instalaciones”, cabe resaltar, que en 13 comités regionales (Cajamarca, Madre de Dios, Tacna, Tumbes, Ancash, Amazonas, Arequipa, Loreto, Lambayeque, Piura, Pasco, Ucayali y Huánuco) éstas se han producido en los tres primeros meses del año.

Acerca de la frecuencia de reuniones de los comités regionales se tiene que se han celebrado 67 reuniones en los primeros nueve meses del año, lo que da un promedio de un poco más de dos sesiones en el presente año. Asimismo, sólo 10 comités regionales han realizado una sesión, siendo esta principalmente la sesión de instalación del comité y juramentación de sus integrantes. Tal como ya se ha mencionado, la falta de regularidad en las sesiones de los comités regionales dificulta su institucionalización como espacio de coordinación para abordar la problemática de inseguridad ciudadana. Respecto a las representaciones institucionales en la conformación del Comité Regional, al igual que en el caso de los Comités Provinciales, se ha podido verificar que se cumple con la norma en tanto se encuentran representados los sectores previstos en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento. Asimismo, también se ha evidenciado la poca participación de municipios provinciales, pues se ha constatado la presencia de tan solo dos municipios provinciales como promedio en cada comité regional, lo cual está por debajo del número de tres, fijado en la normatividad.

Con relación a las labores de planificación, se ha verificado que sólo seis comités cuentan con un Plan Regional de Seguridad Ciudadana. Respecto a la planificación para el 2008, sólo siete comités regionales han iniciado dicho trabajo. Acerca del cumplimiento de las funciones previstas en la legislación y el reglamento, en 19 comités regionales no se ha ejercido la facultad de emitir directivas aplicables a su ámbito que puedan establecer lineamientos de política sobre seguridad ciudadana. Asimismo, tampoco se ha hecho uso de la posibilidad normativa de incorporar en las sesiones a representantes institucionales. Respecto a las tareas de capacitación que los comités regionales tienen que implementar, sólo nueve de ellos las han realizado para distintos sectores de la ciudadanía.

Finalmente, cabe señalar que en seis comités regionales de seguridad ciudadana no se cuenta con personal que desempeñe labores de Secretario Técnico.

3) Acerca del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y su Secretaría Técnica. El desempeño del CONASEC como ente encargado de concertar y monitorear políticas de alcance nacional ha tenido una característica de continuidad y regularidad que cabe resaltar en sus sesiones, no habiéndose suspendido o cancelado reuniones por falta de quórum.

El CONASEC ha elaborado planes nacionales que integran en un solo documento el conjunto de objetivos, responsabilidades, acciones y metas de dicho ente, lo cual evidencia la responsabilidad de su Secretaría Técnica en formular un plan nacional en materia de seguridad ciudadana. Para el año 2007, este documento contiene la descripción de los antecedentes normativos, políticos y conceptuales, un amplio diagnóstico de la problemática de inseguridad ciudadana y de los índices de victimización en la ciudadanía. Asimismo, se desarrolla un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (análisis FODA) para determinar las principales líneas estratégicas: Misión, Visión, Objetivos, Políticas y Estrategias y, finalmente, se plantea el programa de actividades señalando en la respectiva matriz las responsabilidades y metas. Con relación a la planificación del año 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana ha solicitado a sus integrantes la remisión de sus aportes a fin de ser incluidos en el documento pertinente.

Adicionalmente a los planes nacionales, el CONASEC también ha aprobado en agosto del presente año dos documentos adicionales: un Manual para los Comités de Seguridad Ciudadana y una Guía Metodológica para la formulación de Diagnósticos Participativos y Planes Locales de Seguridad Ciudadana. Asimismo, ha cumplido con su función de expedir directivas en el presente año pues, mediante Resolución Ministerial N° 0636-2007-IN/CONASEC publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de agosto del 2007, se dispuso la difusión y cumplimiento de la Directiva N° 01-2007-IN/101.01, sobre "Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad Ciudadana".

Sin embargo, cabe señalar que a pesar que el CONASEC se ha preocupado por cumplir las funciones encomendadas por ley, no se han podido observar avances concretos en materia de seguridad ciudadana pues la sensación de inseguridad en la ciudadanía sigue latente. Esto conlleva a que se dé un mayor compromiso por parte de las instituciones responsables -en éste y en todos los niveles del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- en ejecutar todas las actividades contempladas en los planes de seguridad ciudadana así como un seguimiento constante de dichas actividades para evaluar sus avances y dificultades.

En relación a la Secretaría Técnica del CONASEC cabe señalar que, si bien ésta se incorporó a la estructura orgánica del Ministerio del Interior mediante Decreto Supremo N° 003-2003-IN publicado el 3 de julio del 2003, en la actualidad no tiene la calidad de Unidad Ejecutora presupuestal, tal como lo establece el artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. La Secretaría Técnica cuenta entre su personal actualmente con 33 personas organizadas en diversas áreas. Al respecto se ha constatado, de la información recibida por la misma secretaría, la presencia de unidades adicionales a las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, lo cual obedece a necesidades de la Secretaría Técnica para complementar y optimizar su labor, por lo que es necesario un refuerzo de tipo normativo para establecer bien los alcances de su trabajo y responsabilidades. Cabe indicar, a su vez, que la mayoría de las personas que trabajan en la Secretaría Técnica son personal policial. Esta preeminencia de personal del cuerpo policial puede conllevar a perder la posibilidad de contar con enfoques profesionales distintos que complementen la perspectiva policial y coadyuven a una mejora en las labores propias de la Secretaría Técnica. Por último, se ha podido encontrar insuficiencia de recursos y medios logísticos (equipamiento informático, equipamiento de comunicaciones y mobiliario) en la Secretaría Técnica del CONASEC, lo que dificulta la realización de su trabajo. Así, no están actualizados los registros sobre la instalación de los comités distritales, provinciales y regionales, así como tampoco lo están los referidos a los Secretarios Técnicos de los Comités regionales y locales de seguridad ciudadana.

Séptimo.- Aspectos necesarios para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. A la luz de los contenidos descritos en el Informe Defensorial reseñado, la Defensoría del Pueblo considera necesario destacar algunos aspectos con el fin de fortalecer el Sistema establecido en la Ley N° 27933.

1) Así, es necesario consolidar el rol de liderazgo de las autoridades elegidas (Presidentes Regionales y Alcaldes) que ejercen la presidencia de los comités de seguridad ciudadana, a fin de establecer el trabajo de diseño y ejecución de políticas de seguridad ciudadana en sus respectivos ámbitos geográficos. Sólo con el liderazgo de dichas autoridades las iniciativas para promover acciones concretas que reduzcan la sensación de inseguridad que agobia a la ciudadanía, tendrán sostenibilidad. Esto supone la responsabilidad de la autoridad elegida en asumir una capacidad de convocatoria para involucrar a todas las instituciones del sistema. Sin este compromiso básico, el diseño y ejecución de políticas de seguridad ciudadana corre el riesgo de convertirse en un aspecto meramente formal.

2) El compromiso y coordinación interinstitucional es la base sobre la que se sustenta la consolidación de las

diversas instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por lo que es importante establecer mecanismos eficaces para que puedan articularse adecuadamente los esfuerzos de cada una de las entidades involucradas, afinarse los diferentes criterios respecto de los asuntos que trasciendan a las actividades propias de cada entidad y definirse posiciones concertadas sobre los problemas concretos de la seguridad ciudadana.

3) Resulta urgente establecer medidas para fortalecer a las Secretarías Técnicas, pues no están totalmente consolidadas como instancias técnicas y de apoyo a los comités. Esto se ha debido a la existencia de dificultades, tanto en los Gobiernos Regionales como en los Municipios, una administración gubernamental (regional o local) y otra, pues incluso ha sido común encontrar desfases totales en cuanto a la transmisión documental. Por otro lado, es necesario considerar una redefinición de los perfiles asignados por la normatividad reglamentaria del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para el cargo de Secretario Técnico, no circunscribiéndolo sólo a un perfil propio de la función policial sino propiciar el acercamiento de otras especialidades profesionales a la problemática de seguridad ciudadana.

4) Es necesario revisar la metodología de planificación que se ha utilizado dentro de todas las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a efectos de que esta labor de crucial importancia se materialice a través de herramientas accesibles y en base a información proveniente de los niveles locales. De esta forma, debe procurarse contar con suficiente respaldo metodológico que permita potenciar la posibilidad de la ejecución de tareas, de modo que la planificación se convierta en una herramienta efectivamente útil, sobre todo, para los comités regionales y locales de seguridad ciudadana.

5) Propiciar la integración entre las dos instancias de participación vecinal existentes. Las juntas vecinales cuya creación es propiciada por los municipios al amparo del artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las juntas vecinales promovidas por la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de Perú, constituyen espacios por lo cuales los ciudadanos canalizan su interés en participar en la implementación de políticas locales de seguridad ciudadana. Sin embargo, se corre el riesgo de que las labores de estas instancias puedan superponerse, por lo que se hace necesario establecer y consolidar sus funciones, definir sus mecanismos de elección y definición de responsables, establecer mecanismos de coordinación y evaluar su eventual unificación, dentro del marco de la Constitución y de las normas que otorgan autonomía de los gobiernos municipales así como de la normas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. En este contexto, resulta necesario definir de manera clara que la Policía Nacional del Perú centrará su trabajo en asesorar y trabajar coordinadamente con las juntas vecinales en materia de seguridad ciudadana, debiendo estar la promoción de estas juntas a cargo de las municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Defensorial N° 132, denominado "¿Ciudadanos desprotegidos?: Estrategias para fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al Congreso de la República:

1. INVOLUCRAR la participación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC en el debate de los proyectos de ley relacionados con la seguridad ciudadana, teniendo presente que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el CONASEC es "el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de Seguridad Ciudadana".

2. MODIFICAR el artículo 7° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a fin de incluir en la conformación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana a dos representantes del Congreso, uno por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y otro por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, a fin de



coordinar el desarrollo de las herramientas normativas de las políticas de seguridad ciudadana.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al Ministerio del Interior:

1. ASIGNAR a la Secretaría Técnica del CONASEC los recursos económicos y humanos necesarios que le permitan desempeñar su función de soporte técnico y administrativo.

2. CONSTITUIR a la Secretaría Técnica del CONASEC como unidad ejecutora presupuestal como lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 27933.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

1. PRIORIZAR en sus planes de acción los componentes de capacitación y planificación, a fin de trabajarlos intensivamente con los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

2. EFECTUAR un seguimiento permanente a los planes aprobados en materia de seguridad ciudadana, para lograr así su efectivo cumplimiento y se alcancen los resultados.

3. DESTACAR las experiencias exitosas de los comités locales y regionales para tomarlas en cuenta en otras zonas, de manera que esta instancia se convierta en un medio de difusión de experiencias, reflexiones y en general, información entre cada integrante del sistema.

4. DISEÑAR políticas para enfrentar la inseguridad ciudadana, priorizando:

a) El trabajo en centros educativos como espacios de desarrollo personal y de construcción de valores de convivencia pacífica y tolerancia.

b) La promoción de penas de prestación de servicios comunitarios.

c) El incremento del número de juzgados de paz en comisarías a nivel nacional, a fin de juzgar de manera inmediata y eficaz las faltas.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR a los Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana:

1. ESTABLECER un cronograma de convocatorias periódicas de todos los responsables de las instituciones, de manera que exista continuidad en las sesiones para lograr un buen funcionamiento de los comités respectivos.

2. DAR cumplimiento a la Directiva N° 01-2007-IN/101.01 sobre "Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación de los Planes Locales de Seguridad Ciudadana y las Responsabilidades de los Miembros que Conforman los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 0636-2007-IN/CONASEC.

3. INSTITUCIONALIZAR y FORTALECER las Secretarías Técnicas de los Comités con recursos de los Gobiernos Regionales y de los Municipios.

4. PROCURAR la incorporación progresiva de contenidos de seguridad ciudadana en los planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos.

5. COORDINAR con la autoridad policial correspondiente el seguimiento y monitoreo de las acciones que desarrollan las juntas vecinales de seguridad ciudadana propiciando la participación de la ciudadanía y favoreciendo una relación cercana entre la policía y la comunidad.

Artículo Sexto.- RECOMENDAR a la Secretaría Técnica del CONASEC:

1. LLEVAR un registro actualizado de Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana, así como de las fechas de instalación de todos los comités del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

2. ELABORAR herramientas de planificación sencillas y accesibles para los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, y capacitar a los comités en su uso.

Artículo Séptimo.- RECOMENDAR a la Policía Nacional del Perú:

1. COORDINAR con las municipalidades provinciales y distritales el seguimiento y monitoreo de las acciones que desarrollan las juntas vecinales de seguridad ciudadana, propiciando la participación de la ciudadanía y favoreciendo una relación cercana entre policía y comunidad que contribuya confianza de la población para con la institución policial.

2. ESTABLECER mecanismos que faciliten el seguimiento del trabajo de las juntas vecinales, a fin de verificar que efectivamente cumplen el propósito para el que han sido creadas.

3. MODIFICAR el "Manual de Procedimientos para la organización y funcionamiento de las juntas vecinales de seguridad ciudadana de las comisarías promovidas por la PNP", aprobado por Resolución Directoral N° 2142-2004-DIRGEN/EMG; a efectos de incorporar principios democráticos y participativos en relación a la elección de los dirigentes de estas juntas.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el seguimiento de las recomendaciones el Informe Defensorial N° 132 a la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Noveno.- INCLUIR la presente Resolución Defensorial en el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Roberto Pereira Chumbe
Primer Adjunto (e)
Encargado del Despacho de la Defensora Del Pueblo

147021-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. la apertura de oficina especial en Chimbote

RESOLUCIÓN SBS N° 1857-2007

Lima, 18 de diciembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud LE/1211-07 del 6 de diciembre de 2007, presentada por EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una oficina especial ubicada en el distrito de Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 3.1.1 de la Circular N° S-0612-2005 de fecha 16 de junio de 2005, la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente, a esta Superintendencia, la apertura y la ampliación de sus oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A", mediante Informe N° 089-2007-ASSSA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Circular N° S-0612-2005 de fecha 16 de junio de 2005; y, en virtud de las facultades delegadas en la Resolución SBS N° 1096-2005 de fecha 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de una oficina especial ubicada en Jr. Bolognesi 445-449-453 Of. 202, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

146766-1

Autorizan a la EDPYME Confianza la apertura de oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN SBS N° 1867-2007

Lima, 19 de diciembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Confianza solicitando autorización de esta Superintendencia para la apertura de una oficina especial en el distrito y provincia del Padre Abad, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Directorio de fecha 12.05.07 se aprobó la apertura de la referida oficina especial;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican la solicitud de apertura de dicha oficina, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, la Circular N° EDPYME 0118-2005 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005 y de la Resolución SBS N° 1162-2007 del 16.08.07;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EDPYME Confianza la apertura de una oficina especial ubicada en Jr. Garcilazo de la Vega N° 327, distrito y provincia del Padre Abad, departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

146885-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán la apertura de oficinas especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación

RESOLUCIÓN SBS N° 1870-2007

Lima, 19 de diciembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán con fecha 28 de noviembre de 2007, para la apertura de cinco (05) Oficinas bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la autorización solicitada conforme lo establece la Circular N° CR-203-2005 de fecha 16 de junio de 2005 y sus modificatorias;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A" mediante Informe N° 232-2007-DEM "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en la Circular N° CR-0203-2005 y sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1162-2007 del 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán la apertura de cinco (05) Oficinas Especiales bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación en los locales señalados en el Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución, debiendo ambas entidades realizar sus operaciones conforme al marco legal que les resulta aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas (e)

ANEXO N° 1

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1.	Esquina Dos de Mayo y Calle Comercio s/n	Lonya Grande	Ucubamba	Amazonas
2.	Avenida San Ignacio N° 149	San Ignacio	San Ignacio	Cajamarca
3.	Avenida Cajamarca Sur N° 490	Nueva Cajamarca	Rioja	San Martín
4.	Jirón Hipólito Rangel N° 481	Soritor	Moyabamba	San Martín
5.	Esquina Jirón San Martín s/n Cuadra N° 7 y Jirón Domingo Canal	Lamas	Lamas	San Martín

146774-1

Aprueban medidas de austeridad y racionalidad en el gasto

RESOLUCIÓN SBS N° 1935-2007

Lima, 28 de diciembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 019-2007-DOC de fecha 27 de diciembre de 2007, elaborado por el Departamento de Organización y Calidad y el memorándum N° 197-2007-LEG relacionado con la propuesta de emisión de las normas de austeridad para el ejercicio 2008;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 346° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, determina el marco de la autonomía funcional, económica y administrativa de la Superintendencia de Banca y Seguros; establece su ubicación dentro de la estructura del Estado; define su ámbito de competencia; y señala sus demás funciones y atribuciones. Las demás leyes

o disposiciones legales distintas a esta ley no podrán establecer normas de obligatorio e imperativo cumplimiento para la Superintendencia;

Que, el artículo 373° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, indica que el presupuesto de la Superintendencia será aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tendrá a su cargo la administración, la ejecución y el control del mismo, y será cubierto mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las empresas supervisadas;

Que el literal c) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, Ley N° 29142 señala que para el caso de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las medidas de austeridad, racionalidad y gastos de personal a aplicarse en el año 2008 son aprobadas y dictadas mediante resolución de la máxima autoridad, las mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano antes del 1 de enero de 2008 y regir a partir de dicha fecha;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada mediante Ley N° 26702.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las siguientes medidas de austeridad y racionalidad en el gasto:

a) Los contratos de locación de servicios que se celebren, de manera directa o indirecta, con personas naturales tendrán como tope máximo por concepto de honorarios mensuales el monto de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 15.600,00).

b) Los gastos de publicidad se dirigirán solamente a la difusión de campañas de orientación e información a los usuarios de los sistemas supervisados por esta Superintendencia y las publicaciones oficiales por mandato legal.

c) Los trabajadores que para el desempeño de sus funciones tienen asignados teléfonos móviles asumirán el pago del exceso de consumo al plan tarifario aprobado por el Superintendente Adjunto de Administración General. En promedio el gasto por teléfono móvil, a cargo de esta Superintendencia, no podrá exceder de S/. 150 mensuales.

No se asignará más de un equipo móvil por persona. Para la contratación del servicio, se preferirá de acuerdo a las necesidades de la Superintendencia, las tarifas y equipos que permitan las comunicaciones más económicas entre los trabajadores usuarios.

d) Solo se autorizarán viajes al exterior para eventos que obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de funciones o eventos de interés de la Superintendencia.

e) La Superintendencia Adjunta de Administración General emitirá una directiva interna con medidas de austeridad complementarias para el ejercicio 2008.

Artículo Segundo.- Aprobar los montos que determinan los procesos de selección regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado, aplicables en el 2008 a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS
Compra/Contratación Directa	Hasta 1 UIT vigente en el ejercicio	Hasta 1 UIT vigente en el ejercicio	Hasta 1 UIT vigente en el ejercicio
Menor Cuantía	Mayor de 1 UIT hasta S/. 75,000.00	Mayor a 1 UIT hasta S/. 25,000.00	Mayor a 1 UIT hasta S/. 90,000

Adjudicación Directa Selectiva	Mayor a S/. 75,000.00 hasta S/. 375,000.00	Mayor a S/. 25,000.00 hasta S/. 125,000.00	Mayor a S/. 90,000 hasta S/. 450,000.00
Adjudicación Directa Pública	Mayor a S/. 375,000.00 hasta S/. 750,000.00	Mayor a S/. 125,000.00 hasta S/. 250,000.00	Mayor a S/. 450,000.00 hasta S/. 900,000.00
Licitación / Concurso Público	Mayor a S/. 750,000.00	Mayor a S/. 250,000.00	Mayor a S/. 900,000.00

Artículo Tercero.- Cualquier excepción a las normas de la presente Resolución deberá ser debidamente sustentada por la Superintendencia Adjunta de Administración General y autorizada por el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en concordancia con las necesidades reales de la Superintendencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Auditoría Interna la verificación del cumplimiento de la presente Resolución, la misma que deberá informar al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dentro de los treinta (30) días calendario de vencido cada trimestre. Dicho informe deberá publicarse en la página WEB de la Superintendencia dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su remisión al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y deja sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

147396-1

Fijan factor de contribución para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2008

**RESOLUCIÓN S.B.S
N° 1943-2007**

Lima, 28 de diciembre de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 167-93-EF se han fijado los lineamientos generales para el cálculo de las contribuciones que abonarán las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a la Superintendencia por concepto de supervisión de conformidad con lo establecido por el artículo 59° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 167-93-EF, la base de aplicación de la contribución para efectos de lo señalado en el considerando precedente, será el promedio del valor del Fondo de los doce (12) meses anteriores, utilizando para este fin el valor del Fondo al último día de cada uno de los meses respectivos;

Que, atendiendo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 167-93-EF, es necesario fijar la contribución mensual a cargo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones correspondiente al ejercicio 2007;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87° de la Constitución Política del Estado y las facultades establecidas en la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero. Fíjese a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el factor de contribución, a que se refiere el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 167-93-EF en 0.0000223 para el año 2008, aplicada sobre el promedio del valor del Fondo de los doce meses anteriores, utilizando para este fin el valor del Fondo al último día de cada uno de los meses respectivos. En ningún caso, la contribución mensual será mayor al monto equivalente al 3.5% de la recaudación de los aportes devengados el mes anterior.

Artículo Segundo. La contribución a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución será pagadera a partir del mes de enero del 2008, y dentro de los primeros doce (12) días calendario de cada mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

147408-1

UNIVERSIDADES

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN N° 344-2007-CU-R-UNU

Pucallpa, 22 de noviembre del 2007

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de noviembre del 2007 sobre viaje en Comisión de Servicio al país de Argentina, del señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 138-2007-SE, del 5 de noviembre del 2007, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, comunica al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), anuncia la celebración del XXV Modelo de Asamblea General de la OEA para Universidades del Hemisferio (XXV MOEA) a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – Argentina del 12 al 14 de diciembre del 2007, asimismo adjunta copia de la convocatoria y los anexos correspondientes para dicha celebración;

Que, el MOEA para Universidades es una simulación de la Asamblea General de la OEA, donde los estudiantes de las Américas representan a cada uno de los 34 Estado Miembros de la OEA y defienden las políticas e intereses del país que se les asigna, el propósito principal del MOEA es familiarizar a los estudiantes con el trabajo y las funciones de la OEA, mientras aprenden los problemas de actualidad que afectan al Hemisferio Occidental y el papel que juega la OEA en la solución de los mismos;

Que, por consiguiente, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, el Consejo Universitario acordó, autorizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Ucayali para asistir a la XXV Modelo de Asamblea General de la OEA para Universidades del Hemisferio; a realizarse en la sede de la Universidad del Salvador, en Buenos Aires, del 12 al 14 de diciembre del 2007;

Que, la autorización acordado por el Consejo Universitario, se realiza de conformidad con la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior

de funcionarios y servidores públicos; o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidas en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Dispositivo Legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 32° inc. e) y k) de la Ley Universitaria N° 23733, y el Art. 113° inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, y los otorgados al señor Rector en el Art. 33 inc. a) de la Ley Universitaria N° 23733 y el Art. 118° inc. a) del Estatuto de la UNU, la Resolución N° 009-2003-CET-UNU, y la Resolución N° 002-2003-AU-P-UNU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje del Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina; del 10 al 14 de diciembre del 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y otorgar viáticos de acuerdo al detalle siguiente:

Viáticos por cinco (05) días	\$ 1000.00
Pasajes aéreos Lima-Buenos Aires(Argentina)-Lima	\$ 450.00
Impuesto T.U.U.A Lima – Buenos Aires (Argentina)	\$ 48.25
Pasaje Terrestre a Tandil – Ida y Vuelta	\$ 100.00

	\$ 1,598.25
	=====

Artículo 2°.- OTORGAR al Ing. M.Sc. David Gerardo Lluncor Mendoza, pasaje aéreo en la ruta Pucallpa – Lima – Pucallpa, así como un (01) día de viático local, en la fecha de ida y un (01) día al retorno a la ciudad de Lima, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del viaje.

Artículo 3°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Universidad Nacional de Ucayali, que se afectarán a las Cadenas de Gastos: 5.3.11.20, 5.3.11.32 y 5.3.11.39.

Artículo 4°.- La Oficina General de Administración, así como la Oficina de Planificación y Presupuesto, darán cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5°.- Distribuir la presente resolución al interesado y a las dependencias pertinentes de esta Universidad y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID G. LLUNCOR MENDOZA
Rector

DAVID RÍOS SORIA
Secretario General

146780-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Modifican fecha de entrada en vigencia de acuerdo de PROINVERSIÓN

ACUERDO PROINVERSIÓN N° 212-01-2007

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo
de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 212
de fecha 18 de diciembre de 2007

De acuerdo con lo solicitado por Distriluz mediante la comunicación PD-120-07 de fecha 17 de diciembre de 2007, cuya copia como Anexo forma parte de la presente



acta y la opinión del señor Ministro de Energía y Minas, se decide:

1.- Modificar la fecha de entrada en vigencia de acuerdo de PROINVERSIÓN de fecha 28 de octubre de 2006 y prorrogado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-04-2006 adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2006, la cual queda fijada para el 01 de julio de 2008.

2.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

DAVID LEMOR BEZDIN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

146716-1

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen inscripción del "Primer Programa de Bonos Corporativos José R. Lindley S.A." y registro del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 079-2007-EF/94.06.3

Lima, 14 de diciembre de 2007

VISTO:

El expediente N° 2007023380 y el Informe N° 0774-2007-EF/94.06.3 del 14 de diciembre de 2007 de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 304 de la Ley General de Sociedades, las sociedades pueden emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares;

Que, mediante junta general de accionistas de Corporación José R. Lindley S.A., del 21 de marzo de 2007, se aprobó el "Programa de Bonos Corporativos de Corporación José R. Lindley S.A." hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. Asimismo, se acordó delegar en el directorio de la sociedad todas las facultades que resulten necesarias para determinar los términos y condiciones del programa y de las emisiones a efectuarse en el marco del mismo;

Que, en sesión de directorio de Corporación José R. Lindley S.A., del 4 de julio de 2007, se acordó otorgar facultades a los señores Johnny Lindley Taboada, Johnny Robinson Lindley Suárez, Luis Augusto Paredes Stagnaro, César Emilio Rodríguez Larrain Salinas, Luis Alfredo Arredondo Lindley y Cléber Rocha Vieira, para que dos cualesquiera de ellos actuando en forma conjunta, se encarguen de realizar todos los trámites y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para implementar e inscribir en el registro público respectivo los acuerdos adoptados en el referida sesión;

Que, el 12 de diciembre de 2007, Corporación José R. Lindley S.A. completó su solicitud de aprobación del trámite anticipado, de inscripción del "Primer Programa de Bonos Corporativos Corporación José R. Lindley S.A." hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, así como de registro del prospecto marco

correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Corporación José R. Lindley S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas complementarias;

Que, el artículo 2, numerales 2) y 3), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, así como las relativas a la aprobación de trámites anticipados, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2007-EF, por el que se faculta a la Dirección de Emisores a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y efectuar todo trámite vinculado a dichas ofertas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el "Primer Programa de Bonos Corporativos Corporación José R. Lindley S.A." hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Nuevos Soles, y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 y, de ser el caso, por el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado reglamento.

Siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, la colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo que no excederá de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de recepción de documentos a la que se refiere el artículo 14 literal b), numeral 2, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. El plazo de colocación es prorrogable hasta por un período igual, a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga en ningún caso podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Artículo 3°.- La aprobación, la inscripción y el registro a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en tales valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Corporación José R. Lindley S.A., en su calidad de emisor; a Citibank del Perú S.A., en su calidad de entidad estructuradora; a Citicorp Perú S.A., Sociedad Agente de Bolsa, en su calidad de agente colocador; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Dirección de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas
y Valores

144838-1

Disponen que la tasa de la contribución del agente de intermediación por operaciones en el mercado secundario para el caso de emisiones con instrumentos financieros de corto plazo será de 0,0025%

**RESOLUCIÓN CONASEV
N° 095-2007-EF/94.01.1**

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 763-2007-EF/94.06.4/94.04.1 de fecha 10 de diciembre de 2007 de la Dirección de Investigación y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, establece que la contribución mensual que deben abonar los agentes de intermediación por las operaciones que realicen será el equivalente a 0,05% del monto efectivamente negociado;

Que, el Decreto Supremo N° 083-2000-EF dispone, respecto de la contribución mensual para los agentes de intermediación, que CONASEV puede establecer tasas diferenciadas según el tipo de operación y que además dicha institución se encuentra facultada para reducir el monto de las contribuciones establecidas en el mencionado Decreto, así como para regular todos los procedimientos vinculados al lugar, plazo y forma de pago de dichas contribuciones;

Que, la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, establece en el artículo 1° que para los agentes de intermediación las tasas de contribución mensuales a aplicar por las operaciones secundarias por cuenta propia o de terceros para operaciones de contado en operaciones con instrumentos representativos de deuda o crédito será el 0,005% del monto efectivamente negociado;

Que, teniendo en cuenta los niveles de riesgo asociados a los instrumentos financieros, resulta conveniente establecer tasas diferenciadas para la contribución aplicable a los agentes de intermediación según el tipo de instrumento de que se trate;

Que, por ello es necesario fijar la tasa de la contribución del agente de intermediación por operaciones en el mercado secundario para el caso de emisiones con instrumentos financieros de corto plazo; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso s) del artículo 11° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobada por Decreto Ley N° 26126, por el Decreto Supremo N° 083-2000-EF y a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional, reunido en sesión del 17 de diciembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la tasa de la contribución del agente de intermediación por operaciones en el mercado secundario para el caso de emisiones con instrumentos financieros de corto plazo será de 0,0025%.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Presidente

146770-1

Establecen criterio para estimar la contribución a que se refiere el artículo 3 literal a) de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV, para las empresas junior a que se refiere el Reglamento del segmento de capital de riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, cuyas acciones no cuentan con valor nominal

**RESOLUCIÓN CONASEV
N° 096-2007-EF/94.01.1**

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 777-2007-EF/94.06.4/94.04.1 de fecha 14 de diciembre de 2007 de la Dirección de Investigación y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y el Decreto Supremo N° 083-2000-EF establecen que la base imponible para el cálculo de la contribución aplicable a emisores, con excepción de los emisores en virtud de patrimonios autónomos, fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión, es el total de los valores objeto de oferta pública (en adelante Emisores);

Que, la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, establece que en el caso de valores representativos del capital social y de acciones de inversión, la base imponible para el cálculo de la contribución CONASEV aplicable a Emisores es el monto de la emisión de los valores inscritos;

Que, dado que las acciones de las empresas junior inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores carecen de valor nominal, el indicador sustituto que se viene aplicando para el cálculo de la contribución CONASEV para Emisores es el precio de mercado registrado en la bolsa extranjera donde cotizan las acciones de las empresas junior, principalmente, la Toronto Stock Exchange;

Que, dentro de ese contexto a fin de reducir el impacto de las contribuciones CONASEV para las empresas junior como consecuencia de la aplicación del referido criterio, mediante Resolución CONASEV N° 022-2006-EF/94.10 se dispuso que en el caso de las empresas junior a que se refiere el Reglamento del segmento de capital de riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 069-2003-EF/94.10, cuyas acciones comunes con derecho a voto se encuentran inscritas en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima (RBVL), la tasa de contribución mensual a que se refiere el artículo 3° de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV será de 0,001 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, a fin de guardar concordancia con el criterio que se aplica en la actualidad a la contribución CONASEV para los Emisores, se considera conveniente establecer para las empresas junior un criterio similar al que se aplica al resto de Emisores de valores representativos del capital social y acciones de inversión inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso s) del artículo 11° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, y a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional, reunido en sesión del 17 de diciembre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el criterio para estimar la contribución CONASEV a que se refiere el artículo



3 literal a) de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10 y sus modificatorias, para las empresas junior a que se refiere el Reglamento del segmento de capital de riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, cuyas acciones no cuentan con valor nominal, será el siguiente:

Monto de la emisión de los valores inscritos	=	Capital Social (EE.FF.) ¹	+	Número de valores en circulación (EE.FF.) ²	*	Valores en circulación ³
---	---	---	---	--	---	--

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Presidente

¹ Este valor es el importe de la cuenta capital social para el caso de las empresas cuyos estados financieros hayan sido preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas y vigentes en el Perú a la fecha de los respectivos estados financieros, o su equivalente, en el caso de las demás empresas.

Para efectos de obtener la información deberá considerarse la última información financiera disponible del emisor. En caso que el capital social esté representado por acciones de varias clases/series se debe determinar el monto de cada clase/serie inscrita. Asimismo debe considerarse únicamente el capital social suscrito y pagado.

² Véase nota anterior.

³ Última información a que tiene acceso la Dirección de Emisores para la remisión mensual de las bases imponibles correspondientes a la Oficina de Administración.

146772-1

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Exoneran de proceso de selección la contratación de abogado para prestar servicios de defensa judicial en proceso penal

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 653-2007-CGBVP.**

San Isidro, 26 de diciembre de 2007

VISTO: el Informe Legal N° 011-2007 CGBVP/AJ con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, que expone los fundamentos que sustentan la procedencia y necesidad de la exoneración de proceso de selección por causal de servicio personalísimo, para la contratación de servicios de defensa judicial al amparo del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19, inciso (f) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que los servicios contratados por la causal de servicios personalísimos, están exoneradas de proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145, quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que expresamente exonera esta contratación de defensa judicial del proceso de selección por la causal de

servicio personalísimo, cuando se solicita al amparo del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Que, el artículo 20, inciso (a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que las contrataciones exoneradas de proceso de selección deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego de la entidad, y que dicha contratación deberá ejecutarse mediante acciones inmediatas.

Que, ante la 2da. Fiscalía Provincial Penal Anticorrupción de Lima, Denuncia N° 2116-2007, se viene investigando en la etapa de investigación preliminar del delito a los siguientes oficiales, el oficial Jesús Rodolfo Guija Benavides, el oficial Andrés Roberto Angeles Bachet; el oficial Miguel Angel Rojas Mazetti; el oficial José Máximo Obando Morgan; el oficial Tulio Nicolini Ayarza; y el oficial Guillermo Jesús Zeballos Speedy, por la supuesta comisión de 3 (tres) delitos contra la administración pública, a saber, omisión de actos funcionales, peculado agravado y colusión desleal, en agravio del Estado.

Que, para efectos de atender su defensa judicial, dichos oficiales presentaron sus respectivas solicitudes a la Comandancia General del C.G.B.V.P., para que la entidad disponga la contratación de los servicios especializados de asesoría legal del doctor Daniel Fernando Bolaños Galindo, para efectos que dicho profesional se encargue de sus respectivas defensas en el proceso de investigación detallado en líneas precedentes, y el consecuente proceso penal que derive de dicha investigación fiscal.

Que, dicho pedido de defensa judicial se ampara en el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, que reconoce la facultad a los funcionarios públicos de solicitar la contratación de servicios de asesoría legal, para su defensa en los procesos judiciales que se inicien en su contra, por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.

Que, en ese sentido, corresponde evaluar si la contratación del abogado que proponen los oficiales solicitantes, procede que sea exonerada de proceso de selección por causal de servicios personalísimos.

Que, el doctor Daniel Fernando Bolaños Galindo es un abogado con estudios de Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Particular San Martín de Porres, y con especialización en procesos penales por delitos de corrupción, producto de su labor desempeñada en el Ministerio Público, desde el año 1984 hasta 1992, y en la Procuraduría Ad Hoc, desde el mes de setiembre de 2006 hasta el mes de abril de 2007.

Que, en tal sentido, el doctor Daniel Fernando Bolaños Galindo acredita especialización y experiencia en el área de la defensa en el proceso penal anticorrupción, y no tener incompatibilidad o conflicto de intereses para la prestación del servicio indicado, por lo que cumple de manera objetiva con el requerimiento del servicio.

Que, de otro lado, para efectos de otorgar el beneficio de defensa judicial solicitado por los oficiales, corresponde que cumplan con otorgar el compromiso de pago de reembolso de honorarios que exigen el artículo 3 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, dependiendo de cada caso, si el oficial solicitante se encuentra actualmente ejerciendo cargos de función en la entidad, o ha cesado del servicio, respectivamente.

Que, el artículo 20, inciso (a) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que las contrataciones exoneradas de proceso de selección deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego de la entidad, y que dicha contratación deberá ejecutarse mediante acciones inmediatas.

Que, lo expuesto en los vistos de la presente resolución, justifica técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la contratación del servicio de defensa judicial mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y conforme al procedimiento de aprobación de exoneración que se detalla en los artículos 146 a 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, es preciso señalar que el presente proceso de contratación cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de servicio personalísimo, para la contratación de los servicios legales en materia de defensa judicial en el proceso de investigación penal y en el proceso penal que derive de dicha investigación, hasta su conclusión mediante sentencia con calidad de cosa juzgada, que se sigue contra los siguientes oficiales: el oficial Jesús Rodolfo Guija Benavides, el oficial Andrés Roberto Angeles Bachet; el oficial Miguel Angel Rojas Mazetti; el oficial José Máximo Obando Morgan; el oficial Tulio Nicolini Ayarza; y el oficial Guillermo Jesús Zeballos Speedy, por la supuesta comisión de 3 (tres) delitos contra la administración pública, a saber, omisión de actos funcionales, peculado agravado y colusión desleal, en agravio del Estado, ante la 2da. Fiscalía Provincial Penal Anticorrupción de Lima, Denuncia N° 2116-2007.

Artículo 2°.- Autorizar la contratación del abogado Daniel Fernando Bolaños Galindo, mediante acciones inmediatas y con cargo a los recursos ordinarios de la institución, por el valor referencial de S/. 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 nuevos soles) incluido impuestos de ley, por los servicios de defensa judicial en el proceso referido en el artículo precedente, desde la fecha de celebración del contrato de servicios con la entidad, hasta la conclusión del proceso penal con sentencia con calidad de cosa juzgada.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Administración de la entidad, remita copia de la presente Resolución y del Informe Legal que lo sustenta, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como su publicación en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General de
Bomberos Voluntarios del Perú

147109-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo en Lima Metropolitana y 29 principales ciudades del país"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 364-2007-INEI

Lima, 19 de diciembre del 2007

Visto el Oficio N° 246-2007-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual de Empleo en Lima Metropolitana y 29 Principales Ciudades del interior del país";

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la Producción de las Estadísticas Básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, tiene programado realizar durante el período enero a diciembre del 2008 la Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo, en vista que requiere contar con información de las variaciones coyunturales en el volumen de la demanda de mano de obra por parte del sector moderno o estructurado de nuestra economía, que servirá para la toma de decisiones sobre políticas de empleo y de recursos humanos;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo" dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores excepto construcción, ubicadas en Lima Metropolitana y en 29 ciudades del interior del país, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visas de la Subjefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 - "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución para el año 2008 de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo en Lima Metropolitana y 29 principales ciudades del país" dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores de todos los sectores económicos, excepto construcción ubicadas en las siguientes ciudades: Lima Metropolitana, Arequipa, Cajamarca, Chiclayo, Chimbote, Chíncha, Cusco, Huancayo, Huaraz, Ica, Iquitos, Paíta, Pisco, Piura, Pucallpa, Puno, Sullana, Tacna, Talara, Tarapoto, Trujillo, Apurímac, Ayacucho, Cerro de Pasco, Chachapoyas, Huancavelica, Huánuco, Moquegua, Puerto Maldonado y Tumbes, la cual será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE en Lima Metropolitana y por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en las principales ciudades del interior del país.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la mencionada encuesta, que forma parte de la presente Resolución, el mismo que será remitido a las empresas seleccionadas la última semana cada mes por la Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional del MTPE.

Artículo 3°.- Las personas jurídicas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberán devolver el formulario diligenciado hasta el día 7 del mes siguiente al que se informa.

Artículo 4°.- Las empresas que incumplan con la presentación de la "Encuesta Nacional de Variación Mensual del Empleo a nivel de Lima Metropolitana y Principales ciudades del país" en la fecha establecida serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

147397-1

Autorizan ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 365-2007-INEI

Lima, 19 de diciembre del 2007

Visto el Oficio N° 247-2007-MTPE/3/11.2, de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE),



solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la Producción de las Estadísticas Básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene programado realizar durante el período de enero a diciembre del 2008, la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana, en vista que requiere contar con información de las variaciones coyunturales en el volumen de la demanda de mano de obra por parte del sector moderno o estructurado de nuestra economía, que servirá para la toma de decisiones sobre políticas de empleo y de los recursos humanos;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana, dirigida a todas las empresas con 10 a más trabajadores que pertenecen a este sector, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución para el año 2008 de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana, dirigida a las empresas con 10 a más trabajadores que se dedican a las actividades: Preparación del terreno(CIIU: 4510); Construcción de edificios completos y partes de edificios, Obras de ingeniería civil(CIIU: 4520); Acondicionamiento de edificios(CIIU: 4530); Terminación de edificios(CIIU: 4540); Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios(CIIU: 4550). La referida Encuesta será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la mencionada encuesta, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será remitido por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE, a las empresas en referencia.

Artículo 3°.- Las personas jurídicas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberán devolver el formulario diligenciado hasta el día 7 del mes siguiente al que se informa.

Artículo 4°.- Las empresas que incumplan con la presentación de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" en Lima Metropolitana, en la fecha establecida serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe Instituto Nacional de Estadística e Informática

147397-2

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican el "Procedimiento de supervisión de la operatividad del Servicio de Alumbrado Público"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 780-2007-OS/CD

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El Memorando N° GFE-1259-2007 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la modificación del artículo 6.5 del "Procedimiento de supervisión de la operatividad del Servicio de Alumbrado Público", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 078-2007-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 078-2007-OS/CD de fecha 9 de marzo de 2007, se aprobó el "Procedimiento de supervisión de la operatividad del Servicio de Alumbrado Público";

Que, a la fecha han concluido los procesos de supervisión de 2007, cuyos resultados han permitido evaluar el desempeño de las empresas concesionarias de distribución. Del análisis realizado, se concluye que el indicador se encuentra alrededor del 2% debido al incremento de hurtos de materiales de distribución entre otros, y a que en el año 2008 se iniciará un plan piloto que mejorará los niveles de iluminación. En ese sentido, es necesario modificar la tolerancia establecida en el numeral 6.5 del procedimiento para el año 2008 y siguientes;

Que, en ese sentido, por ser de carácter urgente esta modificación es que se ha exceptuado del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 6.5, del "Procedimiento de supervisión de la operatividad del

Servicio de Alumbrado Público” aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 078-2007-OS/CD, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“6.5 TOLERANCIA

Del resultado de las inspecciones de campo, se obtiene el indicador que es el porcentaje de UAP deficientes respecto al total de UAP inspeccionadas, el cual no debe exceder de las siguientes tolerancias:

Año	Tolerancia Semestral
2008	2.0%
2009	2.0%
2010 en adelante	1.5%

Para el cálculo, sólo se consideran aquellas deficiencias tipificadas en la presente norma con excepción de la deficiencia por interferencia de árbol.

Se sancionarán aquellos casos en que el indicador supere la tolerancia establecida.”

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

147217-1

Modifican el Anexo 9 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del “Procedimiento de Supervisión de la Generación en Sistemas Eléctricos Aislados”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 781-2007-OS/CD

Lima, 27 de diciembre de 2007

VISTO:

El Memorando N° GFE-1261-2007 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la Modificación del Anexo 9 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 401-2006-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27699 “Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN”, establece que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 401-2006-OS/CD se aprobó el Anexo 9 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del “Procedimiento de Supervisión de la Generación en Sistemas Eléctricos Aislados”;

Que, posteriormente, se ha detectado que la mayoría de las empresas tienen dificultades en remitir información exacta o sin errores o dentro del plazo establecido, por lo que se hace necesario disminuir la rigurosidad de las sanciones sin afectar el objetivo principal del procedimiento de supervisión que es garantizar la confiabilidad y

calidad del suministro, por lo que se propone modificar las sanciones establecidas en la respectiva escala. Asimismo, en el caso de las sanciones por excedencia de la tasa de salidas forzadas e índice de indisponibilidad forzada, se ha detectado que las sanciones no prevén que el tiempo de suministro eléctrico sea menor a 24 horas en el caso que así se establezca en el respectivo contrato de concesión, razón por la que se ha procedido a adecuarlas en razón a este factor;

Que, en ese sentido, por ser de carácter urgente es que se ha exceptuado del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales 1 y 2.2 del Anexo 9 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del “Procedimiento de Supervisión de la Generación en Sistemas Eléctricos Aislados” en los términos siguientes:

“1. Multas por Entrega de Información Inexacta e Inoportuna

a) Por entrega de Información Inexacta

Por primera vez con una amonestación escrita
Por segunda vez con una multa equivalente al importe de 1 UIT.
Por tercera vez con una multa equivalente al importe de 2 UIT.
Por cuarta y siguientes veces con una multa equivalente al importe de 10 UIT en cada oportunidad que se remita la información inexacta, durante el período de evaluación semestral.
El cómputo del número veces será semestral.

b) Por entrega de Información en Forma Extemporánea

La presentación de información fuera de plazo, por parte de las empresas supervisadas generará una sanción según la siguiente escala:

Por primera vez con una amonestación escrita
En la segunda vez, una multa equivalente a 0,5 UIT por cada 02 días de atraso, hasta un máximo de 20 días hábiles. Después de este lapso se considerará no remitida la información y se impondrá una multa equivalente al importe de 10 UIT.

2.2 Por excedencia a la Tasa de salidas Forzadas e Índice de Indisponibilidad Forzada.

Los límites de tolerancias vigentes, se consideran para un servicio continuo de 24 horas diarias; en el caso de que el respectivo contrato de concesión de distribución establezca un menor período de horas de prestación de servicio, los valores de los límites de tolerancia establecidos serán proporcionales al número de horas del servicio, señalados en el contrato de concesión de distribución, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	Número Máximo acumulado de salidas forzadas en el semestre		Horas Máximas de Indisponibilidad Forzada en el semestre	
	(S)		(H)	
Número de Horas de prestación del servicio eléctrico	Menos de	Entre	Menos de	Entre
	12 h	12 a 24 h	12 h	12 a 24 h



Tipo de central	Hidráulica	Número Máximo acumulado de salidas forzadas en el semestre		Horas Máximas de Indisponibilidad Forzada en el semestre	
		(S)	(H)	(S)	(H)
Tubo de central	Hidráulica	8	4	12	6
	Térmica	6	3	12	6

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

147217-2

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Designan auxiliares coactivos de la
Intendencia Regional Piura**

INTENDENCIA REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 080-024-000002**

Piura, 17 de diciembre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Piura, para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Piura, a los funcionarios que se indican a continuación:

- Homero Eduardo Gallo Valdiviezo.
- Sally Alicia Morán Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SUÁREZ ZANABRIA
Intendente Regional
Intendencia Regional Piura

146919-1

**Amplían plazos para el uso de sistemas
informáticos y para la presentación del
Formulario N° 845**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 237-2007/SUNAT**

Lima, 28 de diciembre del 2007

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 3° del Decreto Ley N° 25632, Ley Marco de Comprobantes de Pago y modificatoria, establece que la SUNAT señalará los mecanismos de control para la emisión y/o utilización de comprobantes de pago;

Que mediante la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N° 207-2006/SUNAT, se autorizó hasta el 30 de junio de 2008 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras;

Que la citada disposición establece que la autorización a que se refiere el párrafo precedente surtirá efecto siempre que hasta el 31 de diciembre de 2007 los usuarios de tales sistemas presenten el Formulario N° 845 ante los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea;

Que es conveniente ampliar los plazos previstos para el uso de los aludidos sistemas informáticos, así como para la presentación del Formulario N° 845;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25632 y norma modificatoria, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA
EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PARA LA
PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 845**

Sustitúyase el primer y segundo párrafos de la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N° 207-2006/SUNAT, por los siguientes textos:

"Segunda.- AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS

Autorízase hasta el 30 de junio de 2009 el uso de sistemas informáticos para la emisión de tickets, incluso de aquellos aplicativos informáticos que hubieren sido declarados como máquinas registradoras.

Dicha autorización surtirá efecto siempre que hasta el 31 de diciembre de 2008 los usuarios de tales sistemas presenten el Formulario N° 845 ante los Centros de Servicios al Contribuyente o dependencias de la SUNAT o a través de SUNAT Operaciones en Línea, el cual está disponible en SUNAT Virtual (<http://www.sunat.gob.pe>).

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Superintendente Nacional

147441-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Constituyen la Comisión Organizadora del XXI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 346-2007-SUNARP/SN

San Isidro, 26 de diciembre de 2007

VISTO, el Oficio N° 226-2007-SUNARP/SA del 21 de diciembre de 2007, a través del cual el Superintendente Adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el documento del Visto, en el XX Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral realizado en la ciudad de Bahía del Salvador, Brasil, se acordó por unanimidad la realización del XXI Encuentro Latinoamericano de Consulta Registral en la ciudad de Lima;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, tiene como una de sus principales funciones propender a la creación de una cultura registral a nivel nacional;

Que, los Encuentros anuales del Comité Latinoamericano de Consulta Registral obedecen a una larga tradición de intercambio de experiencias referidas al Derecho Registral de los diversos países latinoamericanos, siendo que sus conclusiones permiten conocer de manera actualizada las últimas tendencias en el Derecho Registral;

Que, la realización de este evento por parte de la Sunarp, implica la oportunidad de nuestros especialistas y registradores de Latinoamérica los avances del modelo de gestión registral en nuestro país, así como capacitar al personal de la institución y difundir entre los usuarios del sistema, operadores jurídicos y abogados en general, las últimas tendencias del Derecho Registral en los diversos sistemas registrales latinoamericanos;

Que, en tal sentido, resulta conveniente conformar una Comisión que tenga a su cargo la organización del evento y la coordinación con la Alta Dirección de la Sunarp, a los fines de la realización del Encuentro señalado;

Estando a lo previsto por los literales g) y h) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión Organizadora del XXI Encuentro del Comité Latinoamericano de Consulta Registral, a realizarse en el Perú en el año 2008, la que estará conformada por:

- El Superintendente Adjunto de la Sunarp, en representación de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien la presidirá.
- El Gerente General de la Sunarp.
- El Gerente Registral de la Sunarp.
- El Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
- El Gerente de Administración y Finanzas de la Sunarp.
- El Director de la Escuela de Capacitación Registral de la Sunarp.
- El Jefe de Imagen Institucional de la Sunarp.

La Comisión podrá constituir sub-comisiones de apoyo o invitar a profesionales y funcionarios que puedan cooperar en las labores encomendadas.

Artículo Segundo.- La Comisión deberá instalarse dentro de los 10 días de expedida la presente y emitir mensualmente un Informe a la Alta Dirección sobre los avances del encargo conferido.

Artículo Tercero.- La Comisión dentro de los 20 días de instalada propondrá al Superintendente Nacional, previa coordinación con la Secretaría del Comité Latinoamericano, la fecha de realización del evento.

Regístrese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

147122-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., de determinación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA N° 011-2007-SUNASS-GRT

Lima, 21 de diciembre de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1017-2007-EPSEL S.A.-GG recibido el 30 de noviembre de 2007, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el periodo comprendido entre los años 2008-2012.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, se aprobó el "Reglamento General de Tarifas";

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado y la documentación adjunta entregada por EPSEL S.A.;

Que, conforme con el "Reglamento General de Tarifas" aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria una vez recibido el Plan Maestro Optimizado del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima, EPSEL S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Artículo 2°.- Requerir a EPSEL S.A. a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de



fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO BARRA ZAMALLOA
Gerente de Regulación Tarifaria

147058-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 087-2007-SUNASS-CD

Lima, 18 de diciembre de 2007

VISTOS:

La Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

El Memorando N° 221-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2007-2011, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 198-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 23 de febrero de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPSASA;

Que, mediante Memorandum N° 221-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 023-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación de la Entidad Prestadora de Servicios de

Saneamiento de Ayacucho S.A. - EPSASA, para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EPSASA deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	46,7%
Año 2	39,9%
Año 3	20,8%
Año 4	33,0%
Año 5	36,3%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo Tercero.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EPSASA, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del inicio del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EPSASA DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,088) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

T0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,082) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Proyectos que deberán ser financiados a través del Programa "Agua Para Todos"

Proyecto de Inversión ¹	Monto de Inversión
Construcción de Captación Río Cachi (Cono Norte) con capacidad para 50 lps	S/. 97.656
Construcción de Captación Río Cachi (Cono Sur) con capacidad para 80 lps	S/. 97.656
Construcción de desarenador (Cono Norte) con capacidad para 50 lps	S/. 25.276
Construcción de desarenador (Cono Sur) con capacidad para 80 lps	S/. 40.442
Instalación de líneas de conducción de agua cruda	S/. 2.064.513
Construcción de Planta de Tratamiento -Tipo hidráulico con capacidad de 50 lps para abastecer las localidades del cono norte-Código SNIP 55506 ²	S/. 3.817.717
Construcción de Planta de Tratamiento -Tipo hidráulico con capacidad de 80 lps para abastecer las localidades del cono sur-Código SNIP 68954 ²	S/. 3.308.750
Instalación de líneas de conducción de agua cruda	S/. 5.420.243
Construcción de un Reservoirio apoyado en Mollepatá con capacidad de 500 m ³ .	S/. 378.599
Construcción de un Reservoirio apoyado en Huaschahura con capacidad de 500 m ³ .	S/. 169.235
Construcción de un Reservoirio apoyado en Quicapata con capacidad de 200 m ³ .	S/. 165.000
Construcción de un Reservoirio apoyado en Ñahuinpuquio con capacidad de 200 m ³ .	S/. 366.250
Construcción de un Reservoirio apoyado en Casaorcco con capacidad de 200 m ³ .	S/. 22.750
Sistema de automatización de Reservoirios -Cono Norte	S/. 529.500
Sistema de automatización de Reservoirios -Cono Sur	S/. 462.500
Instalación de redes primarias en Mollepatá (Cono Norte)	S/. 671.363
Instalación de redes secundarias en Mollepatá, Huaschahura, Yanama, Quicapata, Casaorcco y Ñahuinpuquio	S/. 12.991.978
Instalación de redes de recolección	S/. 2.591.493
Instalación de 5.790 medidores.	S/. 463.200
Programa MIO - Agua en el Cono Norte y Sur	S/. 564.740
Instalación de 5.790 conexiones de alcantarillado	S/. 7.262.155

Proyecto de Inversión ¹	Monto de Inversión
Instalación de 56 km de colectores secundarios	S/. 23.243.829
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Mollepatá con capacidad de 18 lps	S/. 1.239.438
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Capaspampa con capacidad de 18 lps	S/. 911.375
Instalación de emisores en Mollepatá, Huaschahura, Yanama, Quicapata, Casaorcco, Ñahuinpuquio y Chapaspampa	S/. 1.464.787
Programa MIO - Alcantarillado en el Cono Norte y Sur	S/. 78.382
TOTAL	S/. 68.448.827

- (1) En el Estudio Tarifario que sustenta la presente Resolución se detalla el cronograma de ejecución de dichos proyectos
- (2) La Superintendencia, para las Plantas de Tratamiento de Agua de los proyectos con código SNIP N°55506 y N° 68954, previo al inicio de su ejecución, solicitará los presupuestos detallados sobre la base de los costos unitarios por partidas establecidos en los expedientes técnicos correspondientes que sustenten la inversión a realizar.

D. Incremento tarifario por Proyecto

D.1. Construcción de dos Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas

Se establece dos incrementos tarifarios de 0,6% y 0,5% al cuarto año para el servicio de alcantarillado, sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto	Capacidad	Incremento Tarifario ²
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Mollepatá (Cono Norte)	20 lps	0,6%
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en Capaspampa (Cono Sur)	18 lps	0,5%

- (2) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 4 del quinquenio regulatorio.

Para que la EPS pueda aplicar dichos incrementos deberá cumplir antes con:

- Remitir a SUNASS los estudios de preinversión desde el nivel de perfil hasta el que finalmente corresponda realizar según el SNIP de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

- En estos estudios deberá indicarse con precisión la calidad del desagüe a tratar (su composición) y el producto u output, que la tecnología elegida permitirá obtener a la salida del proceso.

- Conforme lo exige el SNIP, desde el nivel de perfil y hasta el estudio correspondiente, deberá quedar demostrado el planteamiento de alternativas y el sustento técnico y económico para la elección de cada una de ellas.

- Sólo una vez que SUNASS haya recibido estos estudios y se haya demostrado la correspondencia de la alternativa seleccionada para cada caso y, el proyecto inicie su operación; EPSASA podrá aplicar la tarifaria condicionada para cada proyecto.

D.2. Ampliación de Cobertura de Agua Potable (95%) y Alcantarillado (95%)

A fin de aumentar la cobertura de agua potable y alcantarillado al 95%, se requiere desarrollar, conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario, la infraestructura siguiente:

- a. Instalación de 1.580 nuevas conexiones de agua potable.
- b. Instalación de 9.212 nuevas conexiones de alcantarillado.
- c. Instalación de 12,4 km de redes secundarias.
- d. Instalación de 72,5 km de colectores secundarios.

El presupuesto de inversión alcanzaría un monto total de S/. 19,4 millones. Es de señalar que la entrada de operación, al quinto año, de los proyectos mencionados en este acápite no requiere de un incremento tarifario adicional.



E. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE LA EPSASA PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	1.722	1.968	3.283	3.825	2.220
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	1.361	2.439	3.892	3.511	2.526
Micromedición	%	65%	66%	70%	75%	77%	82%
Agua No Facturada	%	41%	39%	38%	36%	35%	34%
Continuidad	Horas/día	Por Localidad					
Presión mínima	m.c.a	-	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a	-	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo/2	%	76%	76%	70%	67%	61%	61%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	90%	90%	91%	93%	94%	95%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado/3	%	-	-	-	100%	100%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- (2) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa.
- (3) La EPS debe demostrar avances en el catastro entre los años 1 y 2.

METAS DE GESTIÓN DE EPSASA PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Huamanga	#	-	1.420	1.418	2.698	3.447	1.739
Huanta	#	-	302	550	585	378	481
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Huamanga	#	-	1.172	1.577	3.434	3.188	2.186
Huanta	#	-	189	862	458	323	340
Continuidad							
Huamanga	Horas/día	16	17	19	20	21	22
Huanta	Horas/día	16	16	19	20	20	21
Tratamiento de Aguas Servidas							
Huamanga	l.p.s	260	267	276	302	311	325
Huanta	l.p.s	39	39	39	50	51	54

METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EPSASA

Con la puesta en operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas en Mollepata (Cono Norte) y Capascampa (Cono Sur) señalado en el acápite D.1, la Meta de Gestión Tratamiento de Aguas Servidas será incrementada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tratamiento de Aguas Servidas							
Huamanga	l.p.s	-	-	-	-	12	19

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EPSASA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

La estructura tarifaria entra en vigencia a partir del segundo año regulatorio.

A.1.- Localidad de Huamanga

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 2.30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)			
		Año 2 (1)	Año 3	Año 4 (2)	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a 10	0,239	0,239	0,260	0,260
	10 a más	0,445	0,445	0,484	0,484
Doméstico	0 a 8	0,445	0,445	0,484	0,484
	8 a 20	0,503	0,503	0,547	0,547
	20 a más	0,860	0,860	0,936	0,936
NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	1,028	1,028	1,118	1,118
	30 a más	1,343	1,343	1,461	1,461
Industrial	0 a más	1,884	1,884	2,050	2,050
Estatat	0 a más	0,709	0,709	0,771	0,771

- (1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,8% correspondientes al año 4.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)			
		Año 2 (1)	Año 3	Año 4 (2)	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a 10	0,108	0,108	0,117	0,117
	10 a más	0,202	0,202	0,219	0,219
Doméstico	0 a 8	0,202	0,202	0,219	0,219
	8 a 20	0,228	0,228	0,247	0,247
	20 a más	0,390	0,390	0,422	0,422
NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	0,466	0,466	0,504	0,504
	30 a más	0,608	0,608	0,658	0,658
Industrial	0 a más	0,853	0,853	0,923	0,923
Estatat	0 a más	0,321	0,321	0,347	0,347

- (3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,2% correspondientes al año 4.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	30	60	100

A.2.- Localidad de Huanta

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 2,30

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)			
		Año 2 ⁽⁵⁾	Año 3	Año 4 ⁽⁶⁾	Año 5
RESIDENCIAL:					
Social	0 a más	0,163	0,163	0,177	0,177
	0 a 8	0,324	0,324	0,353	0,353
Doméstico	8 a 20	0,368	0,368	0,400	0,400
	20 a más	0,670	0,670	0,729	0,729
NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	0,771	0,771	0,839	0,839
	30 a más	1,180	1,180	1,284	1,284
Industrial	0 a más	1,180	1,180	1,284	1,284
Estatad	0 a más	0,554	0,554	0,603	0,603

- (5) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (6) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,8% correspondientes al año 4.

b) Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)			
		Año 2 ⁽⁷⁾	Año 3	Año 4 ⁽⁸⁾	Año 5
RESIDENCIAL					
Social	0 a más	0,070	0,070	0,076	0,076
	0 a 8	0,139	0,139	0,150	0,150
Doméstico	8 a 20	0,158	0,158	0,171	0,171
	20 a más	0,287	0,287	0,311	0,311
NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a 30	0,330	0,330	0,357	0,357
	30 a más	0,505	0,505	0,546	0,546
Industrial	0 a más	0,505	0,505	0,546	0,546
Estatad	0 a más	0,237	0,237	0,256	0,256

- (7) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% correspondientes al año 2.
- (8) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,2% correspondientes al año 4.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
10	20	30	60	100

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

2. Para la localidad de Huamanga, el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios pertenecientes al primer rango de la categoría social no incluirá el cargo fijo.

3. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPSASA para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua potable el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones

obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \# \text{Conexiones Obtenidas}_i / \sum_{i=1}^n \# \text{Conexiones Meta}_i \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de actualización de catastro y continuidad se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir: el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \text{Valor Mínimo Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida en la meta de gestión entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = \text{Valor Meta Gestión} / \text{Valor Máximo Obtenido} \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a EPSASA a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas de agua potable y actualización del catastro de agua potable y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de la meta de gestión: continuidad y tratamiento de aguas servidas definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para las metas de gestión de continuidad y tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante un promedio del índice del cumplimiento individual por localidad, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^2 ICI \text{ a nivel Localidad } (i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad } (i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

Donde:

$i = 1$ y 2 , correspondiente a las dos localidades que forman parte del ámbito geográfico de la empresa.

Conexiones Activas de la Localidad (i) = número de conexiones activas de la localidad i , para cada año del periodo quinquenal.

Conexiones Activas a nivel EPS = número de conexiones activas a nivel EPS, para cada año del periodo quinquenal.

EPSASA estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.

2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, (ii) incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.

3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. – EPSASA

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 006-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento.

Mediante Memorandum N° 198-2006-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EPSASA para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2006-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por EPSASA para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EPSASA:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS, el cual ha sido ajustado para reflejar el costo de deuda que enfrenta la empresa individual. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- **Incrementos Tarifarios Condicionados:** En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión se ha tarifado el efecto de la implementación de un conjunto de proyectos de inversión, que no cuentan con financiamiento. Estos proyectos tienen como objetivo ampliar la cobertura del servicio más allá de lo establecido en las metas de gestión, tal como se aprecia en el apéndice D del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas, privadas o mixtas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a la EPSASA beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AYACUCHO S.A. – EPSASA.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

147057-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Constituyen el Comité Regional de Promoción de Parques Industriales de la Región Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
N° 010-2007-GRMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.



CONSIDERANDO:

Que, el Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las Políticas e Instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica.

Que, el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.

Que, mediante Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, el Estado regula el establecimiento, la promoción y desarrollo de parques industriales.

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha remitido un Proyecto de ordenanza regional para Constituir el Comité de Promoción de Parques Industriales en la región, con el propósito de lograr su aprobación por el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 012-2007-GOREMAD-CR/CCITA, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Madre de Dios, remite el Dictamen N° 001-2007-CR/CCITA-MDD, a través del cual la comisión en referencia, aprobó por unanimidad el proyecto mencionado.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y consecuentemente Constituir el Comité Regional de Promoción de Parques Industriales de la Región Madre de Dios.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité Regional de Promoción de Parques Industriales de la Región Madre de Dios, el mismo que estará integrado por un representante del Gobierno Regional, quien lo Presidirá; un representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata; dos representantes de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Madre de Dios; un representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Presidencia del Gobierno Regional, la suscripción de convenios, con diversas entidades públicas o privadas, encaminadas a la realización de los estudios y proyectos necesarios.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, para que en un plazo perentorio de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la presente ordenanza, elabore el correspondiente Reglamento de Conformación del Comité Regional constituido a través de la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los veintisiete días de noviembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

147059-1

ApruebanelReglamentodeOrganización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2007-GRMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional es normar la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Consejo Regional está facultado para aprobar los documentos de gestión correspondientes a las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Madre de Dios, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios ha remitido en forma oportuna su Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de lograr su aprobación por el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 013-2007-GOREMAD-CR/CCITA, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Madre de Dios, remite el Dictamen N° 002-2007-CR/CCITA-MDD, a través del cual la comisión en referencia, aprobó por unanimidad el Documento de Gestión denominado Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y por ende el documento de gestión denominado "Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento de gestión denominado "Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios", el mismo que consta de V Títulos; 13 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el

Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los veintisiete días de noviembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

147059-2

Aprueban el Plan Estratégico de Exportaciones (PERX) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios

**ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2007-GRMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, una de las atribuciones del Consejo Regional es normar la organización interna del Gobierno Regional, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que además establece la forma, estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios ha remitido al Consejo Regional para su aprobación, el Plan Estratégico de Exportaciones (PERX) de la mencionada Dirección Regional (DIRCETUR), el mismo que es un documento de naturaleza pública-privada, que articula diversas actividades e iniciativas del sector privado y público, orientado a desarrollar actividades productivas en el ámbito de la Región Madre de Dios, su calificación competitiva e insertarlas en el mercado externo.

Que, el Plan Estratégico de Exportaciones (PERX) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios (DIRCETUR), se constituye en parte de uno de los principales lineamientos de política de Estado, orientado al crecimiento y al desarrollo productivo en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 014-2007-GOREMAD-CR/CCITA, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Madre de Dios, remite el Dictamen N° 003-2007-CR/CCITA-MDD, a través del cual la comisión en referencia, aprobó por unanimidad el Documento de Gestión denominado "Plan Estratégico de Exportaciones" (PERX) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios (DIRCETUR), el mismo que se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Nacional de Exportaciones (PENX), constituyendo por ello una necesidad prioritaria la aprobación de este documento por el Consejo Regional de Madre de Dios.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización, la administración regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y consecuentemente el

documento de gestión denominado "Plan Estratégico de Exportaciones" (PERX) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios (DIRCETUR).

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el documento de gestión denominado "Plan Estratégico de Exportaciones" (PERX) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios (DIRCETUR), el mismo que consta de VI Capítulos y comprende: Presentación; Factores Críticos de Éxito del PERX de Madre de Dios; Características Generales de la Región; Dinámica Productiva y Exportadora; Análisis de los Factores de la Competitividad Exportadora de la Región Madre de Dios; y, El PERX de Madre de Dios, que en anexo forma parte de la presente. El mismo que está orientado al crecimiento y desarrollo del aparato productivo buscando posicionarse en el espacio de las oportunidades que presentan los mercados externos, en el marco de la Globalización de la Economía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Madre de Dios (DIRCETUR), la puesta en marcha, así como la ejecución del documento de gestión materia de aprobación, adoptando las medidas correspondientes y vele por su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sea la encargada de realizar las orientaciones, el seguimiento y monitoreo, para lograr la implementación del documento de gestión aprobado mediante la presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los veintisiete días de noviembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

147059-3

Aprueban Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 013-2007-GRMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2) y 17) de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante

la ley, sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen como finalidad, entre otros, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con los Principios Rectores de Participación, Inclusión y Equidad, entre otros, señalados en el artículo 8° de la precitada ley.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en coordinación con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, estableciendo de igual forma que el Consejo de Coordinación Regional forma parte integrante en la estructura básica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante los artículos 11°, 11-A y 11-B, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura básica de los Gobiernos Regionales, así como su composición y las funciones de los Consejos de Coordinación Regional, considerándolo como un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades.

Que, mediante el inciso h), del numeral 2, del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las competencias compartidas en materia de participación ciudadana, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal.

Que, el inciso d), del artículo 4° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado, que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero, promoviendo la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito y la relación del Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; estableciendo asimismo, en el inciso c), del artículo 6°, que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Que, el artículo 17° de la ley referida en el considerando precedente, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y, garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la conformación de espacios y funcionamiento de mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de los gobiernos regionales aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión regional.

Que, el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, señala que los gobiernos regionales, entre otros, deberán adoptar políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, la Ley N° 27927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala que en la Evaluación Presupuestal de Ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, deberán las entidades públicas incorporar en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, para las Entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres, Numerales 2.3 y 2.4, garantizar entre otros, el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y la promoción del acceso a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública respectivamente.

Que, en el marco de las normas internacionales suscritas por el Perú, como La Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, aprobada por el Perú por Resolución Legislativa N° 23432, que en su artículo 4° prevé la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer, las mismas que cesarán cuando se haya alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato. Política adoptada por el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006–2010, en cuyo Lineamiento 5, se garantiza el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones, debiendo para ello asegurarse esta participación con medidas afirmativas como la cuota de género.

Que, de igual forma la Convención antes referida, en su artículo 7°, incisos b) y c), establece el compromiso de los Estados Parte, de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupando cargos públicos, así como participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Que, mediante Oficio N° 059-2007-GOREMAD-CR/CSPDSSCDC, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite al Consejo Regional para su aprobación, el Dictamen N° 003-2007-CR/CSPDSSCDC-MDD, a través del cual la comisión en referencia, aprobó por unanimidad el Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Regional, constituyendo por ello una necesidad la aprobación del citado documento.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y consecuentemente el Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Regional.

Que, el Consejo Regional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 003-2007-CR/CSPDSSCDC-MDD, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional y consecuentemente APROBAR el Reglamento para la elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Regional, el mismo que consta de V Títulos; 11 Capítulos; 34 Artículos; y, 06 Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que forma parte anexa de la presente.

Artículo Segundo.- DISPONER que la finalidad de la presente ordenanza regional es la de promover la elección y adecuada inclusión de las/os representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, incorporando criterios de equidad de género y no discriminación, alcanzando el desarrollo integral de la comunidad.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Región Madre de Dios y comprende a los ciudadanos que forman parte de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

147060-1

Aprueban la Estrategia Regional de Diversidad Biológica

**ORDENANZA REGIONAL
N° 014-2007-GRMDD/CR**

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre del 2007, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 53, inciso c), se confiere a los gobiernos regionales atribuciones para formular, coordinar, conducir, y supervisar la aplicación de las Estrategias Regionales, respecto a la Diversidad Biológica dentro de la Estrategia Nacional respectiva.

Que, la Ley N° 26839, sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, en su artículo 7, establece que "Constituye la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB), la principal herramienta de planificación a nivel nacional, especialmente para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), del cual el país es signatario".

Que, a fin de dar cumplimiento a las normas citadas precedentemente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, ha venido trabajando conjuntamente con la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios (CAR-MDD), para realizar, en el marco de un proceso regional ampliamente participativo, las siguientes acciones:

- a) Elaborar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Madre de Dios.
- b) Elaborar e Implementar el Plan de Acción de Diversidad Biológica de Madre de Dios.

Que, habiendo concluido el referido proceso, liderado por el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, contando con el apoyo de la CAR-MDD, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y la asistencia técnica y el apoyo financiero del Convenio Perú – Finlandia, Proyecto BIODAMAZ, al presente, se dispone del documento final de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Madre de Dios.

Que, es necesario oficializar la mencionada estrategia, a fin de poder ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de la región, como base para su desarrollo, ya que no sólo orienta las actividades encaminadas a revertir los procesos de deterioro de los recursos de la biodiversidad, sino que orienta el aprovechamiento de los bienes y servicios que dichos recursos proporcionan a la población regional.

Que, mediante Oficio N° 087-2007-GOREMAD-CR/CAMAA, el Presidente de la Comisión Agraria, Medio Ambiente y Amazonía, remite al Consejo Regional para su aprobación, el Dictamen N° 002-2007-CR/CAMAA-MDD, a través del cual la comisión en referencia, aprobó por unanimidad la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB), constituyendo por ello una necesidad la aprobación del citado documento.

Que, el Consejo Regional en pleno, en sesión ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio unánime de los Consejeros Regionales ha considerado necesario aprobar el Dictamen referido en el considerando precedente y consecuentemente la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB).

Que, el Consejo Regional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 002-2007-CR/ CAMAA-MDD, presentado por la Comisión Agraria y Medio Ambiente del Consejo Regional y consecuentemente APROBAR la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB), el mismo que en anexo forma parte de la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios, vele por el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional de Madre de Dios (CAR-MDD), en concordancia con sus funciones.

Artículo Tercero.- DISPONER la incorporación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB), aprobada mediante la presente, a los Planes de Desarrollo Regionales, compatibilizándose su estrategia y plan de acción con los de aquellos, a fin de efectivizar su implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios a los veintisiete días de noviembre del año dos mil siete.

SANTOS KAWAY KOMORI
Presidente Regional

147060-2

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Establecen tasa de arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa

ORDENANZA N° 1110

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del año en curso el Dictamen N° 249-2007-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA TASA DE ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

OBJETIVO

Artículo 1.- La presente Ordenanza establece y aprueba en la jurisdicción de Santa María de Huachipa el Marco Legal del Régimen Tributario, la Estructura de Costos Ejecutados, los Criterios y Metodología de Distribución de los Costos Ejecutados, las Tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Serenazgo y los Ingresos Estimados Anuales que son parte integrante de la presente Ordenanza. Tiene como finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los servicios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2008.

Artículo 3°.- ARBITRIOS COMPRENDIDOS

Los Arbitrios comprendidos en la presente Ordenanza son los siguientes:

- Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.
- Arbitrio de Parques y Jardines.
- Arbitrio de Serenazgo.

Artículo 4°.- HECHO GENERADOR

El hecho imponible de la obligación tributaria es la contraprestación del servicio público, la cual comprende:

a) Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.- Comprende la Recolección domiciliaria ordinaria de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos, maleza, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios referidos en el Artículo 6 de la presente ordenanza.

b) Servicio de Parques y Jardines.- Comprende el servicio de implantación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento del parque central y jardines de uso público.

c) Servicio de Serenazgo.- Comprende el servicio de mantenimiento y mejora del programa de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Artículo 5°.- CONTRIBUYENTES.-

Tiene la condición de Contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título, excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

Artículo 6°.- DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local, destinado a comercio o industria, oficina, terreno sin construir o agrícola u otros similares dentro de los límites de la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 7°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, son de periodicidad mensual, y se cancelarán trimestralmente.

Artículo 8° VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- Primer Trimestre.- 31 de Marzo de 2008.
- Segundo Trimestre.- 30 de Junio de 2008.
- Tercer Trimestre.- 30 de Septiembre de 2008.
- Cuarto Trimestre.- 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 9° RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

El importe recaudado por el concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa. El rendimiento de los arbitrios será destinado exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 10°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios podrán ser cancelados al contado o en forma fraccionada hasta el vencimiento del trimestre correspondiente.

Artículo 11°.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS

Para determinar el monto de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el costo efectivo y racional que demanda la prestación del servicio de manera personalizada para cada predio. Los arbitrios son:

- Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.
- Arbitrio de Parques y Jardines.
- Arbitrio de Serenazgo.

Artículo 12°.- Criterios de Distribución

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo por el ejercicio fiscal 2008, se distribuirán entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad, en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa en atención al informe técnico que es parte constituyente de esta Ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Para Recolección de Residuos Sólidos

1. El Uso del Predio será el criterio preponderante, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos sólidos.

2. Número de Habitantes por casa habitación, como indicador para la medición de la generación de residuos sólidos.

3. El Tamaño del Predio se utilizará como criterio referencial, en función al área construida.

b) Para Parques y Jardines

1. La Ubicación del Predio como criterio preponderante, entendida como distancia al Parque Central y áreas verdes.

c) Para Serenazgo

1. La Ubicación por Zonas como criterio preponderante, en el sentido de mayor o menor probabilidad de ocurrencia de incidentes.

2. El Uso como criterio referencial para determinar el nivel de riesgo de cada predio.

Artículo 13°.- Importes de Arbitrios

Apruébese los importes de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año Fiscal 2008, los mismos que se calcularán en base a las Tasas fijadas en el informe técnico, que forman parte integrante de esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza será a partir del 1° de Enero de 2008, previa aprobación por parte del Consejo Municipal Metropolitano de Lima.

Tercera.- Inclúyase como parte integrante de esta ordenanza el siguiente Informe Técnico que sustenta los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, los Cuadros

de Estructura de Costos, y la Estimación de Ingresos, según los anexos I, Anexo II-A, Anexo II-A1, Anexo II-A2, Anexo II A-3, Anexo II A-4, Anexo II A-5, Anexo II A-6, Anexo II A-7, Anexo II-B, Anexo II-B1, Anexo II-B2, Anexo II-B3, Anexo II-B4, Anexo II-B5, Anexo II-B6, Anexo II-C, Anexo II-C1, Anexo II-C2, Anexo II-C3, Anexo II-C4, Anexo II-C5, Anexo II-C6, Anexo III y Anexo IV.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

ANEXO I

INFORME TÉCNICO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2008

El presente Informe Técnico comprende las definiciones de los conceptos de cada estructura de costos, explicación de los mismos, metodología de distribución de costos propuesto por la Municipalidad, justificaciones y otros en donde se sustentan el cobro de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes.

PARTE I

I.- Definición y explicación de los Conceptos de la Estructura de Costos de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos.

El Costo anual por concepto del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal del año 2008 es de S/. 311,320.20 Nuevos soles, el cual será distribuido entre 1,896 predios.

Respecto al año Fiscal anterior, el costo total del servicio ha sufrido una reducción de S/. 39,115.56 Nuevos Soles que representa el 11.1620%.

En el costo se ha considerado los servicios de recolección de los residuos sólidos y las tres jornadas al año que desarrolla esta comuna para la limpieza del Río Huaycoloro, en materia de previsión ante cualquier desastre natural, cuyos costos se detallan en el Anexo II-A.

Asimismo el costo anual de la mano de obra asciende a S/. 62,400.00 Nuevos soles el cual representa el 20.04% del costo total, siendo el costo de materiales, los costos indirectos, gastos administrativos y los costos fijos los de menor incidencia debido a que estos representan el 6.56% del costo total.

II.- Estructura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

La estructura de Costos se define en:

1.- Costos Directos

Se han considerado los siguientes costos:

Costo de Mano de Obra

En este rubro se incluye la contratación de 8 operarios de carácter permanente, siendo las remuneraciones ascendentes a S/.650.00 Nuevos Soles; los mismos que prestan apoyo en la recolección de residuos sólidos.

La Municipalidad ha dispuesto, como una actividad complementaria el recojo de residuos sólidos de vecinos que no sacan a tiempo sus desperdicios - previa coordinación con las unidades de recolección - mediante "capachos", maniobrados por este personal de la Municipalidad, a los cuales se les asigna escobas, recogedores, rastrillos y uniformes para que puedan realizar el trabajo correspondiente. Luego, se depositan estos residuos en el vehículo recolector.

Este esfuerzo evita en todo momento que algún tipo de residuo pueda convertirse en amenaza a la salud de los usuarios, ya que de permanecer residuos sólidos por más de 24 horas - hasta el nuevo recorrido del vehículo

recolector - se podrían convertir en potencialmente peligrosos, ya sea por animales callejeros, recicladores informales, esparciendo los mismos en la vía pública y generando la proliferación de insectos y roedores.

Costo de Materiales

Este rubro comprende la adquisición de bienes muebles para un adecuado servicio, como escobas, recogedores, rastrillos y e insumos de aseo urbano y uniformes. En lo que respecta al uniforme este consta de un pantalón drill y un polo, ambos de color verde cuyos costos se encuentran detallados en el Anexo AN-IIA5. Para el ejercicio fiscal 2008 se consideran 2 uniformes al año por cada integrante perteneciente a esta área. A pesar que el servicio de Limpieza Pública se encuentra tercerizado y, observando que las unidades que prestan el servicio de recolección de residuos sólidos y disposición final de los mismos tiene un recorrido y un horario debidamente establecido, existen usuarios que por alguna u otra razón no han podido disponer de sus residuos debidamente; sacando los mismos de sus predios en horarios posteriores al paso del vehículo recolector, los mismos que son retirados en los capachos.

En este rubro de Costos de Materiales, existe un incremento en los costos proyectados del 2,008 respecto del año 2,007 de los materiales como escobas y recogedores en 80% y 140 %, esto debido a que durante este año con el fin de minimizar costos se adquirieron recogedores y escobas simples, mientras que para el próximo año se comprarán recogedores de metal y escobas de mejor calidad.

Respecto a los insumos de aseo urbano, se contemplado la adquisición de jabones, mascarillas, aisl, detergente y desinfectante, que son indispensables para el aseo urbano.

Otros Costos y Gastos variables

Dentro de este rubro se han considerado la contratación de servicio de terceros para el recojo de residuos sólidos en una cantidad de 626 recorridos así como 3 recorridos mensuales para el recojo de maleza, dichos costos se detallan en el Anexo II-A3.

Asimismo se ha incluido dentro de este rubro Tres (3) jornadas de limpieza del Río Huaycoloro, para evitar su colmatación y limpiar los terraplenes de las riveras, reduciéndose en una jornada respecto al año anterior debido a que no existen alertas por los sistemas nacionales de Información Geográfica en el sentido de la posibilidad de que se presente en el año 2008 el Fenómeno del Niño, los costos por cada jornada de limpieza se detallan en el Anexo II-A4.

2.-Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Representan el 0.44 % del costo total, el mismo que asciende a S/. 1,363.20 Nuevos Soles. En este rubro se han considerado el costo por materiales y útiles de oficina, los cuales se detallan en el anexo II-A2.

3.-Costo Fijo.

Representan el 1.77 % del costo total y son los costos en los que se incurren por la prestación del servicio, el cual se mantiene constante, y destacan en este rubro los gastos por consumo de agua, energía eléctrica y telefonía celular. El monto asignado al gasto por telefonía celular corresponde al teléfono asignado a un camión recolector para coordinar acciones en caso alguna eventualidad o emergencia, detallado en el anexo II-A1.

III.- Metodología para la determinación Tasas de Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos

Para la determinación de las tasas a cobrar por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos se han tenido presentes los siguientes criterios:

- 1.- Usos de Predios.
- 2.- Número de Habitantes.
- 3.- Tamaño del Predio en referencia al área construida

1.- Usos de Predio

Son las diversas caracterizaciones de las actividades que se realizan según el uso de suelo en la jurisdicción, y la incidencia de su actividad en la generación de residuos.



Para efectos del presente Informe Técnico los tipos son:

a) Uso I.- Están considerados los predios destinados a Casa Habitación.

b) Uso II.- Están considerados los predios destinados a Otros Usos.

Uso II - A.- Están considerados los predios destinados a tiendas, bodegas y pequeños comercios., en un total de 141 predios.

Uso II - B.- Están considerados los predios destinados a Club Campestres y Otros afines, en un total de 44 predios.

Uso II - C.- Están considerados los predios destinados a Industria mediana y Otros afines, en un total de 64 predios.

Uso II - D.- Están considerados los predios destinados a Gran Industria, en un total de 2 predios.

2.- Número de Habitantes

Representan la cantidad total de personas que habitan cada uno de los predios de nuestra jurisdicción.

3.- Tamaño del Predio en referencia al área construida.

Representa el área total construida expresada en metros cuadrados de cada uno de los predios de acuerdo al uso de suelo.

Dentro del cálculo de la tasa y los criterios para la obtención de la misma, no ha sido considerado el servicio de Barrido de Calles, debido a la morfología y naturaleza de la infraestructura pública de veredas, calles y pistas de nuestra jurisdicción.

Metodología para la Determinación de la Tasa de Arbitrios por Recolección de Residuos Sólidos

I. Usos de los predios

x	Descripción
USO I	Casa habitación
USO II	Otros usos

II. Producción de residuos

Uso de Predios	(a) Número de Predios	(b) Prod. Promedio de Resid. mensual en kg. X pred.	c=(a x b) Prod. de Residuos mensual en kg. X uso	d=prmu/prmt Factor de Prod. de Residuos	Producción % de Residuos
USO I	1,645	105.00000	172,725.00	0.46478805	46.478805%
USO II	251	792.41434	198,896.00	0.53521195	53.521195%
TOTALES	1,896	897.41434	371,621.00	1	100.000000%

prmu= Producción de residuo mensual según uso
prmt= Producción de residuo mensual total.
Nota.- La Producción Promedio de residuos mensual en Kg. por predio, es el Cociente de la división de la Producción Total de Residuos mensuales en kg. por Uso II (detallada en el punto V) entre el número total de predios del Uso II.

III.- Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos por Uso

Costo Anual por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos		S/. 311,320.20
Uso de Predios	Producción % de Residuos	Costo Anual Por Uso
USO I	46.478805%	144,697.91
USO II	53.521195%	166,622.29
TOTALES	100%	311,320.20

IV. Distribución del Costo de Recolección de Residuos Sólidos del "Uso I"

Uso de Predios	(A) Producción Anual de Resid. en K.g.	(B) Total Prestaciones Anuales de Recolecc.	(C) Costo Anual Por Uso I	(D) Área Construida en m ² . por Uso I
USO I	2,072,700.00	365	144,697.91	267,940.00

(D) ZONAS	(E) # HABITANTES X ZONA	(F) POBLACION % X ZONA	(G = C x F) COSTO X ZONA
ZONA I	3,258.00	0.328692494	47,561.12
ZONA II	4,004.00	0.403954802	58,451.41
ZONA III	2,650.00	0.267352704	38,685.38
TOTALES	9,912.00	1.000000000	144,697.91

(H) ZONAS	(G) AREA X ZONA CONSTRUIDA EN M2	(I = G/H) TASA ANUAL DEL SERV. X M2
ZONA I	94,496	0.503313579
ZONA II	93,061	0.628097807
ZONA III	80,383	0.481263202
TOTALES	267,940	0.540038479

Donde:
Zona I.- Lotización El Club I y II Etapa.
Zona II.- Lotización La Capitana.
Zona III.- Urbanización Huachipa Norte y Asociaciones de Vivienda.

V.- Distribución del Costo de Recolección de R. Sólidos del "Uso II"

Uso II	(a) Número de Predios	(b) Prod. de Residuos mensual en kg. X pred.	C=(a x b) Prod. de Residuos mensual en kg. X uso	d=prmu/prmt Factor de Prod. de Residuos	Producción % de Residuos
USO II-A	141	104.00	14,664.00	0.07372697	7.372697%
USO II-B	44	468.00	20,592.00	0.10353149	10.353149%
USO II-C	64	1,735.00	111,040.00	0.55828172	55.828172%
USO II-D	2	26,300.00	52,600.00	0.26445982	26.445982%
TOTAL	251	28,607.00	198,896.00	1	100.000000%

Detalle del Uso II
Uso II-A: Tiendas, bodegas y pequeños Comercios
Uso II-B: Club Campestre y otros a fin.
Uso II-C: Industria Mediana.
Uso II-D: Gran Industria.

Costo Anual por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos del Uso II		S/. 166,622.29
Uso II	Producción % de Residuos	Costo Anual Por Uso
USO II-A	7.372697%	12,284.56
USO II-B	10.353149%	17,250.65
USO II-C	55.828172%	93,022.18
USO II-D	26.445982%	44,064.90
TOTALES	100.000000%	166,622.29

Uso de Predios	(A) Producción Anual de Residuos en K.g.	(B) Total Prestaciones Anuales de Recolecc.	(C) Costo Anual Por Uso	(D) Área Construida en m ² . por Uso I	(E)=C/D Tasa anual del Servicio por m ²
USO II-A	175,968.00	365	12,284.56	11,611.00	1.05801
USO II-B	247,104.00	365	17,250.65	43,289.00	0.39850
USO II-C	1,332,480.00	365	93,022.18	94,016.00	0.98943
USO II-D	631,200.00	365	44,064.90	85,800.00	0.51358
TOTALES	2,386,752	1,460	166,622.29	234,716	

El Número de contribuyentes entre los cuales se distribuye el Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos es de 1,896, tal como se detalla a continuación.

	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
TOTAL	1,896	1,896
AFFECTOS	1,896	1,896
INAFECTOS	0	0
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	0

Respecto a las inafectaciones de pago por el Servicio de R.R.S., se ha establecido que ningún predio de nuestra jurisdicción sea inafecto, asimismo cabe mencionar que de acuerdo al catastro predial, no existen terrenos sin construir.

En la metodología desarrollada para la determinación de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos se ha considerado el criterio de "Número de Habitantes", producto del estudio poblacional efectuado por esta Municipalidad, debido a que en las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática no ha sido segregada la información exacta respecto al número de habitantes de nuestra Jurisdicción, ya que el mencionado organismo solo ha cuantificado totales respecto al distrito de Lurigancho.

Asimismo el total de prestaciones anuales de recolección de residuos sólidos se efectuara durante todos los días del año es de decir durante 365 días, dichas prestaciones serán realizadas por dos camiones recolectores de lunes a viernes es decir 522 recorridos y Sábados y Domingos por un camión recolector es decir 104 recorridos, que serán realizados con la contratación de servicios de terceros en una cantidad de 626 recorridos, tal como se observa en la estructura de costos del Anexo II - A.

IV.- Justificación de las Variaciones de Costos y Tasas producidas respecto al año anterior.

El costo se ha reducido, en S/. 39,115.56 Nuevos Soles, es decir, en 11.16% respecto al año 2007. Dicha reducción se debe en mayor proporción a la disminución del costo de la mano de obra, ya que se redujo en seis trabajadores (obreros), así como la reducción de los costos de materiales y costos indirectos, como se expresa en el cuadro siguiente, lo que permitirá la reducción de la Tasa de los 1,896 predios que se verán beneficiados.

Servicio	Número de Predios	Variación de Tasa	Número de Predios	Variación de Tasa
Recolección de residuos sólidos	1,896.00	Reducción	0.00	Incremento

COMPARACION DE COSTOS PROYECTADOS DEL 2007 vs. 2008

Detalle del Servicio	Costos Proyectados		Incremento		Reducción	
	AÑO 2007	AÑO 2008	S/.	%	S/.	%
Recolección de residuos sólidos	350,435.76	311,320.20	0.00	0.0000%	39,115.56	11.1620%

PARTE II

I - Definición y explicación de los Conceptos de la Estructura de Costos de Arbitrios de Parques y Jardines.

El costo anual por concepto del Servicio de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal del año 2008 es de S/. 53,232.32 Nuevos Soles, el mismo que ha sido proyectado en función a los costos ejecutados durante el ejercicio fiscal presente y será distribuido en 1,896 predios distribuidos de acuerdo a su ubicación respecto del parque central y zona de influencia de áreas verdes.

Dentro de los costos directos, el rubro de mano de obra representa el 73.26% del costo total, seguido por otros costos y gastos variables que representan el 14.84%, siendo de menos incidencia los costos indirectos que representan el 0.90% del costo total.

II.- Estructura del Costo del Servicio de Parques y Jardines

La estructura de costos se define en

1.- Costos Directos

Se han considerado los siguientes costos:

Costo de Mano de Obra

En este rubro se incluye la contratación de 5 operarios de carácter permanente, siendo las

remuneraciones ascendentes a S/. 650.00 nuevos soles mensuales, de los cuales dos de ellos se encuentran trabajando permanentemente en el Parque Central, realizando labores de jardinería y limpieza del mismo, y los tres restantes realizan labores de jardinería y mantenimiento de los jardines y áreas verdes del Centro Poblado.

Costo de Materiales

Este rubro comprende la adquisición de bienes muebles para un adecuado servicio, como lampas, manguera, tijeras, rastrillos, , espátulas, abonos, tubers, rotinona, Basilus Turigencis, zapapicos y combustibles para la cortadora de césped y la motosierra, dichos materiales son utilizados para el mantenimiento del Parque Central y las áreas verdes de nuestra jurisdicción, el cual asciende a S/. 4,608.80 Nuevos Soles.

Depreciación de Maquinaria y Equipo

Comprende la pérdida o reducción del valor de la motosierra, electro bomba y cortadora de césped, la cual ha sido estimada en 10%, es decir la depreciación anual asciende a S/. 514.70 Nuevos Soles, que representan el 0.96% del costo total del servicio, tal como se especifica en el Anexo II-B3.

Otros Costos y Gastos variables.

La mayor participación en este rubro se encuentra dada por la compra de agua para regado de áreas verdes, lo cual representa un desembolso de S/. 7,200.00 Nuevos Soles, que será utilizada en el regado de las áreas verdes de toda la jurisdicción.

Asimismo se ha considerado la compra de dos uniformes al año para el personal que presta servicios, para la implantación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento del Parque Central y jardines de uso público, ha estos se les asignara un pantalón drill delgado de color verde y un polo del mismo color.

2.-Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Representan el 0.90 % del costo total, el mismo que asciende a S/. 481.50 Nuevos Soles. En este rubro solo se ha considerado materiales y útiles de oficina para lo cual se ha destinado un gasto mensual de S/. 40.13 Nuevos Soles, como se detalla en el Anexo II-B2.

3.-Costo Fijo

Representan el 1.36% del costo total y son los costos en los que se incurren por la prestación del servicio, el cual se mantiene constante, y destacan el gastos por consumo de energía eléctrica.

Para el regado del Parque Central se consideró el costo por energía eléctrica que demanda la, para utilizar el agua del pozo colindante al Parque Central. Los Costos fijos se encuentran detallados en el Anexo II-B1.

III.-Metodología para la determinación de Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines

Para la determinación de las tasas a cobrar por arbitrios de Parques y Jardines se han considerado los siguientes criterios:

1. Ubicación del predio.- Para determinar la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines se ha tomado en cuenta la proximidad entre los predios , áreas verdes y Parque Central, por lo que los costos han sido distribuidos en:

Determinación de tasa por Parque Central

Para determinar la presente tasa se ha separado el costo total anual del mantenimiento del Parque Central. Por tanto, se han considerado 1,896 predios que se encuentran distribuidos por ubicación, en función a intervalos de distancia en kilómetros del Parque Central sobre los cuales se distribuirá el costo total anual del mantenimiento del mismo, considerando para ello los siguientes criterios:

1. Distancia al Parque Central.- Se han teniendo presente tres tipos de ubicaciones:

a) Ubicación 1.- Son aquellos predios que se encuentran a una distancia máxima de 1.5 K.M. del Parque Central, esto debido a que el Centro Poblado cuenta solo con un Parque Central, y los predios que se encuentran frente a este son solo cuatro, los mismos que se caracterizan por



tener una extensión de terreno mayor a 2,000 m2, como la mayoría de predios de nuestra jurisdicción.

b) Ubicación 2.- Son aquellos predios que se encuentran de 1.51 A 3.00 K.M., que representa el 50% de la distancia máxima al Parque Central, es decir los predios cercanos a parques.

c) Ubicación 3.- Son aquellos predios que se encuentran lejanos a parques, es decir aquellos que están a una distancia de 3.01 K.M. A 6.00 K.M..

La determinación de los intervalos de distancia se ha realizado tomando en consideración las distancias de las diversas lotizaciones y asociaciones de vivienda.

2. Ponderación por Ubicación.- Es el cociente que resulta de la división de la distancia máxima en kilómetros de las ubicaciones de los predios entre la distancia máxima en kilómetros de cada una de las ubicaciones.

La distancia máxima al Parque Central de las tres ubicaciones es 6 kilómetros, en el caso de la ubicación 1 la distancia máxima de los predios referente al parque central es 1.50 Kilómetros, por lo que la ponderación para dicha ubicación es 4.

Como se puede observar se ha utilizado la ponderación por ubicación ya que dicha variable permite realizar la distribución del costo del parque central entre las ubicaciones de los predios, que se encuentran determinadas en radios expresados en kilómetros respecto a la distancia de los predios con el parque central, esto debido a que nuestro Centro Poblado cuenta solo con un Parque.

Determinación de Tasa por mantenimiento de Jardines.

Para determinar la presente tasa se considera el costo total del mantenimiento de jardines y otras áreas verdes, entre el número de predios en zona de influencia de jardines, es decir entre 1,896 predios.

A.- Determinación de la Tasa de Arbitrios de Parques

UBICACIÓN DEL PREDIO	DISTANCIA A PARQUE EN K.M.	PONDERACION POR UBICACIÓN
Ubicación 1	DE 0.00 A 1.50 K.M.	4
Ubicación 2	DE 1.51 A 3.00 K.M.	2
Ubicación 3	DE 3.01 A 6.00 K.M.	1

Donde:

Ubicación 1: Predios Ubicados en la Lotización El Club II Etapa
Ubicación 2: Predios Ubicados en la Lotización El Club I Etapa
Ubicación 3: Predios Ubicados en la Lotización La Capita, Huachipa Norte y Asoc. de Vivienda: Los Huertos de San José, Villa Huachipa, Huertos de Huachipa, Santa Rosa y Las Riveras

	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)
UBICACIÓN DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS	PONDERACION POR UBICACIÓN	CANTIDAD PONDERADA POR UBICACIÓN	% PARTICIPACION SOBRE EL COSTO
Ubicación 1	364	4	1456	44.70%
Ubicación 2	269	2	538	16.52%
Ubicación 3	1263	1	1263	38.78%
TOTAL	1896		3257	100.00%

Distribución de la Tasa por Parques

	(4)	(5)	(6)=(4)x(5)	(7)=(6)/(1)
UBICACIÓN DEL PREDIO	% DE PART. SOBRE EL COSTO	COSTO TOTAL DE PARQUES	COSTO PONDERADO TOTAL	COSTO ANUAL POR UBICACIÓN
Ubicación 1	44.70%		9,517.61	26.14728956
Ubicación 2	16.52%		3,517.47	13.07610201
Ubicación 3	38.78%		8,257.12	6.537700048
TOTAL	100.00%	21,292.20	21,292.20	

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO
Ubicación 1	26.15	2.18
Ubicación 2	13.08	1.09
Ubicación 3	6.54	0.54

B.- Determinación de la Tasa de Jardines

(1)	(2)	(3)=(1)/(2)
COSTO TOTAL DE JARDINES	NUMERO DE PREDIOS EN ZONA DE INFLUENCIA DE JARDINES	TASA ANUAL POR PREDIO
31,940.12	1,896.00	16.85

C.- Tasa de Parques y Jardines

(Sumatoria de la Tasa de Parques y la Tasa de Jardines)

UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL POR PREDIO DE PARQUES Y JARDINES	TASA MENSUAL POR PREDIO DE PARQUES Y JARDINES
Ubicación 1	43.00	10.75
Ubicación 2	29.93	7.48
Ubicación 3	23.39	5.85

En la Metodología desarrollada se ha realizado la distribución de los costos del mantenimiento del Parque Central y los costos de mantenimiento de Jardines, obteniendo una tasa de parques y una tasa de jardines, la sumatoria de ambas tasas da como resultado la tasa de parques y Jardines.

La tasa de parques ha sido determinada en función a la ubicación del predio respecto del parque Central, debido a que el Centro Poblado cuenta solo con un Parque Central, y los predios que se encuentran frente a este son solo cuatro. Asimismo se ha determinado una tasa de jardines, para lo cual se ha distribuido el costo de mantenimiento de jardines entre el número de predios en zona de influencia de jardines, es decir entre 1,896 predios, esto como resultado que en los últimos años esta Comuna ha realizado un plan de Arborización y el plantío de gras en las bermas centrales.

El Número de contribuyentes entre los cuales se distribuye el Costo del Servicio de Parques y Jardines de 1,896, tal como se detalla a continuación.

	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
TOTAL	1,896	1,896
AFECTOS	1,896	1,896
INAFFECTOS	0	0
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	0

Respecto a las inafectaciones de pago por el Servicio de Parques y Jardines, se ha establecido que ningún predio de nuestra jurisdicción sea inafecto, asimismo cabe mencionar que de acuerdo al catastro predial, no existen terrenos sin construir.

IV. - Justificación de la Variaciones de Costos y Tasas producidas respecto al año anterior.

El costo se ha reducido, en S/. 607.38 Nuevos Soles, es decir, en 1.12% respecto al año 2007. Dicha reducción se debe a la disminución del costo de materiales, tal como se expresa en el cuadro siguiente.

COMPARACION DE COSTOS PROYECTADOS DEL 2007 vs. 2008

Detalle del Servicio Parques y Jardines	Costos Proyectados		Incremento		Reducción	
	AÑO 2007	AÑO 2008	S/.	%	S/.	%
	53,839.70	53,232.32	0.00	0.0000%	607.38	1.1281%

Asimismo en lo que respecta la tasa de arbitrios de parques y jardines, esta se reducirá para 364 predios y se incrementará para 1,532 predios, respecto al año anterior, debido a que la distribución de los costos del mantenimiento del parque central del presente ejercicio fiscal solo se distribuyó entre el número de predios en área de influencia del Parque Central, mientras que para el ejercicio fiscal 2008 se realizara entre 1,896 predios.

Servicio	Número de Predios	Variación de Tasa	Número de Predios	Variación de Tasa
Parques y Jardines	364.00	Reducción	1,532.00	Incremento

PARTE III

I.- Definición y explicación de los Conceptos de la Estructura de Costos de Arbitrios de Serenazgo.

El costo total del servicio de Serenazgo a prestar durante el ejercicio fiscal 2008 asciende a S/. 200,265.08 Nuevos Soles distribuidos en 1,896 predios. Para el Ejercicio Fiscal 2008 se ha incrementado un chofer y un sereno al personal del Serenazgo, habiéndose dotado también de dos motocicletas para incrementar el patrullaje y así mejorar cuantitativa y cualitativamente el servicio prestado.

II.- Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo

La estructura de Costos se define en

1.- Costos Directos

Se han considerado los siguientes costos:

Costo de Mano de Obra

En este rubro se incluye la contratación de 7 efectivos y 5 chóferes de carácter permanente, siendo las remuneraciones ascendentes a S/. 700.00 nuevos soles y S/. 750 nuevos soles mensuales respectivamente.

Costo de Materiales

Este rubro comprende la adquisición de bienes muebles para un adecuado servicio, como varas de rígidas, uniformes, botas, escudos, silbatos, repuestos, combustible y mantenimiento de camionetas. Cabe mencionar que en lo que respecta al combustible se ha presupuestado 2,920 galones de Diesel -2, el cual representan el 16.04 % del costo total.

En lo que respecta al rubro de uniformes, para el ejercicio fiscal 2008 se adicionara al uniforme del personal de serenazgo, una casaca drill gruesa cuyo costo se estima en 52.00 Nuevos Soles y una correa de cuero cuyo costo es 14.00 Nuevos Soles, además el pantalón de drill delgado con que cuenta este año el personal de serenazgo, será remplazado por un pantalón de drill grueso; lo que trae como consecuencia el incremento del costo de los uniformes del personal del serenazgo para el 2008 respecto del año 2007.

Depreciación de Maquinaria y Equipo

Comprende la pérdida o reducción del valor de las dos camionetas y dos motocicletas con las que cuenta el servicio de Serenazgo, para el ejercicio 2008 se ha considerado en 25% la depreciación anual de dichas unidades, ascendiendo la misma a S/. 33,967.68 Nuevos Soles, es decir, el 16.96 % del costo total, como se detalla en el Anexo II-C3.

Asimismo se ha incluido la depreciación de la camioneta Toyota HI-LUX 4x2, debido a que esta fuera utilizada desde el año 2005 en el Plan Piloto de Serenazgo de esta Comuna, la misma que ha realizado el cobro de la tasa de Serenazgo desde el ejercicio fiscal 2006 y por ende se ha considerado la depreciación desde dicho periodo.

2.-Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Representan el 0.6996 % del costo total, el mismo que asciende a S/. 1,401.00 Nuevos Soles. En este rubro solo se ha considerado material y útiles de oficina, para lo cual se ha destinado un gasto mensual de S/. 116.75 Nuevos Soles, como se detalla en el Anexo II-C2.

3.-Costo Fijo

Representa el 4.18 % del costo total y son los costos en los que se incurren por la prestación del servicio, el cual se

mantiene constante, y destacan los gastos por consumo de agua, energía eléctrica, telefonía celular, SOAT de los vehículos y seguro de vehículo a todo riesgo, como se detalla en el Anexo II-C1.

III.- Metodología para la determinación de la tasa de Arbitrio de Serenazgo

Para la determinación de las tasas a cobrar por el servicio de Serenazgo se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

Ubicación por Zona.- En el sentido de mayor o menor probabilidad de ocurrencia de incidentes.

Tipo de Uso.- Como criterio referencial que determina el nivel de riesgo de cada predio.

Dados estos criterios, se establecen como vulnerables las zonas que tienen mayores incidencias e intervenciones por parte del Servicio de Serenazgo que otras y por tanto, según estadísticas del servicio, algunas zonas tienen mayores probabilidades de necesitar el servicio que otras. Así mismo, existen también mayores o menores probabilidades de necesidad del servicio según sea el uso que se le asigna al predio. Dicho lo cual se establecen como criterios referenciales lo siguiente: la Vulnerabilidad que puede determinar en mayor o menor medida el aumento o disminución del costo del servicio, y por tanto, se crean los siguientes conceptos.

- 1.- Vulnerabilidad por Zona.
- 2.- Vulnerabilidad por Uso

1.- Criterio de vulnerabilidad por Zona.

Es el cociente resultante de la división del número de incidentes por zonas entre el total de incidentes ocurridos en todas las zonas durante el periodo de un año.

2.- Criterio de vulnerabilidad por Uso.

Es el cociente resultante de la división entre el número de incidentes por uso, entre el total de incidentes por uso ocurridos en todos los usos de suelo de la jurisdicción durante el periodo de un año.

La zona de mayor peligrosidad real o potencial, de acuerdo a las estadísticas que registran la oficina de serenazgo es la lotización La Capitana determinada por la Zona 1.

La Zona 2 está comprendida por los predios ubicados en la Lotización el Club I y II Etapa, las cuales revelan, según nuestras estadísticas, una peligrosidad media y se encuentran determinadas por la Zona 2.

La Zona 3 está comprendida por los predios ubicados en la Urbanización Huachipa Norte y demás asociaciones de vivienda, las cuales revelan una baja peligrosidad debido, entre otros a que cuenta con vigilancia particular y se encuentra determinada por la Zona 3.

Determinación de la Tasa de Arbitrio de Serenazgo

I. Determinación del Factor de Vulnerabilidad por Zona

Zona de mayor peligrosidad	(A)	(B)=A/ total incidentes
	Número de Incidentes por zona	Factor de Vulnerabilidad
Zona I	99	0.49010
Zona II	78	0.38614
Zona III	25	0.12376
TOTALES	202	1.00000

Zona I: Comprende La Lotización La Capitana

Zona II : Comprende El Club I y II Etapa

Zona III : Comprende Huachipa Norte, Asociaciones de Vivienda y Otros.

II. Determinación del Factor de Vulnerabilidad por Uso

Tipos de Uso	(A)	(B)=A/ total incidentes
	Número de Incidentes por uso	Factor de Vulnerabilidad
Uso I	54	0.26733
Uso II	118	0.58416



Uso III	30	0.14851
TOTALES	202	1

Uso I : Comprende Casa Habitación.
Uso II : Comprende comercio e industria.
Uso III : Comprende industria pesada.

III.- Determinación de la Fórmula para la Distribución de la Tasa de Arbitrios de Serenazgo

$$S = \frac{(CTS \times FVU) \times NCD}{NPU} + \frac{(CTS \times FVZ) \times NCD}{NPZ}$$

Donde:
CTS: Costo Total del Servicio
FVU: Factor de vulnerabilidad de uso
FVZ: Factor de vulnerabilidad de zona
NPU: Número de Predios por Uso
NCD: Número de Criterios de Distribución
NPZ: Número de Predios por Zona

N° Predios por Zona		N° Predios por Uso	
Zona I	732	Uso I	1645
Zona II	631	Uso II	249
Zona III	533	Uso III	2
Total	1896	Total	1896

IV.- Tasa por el Servicio de Serenazgo en Nuevos Soles

USO - ZONA	TASA MENSUAL	TASA TRIMESTRAL	TASA ANUAL	NUMERO PREDIOS	INGRESO POR TASA
USO I - ZONA I	6.943	20.829	83.315	572	47,656.12
USO I - ZONA II	6.462	19.387	77.549	543	42,108.91
USO I - ZONA III	3.294	9.881	39.523	530	20,947.13
USO II - ZONA I					
USO II - ZONA I	25.163	75.489	301.956	159	48,010.95
USO II - ZONA II	24.682	74.047	296.189	87	25,768.48
USO II - ZONA III	21.514	64.541	258.164	3	774.49
USO III - ZONA I					
USO III - ZONA I	625.199	1,875.596	7,502.384	1	7,502.38
USO III - ZONA II					
USO III - ZONA II	624.718	1,874.154	7,496.618	1	7,496.62
TOTAL					200,265.08

La fórmula para la Distribución de la tasa de arbitrios de Serenazgo, ha sido desarrollado con el fin de buscar un equilibrio justo en la distribución de los costos que generaba el servicio de Serenazgo entre todos los usuarios del mismo, así como establecer un criterio de diferenciación entre los usuarios que podrían necesitarlo, mucho mas que otros, para lo cual se ha utilizado dos criterios de distribución como son la Vulnerabilidad por Uso y la Vulnerabilidad por Zona, los mismos que ayudaran al equilibrio y apreciación real de las necesidades objetivas de los usuarios.

El Número de contribuyentes entre los cuales se distribuye el Costo del Servicio de Serenazgo de 1,896, tal como se detalla a continuación.

	PREDIOS	CONTRIBUYENTES
TOTAL	1,896	1,896
AFFECTOS	1,896	1,896
INAFFECTOS	0	0

Respecto a las inafectaciones de pago por el servicio de Serenazgo se ha establecido que ningún predio de nuestra jurisdicción sea inafecto.

IV.- Justificación de la Variaciones de Costos y Tasas producidas respecto al año anterior.

El costo por el servicio de Serenazgo para el año 2,008 se ha incrementado, en S/. 15,767.89 Nuevos Soles, es decir, en 8.54% respecto al año 2007, esto debido al incremento

de personal para el servicio (1 sereno y 1 chofer) y el incremento de la depreciación de maquinarias y equipos, por la adquisición de dos motocicletas.

COMPARACIÓN DE COSTOS PROYECTADOS DEL 2007 vs 2008

Detalle del Servicio Serenazgo	Costos Proyectados		Incremento		Reducción	
	AÑO 2007	AÑO 2008	S/.	%	S/.	%
	184,497.19	200,265.08	15,767.89	8.5464%	0.00	0.0000%

Como se puede notar en el siguiente cuadro, 1894 predios verán reducida su tasa y 2 predios verán incrementada la misma, para el ejercicio fiscal 2,008, esto debido a la variación de los factores de vulnerabilidad por zona, factor de vulnerabilidad por Uso y el número de predios por uso. En este último punto se debe precisar que durante el presente ejercicio fiscal se otorgado a un gran número de personas naturales y jurídicas sus autorizaciones municipales de funcionamiento, puesto que las mismas se ha creído conveniente desarrollar sus actividades comerciales e industriales en nuestra Jurisdicción.

Servicio	Número de Predios	Variación de Tasa	Número de Predios	Variación de Tasa
Serenazgo	1,894.00	Reducción	2.00	Incremento

ANEXO II - A
Estructura de Costos por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2008

Concepto	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA					5,200.00	62,400.00
Personal Contratado						
Obreros	8	Personas	650.00	100	5,200.00	62,400.00
COSTO DE MATERIALES						
Escobas	48	Escobas	9.00		36.00	432.00
Recogedores	16	Recogedores	12.00		16.00	192.00
Rastrillos	16	Rastrillos	21.00		28.00	336.00
Insumos de aseo urbano		gast.mens.	984.00		984.00	11,808.00
Uniformes	16	Uniformes	49.00		65.33	784.00
Otros Costos y Gastos Variables						
Servicios de recojo de residuos	626	Viajes	334.00		17,423.67	209,084.00
Servicios de recojo de maleza	36	Viajes	400.00		1,200.00	14,400.00
Otros (Limpieza del Río Huaycoloro)	3	Jornadas	1665.00		416.25	4,995.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.						
Material y útiles de oficina		gast.mensual	113.60		113.60	1,363.20
COSTOS FIJOS						
Agua		gast.mensual	188.91		188.91	2,266.92
Energía Eléctrica		gast.mensual	181.83		181.83	2,181.96
Telefonía Celular	1	Celulares	80.50		80.50	966.00
TOTAL					25,943.35	311,320.20

ANEXO II - A1
DETALLE DE COSTOS FIJOS 2008

I. Detalle de Costos fijos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	Unidad	Total	Costo Mensual	% de Uso	Costo
Agua	m ³	242	629.71	30.00%	188.91
Energía Eléctrica	KW/H	3142	1212.22	15.00%	181.83
Telefonía Móvil	Cargo Fijo	1	80.5	100%	80.50
Costo Mensual Total					S/. 451.25

II. Detalle del Costo y Consumo Mensual de Agua y E.E. Proyectado para el ejercicio 2008

Concepto	Unidad	Consumo	Costo	Costo Men.
Agua	m ³	72.6	2.60210744 x m ³	188.91
Energía Eléctrica	KW/H	471.3	0.38581158 xkw/h	181.83
Costo Mensual Total				S/. 370.75

El porcentaje de uso de los costos fijos se encuentra en función a la cantidad de m³ y kw/h que se estima consumir para el año 2,008, esto en aplicación al consumo promedio de los últimos meses de energía eléctrica y agua.



**ANEXO II - A2
DETALLE DE COSTOS DE MATERIALES POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS S.**

N°	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
1	PAPEL BOND DE 60gr.	MILLAR	3	S/. 16.00	S/. 48.00
2	PAPEL CONTINUO de 9X7/8X11X2	MILLAR	2	S/. 66.00	S/. 132.00
3	GRAPAS 26/6/10000 UND.	CAJA	3	S/. 4.50	S/. 13.50
4	FASTENERS CAJA X 50 UND.	CAJA	4	S/. 4.20	S/. 16.80
5	CLIPS MARIPOSA N° 2	CAJA	4	S/. 2.50	S/. 10.00
6	SOBRES MANILA A-4	UNIDAD	50	S/. 0.20	S/. 10.00
7	FOLDER MANILA A-4	UNIDAD	100	S/. 0.20	S/. 20.00
8	TAMPON GRANDE	UNIDAD	3	S/. 8.00	S/. 24.00
9	SELLO FECHADOR TRODACK	UNIDAD	1	S/. 7.00	S/. 7.00
10	TINTA PARA TAMPON DE 56 ml.	UNIDAD	2	S/. 3.50	S/. 7.00
11	BORADOR BLANCO GRANDE	UNIDAD	4	S/. 1.50	S/. 6.00
12	LAPIZ MONGOL N° 2	UNIDAD	12	S/. 0.60	S/. 7.20
13	LAPICEROS PILOT BL-GL-0.5	UNIDAD	24	S/. 2.80	S/. 67.20
14	PLUMON PIZARRA PTA.GRUESA	UNIDAD	6	S/. 6.75	S/. 40.50
15	GOMA SINTETICA DE 1/4	UNIDAD	2	S/. 3.50	S/. 7.00
16	LAPICERO T,LIQUID BL-GL-0.8	UNIDAD	9	S/. 5.20	S/. 46.80
17	REGLA PLASTICA DE 60 cm.	UNIDAD	1	S/. 1.50	S/. 1.50
18	RESALTADOR N° 48 FABER CASTELL	UNIDAD	2	S/. 2.70	S/. 5.40
19	MOTA PIZARRA ACRILICA MEDIANA	UNIDAD	1	S/. 4.30	S/. 4.30
20	TINTA NEGRA IMPRESORA CANON BC-02- BJC-1000	UNIDAD	4	S/. 116.00	S/. 464.00
21	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	2	S/. 6.00	S/. 12.00
22	VINIFAN TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2	S/. 6.20	S/. 12.40
23	ARCHIVADORES DE PALANCA IMPO. LOMO ANCHO, TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	4	S/. 4.80	S/. 19.20
24	CUADERNO CARGO EMPASTADO DE 200 HOJAS	UNIDAD	2	S/. 5.00	S/. 10.00
25	DISKETTES 3 1/2 DS-HD	UNIDAD	12	S/. 0.60	S/. 7.20
26	ETIQUETAS BLANCAS AUTOADHESIVAS	PAQUETE	2	S/. 1.30	S/. 2.60
27	NOTAS ADHESIVAS	UNIDAD	2	S/. 1.60	S/. 3.20
28	PAPEL DE FOTOCOPIA 80 gr.	MILLAR	2	S/. 26.00	S/. 52.00
29	PAPEL LUSTRE	UNIDAD	10	S/. 0.80	S/. 8.00
30	TINTA COLOR IMPRESORA CANON BC-02- BJC-1000	UNIDAD	2	S/. 137.00	S/. 274.00
31	PAPEL PERIODICO T/A-4	MILLAR	2	S/. 12.20	S/. 24.40
				TOTAL	S/. 1,363.20

**ANEXO II - A3
DETALLE DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS 2008**

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTOS	
1	Chofer de Vehículo Recolector	1	Persona	40.00	
2	Ayudante	3	Persona	60.00	
3	Combustible		Galones	110.00	
4	Lubricantes		Litros	26.00	
5	Mano de Obra de mantenimiento		Servicios	20.00	
6	Disposición final		Ingreso	78.00	
	Total Costo por Viaje (residuos)				S/. 334.00

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTOS	
1	Chofer de Vehículo Recolector	1	Persona	40.00	
2	Ayudante	4	Persona	80.00	
3	Combustible		Galones	146.00	
4	Lubricantes		Litros	26.00	
5	Mano de Obra de mantenimiento		Servicios	30.00	
6	Disposición final		Ingreso	78.00	
	Total Costo por Viaje (maleza)				S/. 400.00

**ANEXO II - A4
DETALLE DE COSTOS POR JORNADA DE LIMPIEZA DEL RIO HUAYCOLORO**

Concepto	Unidad de Medida	Costo por Hora	Costo
Alquiler de Tractor Oruga	4 Horas	S/. 223.00	S/. 892.00
Alquiler de Cargador Frontal	3 Horas	S/. 126.00	S/. 378.00
Alquiler de Volquete	5 Viajes	S/. 79.00	S/. 395.00
Costo por Jornada S/.			S/. 1,665.00

Nota.- El alquiler de la maquinaria empleada para la jornada de limpieza del Río Huaycoloro, incluye el Impuesto General a las Ventas y el pago a los respectivos choferes, esto debido a que la municipalidad no cuenta con maquinaria de su propiedad para realizar dichos trabajos, que solo se realizarán en tres jornadas durante el 2008.

**ANEXO II - B
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL AÑO 2008**

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA						3,250.00	39,000.00
Personal Contratado							
Obreros	5	personas	650.00	100		3,250.00	39,000.00
COSTO DE MATERIALES						384.07	4,608.80
Lampas	5	lampas	24.00			10.00	120.00
Tijeras	3	tijeras	30.00			7.50	90.00
Machetes	2	machetes	26.90			4.48	53.80
Rastrillos	5	rastrillos	25.00			10.42	125.00
Espátulas	10	espátulas	12.00			10.00	120.00
Zapapico	8	zapapico	30.00			20.00	240.00
Mangueras	350	metros	4.00			116.67	1,400.00
Tubers	30	unidades	12.00			30.00	360.00
Rotinona	3	litros	120.00			30.00	360.00
Basilus turigencis	3	kilos	140.00			35.00	420.00
Abonos (humus)	10	sacos	20.00			16.67	200.00
Combustible	80	galones	14.00			93.33	1,120.00
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIP.						42.89	514.70
Motosierra	1	motosierra	2587.00		10%	21.56	258.70
Electrobomba	1	electrobomba	525.00		10%	4.38	52.50
Cortadora de cesped	1	Cortadora	2035.00		10%	16.96	203.50
Otros Costos y Gastos Variab.						658.33	7,900.00
Uniformes	10	Uniformes	49.00			40.83	490.00
Semillas	7	kilos	30.00			17.50	210.00
Agua para regado de areas verdes	144	viajes (cisternas)	50.00			600.00	7,200.00
COSTOS INDIR. Y G. ADM.						40.13	481.50
Material y utiles de oficina		Gasto Mensual	40.13			40.13	481.50
COSTOS FIJOS						60.61	727.32
Energía Eléctrica	60.61	Gasto Mensual				60.61	727.32
TOTAL						4,436.03	53,232.32

**ANEXO II - B1
DETALLE DE COSTOS FIJOS 2008**

I.- Detalle de Costos Fijos del servicio de Parques y Jardines

Concepto	Unidad	Total	Costo Mensual	% de Uso	Costo
Energía Eléctrica	KWH	3142	1212.22	5.00%	60.61
			Costo Mensual Total		S/. 60.61



II.- Detalle del Costo y Consumo Mensual de E.E. Proyectado para el ejercicio 2008

Concepto	Unidad	Consumo	Costo	Costo Men.
Energía Eléctrica	KW/H	157.1	0.38581158 xkw/h	60.61
Costo Mensual Total				S/. 60.61

El porcentaje de uso de los costos fijos se encuentra en función a la cantidad de m³ y kw/h que se estima consumir para el año 2008, esto en aplicación al consumo promedio de los últimos meses de energía eléctrica.

**ANEXO II - B2
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2008**

Nº	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
1	PAPEL BOND DE 60gr.	MILLAR	1	S/. 16.00	S/. 16.00
2	PERFORADOR MEDIANO P/40 HJS.	UNIDAD	1	S/. 16.00	S/. 16.00
3	GRAPAS 26/6/10000 UND.	CAJA	1	S/. 4.50	S/. 4.50
4	FASTENERS CAJA X 50 UND.	CAJA	1	S/. 4.20	S/. 4.20
5	CLIPS MARIPOSA Nº 2	CAJA	2	S/. 2.50	S/. 5.00
6	SOBRES MANILAA-4	UNIDAD	15	S/. 0.20	S/. 3.00
7	FOLDER MANILAA-4	UNIDAD	15	S/. 0.20	S/. 3.00
8	TAMPON GRANDE	UNIDAD	2	S/. 8.00	S/. 16.00
9	SELLO FECHADOR TRODACK	UNIDAD	1	S/. 7.00	S/. 7.00
10	TINTA PARA TAMPON DE 56 ml.	UNIDAD	2	S/. 3.50	S/. 7.00
11	BORADOR BLANCO GRANDE	UNIDAD	2	S/. 1.50	S/. 3.00
12	LAPIZ MONGOL Nº 2	UNIDAD	2	S/. 0.60	S/. 1.20
13	LAPICEROS PILOT BL-GL-0.5	UNIDAD	12	S/. 2.80	S/. 33.60
14	PLUMON PIZARRA PTA.GRUESA	UNIDAD	2	S/. 6.75	S/. 13.50
15	GOMA SINTETICA DE 1/4	UNIDAD	1	S/. 3.50	S/. 3.50
16	LAPICERO T,LIQUID BL-GL-0.8	UNIDAD	3	S/. 5.20	S/. 15.60
17	REGLA PLASTICA DE 60 cm.	UNIDAD	1	S/. 1.50	S/. 1.50
18	RESALTADOR Nº 48 FABER CASTELL	UNIDAD	2	S/. 2.70	S/. 5.40
19	MOTA PIZARRA ACRILICA MEDIANA	UNIDAD	1	S/. 4.30	S/. 4.30
20	TINTA NEGRA IMPRESORA CANON BC-02- BJC-1000	UNIDAD	1	S/. 116.00	S/. 116.00
21	VINIFAN OFICIO	UNIDAD	1	S/. 6.20	S/. 6.20
22	ARCHIVADORES DE PALANCA IMPO. LOMO ANCHO, TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2	S/. 4.80	S/. 9.60
23	DISKETTES 3 1/2 DS-HD	UNIDAD	12	S/. 0.60	S/. 7.20
24	PAPEL DE FOTOCOPIA 80 gr.	MILLAR	1	S/. 26.00	S/. 26.00
25	PAPEL LUSTRE	UNIDAD	5	S/. 0.80	S/. 4.00
26	TINTA COLOR IMPRESORA CANON BC-02- BJC-1000	UNIDAD	1	S/. 137.00	S/. 137.00
27	PAPEL PERIODICO T/A-4	MILLAR	1	S/. 12.20	S/. 12.20
				TOTAL	S/. 481.50

**ANEXO - II - C
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO DEL AÑO 2008**

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mens.	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA						8,650.00	103,800.00
Personal Contratado							
Serenos	7	personas	700.00	100		4,900.00	58,800.00
Chóferes	5	persona	750.00	100		3,750.00	45,000.00
COSTO DE MATERIALES						4,393.36	52,720.32
Varas rígidas	10	varas	25.00			20.83	250.00
Uniformes	24	uniformes	160.00			320.00	3,840.00

Concepto	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mens.	COSTO ANUAL
Botas	24	botas	60.00			120.00	1,440.00
Escudos	5	escudos	130.00			54.17	650.00
Silbatos	12	silbatos	5.36			5.36	64.32
Repuestos	8	llantas	350.00			233.33	2,800.00
Repuestos	4	llantas	69.00			23.00	276.00
Combustibles	2920	gal.petro	11.00			2,676.67	32,120.00
Mantenimiento de camionetas		gast.mensual	940.00			940.00	11,280.00
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIPOS						2,830.64	33,967.68
Camioneta	1	camioneta	71687.00		25%	1,493.48	17,921.75
Camioneta	1	camioneta	56000.00		25%	1,166.67	14,000.00
Moto	1	moto	4091.85		25%	85.25	1,022.96
Moto	1	moto	4091.85		25%	85.25	1,022.96
COST. INDIR.DE GASTOS ADM.						116.75	1,401.00
Material y útiles de oficina		gast.mensual	116.75			116.75	1,401.00
COSTOS FIJOS						698.01	8,376.08
Agua		gast.mensual	46.60			46.60	559.20
Energía Eléctrica		gast.mensual	72.73			72.73	872.76
Telefonía Celular	3	celulares	80.67			242.01	2,904.12
SOAT (Camioneta)	2	poliza	320.00			53.33	640.00
SOAT (Moto)	2	poliza	700.00			116.67	1,400.00
Seguro de vehículo a todo riesgo	2	poliza	1000.00			166.67	2,000.00
TOTAL						16,688.76	200,265.08

ANEXO II - C1 DETALLE DE COSTOS FIJOS 2008

I.- Detalle de Costos Fijos del servicio de Serenazgo

Concepto	Unidad	Total	Costo Mensual	% de Uso	Costo
Agua	m3	242	629.71	7.40%	46.60
Energía Eléctrica	KW/H	3142	1212.22	6.00%	72.73
Telefonía Celular	Cargo Fijo	3	242.01	100.00%	242.01
SOAT (Camioneta)	Póliza	2	53.33	100.00%	53.33
SOAT (Moto)	Póliza	2	116.67	100.00%	116.67
Seguro a todo riesgo	Póliza	2	166.67	100.00%	166.67
Costo Mensual Total					S/. 698.01

II.- Detalle del Costo y Consumo Mensual Proyectado de Agua y E.E. para el ejercicio 2008

Concepto	Unidad	Consumo	Costo	Costo Men.
Agua	m ³	17.908	2.60210744 x m ³	46.60
Energía Eléctrica	KW/H	188.52	0.38581158 x kw/h	72.73
Costo Mensual Total				S/. 119.33

El porcentaje de uso de los costos fijos se encuentra en función a la cantidad de m³ y kw/h que se estima consumir para el año 2008, esto en aplicación al consumo promedio de los últimos meses de energía eléctrica y agua.

ANEXO II - C2 DETALLE DE COSTO DE MATERIALES POR EL SERVICIO DE SERENAZGO

N°	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
1	PAPEL BOND DE 60gr.	MILLAR	3	S/. 16.00	S/. 48.00
2	PAPEL CONTINUO de 9X7/8X11X2	MILLAR	2	S/. 66.00	S/. 132.00
3	PERFORADOR MEDIANO P/40 HJS.	UNIDAD	1	S/. 16.00	S/. 16.00
4	GRAPAS 26/6/10000 UND.	CAJA	3	S/. 4.50	S/. 13.50
5	FASTENERS CAJA X 50 UND.	CAJA	4	S/. 4.20	S/. 16.80
6	CLIPS MARIPOSA N° 2	CAJA	4	S/. 2.50	S/. 10.00
7	SOBRES MANILA A-4	UNIDAD	112	S/. 0.20	S/. 22.40
8	FOLDER MANILA A-4	UNIDAD	100	S/. 0.20	S/. 20.00
9	TAMPON GRANDE	UNIDAD	3	S/. 8.00	S/. 24.00

Nº	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
10	SELLO FECHADOR TRODACK	UNIDAD	1	S/. 7.00	S/. 7.00
11	TINTA PARA TAMPON DE 56 ml.	UNIDAD	2	S/. 3.50	S/. 7.00
12	BORADOR BLANCO GRANDE	UNIDAD	2	S/. 1.50	S/. 3.00
13	LAPIZ MONGOL Nº 2	UNIDAD	12	S/. 0.60	S/. 7.20
14	LAPICEROS PILOT BL-GL-0.5	UNIDAD	24	S/. 2.80	S/. 67.20
15	PIZARRA ACRILICA DE 1.50 X 1.00	UNIDAD	1	S/. 120.00	S/. 120.00
16	PLUMON PIZARRA PTA.GRUESA	UNIDAD	4	S/. 6.75	S/. 27.00
17	GOMA SINTETICA DE 1/4	UNIDAD	3	S/. 3.50	S/. 10.50
18	LAPICERO T,LIQUID BL-GL-0.8	UNIDAD	6	S/. 5.20	S/. 31.20
19	REGLA PLASTICA DE 60 cm.	UNIDAD	3	S/. 1.50	S/. 4.50
20	RESALTADOR Nº 48 FABER CASTELL	UNIDAD	4	S/. 2.70	S/. 10.80
21	MOTA PIZARRA ACRILICA MEDIANA	UNIDAD	1	S/. 4.30	S/. 4.30
22	TINTA NEGRA IMPRESORA CANON BC-02- BJC-1000	UNIDAD	3	S/. 116.00	S/. 348.00
23	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	2	S/. 6.00	S/. 12.00
24	VINIFAN TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	2	S/. 6.20	S/. 12.40
25	ARCHIVADORES DE PALANCA IMPO. LOMO ANCHO, TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	3	S/. 4.80	S/. 14.40
26	CUADERNO CARGO EMPASTADO DE 200 HOJAS	UNIDAD	6	S/. 5.00	S/. 30.00
27	DISKETTES 3 1/2 DS-HD	UNIDAD	24	S/. 0.60	S/. 14.40
28	ETIQUETAS BLANCAS AUTOADHESIVAS	PAQUETE	2	S/. 1.30	S/. 2.60
29	NOTAS ADHESIVAS	UNIDAD	4	S/. 1.60	S/. 6.40
30	PAPEL DE FOTOCOPIA 80 gr.	MILLAR	2	S/. 26.00	S/. 52.00
31	PAPEL LUSTRE	UNIDAD	10	S/. 0.80	S/. 8.00
32	TINTA COLOR IMPRESORA CANON BC-02- BJC-1000	UNIDAD	2	S/. 137.00	S/. 274.00
33	PAPEL PERIODICO T/A-4	MILLAR	2	S/. 12.20	S/. 24.40
				TOTAL	S/. 1,401.00

ANEXO III

I.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR TASAS DE ARBITRIOS DEL 2008

Detalle del Servicio	COSTOS DEL SERVICIO	ESTIMACION DE INGRESOS %	ESTIMACION DE INGRESOS S/.	ESTIMACION DE MOROSIDAD S/.
Recolección de residuos sólidos	311,320.20	79.00%	245,942.96	65,377.24
Parques y Jardines	53,232.32	79.00%	42,053.53	11,178.79
Serenazgo	200,265.08	70.00%	140,185.56	60,079.52

II.- COMPARACIÓN DE COSTOS 2007 vs 2008

Detalle del Servicio	Costos		Incremento		Reducción	
	AÑO 2,007	AÑO 2,008	S/.	%	S/.	%
Recolección de residuos sólidos	350,435.76	311,320.20	0.00	0.0000%	39,115.56	11.1620%
Parques y Jardines	53,839.70	53,232.32	0.00	0.0000%	607.38	1.1281%
Serenazgo	184,497.19	200,265.08	15,767.89	8.5464%	0.00	0.0000%

III.- ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE TASA POR INCREMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS

Servicio	Número de Contribuyente	Variación de Tasa	Número de Contribuyente	Variación de Tasa
Recolección de residuos sólidos	1,896.00	Reducción	0.00	Incremento
Parques y Jardines	364.00	Reducción	1,532.00	Incremento
Serenazgo	1,894.00	Reducción	2.00	Incremento

**ANEXO IV
INGRESOS POR TASAS DE
ARBITRIOS MUNICIPALES 2008**
**I. INGRESOS POR USOS DE SERVICIO DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

USO	INGRESOS
USO I - ZONA I	47,561.12
USO I - ZONA II	58,451.41
USO I - ZONA III	38,685.38
USO II-A	12,284.56
USO II-B	17,250.65
USO II-C	93,022.18
USO II-D	44,064.90
TOTAL INGRESOS	311,320.20

**II. INGRESOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y
JARDINES**

UBICACIÓN	INGRESOS
UBICACIÓN 1	15,649.58
UBICACIÓN 2	8,049.06
UBICACIÓN 3	29,533.68
TOTAL INGRESOS	53,232.32

**III.- INGRESOS POR USOS Y ZONAS DEL SERVICIO
DE SERENAZGO**

USO - ZONA	INGRESOS
USO I - ZONA I	47,656.12
USO I - ZONA II	42,108.91
USO I - ZONA III	20,947.13
USO II - ZONA I	48,010.95
USO II - ZONA II	25,768.48
USO II - ZONA III	774.49
USO III - ZONA I	7,502.38
USO III - ZONA II	7,496.62
TOTAL INGRESOS	200,265.08

146700-1

**Ratifican la Ordenanza N° 235-MDSMP,
que regula el régimen tributario de los
arbitrios de recolección de residuos
sólidos, barrido de calles y parques y
jardines para el ejercicio 2008 en el
distrito de San Martín de Porres**
ACUERDO DE CONCEJO N° 483

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 el Oficio N° 001-090-004513 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 235-MDSMP que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008 en el distrito de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las

Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s.1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 23 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe técnico legal N° 004-82-00000705 de fecha 5 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 4 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen una disminución de 34.51%, con relación al año 2006.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 213-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 235-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en su jurisdicción, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

146649-1

**Ratifican la Ordenanza N° 058-2007-
MDC, que regula el régimen tributario
de los arbitrios correspondientes
al ejercicio 2008 en el distrito de
Cieneguilla**
**ACUERDO DE CONCEJO
N° 493**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007, el Oficio N° 001-090-004523 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 058-2007-MDC, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de Cieneguilla; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 23 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000701 de fecha 5 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 4 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen una disminución de 17.56 %, con relación al año 2007.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 223 -2007-MML/CMAEDO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 058-2007-MDC, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de Cieneguilla, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificadorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

147118-1

Ratifican la Ordenanza N° 050-07-MDP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines para el ejercicio 2008 en el distrito de Pucusana

ACUERDO DE CONCEJO N° 501

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 el Oficio N° 001-090-004534 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 050-07-MDP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos,

barrido de calles y parques y jardines correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de Pucusana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000726 de fecha 14 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 4 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 244 -2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 050-07-MDP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de Pucusana, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificadorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

146665-1

Ratifican la Ordenanza N° 155, emitida por la Municipalidad de La Molina, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2008

ACUERDO DE CONCEJO N° 502

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 el Oficio N° 001-090-004535 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT (en

adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 155, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de La Molina aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000729 de fecha 14 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 4 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen una disminución de 0.41% con relación al año 2007.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 245 -2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 155, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el distrito de La Molina, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

146623-1

Ratifican la Ordenanza N° 144-MDSM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines para el ejercicio 2008 en el distrito de San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO N° 506

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 el Oficio N° 001-090-00004541 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 144-MDSM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Miguel aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000731 de fecha 14 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen un incremento de 24.26% con relación al año 2007.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 250 -2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 144-MDSM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de San Miguel, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

146764-1

Ratifican la Ordenanza N° 021-2007-MDP/A emitida por la Municipalidad Distrital de Pachacámac

ACUERDO DE CONCEJO N° 539

Lima, 27 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2007 el Oficio N° 001-090-004559 de la

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 021-2007-MDP/A, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y dispone la creación del servicio de serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008 en el distrito de Pachacámac; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 23 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos Informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000741 de fecha 21 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas N°s. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N°s. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 4 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los servicios incluyendo la creación del servicio de serenazgo, tienen un incremento de 84.80% con relación al año 2007;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 270-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 021-2007-MDP/A, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y dispone la creación del servicio de serenazgo, correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de Pachacámac, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificador como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

147238-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

**Modifican el Texto Único de
Procedimientos Administrativos de la
Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2007-MDMM**

Magdalena del Mar, 20 de diciembre de 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 134-MDMM y modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, de conformidad con el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de las Municipalidades;

Que, es necesario modificar los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA vigente con la finalidad de simplificarlos y adecuarlos a la normatividad actual, en beneficio de los administrados;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Deróguese los siguientes procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM y modificatorias:

PROCEDIMIENTOS

- Constancia de no inscripción de nacimiento
- Reconocimiento voluntario de paternidad
- Inscripción de matrimonio por mandato judicial
- Inscripciones marginales
- Postergación de matrimonio
- Inscripción de defunción por mandato judicial
- Constancia de no inscripción de defunción
- Rectificación administrativa de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción
- Reconstitución y regularización
- Cancelación de partidas
- Subsanción de omisión de firmas
- Solicitud de pensión de cesantía
- Solicitud de renovación de pensión por haber cumplido 80 años de edad
- Solicitud de pensión de viudez
- Solicitud de pensión de sobrevivientes ascendientes
- Solicitud de pensión de orfandad
- Solicitud de pensión de hijas solteras mayores de edad
- Autorización para habilitación de playa de estacionamiento
- Licencia provisional de funcionamiento para las MYPES (1 año)
- Mantenimiento y limpieza anual por paradero
- Autorización para exhibición temporal de productos en mercados particulares (max. 5 días)
- Autorización para demostración y/o degustación de productos en mercados particulares (max 5 días)
- Otorgamiento de certificado domiciliario

SERVICIOS EXCLUSIVOS

- Expedición de copias de partidas de nacimiento, matrimonios y defunciones
- Copia certificada de partidas para el Servicio Militar
- Copia de planos en general que se encuentren en el Archivo Central

Artículo Segundo.- Deróguese los requisitos que se indican a continuación, los cuales corresponden a diversos procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, según se señala:

CONSTANCIA CATASTRAL

Requisito que se deroga:

- Memoria descriptiva firmada por profesional responsable

CERTIFICADO DE LINDERACIÓN Y AREA

Requisitos que se derogan:

- Copia del último recibo de pago de la declaración jurada del Impuesto Predial
- Constancia profesional suscrita por Ing. Civil o arquitecto habilitado
- Boleta de habilidad de profesional vigente

CONSTANCIA DE POSESIÓN

Requisitos que se derogan:

- Plano perimétrico firmado por Ing. Civil o arquitecto
- Memoria Descriptiva firmada por Ing. Civil o arquitecto
- Boleta o Certificado de C.I.P. o C.A.P.

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

Requisitos que se derogan:

- Copia simple de la Declaratoria de Fábrica, Independización o Planos de Arquitectura aprobados por la Municipalidad
- Boleta de Habilidad del Profesional responsable (CAP-CIP)

CERTIFICADO DE INHABILIDAD

Requisitos que se derogan:

- Copia simple de la Declaratoria de Fábrica (Independización o Planos de Arquitectura aprobados por la Municipalidad)
- Boleta de Habilidad del Profesional responsable (CAP-CIP)

CESE DE USO DE RETIRO

Requisito que se deroga:

- Copia de resolución de autorización

RETIRO DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

Requisito que se deroga:

- Resolución de autorización

AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA EN LA VÍA PÚBLICA – VIGENCIA (01) AÑO

Requisitos que se derogan:

- Certificado domiciliario
- Carné sanitario

AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Requisitos que se derogan:

- Formulario de declaración jurada del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
- Presentar boletaje para el sellado correspondiente, en caso de cobro de entradas
- Carta Fianza y/o Cheque que garantice el pago del impuesto
- Documento de calificación de espectáculo cultural, expedido por el Instituto Nacional de Cultura (INC), en caso de espectáculos culturales

Artículo Tercero.- Modifíquese los siguientes procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, según se señala:

- En el procedimiento denominado "Uso de retiro temporal (anual)" sustitúyase el requisito "Fotocopia de licencia de funcionamiento" por "Contar con licencia de funcionamiento".
- Modifíquese la denominación del procedimiento "Autorización de obra, construcciones de cámaras y registro, subestaciones subterráneas" por "Autorización de obra para construcciones de cámaras y/o instalación de subestaciones subterráneas".
- Modifíquese la denominación del procedimiento "Autorización de obra, construcción de desagüe,

subestaciones subterráneas", por "Autorización de obra para la construcción de buzones de desagüe"

- Modifíquese la denominación del procedimiento "Trabajo de acondicionamiento o refacción en inmuebles, sin valor histórico monumental calificado", por "Comunicación de trabajos de acondicionamiento o de refacción en inmuebles, sin valor histórico monumental calificado".

- Modifíquese la denominación del procedimiento "Obras vinculadas a la defensa y seguridad nacional, orden interno, fuerzas armadas y de la Policía Nacional" por "Licencia de obras vinculadas a la defensa y seguridad nacional, orden interno, fuerzas armadas y de la Policía Nacional".

- En el procedimiento denominado "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil" modifíquese el ítem "autoridad que aprueba – Gerente de Desarrollo Urbano y Obras" por autoridad que aprueba – Jefe del Departamento de Defensa Civil".

- Deróguese el ítem "Miembros de las Fuerzas Armadas", así como sus respectivos requisitos, del servicio exclusivo denominado "Matrimonio Civil".

Artículo Cuarto.- Deróguese las normas que se opongan al presente Decreto.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

146796-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 234-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2007/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN
DE PORRES

VISTOS: El Informe N° 340-2007-GATR-MDSMP, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 234-MDSMP publicada el 21 de Noviembre del 2007, se otorgaron facilidades para la regularización de las Obligaciones Sustanciales y/o Formales a favor de los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres, siendo aplicable para todos aquellos deudores que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias administrativas;

Que, mediante la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 234-MDSMP, se facultó al Señor Alcalde Distrital de San Martín de Porres para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y prórroga de su vigencia;

Que, es política de la presente administración brindar las mayores facilidades a sus contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el D. S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 234-MDSMP hasta 19 de Enero 2008.



Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Administración Tributaria y Rentas, Administración y Finanzas y Ejecutoría Coactiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

147116-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Crean régimen especial para el otorgamiento de beneficios a los deudores tributarios del distrito considerados en estado de riesgo social

ORDENANZA N° 300-MSS

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2007

El Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

Por Cuanto:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 001-2007-CGM-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1818-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, Informes N° 714 y N° 715-2007-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 662-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorándums Nros. 948 y 962-2007-OAJ-MSS e Informe N° 1052-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que crea el Régimen Especial para el otorgamiento de Beneficios a los Deudores Tributarios del Distrito considerados en Estado de Riesgo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196° de la misma norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios,

licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, en su inciso 3) a la figura de la Condonación;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Asimismo el Artículo 9° numeral 8) de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, asimismo el Artículo 84° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades distritales ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo; así como también, contribuir al diseño de políticas de desarrollo social y apoyo a la población en situación de riesgo;

Que, con Informe N° 714-2007-GDS-MSS de fecha 06.12.2007, la Gerencia de Desarrollo Social señala que al existir demanda constante de parte de vecinos para que se le brinde ayuda social, principalmente con la finalidad de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias con el Municipio y apreciando que gran número de estos pedidos provienen de vecinos en condición de jubilados y de aquellos que son considerados como riesgo social, resulta conveniente realizar precisiones al respecto y normar las consideraciones que puedan favorecer a estos segmentos de la población surcana, por lo cual remiten el proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba el otorgamiento de "Facilidades para cancelación de deuda tributaria acumulada en beneficio de vecinos surcanos considerados en condición de Riesgo Social";

Que, mediante Informe N° 662-2007-GAT-MSS de fecha 11.12.2007, la Gerencia de Administración Tributaria señala encontrarse conforme con la propuesta elaborada por la Gerencia de Desarrollo Social respecto al beneficio tributario propuesto;

Que, con Memorándum N° 962-2007-OAJ-MSS de fecha 13.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa observaciones al proyecto original presentado, las mismas que conforme al Informe N° 715-2007-GDS-MSS de fecha 13.12.2007 de la Gerencia de Desarrollo Social, son incluidas dentro del texto original del proyecto de Ordenanza;

Que, el mencionado proyecto de Ordenanza, presenta como finalidad el otorgar el beneficio de la condonación de la deuda tributaria por arbitrios municipales acumulada a la fecha de su entrada en vigencia, a los vecinos del distrito de Santiago de Surco que se encuentran en estado de Riesgo Social (artículo 1°), el mismo que se encuentra definido como el estado de vulnerabilidad en la que puedan encontrarse vecinos del distrito por carencia de recursos económicos y/o apoyo socio familiar, debidamente individualizados y reconocidos de acuerdo al diagnóstico y conclusiones elaborados por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad (artículo 2°);

Que, el Informe N° 1052-2007-OAJ-MSS de fecha 18.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa se sustenta en la necesidad de brindar a aquellos contribuyentes de escasos recursos económicos y previa evaluación de la Asistente Social, la condonación de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, específicamente aquellas generadas por el pago de Arbitrios

Municipales (Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines), por lo que concluye opinando en que la propuesta normativa resulta procedente al encontrarse dentro de los supuestos normativos que permiten el otorgamiento de beneficios tributarios, para lo cual recomienda sea elevada al Concejo Municipal, para que apruebe la misma, conforme a sus facultades establecidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 001-2007-CGM-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1052-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9º inciso 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA de los Regidores presentes la siguiente:

**ORDENANZA
CREANDO EL REGIMEN ESPECIAL PARA EL
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A LOS DEUDORES
TRIBUTARIOS DEL DISTRITO CONSIDERADOS EN
ESTADO DE RIESGO SOCIAL**

Artículo 1º.- Finalidad.

La presente ordenanza tiene como finalidad el otorgar el beneficio de la condonación de la deuda tributaria por arbitrios municipales, acumulada a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, a los vecinos del distrito de Santiago de Surco que se encuentran considerados en estado de riesgo social.

Artículo 2º.- Definición de Riesgo Social

Estado de vulnerabilidad en la que puedan encontrarse vecinos del distrito por carencia de recursos económicos y/o apoyo socio familiar, debidamente individualizados y reconocidos de acuerdo al diagnóstico y conclusiones elaborados por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación de la norma.

La presente norma será de aplicación a aquellas personas naturales o sociedades conyugales, que sean propietarios de un (01) solo predio el cual constituya su casa habitación permanente y domicilio real señalado en su Documento Nacional de Identidad, y que cumplan con los requisitos necesarios para considerar su situación socio económica como estado de riesgo social y que soliciten expresamente su inclusión en los beneficios establecidos por la presente ordenanza.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el contribuyente posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Artículo 4º.- Deuda comprendida.

Los beneficios establecidos en la presente norma comprenden únicamente la deuda acumulada, a la fecha de la solicitud del beneficio, por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, la cual incluye capital insoluto, interés moratorio y derecho de emisión.

Artículo 5º.- Beneficios

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, gozarán de la condonación de la deuda por concepto de arbitrios municipales para aquellos que califiquen como estado de riesgo social.

Artículo 6º.- Requisitos.

Con la finalidad de acceder los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los vecinos del distrito deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser persona natural o sociedad conyugal propietaria de un (1) sólo predio el cual constituya su casa habitación permanente y además constituya su domicilio real señalado en su Documento Nacional de identidad.

b. Acreditar que el consumo de energía eléctrica de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud del beneficio no debe ser superior a la tarifa mínima residencial establecida por la empresa proveedora.

c. El valor del autoavalúo del predio de propiedad del solicitante no debe exceder de las diez (10) UIT.

d. El contribuyente no debe poseer capacidad contributiva, entendiéndose como tal la carencia comprobada de recursos o grave falencia económica que le haya impedido cumplir con el pago de los tributos

municipales correspondientes al ejercicio precedente y años anteriores.

e. Informe socio económico favorable al solicitante calificándolo como estado de riesgo social, emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social, considerando en el mismo aspectos como:

i. Ingreso per capita familiar.

ii. Número de personas en el hogar.

iii. Nivel de empleo de las personas que habitan en el hogar.

iv. Nivel de educación de las personas que habitan en el hogar.

v. Consumo de energía eléctrica familiar.

vi. Domicilio consignado en el DNI de los habitantes del hogar.

Artículo 7º.- Procedimiento para la calificación de riesgo social.

a) El contribuyente deberá presentar una solicitud dirigida hacia la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

b) La Gerencia de Desarrollo Social evaluará el caso de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 6º, y con el reporte del estado de su deuda tributaria, al cual tendrá acceso.

c) Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Social emitirá resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, aprobando la condición del solicitante como de riesgo social, si fuera el caso, y resolviendo que queda expedito para ser beneficiado con la condonación de su deuda tributaria. La mencionada resolución se remitirá a la Gerencia de Administración Tributaria para su ejecución.

d) La Gerencia de Administración Tributaria sustentará el beneficio otorgado con la resolución mencionada en el punto c). En el caso que el predio se encuentre en el listado de conjuntos urbanos señalados en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 294, la Gerencia de Administración Tributaria emitirá una resolución estableciendo que al interesado le corresponde pagar la tarifa social por arbitrios municipales, a partir de la fecha de presentación de su solicitud para ser calificado en estado de riesgo social.

e) Las impugnaciones a las que diera lugar la emisión de la mencionada Resolución, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 8º.- Gestión

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Vigencia

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO

Alcalde

147416-3

**Aprueban Documento del Proceso del
Presupuesto Participativo Año Fiscal
2008**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 130-2007-ACSS**

Santiago de Surco, 27 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Acuerdo N° 004-2007-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Memorándum N° 2078-2007-GM/MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1035-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1031-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 291-2007-UPV-MSS de la Jefa de la Unidad de Participación Vecinal, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital N° 02, y el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha introducido el mecanismo del presupuesto participativo, tanto para la elaboración de los planes de desarrollo como en el presupuesto, conforme a los Artículos 53° y 97° de la misma Ley. Esto significa una nueva manera de elaborar los planes y presupuesto, a través de la participación directa de la población, quien define las prioridades y la distribución de los recursos. Esto exige previamente, el conocimiento de las medidas, debate y aprobación de los vecinos, en forma individual o colectiva;

Que, el párrafo tercero del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece "...Las acciones resultantes del proceso del presupuesto participativo, que deberán ser incluidos, en caso su financiamiento considere recursos públicos, en la formulación del presupuesto institucional de la entidad, constituyen el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional o Local, y son remitidos para la aprobación a los Consejos Regionales y Concejos Municipales, según corresponda...";

Que, mediante Memorándum N° 1035-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, incluyendo el Acta de Acuerdos y Compromisos de fecha 19 de setiembre del presente año y la relación de los trece (13) proyectos aprobados por la suma de S/. 4'980,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 1031-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente procedente la remisión al Concejo Municipal del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, a efectos de que conforme a las facultades establecidas en el Artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se apruebe el Presupuesto Participativo 2008, de la Municipalidad de Santiago de Surco, emitiendo el respectivo Acuerdo de Concejo, conforme lo establece el Artículo 41° de la norma acotada;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9°, numerales 8) y 35), 39° primer párrafo y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por UNANIMIDAD de los Regidores presentes el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, fijado en S/4'980,000.00 Nuevos Soles, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Transferencias Gobierno Nacional Rubro 07 Fondo de Compensación Nacional S/. 3'485.841.00 Nuevos Soles y Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduanas S/. 89,735.00 Nuevos Soles y por Recursos Propios Rubro 08 Otros Impuestos Municipales S/. 1'494,159.00 Nuevos Soles que serán destinados a la ejecución de trece (13) proyectos, aprobados por los Agentes Participantes, presupuesto que deberá ser incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de circulación local.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remita copia del presente Acuerdo y sus antecedentes a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

147416-1

**ApruebanelPlanOperativoInstitucional
para el Año Fiscal 2008-POI**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 131-2007-ACSS**

Santiago de Surco, 27 de diciembre 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 037-2007-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 1830-2007-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, el Memorándum N° 2131-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 035-2007-UPRE-OPP-MSS de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 009-2007-UPLA-MSS de la Unidad de Planeamiento, el Informe N° 230-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1058-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con el proyecto del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2007-UPLA-MSS de fecha 18.12.2007, la Unidad de Planeamiento remite el Plan Operativo Institucional para el año 2008, el cual se define como un documento de gestión que contiene los Objetivos Institucionales de corto plazo, los mismos que expresan los cambios que se pretende realizar a partir de la problemática priorizada, traducidas en actividades y proyectos programados por las unidades orgánicas, que serán ejecutadas con la asignación presupuestal correspondiente, señalando que dicho documento ha sido elaborado en coordinación con las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad, las cuales han tomado como base los Objetivos Generales aprobados mediante Ordenanza N° 291-MSS publicada con fecha 11.08.2007 modificada con Ordenanza N° 293-MSS publicada con fecha 30.08.2007, siendo que teniendo en cuenta estos Objetivos Generales, las Unidades Orgánicas en coordinación con la Unidad de Planeamiento, han definido sus Objetivos Específicos, así como las Actividades y Proyectos a desarrollar durante el año 2008;

Que, asimismo señala el citado Informe que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 28411, la información contenida en el Plan Operativo Institucional ha sido la base para la determinación de los gastos e inversiones contenidos en el Presupuestos Anual de Apertura 2008, siendo así que ambas herramientas se complementan con la finalidad de llevar adelante la gestión municipal en el ejercicio 2008;

Que, con Informe N° 035-2007-UPRE-OPP-MSS de fecha 17.12.2007, la Unidad de Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2008, señalando que el mismo se encuentra formulado en base a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2007/76.01 e información

proporcionada por las Unidades Orgánicas, que asciende al monto de S/. 106'442,526.00 Nuevos Soles, cuyos montos han sido distribuidos tanto en los Ingresos como en los Gastos, siendo que para los Ingresos, se tiene en los rubros de ingresos corrientes que comprende impuestos, tasas, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros, así como otros ingresos corrientes por S/. 101'831,413.00 Nuevos Soles y de Transferencias por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) por S/. 3'396,106.00 Nuevos Soles;

Que, así mismo las Transferencias por Programas Sociales (Recursos Ordinarios) como el Vaso de Leche por S/. 768,756.00 Nuevos Soles, Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues por S/. 251,677.00 Nuevos Soles, Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis por S/. 50,885.00 Nuevos Soles, Programa Integral de Nutrición-PIN por S/. 75,439.00 Nuevos Soles y el Subsidio a Comedores Populares por S/. 68,250.00 Nuevos Soles, del mismo modo para los Gastos, se tiene también por S/. 106'442,526.00 nuevos soles y que comprende los rubros de gastos corrientes por la suma de S/. 96'390,938.00 Nuevos Soles, gastos de capital por el importe de S/. 9'896,350.00 Nuevos Soles y Servicios de la Deuda por S/. 155,238.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo precisan en el citado informe que, la previsión de los ingresos no contempla la actual Estructura de Costos de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobada según Ordenanza N° 294-MSS, consecuentemente debido a que el aplicativo del proyecto de Presupuesto del SIAF/GL (Sistema Integrado de Administración Financiera) no permite modificar las cifras proporcionadas por fuente de financiamiento y rubro en el Anteproyecto de Presupuesto 2008, remitido a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, se efectuará durante la fase de ejecución presupuestaria las modificaciones presupuestarias correspondientes para incluir los mayores ingresos y gastos al Presupuesto Institucional de Apertura 2008, teniendo en cuenta la Directiva de Ejecución presupuestaria que emita la DNPP;

Que, mediante Informe N° 230-2007-OPP-MSS de fecha 18.12.2007 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el proyecto de Plan Operativo Institucional 2008 y el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2008 del Pliego Presupuestario: 150140 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, elaborados bajo los lineamientos de política institucional y los lineamientos establecidos en la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2008", respectivamente. Asimismo precisa que el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2008 asciende a S/. 106'442,526.00 Nuevos Soles, importe equivalente al registrado en el Anteproyecto de Presupuesto 2008 presentado en el mes de Julio del presente año, y que a Nivel de Categoría de Ingresos el Presupuesto asciende al total general de Ingresos de S/. 106'442,526.00 Nuevos Soles y a Nivel de Categoría y Grupo Genérico de Gastos el Presupuesto asciende al total de Gastos de S/. 106'442,526.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 1058-2007-OAJ-MSS de fecha 19.12.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 8° numeral 8.1) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI).

Que, asimismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Asimismo la mencionada Ley en su Artículo 14° numeral 14.1) indica que el Proceso presupuestario comprende las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto;

Que, del mismo modo el citado Informe señala que, la Resolución N° 024-2007-EF/76.01 aprueba la Directiva N° 006-

2007-EF/76.01, Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el año Fiscal 2008, en su Anexo III, Artículo 15° - Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, numeral 15.1) señala que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 9° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen como competencia exclusiva el de aprobar sus Presupuestos Institucionales;

Que, en este sentido el Artículo 16° de la acotada Directiva, señala como plazo máximo para la aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2008 en un plazo que no excederá del 31.12.2007, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Concejo Municipal;

Que, de igual forma el referido Informe señala que, se debe tener en cuenta que el proyecto del Presupuesto Institucional de apertura 2008, se ha establecido de acuerdo a los ingresos y gastos previstos que las unidades generadoras de ingresos han reportado para el año 2008, incluyendo el 100% de las Transferencias del FONCOMUN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la remisión del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura 2008 para su aprobación por parte del Concejo Municipal, conforme lo señala el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 2131-2007-GM-MSS de fecha 21.12.2007, la Gerencia Municipal señala que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, remite el Proyecto del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura 2008, para la aprobación del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen Conjunto N° 037-2007-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1058-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9°, numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD de los Regidores presentes el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2008 - POI - de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2008 - PIA - de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ascendente a la suma de S/. S/. 106'442,526.00 Nuevos Soles (Ciento seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos veintiséis y 00/100 Nuevos Soles) para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

147416-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 297-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 21-2007-MSS

Santiago de Surco, 28 de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Informe N° 685-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 1084-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia de la ordenanza que otorga un beneficio extraordinario de regularización de pago de deudas tributarias para asentamientos humanos, pueblos jóvenes y similares, Ordenanza N° 297-MSS; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con fecha 14 de diciembre de 2007 se publicó la Ordenanza N° 297-MSS, mediante la cual se otorga un beneficio extraordinario de regularización de pago de deudas tributarias para asentamientos humanos, pueblos jóvenes y similares;

Que, la Cuarta Disposición Final de la citada ordenanza, faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de dicha ordenanza, mediante decreto de alcaldía;

Que, en atención al breve plazo de vigencia de la ordenanza en mención, resulta necesario prorrogar, por única vez, la vigencia de la misma;

Estando al Informe N° 1084-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- OBJETO

Prorrogar hasta el 31 de enero de 2008 la vigencia de la Ordenanza N° 297-MSS, que otorga un beneficio extraordinario de regularización de pago de deudas tributarias para asentamientos humanos, pueblos jóvenes y similares.

Artículo Segundo.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como a la Oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances entre los contribuyentes del distrito.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

147416-4

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Declaran improcedente recurso de reconsideración interpuesto contra la R.A. N° 000821

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 000856**

Callao, 20 de diciembre de 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

Visto, el expediente N° 10731264 que contiene el recurso de apelación presentado por ANROMA PARTS S.A. contra Resolución de Alcaldía N° 000821 de fecha 13 de diciembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 000821 de fecha 13 de diciembre de 2007, materia de impugnación se resuelve revocar la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 1876-99, la misma que es acogida por el Decreto Legislativo N° 776 otorgada a la Empresa ANROMA PARTS S.A., para la conducción del local ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau N° 1289 – Callao, por estar ocupando la vía pública;

Que, la apelante ANROMA PARTS S.A. en su recurso señala que con fecha 11 de octubre de 2007, se ha notificado la Resolución Administrativa de Medida Cautelar N° 082-2007, por la supuesta infracción "Ocupación de la Vía Pública", la misma que ha sido materia de recurso de impugnación que se encuentra pendiente de ser resuelta, por lo que la Resolución de Alcaldía, le causa perjuicio y agravia ya que está atentado contra el Principio del Debido Proceso;

Que, al respecto debe tenerse en cuenta la Licencia de Funcionamiento expedida por la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, ha sido revocada mediante Resolución de Alcaldía N° 000821 de fecha 13 de diciembre de 2007, expedida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, que según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, además debe tenerse en cuenta que el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios;

Que, es así que debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, es decir, que lo correcto es que se hubiese interpuesto recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta que con la referida resolución se encuentra agotada la instancia administrativa, sin embargo, a fin de evitar toda clase de indefensión y alteración a las normas materiales y formales que garantizan el debido proceso a favor del apelante y del Principio de la Doble Instancia Administrativa, de acuerdo al Principio de Adecuación del Medio Impugnatorio Administrativo, la Administración Pública deberá adecuar el recurso impugnatorio erróneo por el que corresponde, por lo que el Recurso de Apelación interpuesto se adecua a uno de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 000821;

Que, siendo así de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Administración Pública deberá calificar el recurso de impugnación de reconsideración con los requisitos de forma y de fondo de la pretensión impugnación, siendo que resulta necesario que el apelante debe fundamentar su petitorio impugnativo con el ofrecimiento de nueva prueba que desvirtúe el supuesto error de hecho o de derecho que haya incurrido la Resolución de Alcaldía materia de litis administrativa, y al revisar lo ofrecido por la apelante, ésta no reúne el requisito de fondo (ofrecimiento de nueva prueba), por lo que su recurso impugnatorio deberá ser desestimado;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 1393-2007-MPC-GGAJC-SGAA y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso calificado como Recurso de Reconsideración, interpuesto por ANROMA PARTS S.A. contra la Resolución

de Alcaldía N° 000821 de fecha 13 de diciembre de 2007, al haberse agotado la vía administrativa y se confirma todo lo resuelto en la Resolución de Alcaldía materia de impugnación.

Artículo Segundo.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y encárguese su cumplimiento a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

146983-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan plazo para concluir con el proceso de reorganización administrativa y reestructuración orgánica de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2007-MDLP/ALC

La Punta, 20 de diciembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 004-2007-CRARO/MDLP, que solicita prórroga del plazo otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2007-MDLP/ALC, para continuar con el proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio del 2007, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 013-018/2007, que declara la Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad por el término de noventa (90) días hábiles facultando al Alcalde, de ser necesario, a emitir el resolutive correspondiente para la prórroga del plazo otorgado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2007-MDLP/ALC, de fecha 31 de octubre del 2007, se prorrogó por cincuenta (50) días calendario el plazo previsto en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 013-018/2007, para concluir con el proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visto, debido a la complejidad, importancia y objetivo del proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica, la Comisión de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, señala que los plazos otorgados en el Acuerdo de Concejo N° 013-018/2007 y en la Resolución antes mencionada, concluirían el 25 de diciembre del 2007, por lo que es necesario prorrogar dicho plazo por seis (06) días calendario, con la finalidad de finalizar el proceso;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, del Asesor de la Gerencia Municipal, del Director General de Administración, de la Directora de Planeamiento y Presupuesto, del Gerente de Desarrollo Económico y de la Directora de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo indicado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por seis (06) días calendario, el plazo previsto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 259-2007-MDLP/ALC, para concluir con el proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo aquí previsto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

146781-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 023-2007-MDLP

Mediante Oficio N° 271-2007-GSG-MDLP, la Municipalidad Distrital de La Perla solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 023-2007-MDLP, publicada en nuestra edición del día 21 de diciembre de 2007.

En la página 360733, en el Punto IV EXONERACIONES Y SUBSIDIO, Numeral 1. Exoneraciones, al finalizar el párrafo primero;

DICE:

"... de la Ordenanza N° 018-2007-MDLP."

DEBE DECIR:

"... de la Ordenanza N° 019-2007-MDLP."

147335-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Aprueban Reglamento que regula el procedimiento de obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento en el distrito de Chaupimarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2007-CM-HMPP

Cerro de Pasco, 27 de diciembre del 2007

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PASCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2007 el Proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento de obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento en el ámbito de Chaupimarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero de 2007, se estableció un nuevo procedimiento para la emisión de autorizaciones municipales de funcionamiento por parte de los Gobiernos Locales, simplificándose el número de requisitos, y estableciéndose un plazo máximo de quince (15) días hábiles para su otorgamiento;

Que, dicha Ley indica en su primera disposición final, transitoria y complementaria, la entrada en vigencia de dicha norma en 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación, estableciéndose el mismo plazo para que los Gobiernos Locales efectúen las adecuaciones normativas correspondientes a fin de implementar la misma dentro de este plazo de adecuación;

Que, conforme se desprende de los Informes emitidos por los órganos competentes, se ha propuesto un nuevo

procedimiento de autorización municipal vinculado al funcionamiento de establecimientos en el distrito de Chaupimarca, el mismo que se encuentra acorde con las disposiciones establecidas por la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes, aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, que consta de cuatro (4) títulos, treinta y uno (31) artículos, y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ADECUENSE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, los procedimientos señalados por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza, así como su publicación y difusión.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del Acta de la presente Ordenanza, para su entrada en vigencia inmediata.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ
Alcalde

147158-2

Promulgan el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial de Pasco - Chaupimarca para el año fiscal 2008

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1205-2007-A-HMPP

Cerro de Pasco, 27 de diciembre del 2007

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria, de fecha 27 de diciembre del 2007, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Pasco – Chaupimarca para el ejercicio fiscal 2007, tal como lo establece el artículo 9°, numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competente de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° 29142, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 021-2007-EF/76.01, la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2008; y,

De conformidad con lo prescrito en el Anexo III de la Directiva N° 000-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Promulgar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego: 01 Municipalidad Provincial de Pasco – Chaupimarca, ascendente a S/.39'947,549.00, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año fiscal 2008, de acuerdo a los siguientes detalles:

Fuente de Financiamiento	En Nuevos Soles	Rubros	En Nuevos Soles
1. Recursos Ordinarios		00. Recursos Ordinarios	1'391,593.00
2. Recursos Directamente Recaudados		09. Recursos Directamente Recaudados	2'082,383.00
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-----
4. Donaciones y Transferencias		13. Donaciones y Transferencias	-----
5. Recursos Determinados		07. Fondo de Compensación Municipal.	7'445,790.00
		08. Impuestos Municipales.	809,307.00
		18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.	28'218,476.00
TOTAL			39'947,549.00

GASTOS	
5. Gastos Corrientes	11'807,073.00
6. Gastos de Capital	27'720,476.00
7. Servicio de la Deuda	420,000.00
TOTAL GASTOS	39'947,549.00

DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE FONCOMUN		
Categoría de Gasto	En Nuevos Soles (S/.)	Porcentaje (%)
Gastos Corrientes	6,038,290.00	81.10
Gastos de Capital	987,500.00	13.26
Servicio de Deuda	420,000.00	5.64
Total Foncomun	7,445,790.00	100.00

Artículo 2°.- El Presupuesto de Ingreso y el Presupuesto de Gasto se detallan en el Formato A-1/GL: "Presupuesto de Ingreso" y en el Formato A-3/GL: "Presupuesto de Gastos", que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Pasco – Chaupimarca, correspondiente al año fiscal 2008, por Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallada en el Anexo N° 02/GL "Estructura Funcional Programática de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2008" que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ
Alcalde

147158-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Declaran nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1665-2007-MPT

Trujillo, 21 de septiembre del 2007

VISTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Informe N° 002-2005-MPT/GAI-AC/NP, que contiene el Examen Especial al Proceso de Otorgamiento de Autorización y Renovación de Rutas y otros afines al Servicio Público de Transporte Urbano realizado por la Municipalidad Provincial de Trujillo - período enero 2003 a Agosto 2004, el despacho de la Gerencia Municipal emite la Resolución de Gerencia Municipal N° Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006, que resuelve: a) instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra los servidores municipales Teodoro Vicente Cortés Cruz y Carlos Eduardo Guzmán, b) instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Director de Transporte y Tránsito William Fernández Álvarez, c) constituir una Comisión Especial y d) exhortar el cumplimiento de las observaciones del citado Informe;

Que, revisada la referida Resolución de Gerencia Municipal, se observa que la misma adolece de causales de nulidad contempladas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, para emitir la referida Resolución no se ha respetado lo normado por los artículos 164° y 166° del D.S. N° 005-90-PCM, que establecen que el proceso administrativo estará a cargo de una Comisión de carácter permanente, que tiene la facultad de calificar las denuncias y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. Siendo que en el presente caso, la Gerencia Municipal resuelve instaurar proceso sin contar con el pronunciamiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el artículo 231° de la Ley N° 27444, prescribe que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, el artículo 20° inc. 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera. Concordando esta norma con lo prescrito por el artículo 231° de la Ley N° 27444, comentada en el considerando anterior, tenemos que la facultad del Alcalde, de sancionar a los servidores municipales, es indelegable;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006, se dicta al amparo del Decreto de Alcaldía N° 33-2006-MPT, que delegaba la potestad sancionadora en el Gerente Municipal, potestad que como hemos visto es indelegable, siendo que la referida Resolución ha sido emitida por órgano incompetente;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 27444, establece como causal de nulidad, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, siendo que, en el presente caso se ha vulnerado lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y D.S. N° 005-90-PCM;

Que, en este sentido, procede declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006;

En ejercicio de las facultades que confiere el numeral 202.2 del Art. 20° de la Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
Encargada del Despacho de la Alcaldía

147223-1

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1733-2007-MPT.

Trujillo, 10 de octubre del 2007

VISTO, el Informe N° 12-2007-MPT-CPPAD, de fecha 4 de octubre del 2007, emitida por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha sido derivado al despacho de la Comisión, el Memorando N° 1990-2007-MPT/GM, que dispone las acciones necesarias para la determinación de responsabilidades, así como la aplicación de la posible sanción contra los trabajadores mencionados en el informe.

Que, mediante Oficio N° 08-2006-MPT-GAI, de fecha 6 de enero del 2006, la Gerencia de Auditoría Interna, remite el Informe N° 002-2005-MPT/GAI-AC/NP, referente al Examen Especial al Proceso de Otorgamiento de Autorización y Renovación de Rutas y otros afines al Servicio Público de Transporte Urbano, realizado por la MPT, período enero 2003 - agosto 2004, mediante el cual recomienda que la Alcaldía, disponga las acciones necesarias para el procesamiento de la determinación de la responsabilidad administrativa funcional y la aplicación de sanciones que resulten al servidor municipal Teodoro Vicente Cortez Cruz.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006 y notificada el 28 de diciembre del mismo año, se resuelve abrir proceso administrativo disciplinario, entre otros, contra los servidores municipales Teodoro Vicente Cortez Cruz y Carlos Eduardo Guzmán Blas. Resolución que no fue notificada a la CPPAD.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1665-2007-MPT, de fecha 21 de septiembre del 2007, se declara Nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006, al haber sido emitida por órgano incompetente y sin contar con el pronunciamiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en contravención a la Constitución, las leyes o normas reglamentarias, (Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y D.S. N° 005-90-PCM) causal de nulidad contemplada en el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 27444.

Que, el artículo 173° del D.S. N° 005-90-PCM, prescribe que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año, contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, siendo que en el presente caso la administración tomó conocimiento de los hechos el 13 de enero del 2006, fecha en que se inicia el plazo de prescripción, habiéndose interrumpido éste con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006.

Que, la prescripción es una institución jurídica en virtud de la cual el transcurso del tiempo genera ciertos efectos respecto de los derechos o facultades de las personas o en cuanto al ejercicio de ciertas facultades de parte de la administración pública, como el ejercicio de su facultad punitiva que tiene efectos respecto de los particulares, proceso disciplinario per se y disciplinario (que afecta a quienes están sujetos a la Administración Pública por régimen estatutario)

Que, el concepto de interrupción de la prescripción es entendido por el artículo 83° del Código Penal como aquel acto que conlleva el comienzo de un nuevo plazo de prescripción luego de concluida la interrupción, implicando el inicio de una nueva cuenta, luego que concluya el acto que generó la interrupción.

Que, el inc. 1 del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que ante la deficiencia de fuentes, la autoridad administrativa acudirá a los principios del procedimiento administrativo previsto en la ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho

administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad; operando en el caso de autos la aplicación supletoria de lo sancionado por el Código Penal respecto a la interrupción de la prescripción, por ser fuente supletoria del procedimiento sancionador disciplinario, véase acápite 6 sut supra.

Que, en este orden de ideas, el plazo de prescripción de la acción administrativa para el inicio de proceso administrativo disciplinario, a que se refiere el artículo 173° del D.S. N° 005-90-PCM, corre a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 1665-2007-MPT, de fecha 21 de septiembre del 2007, que declara Nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 341-2006-MPT, de fecha 12 de diciembre del 2006.

Que, al haberse declarado la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal que resuelve abrir proceso administrativo disciplinario contra los servidores mencionados en acápites anteriores, es facultad de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, calificar la denuncia contenida en el Informe N° 002-2005-MPT/GAI-AC/NP de la Gerencia de Control Interno y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo, acorde con lo prescrito por el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, que declara la eficacia anticipada de la declaratoria de nulidad, concordante con lo sancionado por el numeral 12.1. del artículo 12° del mismo cuerpo de leyes: la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.

Que, en las observaciones del Informe N° 002-2005-MPT/GAI-AC/NP, emitido por la Gerencia de Auditoría Interna, se detectó que: a) se otorgaron certificados de habilitación vehicular a unidades antes de que las empresas de transporte a las que pertenecían, contaran con autorización o renovación de autorización anual de ruta; b) se renovaron permisos de las empresas de transporte cuando estaban extinguidos o con posterioridad al plazo establecido de 30 días anteriores al vencimiento de la última autorización; c) se otorgaron certificados de habilitación vehicular a empresas de transportes, que solicitaron renovaciones de autorizaciones anuales de ruta, sin cumplir previamente con los requisitos establecidos; y d) no se efectuó un adecuado control sobre los certificados de habilitación vehicular, permitiéndose que la custodia, emisión y entrega estén a cargo de un solo empleado, con el agravante, que 696 certificados – en blanco, se encontraran en el domicilio de éste, observaciones en las que estaría involucrado el servidor municipal Teodoro Vicente Cortez Cruz.

Que, el servidor Teodoro Vicente Cortez Cruz, plantea, respecto a las observaciones contenidas en el Informe del órgano de control: a) que los certificados de habilitación vehicular fueron entregados por orden verbal del Ex Director de Transporte y Tránsito; b) que el procedimiento para la Renovación de Autorización, no contempla plazos para la renovación, por lo que no se tomó en cuenta los plazos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; c) el certificado de habilitación vehicular fue entregado luego que se acreditó la vigencia de la póliza y que además del récord de papeletas, sin pagar en blanco emitido por el SATT, también presentaba un documento notarial firmado por su representante legal que garantizaba la flota; y d) que no existen faltantes de certificados de habilitación vehicular; versiones que no aclaran hechos como la entrega de certificado de habilitación vehicular a empresa que presentó documentación falsa, a la que, en aplicación del artículo 132° del D.S. N° 040-201-PCM, se le debió haber denegado el permiso y por tanto el referido certificado.

Que, el servidor municipal Teodoro Vicente Cortez Cruz, habría incurrido en falta grave prevista en los artículos 3°, inc. d); 28° inc. a), d), j) y f) del D. Leg. 276; y artículo 129° del D. S. N° 005-90-PCM, infracciones que podrían merecer una sanción de cese temporal o destitución.

Estando a lo recomendado por Informe N° 012-2007-MPT-CPPAD y de conformidad con lo prescrito por el D. Leg. N° 276 y D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a partir del día siguiente

de la notificación con la presente Resolución al servidor municipal TEODORO VICENTE CORTEZ CRUZ, por la presunta responsabilidad en los cargos enumerados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de conformidad a lo prescrito por el Art. 169 del D.S. N° 005-90-PCM, para que dentro del término de CINCO (05) DIAS HÁBILES, presente su descargo y las pruebas que considere pertinentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de su derecho de defensa.

Artículo Tercero.- REMITIR los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que realice las acciones pertinentes, conforme a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y pase a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines pertinentes.

CARLOS BURMEISTER LANDAURO
Teniente Alcalde

147225-1

Instauran proceso administrativo disciplinario a funcionarios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1881-2007-MPT

26 de noviembre de 2007

Visto, el Informe N° 02-2007-MPT/CEPAD, de fecha 20 de Noviembre del 2007, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha sido derivado al despacho de la Comisión, el memorando N° 2663-2007-MPT/GM, que dispone se realicen las acciones necesarias para la determinación de la responsabilidad administrativa de los Funcionarios Públicos: Daniel Eduardo Vásquez Zambrano, Gerente de Administración y Finanzas; Raquel Narváez Acevedo, Sub Gerente de Contabilidad; Julia Nancy Armas Cruz, Sub Gerente de Personal; Simón Alexander Vilchez Cerna, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Pedro Enrique Chalen Costa, Sub Gerente de Presupuesto y Estadística.

Que, mediante Informe N° 004-2006-MPT/GAI – SGAC/P, Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Periodo Fiscal 2005, la Gerencia de Auditoría Interna recomienda, al entonces Alcalde Martín Alonso Sifuentes Palacios, disponga las acciones necesarias para el procesamiento de la determinación de responsabilidades administrativas funcionales identificadas y la aplicación de las sanciones que resulten a los servidores municipales comprendidos en el rubro observaciones.

Que, de conformidad con el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005 – 90 PCM, le corresponde a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, pronunciarse sobre la existencia y tipificación de la falta o acto irregular cometido por los Funcionarios Públicos y en atención a lo prescrito por el Art.15° inciso “f” de la Ley N° 27785, el Informe N° 004-2006-MPT/GAI-SGAC/P, Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Periodo Fiscal 2005, constituye prueba pre - constituida para el inicio de las acciones administrativas encomendadas en dicho informe.

Que, los Funcionarios Públicos Daniel Vásquez Zambrano, Gerente de Administración y Finanzas, y Raquel Narváez Acevedo, Sub Gerente de Contabilidad, no habrían desempeñado sus funciones con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, presumiéndose negligencia en el desempeño de sus funciones por: a) Haber dejado de provisionar la cobranza dudosa de tasas por cobrar, generada por sentencia del Tribunal Constitucional ascendente a S/ 38'768,840.18 Nuevos Soles, b) Haber

realizado una Indebida contabilización de variaciones en las inversiones que ha originado que el resultado del ejercicio se presente incrementado en S/. 6'016,031.56 Nuevos Soles, c) Haber provisionado la depreciación acumulada por un importe menor en S/. 674,622.29 Nuevos Soles, sobrevaluando el activo fijo neto y el resultado del ejercicio, d) Haber provisionado Compensación por Tiempo de Servicios por personal no contemplado en la Ley, por un importe de S/. 274, 841.06 Nuevos Soles, e) Haber otorgado indebidamente adelanto por Compensación por Tiempo de Servicios por un importe de S/. 177, 000.00 Nuevos Soles y f) Haber realizado estimación antitecnica de provisiones y contingencias por obligaciones que pudieran derivarse de procesos judiciales que afronta la Entidad, conducta que presume la comisión de falta grave prevista en los artículos 03º, inc. d) y 28º inc. a) del Decreto Legislativo 276 y Art. 129º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Funcionaria Pública: Julia Nancy Armas Cruz, Sub Gerente de Personal, no habría desempeñado sus funciones con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, presumiéndose incumplimiento de lo establecido en el inciso c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276 así como negligencia en el desempeño de sus funciones por: a) Haber provisionado Compensación por Tiempo de Servicios por personal no contemplado en la Ley por un importe de S/. 274,841.06 Nuevos Soles distorsionando el pasivo y el resultado del ejercicio y b) Haber otorgado indebidamente adelanto por Compensación por Tiempo de Servicios por un importe de S/. 177,000.00 Nuevos Soles, conducta que presume la comisión de falta grave prevista en los artículos 03, inc. d) y 28º inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 y 129º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, los Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Simón Alexander Vilchez Cerna, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Pedro Enrique Chalen Costa, Sub Gerente de Presupuesto y Estadística no habrían desempeñado sus funciones con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, presumiéndose incumplimiento de lo establecido en el inciso c) del Art. 54º del Decreto Legislativo N° 276 así como negligencia en el desempeño de sus funciones por: a) Haber otorgado indebidamente adelanto por Compensación por Tiempo de Servicios, por el importe de S/. 177,000.00 Nuevos Soles, conducta que presume la comisión de falta grave prevista en los artículos 03, inc. d) y 28º inc. a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 y 129º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Funcionaria Pública: Rosa Yovanni Cerna Ticlia, Sub Gerente de Abastecimiento, no habría desempeñado sus funciones con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, presumiéndose negligencia en el desempeño de sus funciones por: a) Haber dejado de reflejar en el rubro existencias la adquisición de azúcar por un importe de S/. 78,304.98 Nuevos Soles, conducta que presume la comisión de falta grave prevista en los artículos 03º, inc. d) y 28º inc. a) del Decreto Legislativo 276 y Art. 129º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por el Informe N° 002-2007-MPT/CEPAD y de conformidad con lo prescrito por el D. Leg 276 y D.S. 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución a los Funcionarios Públicos: DANIEL VASQUEZ ZAMBRANO, RAQUEL NARVÁEZ ACEVEDO, JULIA NANCY ARMAS CRUZ, SIMON ALEXANDER VILCHEZ CERNA, PEDRO ENRIQUE CHALEN COSTA Y ROSA YOVANNI CERNA TICLIA.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE: la presente Resolución de conformidad con lo prescrito por el Art. 169º del D.S. N° 005 – 90 – PCM, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS HÁBILES, los presuntos responsables presenten su descargo y las pruebas que considere pertinentes ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de su derecho de defensa.

Artículo Tercero.- REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios,

para que realice las acciones pertinentes, conforme a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y pase a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para los fines pertinentes.

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
Encargada del Despacho de la Alcaldía

147221-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

Regulan los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el año 2008

ORDENANZA N° 016-2007/MDSCC-H/L

San Cruz de Cocachacra, 28 de octubre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA:

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha; el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Dirección de Rentas; sobre Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2008; de la jurisdicción de San Cruz de Cocachacra, conforme a Ley;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, el inciso a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Segunda Norma del TÚO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la determinación del costo efectivo a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se podrá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos el uso, el tamaño y la ubicación del predio.



De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de San Cruz de Cocachacra para el año 2008.

Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo, precise que respecto a los predios de propiedad del Gobierno Nacional, Regional o Local; así como, las empresas en liquidación, que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios, a los ocupantes de los mismos.

Artículo 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

a. PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local oficina, construcción o terreno, dentro de la jurisdicción de San Cruz de Cocachacra.

Se declararán como predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.

b. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el servicio de barrido de calles, recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos; transporte, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

c. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

d. ARBITRIO DE SERENAZGO

El arbitrio de Serenazgo comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control de actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

Artículo 5º.- PERIODICIDAD Y DETERMINACIÓN

Los arbitrios son de periodicidad mensual y se determinara mensualmente, debiendo cancelarse dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pago de las dos primeras cuotas mensuales, vence el último día hábil del mes de Febrero, así mismo de la tercera a la última cuota, el ultimo día hábil

del mes al que corresponda el pago, delegándose facultad para que mediante Decreto de Alcaldía se establezca una próroga.

Artículo 7º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por el ejercicio 2008, se distribuirá según los siguientes criterios:

a. Para Limpieza Pública:

1. Barrido de Calles: se tomara como criterio el tamaño de longitud del frente del predio, así como la frecuencia del barrido.
2. Gestión de Residuos Sólidos:
 1. El Uso del predio.
 2. Tamaño del predio en función al metro cuadrado construido.

b. Para Parques y Jardines Públicos:

1. La Ubicación del predio, entendida como cercanía el mejor disfrute de áreas verdes.

c. Para Serenazgo:

1. La Ubicación entendida como una sola, es decir un solo sector que abarca todo el distrito.
2. El Uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo que conlleva a una mayor prestación del servicio.

Artículo 8º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los Arbitrios los predios propiedad de:

- a. La Municipalidad de San Cruz de Cocachacra.
- b. La Policía Nacional del Perú, solo por el arbitrio de serenazgo.

Artículo 9º.- EXONERACIÓN

Se encuentran exonerados del pago del servicio de barrido todos los predios que tienen como uso del predio casa -habitación, comercio y otros.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Cruz de Cocachacra, y será destinado a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

Artículo 11º.- DE LAS TASAS, INFORME TECNICO Y COSTOS DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios, el Informe técnico en el cual se explican los costos y la metodología de distribución y los costos de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2008, los mismos que como anexos 1, 2 y 3, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Acuerdo de Concejo dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del 2008, luego de ratificarse por la Municipalidad Provincial de Huarochirí de Matucana.

Tercera.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

RAFAEL OLIVARES FLORES
Alcalde

ANEXO 1**ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA****Barrido de Calles**

* Se multiplica la Tasa anual por los metros lineales de frontera de cada predio

Frecuencia de Barrido semanal	Tasa anual por ml
Zona Centro	12,28
Zona Alrededores	4,09

Recojo de Residuos Sólidos

* Se multiplica la Tasa anual por los metros lineales de frontera de cada predio

Uso del predio	Tasa por m ² C por uso
Casa habitación	0.93
Comercio (Minimarket, restaurantes y similares)	1.93
Centros Educativos y de Salud	2.73
Hostales	1.82
Industrias y Servicios Públicos	3.63
Otros	2.92

ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El monto señalado es el monto anual que debe pagar cada predio según su ubicación

Ubicación del predio	Tasa Anual predio x ubicación
Ubicación 1 Cerca de Parque	73,34
Ubicación 2 Lejos de parque	61,12

ARBITRIO DE SERENAZGO

El monto señalado es el monto anual que debe pagar cada predio según su uso.

Uso del predio	Tasa Anual predio por uso
Casa habitación	132,69
Comercio	265,39
Centros Educativos y de Salud	464,43
Hostales	796,16
Industrias y Servicios Públicos	2.653,87
Otros	199,04

**INFORME TECNICO DE LOS
 ARBITRIOS MUNICIPALES 2008**
ANEXO 2**1.- INTRODUCCION**

Mediante las Sentencias N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y 17 de agosto del 2005 en el diario oficial el Peruano, respectivamente, el Tribunal Constitucional se pronunció en el proceso de inconstitucionalidad sobre diversos temas relacionados con el ejercicio de la potestad tributaria municipal en la creación y determinación de arbitrios, correspondiente a las Municipalidades de Santiago de Surco y Miraflores de la Provincia de Lima, respectivamente, sentando jurisprudencia vinculante no solo respecto al fallo, sino a la totalidad de su contenido.

El artículo 40^a de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas de carácter tributario emitidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial respectiva a fin que tengan vigencia.

El inciso a) del artículo 68^a del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Por otro lado, el artículo 69^a del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que la determinación del costo efectivo a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se podrá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos el uso, el tamaño y la ubicación del predio.

El presente informe técnico de distribución de costos de los servicios públicos que presta la Municipalidad de Santa Cruz de Cochacra recoge la normatividad vigente así como los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional.

2.- DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A PRESTAR**Definición:****a. Arbitrio de Limpieza Pública**

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos.

En el caso del **servicio de barrido de calles** comprende el servicio del barrido de las avenidas y calles del distrito propiamente así como periódicamente el baldeado de las plazas principales.

Para el caso del servicio de **recojo de residuos sólidos** éste comprende la recolección domiciliaria ordinaria y selectiva de residuos sólidos urbanos y escombros urbanos, así como el transporte, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de los predios y de las áreas de dominio público.

b. Arbitrio de Parques y Jardines Públicos

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines y Bermas Centrales de uso público, recolección de maleza de origen domiciliario y público, transporte y disposición final.

c. Arbitrio de Serenazgo

El arbitrio de Serenazgo comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control de actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

3.- DE LOS COSTOS PROYECTADOS**3.1- ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA****3.1.1 Del costo de barrido y limpieza de calles:**

El costo proyectado a incurrir por la Municipalidad por el servicio de barrido de calles y vías para el año 2008 ascienden a S/. 21.196, habiéndose considerado el costo de la mano de obra, materiales y otros costos variables..

El detalle de los costos proyectados es el siguiente:



Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Obrero	1320	18480
Sub Total		18.480,00
COSTO DE MATERIALES		
Escobas	32	384
Recogedores	24	24
Guantes y Mascarillas	140	1680
Sub Total		2.088,00
OTROS COSTOS Y GASTOS		
VARIABLES		
Uniformes:		
Pantalones	120	240
Camisas	70	140
Gorras	22	44
Botas	60	120
Guantes de Cuero	21	84
Sub Total		628,00
Total		21.196,00

3.1.2 Costos asociados a la gestión de residuos sólidos (RRSS):

Para el ejercicio 2008 la Municipalidad de Santa Cruz de Cocachacra ha proyectado un costo por la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos ascendente a S/. 165.378,60

El resumen de los costos se muestra a continuación:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Obrero	6600	92400
Apoyo	1800	25200
Chofer	1440	20160
Sub Total		137.760,00
COSTO DE MATERIALES		
Escobas	160	1920
Recogedores	240	240
Guantes y Mascarillas	140	1680
Buguis	800	1600
Detergentes	37,3	447,6
Desinfectantes	54	648
Llantas	1800	1800
Combustibles	322,5	3870
Mantenimiento	700	2800
Cambio de Aceite	150	900
Sub Total		15.905,60
OTROS COSTOS Y GASTOS		
VARIABLES		
Uniformes:		
Pantalones	780	2340
Camisas	455	1365
Gorras	143	429
Botas	390	1170
Guantes de Cuero	136,5	819
Sub Total		6.123,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra indirecta:		
Jefe de Abastecimiento	275	3850
Materiales y Utiles de Oficina:		

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Hojas Bond	66	66
Papel Periodico	26	26
Folderes	75	75
Cuadernos	70	70
Lapiceros	30	30
Vinifan	10	10
Grapas	7,2	7,2
Clips	0,8	0,8
Sub Total		4.135,00
COSTOS FIJOS		
Agua	30	360
Energia Electrica	70	840
Telefonia Fija	21,25	255
Sub Total		1.455,00
TOTAL		165.378,60

3.2.- ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

La normatividad vigente establece que los arbitrios deben calcularse en función al costo efectivo del servicio. En el caso del servicio de parques y jardines el costo efectivo debe entenderse como el costo de producción del servicio de gestión y ejecución del servicio de implementación, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de los parques públicos, plazas públicas y de las bermas centrales de las avenidas.

De acuerdo a la información remitida por el área operativa correspondiente, en base a lo ejecutado hasta setiembre del presente año, el costo total anual proyectado a distribuir por el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2008 asciende a S/. 20.744,30, según el siguiente cuadro resumen:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Obrero	1000	14000
Sub Total		14.000,00
COSTO DE MATERIALES		
Lampas	320,8	320,8
Rastrillos	152	152
Picos	210	210
Sub Total		682,80
OTROS COSTOS Y GASTOS		
VARIABLES		
Uniformes:		
Pantalones	120	240
Camisas	70	140
Gorras	22	44
Botas	60	120
Guantes de Cuero	21	63
Sub Total		607,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra indirecta		
Jefe de Abastecimiento	275	3850
Materiales y Utiles de Oficina:		
Hojas Bond	22	22
Papel Periodico	19,5	19,5
Fólderres	15	15
Cuadernos	70	70
Lapiceros	9	9
Vinifan	10	10
Grapas	3,6	3,6

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
Clips	0,4	0,4
Sub Total		3.999,50
COSTOS FIJOS		
Agua	30	360
Energia Electrica	70	840
Telefonia Fija	21,25	255
Sub Total		1.455,00
TOTAL		20.744,30

3.3.-ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La normatividad vigente establece que los arbitrios deben calcularse en función al costo efectivo del servicio. En el caso del servicio de serenazgo de la Municipalidad de Santa Cruz de Cochacra, el costo efectivo debe entenderse como el costo de la producción del servicio de organización, gestión y ejecución de las tareas municipales de vigilancia, control de actividades para la prevención del delito y protección de la población del distrito.

El costo proyectado por el servicio de serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 asciende a S/. **90.828,80**, según el resumen de costos siguiente:

Concepto	Costo Mensual	Costo Anual
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA		
Serenos	4800	67200
Sub Total		67.200,00
COSTO DE MATERIALES		
Uniformes:		
Pantalones	450	900
Camisas	450	900
Gorras	90	180
Polos	180	360
Botas	720	1440
Chompas	315	630
Silbatos	28	56
Cascos	810	1620
Linternas	420	840
Sub Total		6.926,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Mano de Obra indirecta		
Jefe de abastecimiento	330	13200
Materiales y Utiles de Oficina:		
Hojas Bond	11,2	134,4
Papel Periodico	5,25	63
Folderes	35	420
Lapiceros	18	216
Correctores	36	36
Grapas	10,8	129,6
Clips	2,4	28,8
Plumones	15	180
Resaltadores	30	360
Cintas de Impresora	40	480
Sub Total		15.247,80
COSTOS FIJOS		
Agua	30	360
Energia Electrica	70	840
Telefonia Fija	21,25	255
Sub Total		1.455,00
TOTAL		90.828,80

4.- DISTRIBUCION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

4.1 DISTRIBUCION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Identificación del beneficio real o potencial del servicio público o el mayor uso del servicio que demandan los contribuyentes.
- Determinación y asignación del costo total por segmento de contribuyentes o categorías de usuarios.
- Determinación de los arbitrios individuales mediante la distribución del costo total del servicio publico asignado a cada segmento entre los contribuyentes del mismo.
- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

4.2. METODOLOGIA APLICADA PARA LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

La concurrencia del costo efectivo del servicio y los criterios para establecer una distribución racional de éste entre los contribuyentes requiere de expresar en unidades de medida el beneficio obtenido por los contribuyentes. El beneficio de este servicio se mide por la cantidad, expresada en peso de los desechos sólidos que genera los predios de manera regular y que son recolectados y transportados por su disposición final.

Para el caso del Arbitrio de Limpieza Pública, se considera los costos y criterios siguientes:

- Costo de Barrido de Calles:**
El costo se distribuirá de acuerdo al tamaño del predio en términos de longitud del frente del predio.
- Recojo domiciliario de residuos sólidos:**
 - El uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
 - El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido se utilizará como criterio diferencia.

Para el Servicio de Recojo de Residuos no se ha distinguido los criterios del uso casa habitación por cuanto el numero de habitantes es promedio (no hay cifra oficial) por lo tanto no habría diferencia tecnica alguna.

La determinación del costo efectivo y la medición del beneficio que reciben los contribuyentes por este servicio, garantizan una distribución racional del costo que se plantea.

4.2.1 BARRIDO DE CALLES

El procedimiento aplicado para la distribución del costo del servicio de barrido de calles ha considerando el frontis de cada predio según el estudio de campo realizado, donde se determina dos tipos de frecuencia perfectamente identificables según zonas, zona centro y zona alrededores:

Zona 1	Frecuencia 6	Zona Centro
Zona 2	Frecuencia 2	Zona Alrededores

En tal sentido el proceso de cálculo y determinación del monto del arbitrio por metro lineal del frente del predio, es el siguiente:

- El producto de la frontera de los predios (3) por la frecuencia del barrido (1) nos permite determinar el total del espacio de frontis barrido en el distrito (4):



- El espacio total del barrido por frecuencia es utilizada para distribuir el porcentaje costo total entre cada segmento de usuarios (5). Dichos costos se dividirán entre la cantidad de metros lineales del frontis de los predios del mismo

segmento nos permite obtener el costo por metro lineal del frontis por concepto de barridos de calles. Valor que será aplicado por determinar el monto individual por contribuyente por concepto de barrido de calles.

Frecuencia de Barrido semanal	Cantidad de predios N°	Metros lineales totales x frec ml	Espacio total barrido x frec ml	Proporción de Barrido	Costo total barrido S/.	Costo unitario metro frontera S/. x ml	Costo anual por ml
(1)	(2)	(3)	(4) = (1)x(3)	(5)	(6)	(7) = (6)/(5)	(8)=(7)/(3)
6	209	1.463,00	8.778,00	84,73%		17.959,31	12,28
2	113	791,00	1.582,00	15,27%		3.236,69	4,09
Total	322	2.254,00	10.360,00	100,00%	21.196,00		

4.2.2 RECOJO DOMICILIARIO

El procedimiento aplicado para la distribución del costo del servicio de Recojo Domiciliario se ha considerado la muestra de Caracterización y Producción de Desechos Sólidos en el Distrito de Santa Cruz de Cocachacra realizada por la Municipalidad, con la variable de la potencialidad de generación de residuos que generaría, teniendo como resultado el cuadro adjunto a continuación, el cual refleja el promedio de recojo de residuos por predios y según uso:

Uso del predio	RRSS promedio generados kg / predio
Casa habitación	0.90
Comercio	1.50
Centros Educativos y de Salud	3.90
Hostales	5.70
Industrias y Servicios Públicos	15.50
Otros	1,70

Distribución del costo:

Para efectos de determinar la tasa, los costos del recojo de residuos se ha de distribuir aplicando los criterios siguientes, sea de uso casa habitación y otro:

- El uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- Tamaño del predio expresado en metros cuadrados construidos.

Considerando el número de predios en todo el distrito según el uso (1), a excepción de los predios de la Municipalidad y los terrenos sin construir que se encuentran inafectos, los metros cuadrados construidos de los predios según uso, conforme a los datos obtenidos de la base de datos del sistema tributario (2), y el promedio de recojo de residuos sólidos que arroja (3), se llega a determinar el costo por metro cuadrado según uso de predio, para lo cual primero se obtiene la cantidad de Residuos sólidos acumulados que es producto de la multiplicación del número de predios por el promedio de Residuos sólidos según uso (4):

Luego se va a determinar una estructura de participación de cada uso sobre el total de la generación de residuos sólidos en el distrito en base al porcentaje de participación sobre el total de residuos sólidos que arroja (5).

Tomando como referencia este porcentaje, se ha calculado su correspondiente participación del costo (7), el cual se distribuye en función del tamaño del predio, estimando un costo promedio por metro cuadrado de área construida (8), tal como se observa a continuación:

Uso del predio	Cantidad de predios N°	m2 construidos totales por uso m2	RRSS promedio generados kg / predio	RRSS acumulados generados kg / periodo	Proporción de RRSS %	Costo total RRSS S/.	Costo total por uso S/.	Costo promed. m2C por uso S/. / m2C
Casa habitación	277	77560	0.90	249.30	43.4%		71,852.36	0.93
Comercio	17	3810	1.50	25.50	4.4%		7,349.52	1.93
Centros Educativos y de Salud	4	1647	3.90	15.60	2.7%		4,496.18	2.73
Hostales	2	1805	5.70	11.40	2.0%		3,285.67	1.82
Industrias y Servicios Públicos	17	20934	15.50	263.50	45.9%		75,945.04	3.63
Otros	5	840	1.70	8.50	1.5%		2,449.84	2.92
Total	322	84,822.00		573.80	100.0%	165,378.60	162,928.76	

4.3.-METODOLOGIA APLICADA PARA LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento de los parques públicos y de los jardines en plazas y plazuelas. El servicio de mantenimiento de áreas verdes se proporciona por igual en todo el Distrito de Santa Cruz de Cocachacra, lo que implica una atención homogénea para el mantenimiento de los parques y jardines públicos de la jurisdicción.

Este concepto implica un beneficio similar para los vecinos del distrito que se encuentran cerca de las áreas verdes, hecho que implicaría una distribución proporcional del costo entre todos los predios del distrito.

4.3.1 Distribución de costos en función al beneficio obtenido

Los criterios de distribución del costo en función al beneficio obtenido se explican en la calidad ambiental, paisajismo y recreación que permiten los parques y jardines públicos, tomando en consideración estos criterios se ha efectuado la categorización de los predios que ocupan los vecinos respecto a su ubicación y acceso a las áreas verdes publicas.

Cabe precisar, que respecto de la ubicación se ha considerado como cerca de parques a todos los predios que se encuentran dentro de las manzanas que rodean los parques, esto por que gozan de igual beneficio los predios que tienen frente al parque a aquellos que los tienen a unos pocos metros.

En tal sentido las categorías de ubicación consideradas son los siguientes:

Grupo	Ubicación	Ponderación
UBICACIÓN 1	Predios cerca a Parques*	1,20
UBICACIÓN 2	Predios frente a otros	1,00

Para hallar el Arbitrio de Parques y Jardines que corresponde pagar por cada predio se debe hallar primero el cantidad ponderado por cada categoría de ubicación, la

misma que es resultado de multiplicar el número de predio por la ponderación asignada según uso (2):

Esta cantidad ponderada nos va a permitir determinar el porcentaje de participación en el costo que tiene cada categoría (4), con el fin de poder determinar el costo por cada ubicación (6). Una vez determinado el costo por ubicación, se divide entre el número de predios de la misma (1) lo que da como resultado el monto anual del arbitrio correspondiente a pagar a cada predio en función a la ubicación del mismo respecto a las áreas verdes públicas (7).

Ubicación del predio	Cantidad de predios N°	Ponderación por ubicación	Cantidad Ponderada	Proporción de Ponderación %	Costo total Parques S/.	Costo por Ubicación S/.	Costo Anual predio x ubicación S/
	(1)	(2)	(3) = (1)x(2)	(4)	(5)	(6)=(4)/(5)	(7) = (6)/(1)
Ubicación 1	87	1,20	104	30,76%		6.380,98	73,34
Ubicación 2	235	1,00	235	69,24%		14.363,32	61,12
Total	322		339,40	100%	20.744,30		

4.4. METODOLOGIA APLICADA PARA LA DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El costo del Servicio de Serenazgo comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control de actividades para la prevención del delito accidentes y protección de la población del distrito. Dicho costo se distribuye entre los contribuyentes de acuerdo al criterio:

- El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo y por consiguiente una mayor prestación del servicio.

No se ha aplicado el criterio de ubicación por cuanto teniendo la Municipalidad de Santa Cruz de Cocachacra pocas áreas urbanas y poco material logístico y humano de serenazgo, se ha considerado uno solo, con servicios uniformes en todo el distrito.

Para la aplicación del criterio de uso del predio se ha utilizado la información proporcionada por la Municipalidad, sobre los distintos hechos ocurridos y de conformidad con lo planificado estableciéndose las siguientes ponderaciones de riesgo en función a los usos de los predios:

Uso del predio	Ponderación Riesgo
Casa habitacion	1,00
Comercio	2,00
Centros Educativos y de Salud	3,50
Hostales	6,00
Industrias y Servicios Públicos	20,00
Otros	1,5

4.4.1 DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO

La distribución individual se realiza en base a la ponderación de riesgo asignada a los tipos de usos de predio descrito párrafos anteriores, determinando el costo ponderado por cada uso (3).

El costo ponderado nos va a permitir determinar el porcentaje de participación en el costo que tiene cada categoría (4), con el fin de poder determinar el costo individual por cada uso – riesgo (6), los mismos que se dividirán entre el número de predios de la misma da como resultado el monto anual del arbitrio correspondiente a pagar a cada predio en función al riesgo (7).

Uso del predio	Cantidad de predios N°	Ponderación Riesgo	Costo Ponderado	Proporción de Costo %	Costo total Serenazgo S/.	Costo total por uso S/.	Costo Anual predio por uso S/
Casa habitacion	277	1,00	277,00	40,5%	90.828,80	36.756,14	132,69
Comercio	17	2,00	34,00	5,0%		4.511,58	265,39
Centros Educativos y de Salud	4	3,50	14,00	2,0%		1.857,71	464,43
Hostales	2	6,00	12,00	1,8%		1.592,32	796,16
Industrias y Servicios Públicos	17	20,00	340,00	49,7%		45.115,84	2.653,87
Otros	5	1,5	7,50	1,1%		995,20	199,04
Total	322		684,50	100,0%			90.828,80

146922-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO DE MORA

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2007

ACUERDO DE CONCEJO
N° 007-2007-MDTM

Tambo de Mora, 17 de diciembre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE TAMBO DE MORA

VISTA:

La Sesión Ordinaria de Concejo, su fecha diecisiete de diciembre de 2007, el Informe Técnico N° 006-2007-MDTM-ESCQ y el Informe Técnico N° 008-2007-MDTM-ESCQ, el Informe Contable N° 088-MDTM-AC, y el Informe Legal N° 003-2007-MDTM, sobre la situación existente en el distrito de Tambo de Mora, a consecuencia del sismo del 15 de agosto último y las recomendaciones técnicas para la adquisición de maquinaria pesada, y asimismo sobre la factibilidad económica, para adquirir dicha maquinaria, en el marco de la situación de emergencia existente,

comprendiendo la exoneración del proceso de selección de contratación para la adquisición de maquinaria pesada, que comprende en este caso, una retroexcavadora:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el Título Preliminar Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones, que se realicen, en situación de emergencia o desabastecimiento inminente, declarada de conformidad con la ley;

Que, el literal c) del Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, señala que las exoneraciones se aprobarán mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Municipales;

Que, el primer párrafo del Artículo 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa, que se considera situación de emergencia, aquella en la cual la entidad, tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad, que afecten la defensa nacional, quedando la entidad exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario, para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la ley de la materia.

Que, el Artículo 142° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2007-EF, precisa que la situación de emergencia es aquella, en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata, a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad, que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenidas, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan, precisando igualmente, que cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico Legal respectivo, se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva, todo lo cual deberá regularizarse dentro de los diez días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –SEACE y en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndolo junto con el Informe Técnico Legal Sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan, según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, el Artículo 146° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, establece, que la resolución o acuerdo, que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, mediante Resolución Municipal N° 210-2007-MDTM, su fecha 28 de agosto de 2007, se aprueba el Expediente Técnico sobre adquisición de retroexcavadora, para ser utilizado en zona de emergencia, para realizar labores de reconstrucción del distrito de Tambo de Mora, el más afectado, por el sismo del 15 de agosto del año

dos mil siete, el mismo que tienen un valor referencial de adquisición, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL NUEVOS SOLES (S/: 400,000.00), los mismos que serán financiados con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento CANON, debidamente modificada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica, por el lapso de sesenta días, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por igual término de sesenta días, a partir del 15 de octubre de 2007, y por Decreto Supremo N° 097-2007-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia, en el departamento de Ica, por sesenta días, a partir del 14 de diciembre de 2007, autorizando a los Gobiernos Locales, para que continúen ejecutando las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Ley N° 29076, se autorizó a los Gobiernos Locales, de las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto de 2007 y declaradas en emergencia, a utilizar previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal, Canon, Sobre canon y regalía minera, para destinarlos exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por dicho desastre natural, así como a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 29076, precisa que las Municipalidades Distritales, pueden adquirir bienes y servicios, para los fines de la misma ley, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 22° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2007-MDTM, su fecha 21 de agosto de 2007, se determinó declarar en situación de emergencia al distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha, Región Ica, a consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto último, disponiéndose las contrataciones y adquisiciones pertinentes que permitan prevenir y atender las consecuencias del desastre;

Que, para atender las necesidades de la población, damnificada y afectada por las secuelas del desastre natural, y conforme a las recomendaciones técnicas, con los estragos causados, con la casi desaparición de amplios sectores urbanos, se requiere planificar el desarrollo urbanístico de la ciudad, promoviendo la construcción de nuevos grupos habitacionales, para lo cual se requiere contar con maquinaria pesada, que coadyuve a la construcción y reconstrucción del distrito;

Que, el Informe N° 006-2007-MDTM-ESCQ, y el Informe Técnico N° 008-2007-MDTM-ESCQ, emitido por la Asesoría Técnica de Obras, señala que a consecuencia de las secuelas del sismo del 15 de agosto último, las diversas viviendas y edificios públicos del distrito han colapsado, lo que ha generado que la mayor parte de las familias residentes en la zona baja del distrito, han tenido que emigrar a otros sectores, todo producido por los efectos catastróficos del sismo, por lo cual se requiere contar con maquinaria pesada, que permita la demolición de viviendas afectadas, el recojo de escombros, la nivelación de terrenos, la nueva planificación de construcción de viviendas, que requieren los vecinos del distrito, y que en muchos casos, no se puede realizar, por la falta de maquinaria, que ahonda la desesperación de los pobladores, y que requiere que el Gobierno Local de Tambo de Mora, asuma, satisfaciendo las necesidades sobrevenidas;

Que, el Informe N° 088-MDTM-AC, emitido por la Asesoría Contable, indicando que para la atención de requerimientos por situación de emergencia, conforme a lo establecido en la ley, permite utilizar los recursos que perciben por ingresos provenientes del Fondo de Compensación Municipal, canon, sobre canon y regalía minera, para destinarlos exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por el desastre natural del 15 de agosto último, así como a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada, por lo cual la entidad municipal, cuenta con la autorización legal y los recursos necesarios, para adquirir maquinaria

pesada, que sirva para la atención de la infraestructura dañada;

Que, el Informe Legal N° 003-2007-MDTM, emitido por la Asesoría Legal Externa, indicando, que conforme a las recomendaciones de la Asesoría Técnica de Obras, sobre los análisis técnicos, del daño causado por el último sismo, en la infraestructura urbana de la ciudad, existiendo la necesidad de prestar apoyo a la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la misma, y considerando la existencia de recursos económicos, que establecen la viabilidad de la adquisición, y atendiendo principalmente las necesidades urgentes de la población, en la búsqueda de solucionar los problemas de viviendas, con nivelación de suelos, demolición de viviendas colapsadas, hacen necesaria, la adquisición de maquinaria pesada, para establecer la nueva infraestructura urbana del distrito, al ser el más afectado por las secuelas del sismo, que ha afectado toda la infraestructura urbana del distrito, comprendiendo la privada, pública, educativa, de salud, comercial, en general, siendo factible exonerar dicha adquisición del proceso de selección, cumpliendo con todos los requisitos de ley, publicando y reemitiendo toda la información a las entidades correspondientes, que señala la norma;

Que, ante la situación de emergencia, existiendo el marco legal adecuado, es factible adquirir maquinaria pesada, que permita el desarrollo del distrito de Tambo de Mora, con visión de futuro, en beneficio de la población del distrito;

Estando a los hechos expuestos, Informes respectivos, normas legales citadas, con el voto unánime, de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en subsiguiente sesión;

SE ACUERDA.-

Artículo Primero.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, para el Año 2007, a fin de incluir el Proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía por Exoneración N° 001-2007-MDTM, correspondiente a la adquisición de una RETROEXCAVADORA, para desarrollar labores de prevención y atención de desastres naturales, ocasionados por el sismo del 15 de agosto último, por la suma de Cuatrocientos Mil Nuevos Soles, como valor referencial, conforme al Expediente Técnico, debidamente aprobado en su oportunidad.

Artículo Segundo.- Exonerar por situación de emergencia, del Proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía por Exoneración N° 001-2007-MDTM, para la adquisición de una retroexcavadora, por la suma de Cuatrocientos Mil Nuevos Soles.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora, la publicación del Acuerdo tomado, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Adquisiciones del Estado y en el Diario Oficial El Peruano, remitiendo copia de lo actuado, incluyendo el Informe Técnico Legal sustentatorio y contrato respectivo, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE

Artículo Cuarto.- Encargar la adquisición citada precedentemente, al Comité Especial Permanente, de la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO FARFÁN GONZALES
Alcalde

146533-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.
- 5.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN